Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 166 Jueves, 21 de julio de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

11704 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 18 de julio de 2011, por la que se adecúa la estructura presupuestaria de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional. 34544

11705 Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos generales de la Región de Murcia para el año 2012. 34551

Consejería de Agricultura y Agua

11706 Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el programa de actuación sobre la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Valle del Guadalentín, en el término municipal de Lorca. 34715

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11707 Orden de 8 de julio de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se crean cuatro ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. 34742

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11708 Orden de 13 de julio de 2011 por la que se nombran representantes de la Asamblea Regional de Murcia como Vocales del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia. 34746

11709 Orden de 13 de julio de 2011 por la que se nombran representantes de la Asamblea Regional de Murcia como vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia. 34747

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

11710 Decreto n.º 221/2011, de 15 de julio, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los Cursos de Verano para el año 2011. 34748

11711 Decreto n.º 222/2011, de 15 de julio, de concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada a fomentar la integración de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 34752

NPE: B-210711-166

Consejería de Agricultura y Agua

11712 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo en paraje el Mingrano, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Explotaciones Francés, S.L. (Expte. 1207/08 AU/EIA). 34757

Consejería de Cultura y Turismo

11713 Resolución de 14 de julio de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Almenara del Toconal en Cehegín (Murcia). 34758

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11714 Notificación a interesado. 34763

11715 Anuncio de adjudicación de contrato "Desarrollo de nuevas funcionalidades para los sistemas informáticos de apoyo a la gestión de subvenciones FEADER de la Consejería de Agricultura y Agua". Expte. I-9/11. 34764

Consejería de Cultura y Turismo

11716 Becas concedidas en el 2011 al amparo de la Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convocan cuatro becas de colaboración en materia informática. 34765

11717 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0501/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Abrevadero en Cartagena (Murcia). 34766

11718 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0048/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Atamaría en Cartagena (Murcia). 34767

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11719 Expediente de expropiación forzosa 1J11EX0002: "Redes de Distribución MPB en los T.M. de Torre Pacheco y Murcia". 34768

11720 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación de almacenamiento, distribución y suministro de GLP en el núcleo urbano consolidado y futuras zonas de expansión y sector terciario del municipio de Cieza. 34769

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11721 Edicto por el que se notifica solicitud de subsanación de documentación. Expte. 2007.03.ID+I.0088. 34771

11722 Edicto por el que se notifica solicitud de subsanación de documentación. Expte. 2007.03.ID+I.0092. 34772

11723 Edicto por el que se notifica solicitud de subsanación de documentación. Expte. 2007.03.ID+I.0089. 34773

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11724 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000212. 34774

11725 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000213. 34775

11726 Notificación de audiencia de expediente sancionador. 34776

11727 Notificación de audiencia de expediente sancionador. 34778

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia
11728 Anuncio de subasta. 34780

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena
11729 Procedimiento ordinario 1.039/2010. 34781
11730 Procedimiento ordinario 948/2010. 34782
11731 Procedimiento ordinario 878/2010. 34783
11732 Ejecución de títulos judiciales 390/2010. 34785
11733 Demanda 710/2010. 34787

De lo Social número Tres de Cartagena
11734 Despido 766/2011. 34788
11735 Ejecución 18/2011. 34789
11736 Ejecución de títulos judiciales 31/2011. 34790

Primera Instancia número Uno de Murcia
11737 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 143/2009. 34792

Primera Instancia número Once de Murcia
11738 Expediente de liberación de cargas 2.958/2010. 34793

De lo Social número Seis de Murcia
11739 Ejecución de títulos judiciales 191/2011. 34794

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla
11740 Expediente de domino. Inmatriculación 809/2010. 34796

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla
11741 Expediente de domino. Exceso de cabida 644/2010. 34797

IV. Administración Local

Águilas
11742 Nombramiento de personal eventual. 34798
11743 Bases para constituir una bolsa de empleo de Diplomado en Trabajo Social. 34799

Alcantarilla
11744 Decreto de delegaciones del Alcalde. 34801
11745 Delegación del Alcalde en la Junta de Gobierno. 34803
11746 Delegación del Pleno en Junta de Gobierno. 34805
11747 Mesa de contratación que asistirá al Alcalde. 34807
11748 Mesa de Contratación que asistirá al Pleno. 34809
11749 Nombramiento de Tenientes de Alcalde. 34811
11750 Retribuciones y dedicación Concejales. 34812

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Archena

11751 Decreto de Alcaldía sobre los miembros permanentes de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Archena. 34814

11752 Resolución n.º 908/2011. Delegaciones genéricas. 34815

11753 Resolución n.º 904/2011. Nombrando Tenientes de Alcalde. 34817

11754 Nombramiento de Miembros de Gobierno del Ayuntamiento de Archena. 34818

11755 Retribuciones del ayuntamiento de Archena a los miembros de la corporación. 34819

Cieza

11756 Anuncio de contratación de servicio "Contratación para la prestación del servicio de "Control Horario". 34820

Jumilla

11757 Modificación de la base 22.ª de las de ejecución del Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2011. 34822

Los Alcázares

11758 Dejando sin efecto la convocatoria para la licitación de las parcelas sitas entre Avda. Libertad, y las calles Andalucía y Meseguer, propiedad municipal, con destino a la construcción de V.P.P. 34823

11759 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 3 del 2.º trimestre de 2011. 34824

11760 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del centro de conciliación de la vida laboral y familiar. 34825

Molina de Segura

11761 Anuncio de adjudicación contrato de obras "Cesión del derecho de crédito que ostenta el Ayuntamiento de Molina de Segura frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivado de la concesión de una subvención mediante contrato de factoring". 34826

Totana

11762 Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones a Transeúntes en el Municipio de Totana. 34827

11763 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre prevención y erradicación de la mendicidad en el municipio de Totana. 34833

Yecla

11764 Nombramiento de Concejales delegados para desempeño de sus cargos en régimen de dedicación parcial, al 50% de la jornada. 34836

11765 Nombramiento del Primer Teniente de Alcalde-Concejal delegado de Infraestructuras Obras Públicas y Urbanismo, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva. 34838

11766 Nombramiento de la Concejala delegada de Servicios Públicos y Deportes, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva. 34839

11767 Nombramiento del Concejal Delegado de Cultura, y de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva. 34840

11768 Régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local. 34841

11769 Modificación de la plantilla de personal relativa al personal eventual. 34843

11770 Número, características y retribuciones del personal eventual. 34844

BORM

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Fuente del Peral, Cieza

11771 Edicto de cobro de derramas 2011. 34846

Junta de Compensación P.P. CR-6 U.E. 3

11772 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 3.ª de Murcia. 34847

Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez

11773 Acta de notoriedad para exceso de cabida. 34848

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

11704 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 18 de julio de 2011, por la que se adecúa la estructura presupuestaria de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional.

La Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, de acuerdo con la anterior estructura departamental de la Administración Regional, agrupa los créditos en función de las siguientes secciones y consejerías:

11. Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.
12. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
13. Consejería de Economía y Hacienda.
14. Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
15. Consejería de Educación, Formación y Empleo.
16. Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.
17. Consejería de Agricultura y Agua.
18. Consejería de Sanidad y Consumo.
19. Consejería de Cultura y Turismo.
20. Justicia y Seguridad Ciudadana.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 23/2011, de 28 de junio, establece en su artículo único que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se organiza en las siguientes consejerías:

- Consejería de Presidencia.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Agricultura y Agua.
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Sanidad y Política Social.
- Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.
- Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Por tanto se suprimen las Consejerías de Política Social, Mujer e Inmigración, y de Justicia y Seguridad Ciudadana, y se modifican las denominaciones de las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas, y de Sanidad y Consumo, que pasan a denominarse de Presidencia, y de Sanidad y Política Social, respectivamente.

Mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio de 2011, se establece el orden de prelación de las consejerías de la Administración Regional y sus competencias.

Los Decretos del Consejo de Gobierno números 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148/2011, de 8 de julio, establecen los órganos directivos de las Consejerías de Presidencia; Economía y Hacienda; Agricultura y Agua; Obras Públicas y Ordenación del Territorio; Cultura y Turismo; Sanidad y Política Social; Universidades, Empresa e Investigación; y Educación, Formación y Empleo, así como las competencias funciones y atribuidas tanto a cada una de dichas consejerías como a los órganos directivos de las mismas.

En virtud de dichos decretos se producen cambios de competencias sobre determinadas materias, que afectan a las siguientes consejerías: Presidencia; Economía y Hacienda; Agricultura y Agua; Sanidad y Política Social; y Universidades, Empresa e Investigación, según se indica a continuación.

La Consejería de Presidencia asume las competencias en materia de coordinación de policías locales; protección civil; emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento; la formación de jueces y magistrados; y cuantas competencias correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de justicia, que antes correspondían a la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana.

También asume las competencias en materia de medio ambiente que antes estaban atribuidas a la Consejería de Agricultura y Agua, y las competencias en materia de control de accesos y seguridad en inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal, que antes correspondían a la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se le atribuyen a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de prevención de violencia de género; protección jurídica y reforma de menores; incluida la creación de centros de inserción y rehabilitación, anteriormente asignadas a la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana.

La Consejería de Economía y Hacienda asume las competencias en materia de función pública; organización administrativa; inspección y calidad de los servicios, que antes estaban atribuidas a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

La Consejería de Sanidad y Política Social asume las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, excepto las relativas a violencia de género; políticas infantil y de la tercera edad; instituciones de protección de menores; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección; promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como la cooperación al desarrollo, todas ellas anteriormente atribuidas a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Por su parte, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación asume las competencias en materia de consumo que antes correspondían a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Todo lo anterior implica que, como consecuencia de la reorganización administrativa que afecta a cinco de las ocho consejerías, las Consejerías

de Presidencia, de Economía y Hacienda, de Sanidad y Política Social, y de Universidades, Empresa e Investigación, vienen a asumir competencias sobre materias cuyos créditos están consignados en programas encuadrados en diferentes secciones presupuestarias de la Ley 4/2010, por lo que, se considera procedente adecuar la estructura presupuestaria de los estados de gastos de la actual Ley de Presupuestos a la gestión de los créditos de los programas afectados por los cambios competenciales producidos por la citada reorganización administrativa, estableciendo en definitiva cuáles son los programas cuya gestión presupuestaria –incluidas las modificaciones de crédito- corresponde a cada una de las consejerías afectadas por la reorganización administrativa.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, y en la disposición final primera del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011 y de los Decretos del Consejo de Gobierno números 141, 142, 143, 146 y 147/2011, de 8 de julio,

Dispongo:

Artículo 1

1. La presente Orden se aplicará a las Consejerías de Presidencia; Economía y Hacienda; Agricultura y Agua; Sanidad y Política Social; y Universidades, Empresa e Investigación, que son las afectadas por el Decreto número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, al asumir competencias sobre materias cuyos créditos están consignados en programas presupuestarios adscritos a diferentes secciones presupuestarias de las establecidas en la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

2. Las Consejerías de Presidencia; Economía y Hacienda; Agricultura y Agua; Sanidad y Política Social; y Universidades, Empresa e Investigación, gestionarán los créditos recogidos en los programas de gasto que figuran en el Anexo de la presente Orden, conservando la misma codificación orgánica y funcional que recoge la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, con las excepciones que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 2

Con el fin de hacer efectivas las competencias que en materia de gestión de la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid, se atribuyen por el Decreto 141/2011, de 8 de julio, a la Consejería de Presidencia, se realizarán, en su caso, las oportunas modificaciones de crédito desde el programa 311A "Dirección y Servicios Generales" a las partidas presupuestarias que se determinen, de la Consejería de Presidencia.

Artículo 3

En tanto no se creen, en su caso, nuevos programas presupuestarios adscritos a la Secretaría Autonómica de la Consejería de Presidencia, y a la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos de la Consejería de Economía y Hacienda, las retribuciones correspondientes a las personas titulares de dichos centros directivos se imputarán en las nóminas periódicas que se devenguen al programa 211A "Dirección y Servicios Generales", adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, y al programa 611A "Dirección

y Servicios Generales", adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, respectivamente.

Disposición transitoria

Hasta que el Sistema Informático de Gestión de Personal, Nóminas y Seguridad Social no permita que la nómina de retribuciones recoja la nueva estructura departamental de la Administración Regional, la gestión de las nóminas del personal de los siguientes programas se realizará por las consejerías que se señalan a continuación:

11.05.121C. Escuela de Administración Pública Región de Murcia: Consejería de Presidencia.

11.05.121D. Organización Administrativa: Consejería de Presidencia.

11.07.121B. Recursos Humanos: Consejería de Presidencia.

11.07.121G. Prevención Riesgos Laborales y Relaciones Laborales Consejería de Presidencia.

13.07.126F. Vigilancia, Seguridad y Control Accesos: Consejería de Economía y Hacienda.

17.08.442B. Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial: Consejería de Agricultura y Agua.

17.08.442D. Gestión y Protección Forestal: Consejería de Agricultura y Agua.

17.08.442E. Información, Integración Ambiental y Asuntos Generales; Consejería de Agricultura y Agua.

17.08.442F. Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural: Consejería de Agricultura y Agua.

17.09.442A. Calidad Ambiental: Consejería de Agricultura y Agua.

17.09.442G. Vigilancia e Inspección Ambiental: Consejería de Agricultura y Agua.

17.09.442K. Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático: Consejería de Agricultura y Agua.

18.04.443A. Defensa del Consumidor: Consejería de Sanidad y Política Social.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de julio de 2011.—El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

A N E X O

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

11.01.112A. Dirección y Servicios Generales.

11.02.126A. Asistencia Jurídica de la Comunidad.

11.03.112F. Coordinación con la Asamblea Regional y Relaciones Institucionales.

11.03.124A. Asesoramiento y Asistencia Técnica a los Municipios.

11.03.126E. Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

11.03.444A. Plan de Cooperación Local.

11.04.323A. Promoción y Servicios a la Juventud.

11.06.112B. Comunicación y Asistencia Informativa de la Comunidad Autónoma.

13.07.126F. Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos.

17.08.442B. Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial.

17.08.442D. Gestión y Protección Forestal

17.08.442E. Información, Integración Ambiental y Asuntos Generales.

17.08.442F. Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural.

17.09.442A Calidad Ambiental.

17.09.442G. Vigilancia e Inspección Ambiental.

17.09.442K. Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

20.01.211A. Dirección y Servicios Generales.

20.02.124B. Coordinación de Policías Locales.

20.02.222A. Seguridad Ciudadana.

20.02.223A. Servicio de Protección Civil.

20.02.223B. Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.

20.02.223C. Teléfono Único de Emergencias.

20.03.313P. Prevención Violencia de Género.

20.03.313Q. Reforma Juvenil.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11.05.121C. Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

11.05.121D. Organización Administrativa.

11.07.121B. Recursos Humanos.

11.07.121G. Prevención de Riesgos Laborales y Relaciones Laborales.

13.01.611A. Dirección y Servicios Generales.

13.02.613A. Gestión e Inspección de Tributos y del Juego.

13.03.612B. Programación y Presupuestación.

13.03.631A. Tesoro Público Regional.

13.03.633A. Fondo Global de Recursos Presupuestarios.

13.04.551C. Centro Regional Estadística y Documentación.

13.04.612A Economía y Planificación.

13.04.612F. Planificación y Fondos Europeos.

13.05.612C. Control Interno y Contabilidad Pública.

13.06.126H. Sistemas de Información y Comunicación de la CARM.

13.06.611B. Gestión Informática y Redes Locales.

13.07.121F. Edificios Foro.

13.07.121H. Edificio Administrativo Infante.

13.07.126D. Parque Móvil Regional.

13.07.612E. Gestión del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

13.08.112D. Comunicación Audiovisual.

13.08.521A Ordenación y Fomento Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL.

12.01.311A. Dirección y Servicios Generales.

12.01.313A. Planificación y Evaluación de Servicios Sociales.

12.02.313D. Protección del Menor.

12.02.313M. Familia.

12.02.323B. Promoción de la Mujer.

12.03.126I. Cooperación al desarrollo.

12.03.313J. Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.

12.04.313O. Reconocimiento Dº prestaciones materia Dependencia.

18.01.411A Dirección y servicios generales.

18.02.412E. Centro de Área de Lorca.

18.02.412F. Centro de Área de Cartagena.

18.02.412I. Centro de Área de Caravaca.

18.02.412M. Coordinación Regional de Trasplantes.

18.02.413B. Salud.

18.02.413D. Salud Pública e Inspecciones.

18.03.411C. Programación y Recursos Sanitarios.

18.03.411D. Calidad Asistencial.

18.03.412J. Planificación Sanitaria.

18.03.413E. Ordenación sanitaria.

18.03.413F. Ordenación Farmacéutica.

18.04.411B. Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

18.04.413G. Inspección de Servicios Sanitarios.

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

16.01.721A. Dirección y Servicios Generales.

16.02.421B. Universidades.

16.02.422A. Escuela Universitaria de Enfermería.

16.02.542C. Innovación y Desarrollo Tecnológico.

16.02.542D. Investigación Científica y Técnica.

16.02.542E. Política Científica.

16.02.542F. Promoción de la Innovación y Mejora de la Productividad.

16.03.442J. Energías Limpias.

16.03.722A. Planificación y Ordenación Industrial y Energética.

16.03.722B. Inspección Técnica de Vehículos.

16.03.741A. Ordenación y Fomento de la Minería.

16.04.622A. Promoción del Comercio.

16.04.724B. Artesanía.

18.04.443A. Defensa del Consumidor.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA

17.01.633C. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

17.01.711A. Dirección y Servicios Generales.

17.02.542A. Formación Agraria.

17.02.712A. Transferencia Tecnológica y Modernización de Explotaciones.

17.02.712H. Laboratorio Agrario y de Sanidad Animal.

17.02.712I. Sanidad Vegetal y Plantas de Vivero.

17.03.712E. Promoción y Mejora de la Industria, la Comercialización y Calidad Agroalimentaria.

17.03.712G. Producción Agrícola.

17.04.531A. Reforma y Desarrollo Rural.

17.04.531B. Modernización y Mejora de Regadíos.

17.05.712B. Pesca y Acuicultura.

17.05.712F. Producción y Sanidad Ganadera.

17.06.441A. Saneamiento y Depuración de Poblaciones.

17.06.441B. Abastecimiento de Agua Potable.

17.06.512A. Planificación de Recursos.

17.06.512D. Acondicionamiento de Cauces.

17.07.711B. Ayudas comunitarias.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

11705 Orden de 18 de julio de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos generales de la Región de Murcia para el año 2012.

Las directrices fundamentales por las que se rige la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se encuentran actualmente reguladas en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, si bien las mismas deben ser objeto de mayor detalle y desarrollo a través de la Orden que anualmente dicta la Consejería competente en materia de Hacienda, a fin de especificar para el ejercicio en curso diversas cuestiones tales como: los criterios a seguir en la presupuestación de los ingresos y gastos públicos, las fases, plazos y documentación a aportar, las clasificaciones presupuestarias que deben aplicarse, etc.

Este proceso de elaboración presupuestaria requiere de un riguroso control y conocimiento desde el punto de vista técnico, y en el mismo se hacen partícipes todos los Departamentos de la Administración Regional. Las limitaciones temporales al que se halla sometido dicho proceso, así como la necesidad de coordinar, dirigir y orientar las actuaciones de los distintos centros gestores que colaboran en todo el procedimiento, demandan la existencia de unas normas claras, que permitan incrementar la agilidad y eficacia del proceso.

En consecuencia, con el objeto de cumplir con los objetivos expuestos, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se aprueban las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio económico del año 2012.

El presupuesto de la Región de Murcia es una de las herramientas fundamentales con las que cuenta el Gobierno Regional para afianzar la recuperación económica y abordar, dentro del nivel competencial de la Administración Autonómica, el principal desafío que ha planteado esta coyuntura adversa: la situación del mercado de trabajo. En nuestra Región este logro, requiere de un mayor esfuerzo dada la trayectoria mostrada en crecimiento demográfico e inmigración.

En el año 2012 se seguirá avanzando en la senda del establecimiento de políticas que favorezcan el crecimiento económico como motor principal de la creación de empleo. La economía española aún está expuesta a riesgos e incertidumbres derivadas de la escasa credibilidad internacional acerca de las bases de una sólida recuperación de la economía nacional, riesgos e incertidumbres a los que la economía de la Región de Murcia no puede sustraerse ni es ajena.

En este entorno, si bien el presupuesto público es una herramienta para hacer sólida la recuperación económica, este objetivo debe ser compatible con el compromiso adquirido de alcanzar el objetivo de estabilidad previsto y por ello, una de las prioridades básicas de este gobierno debe ser continuar aplicando las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad y credibilidad de las finanzas públicas, asegurando así, por ende, la prestación y suministro de los servicios públicos básicos esenciales para la ciudadanía de esta Región.

Este doble objetivo no se puede lograr más que:

-Desde la total transparencia y colaboración de los agentes económicos y sociales.

- Abordando un ajuste real de los gastos de la Administración Regional a los ingresos actuales, y por lo tanto, realizando un acomodo estructural de las finanzas públicas a la situación real. El déficit público debe ser algo coyuntural y así, la deuda que el mismo genera.

- Continuando con el proceso de priorización de las actuaciones sufragadas con gasto público, manteniendo la política de austeridad y racionalización y optimización de los recursos públicos.

- Buscando siempre como fin último la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia de unos recursos públicos, más que nunca escasos.

- Apostando por el desarrollo de una economía productiva, generadora de empleo y bienestar social.

1. Criterios de presupuestación y ámbito de aplicación.

1.1. Criterios de presupuestación.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se elaborarán mediante la búsqueda del equilibrio entre los principales objetivos y metas que se prevean alcanzar, que en nuestra Región son el resultado de los diferentes planes en vigor, en especial, los grandes objetivos de desarrollo regional recogidos en la hoja de ruta del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, y el actual contexto de austeridad en la programación del gasto público derivado de la aplicación del Acuerdo Marco sobre sostenibilidad de las Finanzas Públicas para el período 2010-2013; y todo ello, de conformidad con el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en el Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2013 aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión del día 27 abril de 2011.

Para la elaboración del presupuesto 2012 se realizará una revisión de los programas presupuestarios que incorporen criterios de racionalización y priorización, con el doble objetivo de mantener los programas destinados a servicios públicos fundamentales y potenciar aquellos que aportan más valor a los objetivos de desarrollo económico, la creación de empleo y el aumento de la competitividad.

1.2. Magnitud monetaria.

Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2012 se elaborarán en euros sin decimales.

1.3. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en la presente orden serán de aplicación a:

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma.

b) La Asamblea Regional.

c) El Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

d) Los Organismos Autónomos.

e) Las Entidades Públicas Empresariales.

f) Otras Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma.

g) Las Sociedades Mercantiles Regionales.

h) Las Fundaciones del Sector Público Autonómico

2. Tramitación del Anteproyecto de Ley.

2.1. Proceso de elaboración.

Teniendo en cuenta los criterios de presupuestación del apartado 1.1 anterior, y de acuerdo con las directrices que en su caso pueda fijar el Consejo de Gobierno y la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, durante el proceso de elaboración los centros gestores realizarán sus observaciones al escenario presupuestario elaborado por la citada Dirección General, de acuerdo con el procedimiento y en los plazos establecidos en el apartado 5.2.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, a la vista de las observaciones realizadas por los Centros Gestores, y tomando en consideración, además, las previsiones de carácter macroeconómico que deberá elaborar la Dirección General de Economía y Estadística; las previsiones correspondientes a los ingresos de carácter tributario a realizar por la Dirección General de Tributos y las relativas al Sistema de Financiación Autonómica; así como la estimación de las necesidades en concepto de gastos de personal derivados de la Relación de Puestos de Trabajo, a facilitar por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en base a la información contenida en el módulo informático de gestión de personal; elaborará un informe, para su elevación al Consejero de Economía y Hacienda.

Dicho informe contendrá:

a) La estimación de los recursos financieros clasificados por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

b) La propuesta de anteproyecto de gastos de la Comunidad Autónoma para 2012.

c) El análisis económico y funcional de esa propuesta.

El citado informe será elevado por el Consejero de Economía y Hacienda al Consejo de Gobierno a efectos de que éste determine las cuantías asignadas a cada Sección presupuestaria. Una vez conocidas las cantidades asignadas por el Consejo de Gobierno, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos las comunicará a los respectivos centros gestores para que efectúen las modificaciones que procedan en sus anteproyectos de gastos.

Elaborado el Anteproyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2012, el Consejero de Economía y Hacienda, lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación como Proyecto de Ley y posterior remisión del mismo a la Asamblea Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre; y en el 22.3 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

2.2. Comisiones de análisis de eficacia y eficiencia del gasto y seguimiento de ingresos.

Durante el proceso de elaboración del presupuesto, podrán constituirse comisiones de análisis de eficacia y eficiencia del gasto y seguimiento de ingresos, que bajo la presidencia del titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, analizarán y realizarán el seguimiento de la distribución de recursos entre los distintos proyectos y programas de cada Centro Gestor, en función de los criterios y líneas básicas marcadas por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

3. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

3.1. Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica:

El presupuesto de ingresos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de esta Orden, se estructura orgánicamente por Centros gestores, clasificados en función de los siguientes subsectores:

a) Comunidad Autónoma, en el que, además de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se entenderá incluida la Asamblea Regional y el Consejo Jurídico.

b) Organismos Autónomos.

La división se realizará según el órgano que tenga encomendada, de acuerdo con la normativa vigente, la gestión de los respectivos ingresos públicos, sin que en ningún caso esta clasificación implique necesariamente la afectación de los ingresos gestionados por dichos órganos a los gastos específicos que se deriven de las actuaciones que los mismos desarrollen.

La clasificación orgánica quedará codificada obligatoriamente mediante seis dígitos, reservándose los dos últimos al Centro. Cada Servicio se desagregará orgánicamente en aquellos Centros que lleven a cabo una gestión individualizada de los ingresos. El desarrollo de esta desagregación se realizará en función de las necesidades de información que los distintos Centros gestores demanden a fin de posibilitar un mayor control y seguimiento de sus actuaciones. No obstante, cuando no se estime necesario realizar tal desagregación, la codificación del Centro se representará mediante el 00, recibiendo en ese caso la denominación "Centro no singularizado".

B) Estructura económica:

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que aparece como Anexo II a la presente Orden.

Cuando algún ingreso no esté convenientemente representado por un concepto o subconcepto, o su denominación no refleje la identidad o naturaleza del correspondiente ingreso, los Centros Gestores propondrán la creación o modificación que proceda, mediante la cumplimentación del modelo establecido en esta Orden.

A los efectos de esta Orden, a los subconceptos en los que se desagreguen los conceptos 430 y 730 de la clasificación económica que figura como Anexo II de la misma, se deberán imputar aquellos ingresos que se deriven de transferencias realizadas por los Consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refieren los artículos 6, apartado 5, de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando uno o varios de los sujetos enumerados en el artículo 1.3 de esta Orden hayan aportado mayoritariamente a los mismos dinero, bienes o industria, o se hayan comprometido, en el momento de su constitución, a financiar mayoritariamente dicho ente y siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la Comunidad Autónoma. Asimismo, en los subconceptos en los que se desagreguen los conceptos 431 y 731 se imputarán las transferencias que sean realizadas por alguna de las Fundaciones a las que alude la Disposición Adicional segunda del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En todo caso, obligatoriamente, el grado de presupuestación deberá descender hasta el nivel de subconcepto.

3.2. Estructura general del presupuesto de gastos.

Los créditos del Presupuesto de gastos se estructuran atendiendo a una triple clasificación: funcional, orgánica y económica:

A) Estructura funcional:

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas, en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo I de la presente Orden.

No obstante, la General de Presupuestos y Fondos Europeos, a propuesta de cada Consejería, podrá incluir nuevos programas no previstos en la referida clasificación.

B) Estructura orgánica:

Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros gestores, con arreglo a la estructura contenida en el Anexo IV a esta Orden.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

a) Comunidad Autónoma, en el que, además de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se entenderá incluida la Asamblea Regional y el Consejo Jurídico.

b) Organismos Autónomos.

La división se realizará según el órgano que tenga encomendada, de acuerdo con la normativa vigente, la gestión de los respectivos gastos públicos.

La clasificación orgánica quedará codificada obligatoriamente mediante seis dígitos, reservándose los dos últimos al Centro. Cada Servicio se desagregará orgánicamente en aquellos Centros que lleven a cabo una gestión individualizada de los gastos. El desarrollo de esta desagregación se realizará en función de las necesidades de información que los distintos Centros gestores demanden a fin de posibilitar un mayor control y seguimiento de sus actuaciones. No obstante, cuando no se estime necesario realizar tal desagregación, la codificación del Centro se representará mediante el 00, recibiendo en ese caso la denominación "Centro no singularizado".

C) Estructura económica:

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo III de esta Orden.

Cuando algún gasto no esté convenientemente representado por un concepto o subconcepto, o su denominación no refleje la identidad o naturaleza del correspondiente gasto, los Centros Gestores propondrán la creación o modificación que proceda, mediante la cumplimentación del modelo establecido en el Anexo VII de esta Orden.

A los efectos de esta Orden, los subconceptos 430.00 y 730.00 de la clasificación económica que figura como Anexo III de la misma, recogerán las transferencias corrientes y de capital realizadas a favor de los Consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refieren los artículos 6, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando uno o varios de los sujetos enumerados en el artículo 1.3 de esta Orden hayan aportado mayoritariamente a los mismos dinero, bienes o industria, o se hayan comprometido, en el momento de su constitución, a financiar mayoritariamente dicho ente y siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la Comunidad Autónoma. Asimismo, los conceptos 431 y 731 de la clasificación económica recogerán las transferencias corrientes y de capital realizadas a favor de las Fundaciones del Sector Público Autonómico, a las que alude la Disposición Adicional segunda del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En todo caso, obligatoriamente, el grado de presupuestación deberá descender hasta el nivel de subconcepto.

3.3. Estructuras específicas.

3.3.1. Los presupuestos de las entidades públicas empresariales, de otras entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma distintas a los organismos autónomos, y de las sociedades mercantiles regionales, ajustarán su estructura a la documentación contenida en el Anexo VIII de la presente Orden, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

3.3.2. Los presupuestos de las fundaciones del Sector Público Autonómico, ajustarán su estructura a la documentación contenida en el Anexo VIII de la presente Orden, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional segunda del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3.4. Información específica de determinados créditos.

Con independencia de las clasificaciones reguladas en los apartados anteriores, las bases de datos presupuestarias podrán ofrecer información complementaria respecto a la presupuestación inicial de determinados planes o actuaciones que afecten a diversos programas de gasto en el ámbito de una o varias Consejerías.

Dicha información deberá concretarse, respecto a los programas o créditos al que afecte la misma, en la fase de elaboración de los Presupuestos Generales de la CARM para 2012, siendo objeto de codificaciones específicas.

4.- Documentación.

4.1. Documentación de aplicación general a la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

4.1.1. Fichas no informatizadas a cumplimentar por todos los Centros Gestores.

Los Centros gestores cumplimentaran mediante soporte papel las fichas detalladas a continuación, ajustadas a los modelos que quedan recogidos en el Anexo VII de la presente Orden.

- Ficha P12/E1, de Modificaciones en la estructura orgánica y funcional: el objeto de esta ficha es conocer las modificaciones en la estructura orgánica y funcional que se produzcan entre la situación actual, reflejada en el Anexo V de la presente Orden, y las nuevas propuestas para el año 2012.

- Ficha P12/E2, de Homogeneización de estructuras presupuestarias: el objeto de esta ficha es conocer los cambios de imputación presupuestaria de los gastos que se han producido entre 2011 y 2012 a fin de llevar a cabo la adecuada homogeneización de dichas estructuras a efectos de su análisis y comparación.

- Ficha P12/E3, de Desarrollo de la estructura orgánica: el objeto de esta ficha es obtener una mayor desagregación de la información relativa a la estructura orgánica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

- Ficha P12/E4, de Creación de nuevos subconceptos de gasto: esta ficha recoge el modelo que deberá cumplimentar el centro gestor cuando solicite la creación de nuevos subconceptos en la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- Ficha P12/E5, de Creación de nuevos subconceptos de ingreso: esta ficha recoge el modelo que deberá cumplimentar el centro gestor cuando solicite la creación de nuevos subconceptos en la clasificación económica del presupuesto de ingresos.

- Ficha P12/E6, de Habilitación de nuevas fuentes de financiación: esta ficha recoge el modelo que deberá cumplimentar el centro gestor cuando solicite la creación de nuevas fuentes de financiación. Para ello se tendrán en cuenta los listados de Fondos y Formas de Intervención que figuran como Anexo VI de la presente Orden.

- Ficha P12/E7, de Modificación de fuentes de financiación: esta ficha recoge el modelo que deberá cumplimentar el centro gestor cuando solicite la modificación de cualquiera de los elementos de las fuentes de financiación vigentes.

- Ficha P12/TL, de Propuesta de Texto para su inclusión en el texto articulado: el objeto de esta ficha es recoger todas las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado de la Ley de Presupuestos se consideren procedentes, distinguiendo, con relación a la vigente Ley, entre propuesta de modificación y propuesta de adición o supresión.

- Ficha P12/G1 de Cambio de imputación presupuestaria de puestos de trabajo: el objeto de esta ficha es determinar los puestos de trabajo que experimentan algún cambio en su adscripción orgánica y/o funcional en el ejercicio 2012 respecto a la vigente en 2011.

4.1.2. Fichas no informatizadas a cumplimentar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo elaborará en soporte papel, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, las fichas detalladas a continuación, cuyos modelos quedan recogidos en el Anexo VII de la presente Orden.

- Fichas P12/G1-A, P12/G1-B y P12/G1-C, de efectivos de personal docente, dotaciones de personal docente, y Memoria explicativa de las previsiones de dotaciones de personal docente, respectivamente.

4.1.3. Fichas informatizadas a cumplimentar por todos los Centros Gestores.

Los Centros gestores introducirán en la aplicación informática de elaboración del presupuesto facilitada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, la información contenida en las fichas detalladas a continuación, cuyos modelos quedan recogidos en el Anexo VII de la presente Orden.

- Ficha P12/O1, de Memoria del programa: el objeto de esta ficha es conocer la finalidad última del programa, indicando la problemática sobre la que se actúa, los órganos que intervienen en su ejecución, los objetivos concretos que se persiguen y las principales actividades a desarrollar.

- Ficha P12/O2, de Objetivos e indicadores: el objeto de esta ficha es definir los indicadores necesarios para evaluar el grado de consecución de los objetivos del programa.

- Ficha P12/G2, de Dotaciones de gasto: cuyo fin es determinar las necesidades económicas para el año 2012, para los subconceptos del presupuesto no asociados a proyectos de gasto.

- Ficha P12/PG, de Dotaciones de proyectos de gasto: el objeto de esta ficha es obtener información individualizada de los proyectos de gasto previstos para el año 2012 y siguientes.

- Ficha P12/MPG, de Memoria de proyectos de gasto: el objeto de esta ficha es obtener información precisa sobre las características de cada uno de los proyectos a ejecutar en el año 2012.

- Ficha P12/MS, de Memoria de la Sección: el objeto de esta ficha es obtener una visión global a nivel de Sección de las principales actuaciones presupuestarias a desarrollar por la misma, justificando adecuadamente las propuestas de gasto efectuadas. Asimismo, mostrará la información relativa al impacto por razón de género de todas las actuaciones a llevar a cabo por la Sección.

- Ficha P12/MP, de Memoria explicativa de las dotaciones del programa: el objeto de esta ficha es que los Centros gestores fundamenten sus peticiones de gasto, justificando con detalle, para cada capítulo de gastos del correspondiente programa, las variaciones con respecto al ejercicio anterior.

- Ficha P12/I1 de Previsiones de ingresos de los capítulos 3, 5, 6, 8 y 9: el objeto de esta ficha es recoger las previsiones de ingresos gestionados por los distintos Centros Gestores que afectan a los mencionados capítulos.

- Ficha P12/MI, de Memoria explicativa de las previsiones de ingresos: El objeto de esta ficha es que los Centros Gestores justifiquen el montante de las previsiones de ingresos propuestas para el año 2012, explicando las variaciones más significativas registradas entre estas últimas y las iniciales de 2011.

4.2. Documentación de las entidades públicas empresariales, otras entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del Sector Público Autonómico.

4.2.1 Las entidades públicas empresariales, las otras entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma citadas en el art. 3.3.1 de la presente Orden, y las sociedades mercantiles regionales, cumplimentarán la información correspondiente al Anexo VIII.A. Las fichas EP.3 "Presupuesto de explotación (Cuenta de Pérdidas y Ganancias)" y EP.4 "Presupuesto de capital (Estado de Flujos de Efectivo)" tan solo se cumplimentarán cuando se reciba de la Administración Regional subvenciones de explotación o de capital, respectivamente.

4.2.2 El "Servicio Murciano de Salud" deberá cumplimentar las fichas del apartado anterior, con excepción de la ficha EP-6 de medios personales, asimismo, deberá suministrar la información que se relaciona en el Anexo VIII.B de esta Orden.

4.2.3 Las fundaciones del Sector Público Autonómico citadas en el art. 3.3.2 de la presente Orden cumplimentarán toda la información correspondiente al Anexo VIII.A.

4.3. Seguimiento de programas presupuestarios.

Los órganos gestores de los programas a los que resulta de aplicación el sistema normalizado para el seguimiento de programas presupuestarios regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1999, deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en la fecha que ésta determine, los estados previsionales correspondientes al ejercicio 2012 a que se refiere el punto 3 de la citada Orden.

5. Procedimiento y Plazos.

5.1. Texto articulado de Anteproyecto de Ley.

Los Secretarios Generales de las Consejerías tendrán como fecha límite el 9 de septiembre de 2011, para remitir a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado de la Ley de Presupuestos consideren procedentes. A tal fin deberán cumplimentar la ficha P12-TL que figura en el Anexo VII.

5.2. Fases del proceso de elaboración.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, elaborará un escenario presupuestario para el ejercicio 2012, en base a los criterios y directrices establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta las previsiones de ingresos para ese mismo año.

Dicho escenario se cargará en el sistema informático de la Comunidad Autónoma para conocimiento de todos los Centros Gestores. Para ello tendrán acceso directo al programa de elaboración de presupuestos.

Los Centros Gestores, deberán realizar, ante la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, las observaciones de carácter técnico que consideren oportunas sobre el citado escenario presupuestario para 2012, en la fecha que se determine por la citada Dirección General.

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter previo a las citadas observaciones, los Centros Gestores dispondrán de plazo límite hasta el 27 de julio de 2011 para elaborar y remitir las fichas P12-E1, P12-E2 y P12-E3.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos examinará, en coordinación con los demás órganos competentes en la elaboración del presupuesto, las observaciones recibidas, a efectos de ajustar los créditos a lo dispuesto en la presente Orden y la restante normativa aplicable, teniendo en cuenta los criterios y líneas básicas determinados en dicha Orden y los escenarios presupuestarios, todo ello con el fin de racionalizar el gasto público y obtener su máxima eficacia y eficiencia dentro del compromiso con el rigor presupuestario que mantiene este Gobierno Regional.

5.3. Determinación de las cuantías por secciones.

Una vez analizadas las observaciones de los Centros Gestores el Consejero de Economía y Hacienda someterá a la consideración del Consejo de Gobierno, con fecha límite el 5 de octubre de 2011, el informe elaborado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos conteniendo la estimación de los recursos financieros y la propuesta de anteproyecto de gastos elaborada por dicha Dirección General, a efectos de que éste determine las cuantías asignadas a cada Sección presupuestaria.

5.4. Aprobación del Proyecto de Ley.

Una vez conocidas las cantidades asignadas por el Consejo de Gobierno a cada una de las secciones, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, las comunicará a los respectivos Centros Gestores, para que procedan a realizar las modificaciones oportunas, a fin de ajustarse a la cantidad aprobada por el Consejo de Gobierno. Para ello tendrán acceso directo al programa informático de elaboración de presupuestos, a efectos de la introducción o modificación de los correspondientes datos, de acuerdo con la información solicitada en las fichas mencionadas en el apartado 4.1.3 de esta Orden, en la fecha que se determine por dicha Dirección General.

Las Entidades Públicas Empresariales, otras Entidades de Derecho Público, Sociedades Mercantiles Regionales y Fundaciones del Sector Público Autonómico, cumplimentarán las fichas relacionadas en el Anexo VIII, de la presente Orden y las remitirán a la Consejería a la que se encuentren adscritas, tanto en formato papel como por vía telemática, de acuerdo con los modelos suministrados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su posterior envío por la Consejería, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en la fecha que se determine por dicha Dirección General.

Elaborado el Anteproyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2012, el Consejero de Economía y Hacienda, antes del día 31 de Octubre, lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación como Proyecto de Ley, y posterior remisión del mismo a la Asamblea Regional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre; y 22.3 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Disposición Adicional

Única.- De acuerdo con las directrices de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información realizará las funciones de coordinación y soporte informático necesarias para la obtención del documento del proyecto de Ley de Presupuestos Generales.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de julio de 2011.—El Consejero de Economia y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

A N E X O I

ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y DE PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO 2012

GRUPO	FUNC.	SUBF.	PROG.	DENOMINACIÓN
0				DEUDA PÚBLICA
	01			DEUDA PUBLICA
		011		DEUDA PUBLICA
			011A	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES
1				SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
	11			ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DEL GOBIERNO
		111		ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			111A	ASAMBLEA REGIONAL
			111B	DEFENSOR DEL PUEBLO
		112		ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO
			112A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			112B	COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			112C	ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.RM.
			112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
			112E	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			112F	COORDINACIÓN CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES
	12			ADMINISTRACIÓN GENERAL
		121		SERVICIOS GENERALES Y FUNCIÓN PÚBLICA
			121B	RECURSOS HUMANOS
			121C	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIÓN DE MURCIA
			121D	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
			121F	EDIFICIOS FORO
			121G	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y RELACIONES LABORALES
			121H	EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
		124		GASTOS DE COMUNIDAD AUTONOMA RELATIVOS ADMÓN. LOCAL
			124A	ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
			124B	COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES
		126		OTROS SERVICIOS GENERALES
			126A	ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
			126B	BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
			126D	PARQUE MÓVIL REGIONAL
			126E	ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
			126F	VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS
			126H	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA C.A.R.M.
			126I	COOPERACIÓN AL DESARROLLO
2				SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS
	21			JUSTICIA
		211		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE JUSTICIA
			211A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	22			SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
		222		SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
			222A	SEGURIDAD CIUDADANA
		223		PROTECCIÓN CIVIL
			223A	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
			223B	CONSORCIO REGIONAL EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
			223C	TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
3				SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
	31			SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL
		311		ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL

A N E X O I

ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y DE PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO 2012

GRUPO	FUNC.	SUBF.	PROG.	DENOMINACIÓN
			311A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			311B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS
		312		ASISTENCIA AL DESEMPLEO
			312A	PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
		313		ACCIÓN SOCIAL
			313A	PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
			313B	PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL Y OTROS COLECTIVOS
			313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
			313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
			313G	PERSONAS MAYORES
			313H	TURISMO SOCIAL
			313J	INMIGRACIÓN, VOLUNTARIADO Y OTROS COLECTIVOS
			313M	FAMILIA
			313N	VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO
			313O	RECONOCIMIENTO Dº PRESTACIONES MATERIA DEPENDENCIA
			313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
			313Q	REFORMA JUVENIL
		314		PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS
			314C	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES
		315		RELACIONES LABORALES
			315A	ADMINISTRACIÓN RELAC. LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO
			315B	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
	32			PROMOCIÓN SOCIAL
		321		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
			321A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN
			321B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		322		PROMOCIÓN DEL EMPLEO
			322A	FOMENTO DEL EMPLEO
		323		PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL
			323A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
			323B	PROMOCIÓN DE LA MUJER
		324		FORMACIÓN PROFESIONAL NO REGLADA
			324A	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
			324B	ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
4				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL
	41			SANIDAD
		411		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SANIDAD
			411A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			411B	ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DROGODEPENDENCIAS
			411C	PROGRAMACIÓN Y RECURSOS SANITARIOS
			411D	CALIDAD ASISTENCIAL
		412		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD
			412E	CENTRO DE ÁREA DE LORCA
			412F	CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA
			412I	CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA
			412J	PLANIFICACIÓN SANITARIA
			412M	COORDINACIÓN REGIONAL DE TRASPLANTES
		413		ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD
			413B	SALUD

A N E X O I

ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y DE PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO 2012

GRUPO	FUNC.	SUBF.	PROG.	DENOMINACIÓN
			413C	CENTRO DE BIOQUÍMICA
			413D	SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES
			413E	ORDENACIÓN SANITARIA
			413F	ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
			413G	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
	42			EDUCACIÓN
		421		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
			421A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			421B	UNIVERSIDADES
			421C	CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN
			421D	RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN
			421E	COORDINACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA
		422		ENSEÑANZA
			422A	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
			422B	ESCUELAS INFANTILES
			422C	FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO
			422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
			422E	EDUCACIÓN SECUNDARIA
			422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
			422G	EDUCACIÓN COMPENSATORIA
			422H	FORMACIÓN PROFESIONAL
			422I	TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN
			422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
			422K	GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
			422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
			422M	ORDENACIÓN ACADÉMICA
			422N	INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REG. MURCIA
			422P	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS
	43			ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA
		431		VIVIENDA Y ARQUITECTURA
			431A	PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
			431B	ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
			431C	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO
			431D	CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
		432		ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
			432A	URBANISMO
			432B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	44			BIENESTAR COMUNITARIO
		441		SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS
			441A	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE POBLACIONES
			441B	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
		442		PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
			442A	CALIDAD AMBIENTAL
			442B	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
			442C	EDUCACIÓN E INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL
			442D	ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL
			442E	INFORMACIÓN, INTEGRACIÓN AMBIENTAL Y ASUNTOS GENERALES
			442F	PLANIFICACIÓN, AREAS PROTEGIDAS Y DEFENSA DEL MEDIO NATURAL
			442G	VIGILANCIA E INSPECCIÓN AMBIENTAL

A N E X O I

ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y DE PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO 2012

GRUPO	FUNC.	SUBF.	PROG.	DENOMINACIÓN
			442H	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			442I	DESARROLLO SOSTENIBLE Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
			442J	ENERGÍAS LIMPIAS
			442K	FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
		443		PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES
			443A	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
		444		OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO
			444A	PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
	45			CULTURA
		451		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA
			451A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		452		BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
			452A	BIBLIOTECAS
			452B	ARCHIVOS
		453		MUSEOS Y ARTES PLASTICAS
			453A	MUSEOS
		455		PROMOCION CULTURAL
			455A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL
		457		DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA
			457A	DEPORTES
		458		PROTECCIÓN PATRIMONIO HISTORICO ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO
			458A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
			458B	CENTRO DE RESTAURACIÓN
5				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO
	51			INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES
		511		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE OO.PP. Y TRANSPORTES
			511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		512		RECURSOS HIDRÁULICOS
			512A	PLANIFICACIÓN DE RECURSOS
			512D	ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES
		513		TRANSPORTE TERRESTRE
			513A	TRANSPORTES
			513C	CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA
			513D	PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA
			513E	SEGURIDAD VIAL
		514		PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO
			514A	PUERTOS Y COSTAS
	52			COMUNICACIONES
		521		COMUNICACIONES
			521A	ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD INFORMACIÓN
	53			INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
		531		REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO
			531A	REFORMA Y DESARROLLO RURAL
			531B	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS
	54			INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
		542		INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
			542A	FORMACION AGRARIA
			542B	INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS
			542C	INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

A N E X O I

ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y DE PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO 2012

GRUPO	FUNC.	SUBF.	PROG.	DENOMINACIÓN
			542D	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
			542E	POLÍTICA CIENTÍFICA
			542F	PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD
	55			INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA
		551		CARTOGRAFIA Y ESTADÍSTICA
			551A	CARTOGRAFÍA
			551C	CENTRO REGIONAL ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN
6				REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL
	61			REGULACIÓN ECONÓMICA
		611		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA
			611A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			611B	GESTIÓN INFORMÁTICA Y REDES LOCALES
		612		POLÍTICA ECONOMICA, PRESUPUESTARIA Y FISCAL
			612A	ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
			612B	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
			612C	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA
			612E	GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			612F	PLANIFICACIÓN Y FONDOS EUROPEOS
			612G	GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS
		613		GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO
			613A	GESTIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DEL JUEGO
			613B	RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS
	62			REGULACIÓN COMERCIAL
		622		COMERCIO INTERIOR
			622A	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
	63			REGULACIÓN FINANCIERA
		631		ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
			631A	TESORO PÚBLICO REGIONAL
		633		IMPREVISTOS Y SITUACIONES TRANSITORIAS
			633A	FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
			633C	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS
7				REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
	71			AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
		711		ADMINISTRACIÓN GENERAL AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
			711A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			711B	AYUDAS COMUNITARIAS
		712		ORDENACIÓN Y MEJORA DE PRODUCCIÓN AGRARIA Y PESQUERA
			712A	TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y MODERNIZACIÓN EXPLOTACIÓN
			712B	PESCA Y ACUICULTURA
			712E	PROMOCIÓN Y MEJORA INDUSTRIA, LA COMERCIALIZACIÓN Y CALIDAD AGROAL.
			712F	PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA
			712G	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
			712H	LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL
			712I	SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO
	72			INDUSTRIA
		721		ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
			721A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		722		ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA
			722A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA

A N E X O I

ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y DE PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO 2012

GRUPO	FUNC.	SUBF.	PROG.	DENOMINACIÓN
			722B	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
		724		DESARROLLO EMPRESARIAL
			724A	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
			724B	ARTESANÍA
	74			MINERÍA
		741		FOMENTO DE LA MINERIA
			741A	ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
	75			TURISMO
		751		ORDENACIÓN Y PROMOCION TURÍSTICA
			751A	FOMENTO DEL TURISMO
			751B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
			751C	PROMOCIÓN DEL TURISMO
			751D	ORDENACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL TURISMO

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
1				IMPUESTOS DIRECTOS
	10			SOBRE LA RENTA Y RECARGOS SOBRE IMPUESTOS DIRECTOS
		100		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
			100.00	TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF
			100.50	PARTICIPACIÓN PROVINCIAL TARIFA ESTATAL IRPF
		101		RECARGO SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
			101.00	EJERCICIO CORRIENTE
			101.90	EJERCICIOS ANTERIORES
		104		PARTICIPACIÓN EN LAS CUOTAS NACIONALES DEL IAE
			104.00	PARTICIPACIÓN EN LAS CUOTAS NACIONALES DEL IAE
		105		PARTICIPACIÓN EN LAS CUOTAS PROVINCIALES DEL IAE
			105.00	PARTICIPACIÓN EN LAS CUOTAS PROVINCIALES DEL IAE
		109		RECARGO SOBRE TRIBUTOS EXTINGUIDOS
			109.00	RECARGOS SOBRE LICENCIAS FISCALES
	11			SOBRE EL CAPITAL
		110		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
			110.00	SOBRE SUCESIONES
			110.01	SOBRE DONACIONES
		111		IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
			111.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
2				IMPUESTOS INDIRECTOS
	20			IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JDCOS. DOCUMENT.
		200		SOBRE TRANSMISIONES INTERVIVOS Y OPERACIONES SOCIETARIAS
			200.00	TRANSMISIONES ONEROSAS
			200.01	OPERACIONES SOCIETARIAS
		201		SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
			201.00	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
	21			SOBRE EL VALOR AÑADIDO
		210		IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
			210.01	PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA IVA
			210.50	PARTICIPACIÓN PROVINCIAL IVA
	22			SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS
		220		IMPUESTOS ESPECIALES
			220.00	PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA IMP. ESPECIAL ALCOHOL Y BEB. DER.
			220.01	PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA IMP. ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA
			220.03	PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA IMP. ESPECIAL LABORES DEL TABACO
			220.04	PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA IMP. ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS
			220.05	SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE
			220.06	PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA IMP. ESPECIAL PRODUCTOS INTERMED.
			220.07	PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA IMP. ESPECIAL SOBRE ELECTRICIDAD
			220.50	PARTICIPACIÓN PROV. IMP. ESPECIAL ALCOHOL Y BEB. DERIVADAS
			220.51	PARTICIPACIÓN PROV. IMP. ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA
			220.53	PARTICIPACIÓN PROV. IMP. ESPECIAL SOBRE LABORES DEL TABACO
			220.54	PARTICIPACIÓN PROV. IMP. ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS
			220.56	PARTICIPACIÓN PROV. IMP. ESPECIAL PRODUCTOS INTERMEDIOS
		221		OTROS IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS
			221.00	SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DET. HIDROCARBUROS
	25			IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO
		250		IMPUESTO REGIONAL SOBRE LOS PREMIOS DEL JUEGO DEL BINGO
			250.00	IMPUESTO.REGIONAL SOBRE LOS PREMIOS DEL JUEGO DEL BINGO

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
	26			IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES
		260		IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES
			260.00	IMPUESTO SOBRE VERTIDO DE RESIDUOS
			260.01	IMPUESTO SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES
			260.02	IMPUESTO POR EMISIONES GASES CONTAMINANTES A ATMÓSFERA
3				TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
	30			TASAS
		300		TASAS CEDIDAS SOBRE EL JUEGO
			300.00	TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO
			300.01	TASAS FISCALES SOBRE RIFAS, TÓMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS
		301		TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			301.00	T010.- TASA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
			301.01	T020.- TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS
			301.02	COMPENSACIÓN LEY 15/1987
			301.03	TASA POR SERVICIOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
		302		TASAS SOBRE CONVOCATORIAS, PRUEBAS SELECTIVAS, EXPEDICIÓN DE TÍTULOS, PUBLICACIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A CONTRIBUYENTES
			302.00	T110.- POR ACTUACIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL
			302.01	T120.- CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE TRANSPORTES
			302.02	T130.- INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS NÁUTICAS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PARA NAVEGACIÓN DE RECREO
			302.03	T140.- INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS EN ACTIVIDADES INDUSTRIALES
			302.04	T150.- EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE IDENTIDAD PROFESIONAL NÁUTICO PESQUERA
			302.05	T160.- GUÍA DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
			302.06	T510.- TASA DEL B.O.R.M. VENTAS
			302.07	T520.- VENTA DE IMPRESOS, PROGRAMAS Y PUBLICACIONES TRIBUTARIAS
			302.08	T530.- PREVALORACIONES TRIBUTARIAS
			302.09	T510.- TASA DEL B.O.R.M. INSERCIONES
			302.10	T510.- TASA DEL B.O.R.M. SUSCRIPCIONES DIARIO, INTERNET
			302.11	T510.- TASA DEL B.O.R.M. SUSCRIPCIONES HISTÓRICO, INTERNET
			302.12	T510.- TASA DEL B.O.R.M. SUSCRIPCIONES TRATAMIENTO JURÍDICO, INTERNET
			302.13	T170.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y OTROS ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
			302.15	T180.- INSCRIPCIÓN PRUEBAS EXPEDICIÓN TÍTULO CONTROLADOR ACCESOS
		303		TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
			303.00	T210.- ACTUACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZ. EN ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS
			303.01	T220.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS EN MATERIA FORESTAL
			303.02	T230.- CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA
			303.03	T240.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y CONTROL ACTIVIDADES CONTAMINANTES
			303.04	T231.- TASA UTILIZACIÓN ETIQUETA ECOLÓGICA
		304		TASAS EN MATERIA DE JUEGOS, APUESTAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURISMO Y DEPORTE
			304.00	T310.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE APUESTAS Y JUEGOS
			304.01	T320.- TASA SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
			304.02	T330.- ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS
			304.03	T340.- TASA POR ACTIVIDADES JUVENILES

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			304.04	T341.- PERMISOS PARA UTILIZACIÓN DE REFUGIOS Y ÁREAS ACAMPADA EN ESPAC. NAT. PROTEGIDOS
			304.05	T350.- C.A.R. INFANTA CRISTINA
			304.06	T310.- H.I. INSPECCIÓN LOCALES Y MATERIALES JUEGO
			304.07	T342.- TASA VENTA PUBLICACIONES ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
		305		TASAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, COSTAS, PUERTOS, CARRETERAS Y TRANSPORTES
			305.00	T410.- TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES RED DE CARRETERAS
			305.01	T420.- REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DEL SUELO
			305.02	T430.- ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE
			305.03	T440.- ACTUACIONES E INFORMES EN MATERIA DE URBANISMO
			305.04	T450.- ACTUACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE VIVIENDA Y EDIFICACIÓN
			305.05	T460.- ENTREGA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CARTOGRÁFICOS
			305.06	T470.- SERVICIOS PORTUARIOS
			305.07	T461.- TASA POR COPIA DOCUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
			305.08	T480.- TASA MATERIA SERVIDUMBRE PROTECCIÓN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO
		306		TASAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES
			306.00	T610.- ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES INDUSTRIALES Y ENERGÉTICAS
			306.01	T620.- REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES Y CONTRASTES
			306.02	T630.- AUTORIZACIONES DE CONEXIONES ELÉCTRICAS, GAS Y AGUA
			306.03	T640.- INSPECCIONES TÉCNICAS Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE VEHÍCULOS
			306.04	T650.- AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIONES Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS
			306.05	T651.- TRAMITACIÓN DE PERMISOS DE EXPLORACIÓN E INVESTIGACIÓN Y CONCESIONES ADMVAS.
			306.06	T652.- INFORMES TÉCNICOS Y ACTUACIONES FACULTATIVAS EN EL ÁMBITO MINERO
			306.07	T660.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL
			306.08	T670.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ENTIDADES COLABORADORAS EN LA ITV
			306.09	T680.- LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL CURTIDO
			306.10	T690.- CONCESIÓN DE LICENCIA COMERCIAL ESPECÍFICA
			306.11	T611.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN
			306.12	T661.- ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIDENTES GRAVES
		307		TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
			307.00	T710.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS
			307.01	T720.- GESTIÓN DE SERVICIOS AGRONÓMICOS
			307.03	T740.- GESTIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS
			307.04	T750.- LABORATORIO ENOLÓGICO, AGRARIO Y DE MEDIO AMBIENTE
			307.05	T760.- EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA DE RECREO Y CARNET DE MARISCADOR
			307.06	T761.- CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN CULTIVO MARINO, COMPROBAC. E INSPECC.
			307.07	T770.- GESTIÓN DE SERVICIOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA
			307.08	T780.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS S.A.T.
			307.09	T762.- INMERSION RESERVA MARINA CABO PALOS-HORMIGAS
			307.10	T751.- PANEL CATADORES ACEITE OLIVA VIRGEN REGIÓN DE MURCIA
		308		TASAS EN MATERIA DE SANIDAD
			308.00	T810.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER SANITARIO
			308.01	T811.- INSTALACIÓN, TRASLADO Y TRANSMISIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA
			308.02	T820.- INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS
			308.03	T830.- LABORATORIO REGIONAL DE SALUD

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			308.04	T840.- CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA
			308.05	T850.- INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE PRODUCTOS PESQUEROS
			308.06	T812.- LICENCIA FABRICACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA
			308.07	T813.-EVALUACIÓN EN PROCEDIM. DE AUTORIZ. DE ESTUDIOS OBSERVAC. CON MEDICAMENTOS
			308.08	T815.-TASA EVALUAC. EMIS. DICTAMEN ENS. CLINIC MED
			308.09	T814.-TASA AUTORIZACION TRASLADO RESTOS MORTALES
		309		TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN
			309.00	T910.- CENTROS DE CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIAS AGRARIAS
			309.01	T920.- ESCUELA DE AEROMODELISMO
			309.02	TASAS DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA
			309.03	T930.- TASA POR CESIÓN TEMPORAL DEL USO DEL CENTRO NAC. DE F.P.O. DE CARTAGENA
			309.04	T940.- TASA PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO DEL REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
			309.05	T950.- TASA REPRODUCCIÓN IMÁGENES DIGITALIZADAS
			309.06	T951.- TASA EXPEDICIÓN COPIAS FOTOG. NEGAT. CEHIFORM
			309.07	T960.- REALIZACIÓN PRUEBAS ENSEÑANZAS IDIOMAS, DEP. Y ARTÍST.
			309.08	T961.- MATRÍCULA EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
			309.09	T962.- MATRÍCULA CURSOS ESPEC.Y PERFEC. ESCUELA OFICIAL IDIOMAS
			309.10	T963.- REALIZACIÓN PRUEBAS ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL Y ADULTOS
			309.11	T964.- REGISTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES
	31			PRECIOS PÚBLICOS
		310		REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES
			310.00	REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS EN CENTROS GESTORES
		311		UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
			311.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MURCIA
		312		PRESTACIONES SOCIALES
			312.00	PRESTACIONES SOCIALES A PERSONAS MAYORES
			312.01	PRESTACIONES SOCIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
			312.02	PRESTACIONES SOCIALES A JÓVENES
			312.03	PRESTACIONES SOCIALES INST.SOC.MARINA TRANSFERIDO
		313		UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN ESCUELAS INFANTILES
			313.00	UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN ESCUELAS INFANTILES
			313.01	ESCUELA INFANTIL DE ÁGUILAS
			313.02	ESCUELA INFANTIL DE BULLAS
			313.03	ESCUELA INFANTIL DE CARTAGENA
			313.04	ESCUELA INFANTIL DE LOS DOLORES
			313.05	ESCUELA INFANTIL DE CEHEGÍN
			313.06	ESCUELA INFANTIL DE LORCA
			313.07	ESCUELA INFANTIL DE MOLINA DE SEGURA
			313.08	ESCUELA INFANTIL DE MULA
			313.09	ESCUELA INFANTIL DE SAN BASILIO
			313.10	ESCUELA INFANTIL DE LOS ROSALES
			313.11	ESCUELA INFANTIL DE GUADALUPE
			313.12	ESCUELA INFANTIL DE TORREAGÜERA
			313.13	ESCUELA INFANTIL INFANTE JUAN MANUEL
		314		VENTA DE PRODUCTOS EN LA GRANJA CINEGÉTICA
			314.00	VENTA DE PRODUCTOS EN LA GRANJA CINEGÉTICA
		315		PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			315.00	MATRÍCULAS DE LA ESCUELA DE DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA
		316		EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA
			316.00	EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA TRANSFERIDA
		319		DETERMINACIONES ANALÍTICAS
			319.00	DETERMINACIONES ANALÍTICAS
	32			OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
		320		COMISIONES POR AVALES EN OPERACIONES FINANCIERAS
			320.00	COMISIONES POR AVALES EN OPERACIONES FINANCIERAS
		322		ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA
			322.00	SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA DE RECURSOS DE EE.LL.
			322.01	SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA DE RECURSOS DE EE.LL.
			322.02	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE RECURSOS DE OO.PP.
			322.03	SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE EE.LL. INCOBRABLES O FALLIDOS
			322.04	SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE OO.PP.. INCOBRABLES O FALLIDOS
			322.05	RETENCION 20% GASTOS RECUPERACION PAGOS FEOGA
			322.06	RETENCION SOBRE PAGOS DIRECTOS POR CONDICIONALIDAD
		329		OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
			329.00	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA
			329.01	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN SANITARIA
			329.02	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS
			329.03	CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN
			329.04	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS FORMATIVOS ESPECÍFICOS
			329.05	CONVENIO CON OTROS ENTES PÚBLICOS. PUBLICACIÓN BORM
			329.06	CONTRATOS PROMOCION TRABAJOS CIENTIF-TEC INVESTIG
			329.99	OTROS
	33			VENTA DE BIENES
		330		VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS
			330.00	EDITORA REGIONAL
			330.99	OTRAS PUBLICACIONES
		332		VENTA DE PRODUCTOS REPROGRÁFICOS
			332.00	VENTA DE PRODUCTOS REPROGRÁFICOS
		334		VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES
			334.00	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
			334.01	VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES
		339		VENTA DE OTROS BIENES
			339.99	VENTA DE OTROS BIENES
	34			CÁNONES
		340		CÁNONES POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
			340.01	CÁNONES POR EMISIÓN DE GASES
		341		CÁNONES POR USO DE SUELO
			341.00	CÁNONES POR USO EXCEPCIONAL DE SUELO NO URBANIZABLE
	38			REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES
		380		DE EJERCICIOS CERRADOS
			380.00	DE EJERCICIOS CERRADOS
		381		DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
			381.00	PAGOS INDEBIDOS
			381.01	SEGURIDAD SOCIAL (I.L.T.)
			381.02	DE AYUNTAMIENTOS

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			381.03	POR ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES
			381.04	POR OBRAS A CARGO DE PARTICULARES
			381.05	DE MUFACE Y OTRAS MUTUALIDADES
			381.06	REINTEGROS DE PAGOS A JUSTIFICAR
			381.99	OTROS
		382		DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS
			382.00	REINTEGROS FEOGA-G
			382.01	REINTEGROS MAPA
			382.02	REINTEGROS F.P.A. LIGADOS AL FEOGA-G
			382.03	REINTEGROS PLAN FIP
			382.04	REINTEGROS DEL MAPA LIGADOS AL FEOGA-G
			382.05	REINTEGROS DE SUBVENCIONES DEL F.A.S.
			382.06	REINTEGROS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO
			382.07	REINTEGROS DEL FEADER
			382.08	REINTEGROS FPA LIGADOS A FEADER
			382.09	REINTEGROS MAPA LIGADOS A FEADER
			382.10	REINTEGROS MTASS ATENCION PRIMARIA SERV. SOC.
			382.11	REINTEGROS MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
			382.50	REINTEGROS INEM. ESCUELAS TALLER, CASAS OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO
			382.51	REINTEGROS INEM. PROMOCIÓN EMPLEO PÚBLICO
			382.52	REINTEGROS INEM PROMOCIÓN EMPLEO AUTÓNOMO
			382.53	REINTEGROS INEM INTEGRACIÓN LABORAL MINUSVÁLIDOS
			382.54	REINTEGROS INEM PLAN FORMACIÓN CONTINUA
			382.55	REINTEGROS INEM AGENCIAS DESARROLLO LOCAL
			382.56	REINTEGROS INEM PLANES CONTRATACIÓN TRABAJADORES DESEMPLEADOS
			382.57	REINTEGROS INEM INFORMACIÓN ORIENT. BÚSQUEDA EMPLEO Y AUTOEMPLEO
			382.58	REINTEGROS INEM EMPLEO PÚBLICO INSTITUCIONAL
			382.59	REINTEGROS INEM FOMENTO DESARROLLO LOCAL
			382.60	REINTEGROS INEM PROGRAMAS EXPERIMENTALES EMPLEO
			382.61	REINTEGROS MTAS CONFERENCIA SECTORIAL ASUNTOS SOCIALES
			382.62	REINTEGROS MTAS INMIGRACIÓN
			382.63	REINTEGROS MTAS CONFERENCIA SECTORIAL ASUNTOS LABORALES
			382.64	REINTEGROS FSE. PROGRAMA OP. 2007-2013
			382.65	REINTEGROS PROGRAMA LEONARDO DA VINCI
			382.66	REINTEGROS PLAN TRABAJO CNFPO
			382.67	REINTEGROS PLAN EXTRAORDINARIO ORIENTACIÓN, F.P. E INSERCIÓN LABORAL
			382.68	REINTEGROS FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
			382.99	DE OTRAS SUBVENCIONES COFINANCIADAS
	39			OTROS INGRESOS
		391		RECARGOS, MULTAS Y COSTAS
			391.00	RECARGO DE APREMIO POR DEUDAS TRIBUTARIAS
			391.01	INTERESES DE DEMORA
			391.02	MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS
			391.03	MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS NO TRIBUTARIAS
			391.04	COSTAS DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO
			391.05	RECARGO SOBRE AUTOLIQUIDACIONES
			391.06	RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO
			391.99	OTROS RECARGOS
		399		INGRESOS DIVERSOS
			399.00	RECAUDACIÓN DE TELÉFONOS PÚBLICOS

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			399.01	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE OBRAS
			399.02	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN BIENES PROPIOS
			399.03	HONORARIOS DEVENGADOS EN JUICIOS
			399.04	BECAS A FAVOR DE CENTROS
			399.05	INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS
			399.06	COMPENSACION POR SUMINISTROS
			399.99	OTROS INGRESOS DIVERSOS
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40			DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
		400		PARTICIPACIÓN PROVINCIAL
			400.00	FINANCIACIÓN INCONDICIONADA
			400.01	APORTACIÓN SANITARIA
			400.02	A.M.D.B.
			400.03	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTOS ESTATALES
			400.04	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN
			400.09	FONDO DE COMPENSACIÓN REFORMA I.A.E.
		401		PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA
			401.01	FONDO DE SUFICIENCIA
			401.04	GARANTÍA FINANCIACIÓN SANITARIA
			401.05	DOTACIÓN COMPLEMENT. FINANC. ASISTENCIA SANITARIA
			401.06	ACTUALIZACIÓN SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
			401.07	ANTICIPO NUEVO SISTEMA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
			401.08	COMPENSACIÓN IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
			401.09	FONDO DE GARANTÍA
		402		SERVICIOS TRANSFERIDOS
			402.03	INSTITUTO SOCIAL MARINA. COSTE EFECTIVO TRASPASO
		403		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
			403.00	PROGRAMAS DIRIGIDOS A MUJERES
			403.01	INJUVE. PROMOCIÓN DE JÓVENES
			403.02	PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y/O MEDIACIÓN FAMILIAR
			403.03	PROGRAMAS DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN SITUACIÓN DE RIESGO
			403.04	PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES
			403.05	PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS AFECTADAS POR VIOLENCIA FAMILIAR
			403.06	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE MALOS TRATOS
			403.07	CONVENIO M.T.A.S. EN MATERIA DE INFORMACIÓN
			403.08	PROGRAMA DE PRESTACIONES BÁSICAS
			403.09	PLAN DE DESARROLLO GITANO
			403.10	PLAN GERONTOLÓGICO
			403.11	P.A.I. PERSONAS DISCAPACITADAS
			403.12	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA
			403.13	PLAN NACIONAL DE VOLUNTARIADO
			403.14	PROYECTOS EN FAVOR DE INMIGRANTES
			403.15	PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES
			403.16	PROGRAMA ALZHEIMER
			403.17	PENSIONES F.A.S.
			403.18	GESTIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS
			403.19	PROGRAMA SOCIAL PARA EL CUIDADO DE MAYORES DEPENDIENTES EN SU HOGAR
			403.21	PROGRAMA CLARA
			403.22	MTASS. MEDIDAS PROTECCIÓN INTEGRAL VIOLENCIA GÉNERO

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			403.23	PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
			403.24	ACOGIDA MENORES INMIGRANTES
			403.25	FONDO ESPECIAL DEL ESTADO.ATENCIÓN A DEPENDENCIA
			403.26	PROGRAMA JUVENTUD EN ACCIÓN
		404		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
			404.00	FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
			404.01	INEM. FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL
			404.02	INEM. ESCUELAS TALLER, CASAS OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO
			404.03	INEM. PROMOCIÓN EMPLEO PÚBLICO
			404.04	MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO
			404.05	PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO
			404.06	INTEGRACIÓN LABORAL DE MINUSVÁLIDOS
			404.07	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN
			404.08	AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL
			404.09	PLANES DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS
			404.10	CC. LL. INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO
			404.11	FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL: CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS
			404.12	FOMENTO DEL EMPLEO INDEFINIDO: TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS
			404.13	FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL: EMPRESAS I+D
			404.14	CUOTAS S.S. CAPITALIZACIÓN DE PRESTACIONES
			404.15	INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO
			404.16	EMPLEO PÚBLICO INSTITUCIONAL
			404.17	PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO
			404.18	INEM. PLAN TRABAJO CENTRO NACIONAL DE FORMACIÓN OCUPACIONAL
			404.19	PLAN FORMACIÓN CONTINUA
			404.20	PROMOCIÓN EMPLEO FEMENINO
			404.21	FORMACION PARA EL EMPLEO
			404.22	PLAN EXTRAORD. ORIENTAC. FORM.PROF. E INSERC. LABO
			404.23	ADAPTACION LABORAL SECTOR TEXTIL Y CONFECCION
			404.24	MURCIA ACTIVA EMPLEO RURAL (MAPER)
			404.25	ADAPTACION LABORAL SECTOR CALZADO Y AFINES
			404.26	ADAPTACION LABORAL SECTOR DEL JUGUETE
			404.27	ADAPTACION LABORAL SECTOR DEL MUEBLE
		405		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
			405.00	COLABORADORES EN ESTADÍSTICAS AGRARIAS
			405.01	PROGRAMA AGROAMBIENTAL
			405.02	AYUDAS MAPA AGRICULTORES FRUTOS SECOS
			405.03	CONVENIO MAPA PARA VERIFICACIÓN SIG-OLEÍCOLA
			405.04	CONVENIO FEGA-SIGPAC
			405.05	MAPA.MANTENIMIENTO COMPETITIVIDAD AGRARIA
			405.06	AYUDAS DAÑOS POR INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS
			405.07	PLAN NACIONAL CULTIVOS MARINOS
			405.08	FOMENTO SECTOR EQUINO
			405.09	RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
		406		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN
			406.00	AYUDAS A FEDERACIONES APAS
			406.01	CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL
			406.02	PROGRAMA ESCUELAS VIAJERAS

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			406.03	CONVENIO CON EL Mº DE EDUCACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT UNIVERSITARIO
			406.04	JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA
			406.05	CONVENIO Mº EDUCACIÓN. PROGRAMA “INTERNET EN LA ESCUELA”
			406.06	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI
			406.07	PROGRAMA RUTAS LITERARIAS
			406.08	APOYO CENTROS INTEGRADOS FORMACIÓN PROFESIONAL
			406.09	MEJORA DE BIBLIOTECAS ESCOLARES
			406.10	PROGRAMAS APOYO CENTROS EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
			406.11	CAMPAÑA PARA INCENTIVAR OFERTA TITULACIONES F. PROF.
			406.12	ADAPTACION ESPACIO EUROPEO EDUCACION SUPERIOR
			406.13	FINANCIACION GRATUIDAD SEGUNDO CICLO INFANTIL
			406.14	RUTAS CIENTIFICAS
			406.15	PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA LENGUAS EXTRANJERAS(PALE)
			406.16	PROGRAMA I3 ACTIVIDAD INVESTIGADORA
			406.17	MEC. FINANCIACIÓN LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR
			406.18	PROYECTO MOVILIDAD LEONARDO
			406.19	AUMENTO OFERTA PLAZAS EOI
			406.20	PROGRAMA APOYO IMPLANTACIÓN L.O.E.
			406.21	FOMENTO INTEGRACION PROFESORES T.E.U. EN T.U.
			406.22	PROGRAMAS OPERATIVOS EUROPEOS
			406.23	PROGRAMA FORMACIÓN TITULADOS SITUACIÓN DESEMPLEO
			406.24	PROGRAMA ESCUELA 2.0
			406.25	AYUDAS GASTOS DE GESTIÓN UNIVERSIDADES
			406.26	ACTUACIONES DISMINUCIÓN DESIGUALDADES EDUCATIVAS
			406.27	MEJORA DE LA CALIDAD EN FORMACIÓN PROFESIONAL
		407		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
			407.00	PLAN NACIONAL DE DROGAS
			407.02	PLAN NACIONAL SOBRE EL SIDA
			407.03	PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
			407.05	PROYECTO EPIC
			407.06	DESARROLLO SISTEMA DE JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO
			407.07	DEL INSTITUTO CARLOS III. USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO
			407.08	POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO
			407.09	POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PREVENCIÓN DIABETES
			407.10	POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS SEGURIDAD PACIENTES Y PROFESIONALES
			407.11	SISTEMA DE INFORMACIÓN SANITARIA
			407.12	PROGRAMA FORMACION EN USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO
			407.13	ATENCIÓN PERINATAL
			407.14	ESTRATEGIAS DE SALUD
			407.15	IMPULSO PRÁCTICAS SEGURAS EN CENTRO SANITARIOS
			407.16	ESTRATEGIAS ATENCIÓN PARTO NORMAL
			407.17	SUBVENCIONES DIRECTAS SERVICIO NACIONAL DE SALUD
			407.20	Mº SANIDAD REUNIONES DE COORDINACION TRANSPLANTES
			407.21	Mº SANIDAD. FOMENTO TRANSPLANTE DE ÓRGANOS
			407.23	SALUD MENTAL
		408		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA OTRAS ACTUACIONES
			408.00	CONVENIO CON EL C.G.P.J.
			408.01	CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO
			408.02	C.S.D. GASTOS CTD MURCIA

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			408.03	I.N.A.P. PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA
			408.06	C.S.D. CAMPEONATO ESPAÑA JUVENTUD
			408.07	CONVENIO MECD. REALIZACIÓN CENSO DE PATRIMONIO DOCUMENTAL
			408.08	CAMPEONATOS ESCOLARES Y JUVENILES
			408.10	REPARACIÓN DAÑOS CAUSADOS POR MOVIMIENTOS SÍSMICOS
		409		OTROS
	41			DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM
		410		DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM
			410.00	DE LA IMPRENTA REGIONAL
			410.01	DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
			410.02	DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
			410.03	DE LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
			410.04	DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA
			410.05	DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA
			410.06	DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA
			410.07	DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
			410.08	DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO
			410.57	DEL SEF. SUBVENC.CONCURR.COMPET. Y OTRAS NO CONSOLIDABLES
	42			DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
		420		DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO
			420.00	PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO
			420.01	PLAN GERONTOLÓGICO
			420.02	ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.S.E.
			420.04	ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.S.E. INICIATIVA EQUAL
			420.06	OTROS INGRESOS ESPECÍFICOS
			420.07	PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
			420.08	PLAN DE DESARROLLO GITANO
			420.09	P.A.I. PERSONAS DISCAPACITADAS
			420.10	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA
			420.11	PROGRAMA ALZHEIMER
			420.12	ACTUACIONES COFINANCIADAS FEDER GTOS.CORRIENTES
		421		DE OTRAS CONSEJERÍAS
			421.99	DE OTRAS CONSEJERÍAS
		429		ADJUDICACIÓN DE CONVOCATORIAS
			429.00	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
	43			DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM
		430		DE CONSORCIOS DE LA CARM
			430.00	DE CONSORCIOS DE LA CARM
		431		DE FUNDACIONES DE LA CARM
			431.90	SALDOS POR EXTINCIÓN DE FUNDACIONES DE LA CARM
	44			DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PUBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.
		440		DE E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA CARM
			440.00	DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
			440.01	DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
			440.02	DE RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
			440.04	DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
			440.05	DE ESAMUR
		441		DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
			441.00	DE MURCIA CULTURAL, S.A.

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			441.01	DE REGIÓN MURCIA TURÍSTICA, S.A.
			441.02	DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO REGIÓN DE MURCIA S.A.
		442		DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
			442.00	DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
			442.01	DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
	45			DEL SECTOR PUBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		450		DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
			450.99	DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	46			DE CORPORACIONES LOCALES
		460		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
			460.02	DEL AYUNTAMIENTO TORRES COTILLAS C.DIA PERS.MAYORES
		461		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
		462		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
	47			DE EMPRESAS PRIVADAS
		470		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
		471		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
			471.00	MANTENIMIENTO RED REGIONAL DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
			471.01	SISTEMA DE SUPERVISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO
			471.02	FONDO RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
		472		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
		478		PARA OTRAS ACTUACIONES
			478.00	AYUDAS A DEPORTISTAS
	48			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		480		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
			480.01	CAJAMURCIA. ACTIVIDAD ASISTENCIAL TERCERA EDAD
			480.02	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN ANTONIO. PRÁCTICAS DOCENTES
			480.03	CAJAS DE AHORROS. ACTUACIONES POLITICA SOCIAL
		481		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
		482		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
			482.01	CAJAMURCIA. ACTUACIONES EN MATERIA DE SANIDAD
			482.02	CONVENIOS CON COLEGIOS OFICIALES
		483		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN
			483.00	CAJAMURCIA. CONVENIO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN
		484		PARA OTRAS ACTUACIONES
			484.00	CONVENIO PREMIOS PERIODISMO AGUA PARA TODOS
	49			DEL EXTERIOR
		490		DEL F.S.E.
			490.00	DEL F.S.E.
			490.01	DEL F.S.E.-INICIATIVA EQUAL
			490.02	FSE-INICIATIVAS COMUNITARIAS
		491		DEL FEOGA-G
			491.00	ACTUACIONES DEL ORGANISMO PAGADOR
			491.01	PROGRAMA AGROAMBIENTAL
			491.02	AYUDAS AGRICULTORES FRUTOS SECOS
			491.03	AYUDAS A SUBSECTORES AGRARIOS
		492		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE UNIÓN EUROPEA
			492.01	CONVENIO RED DE INFORMACIÓN EUROPE-DIRECT
		493		DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA
			493.00	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			493.01	FEAGA. APICULTURA
			493.02	FEAGA. AYUDAS AGRICULTORES FRUTOS SECOS
		499		OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL EXTERIOR
			499.01	PROGRAMA CARPE DECISION
			499.99	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR
5				INGRESOS PATRIMONIALES
	50			INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES
		500		DEL ESTADO
			500.00	DEL ESTADO
		501		DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
		504		DE E.P.E., SOCIEDADES MERCANTILES Y OTROS ENTES PÚBLICOS
		505		DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		506		DE CORPORACIONES LOCALES Y OTROS ENTES TERRITORIALES
		507		DE EMPRESAS PRIVADAS
	51			INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS
		510		AL ESTADO
		511		A ORGANISMOS AUTÓNOMOS
		514		A E.P.E., SOCIEDADES MERCANTILES Y OTROS ENTES PÚBLICOS
		515		A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		516		A CORPORACIONES LOCALES Y OTROS ENTES TERRITORIALES
		517		A EMPRESAS PRIVADAS
			517.00	REINTEGROS PARCELARIOS
		518		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			518.00	VIVIENDA RURAL
			518.02	REINTEGROS PARCELARIOS
		519		AL EXTERIOR
	52			INTERESES DE DEPÓSITOS
		520		INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS
			520.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS
		529		INTERESES DE OTROS DEPÓSITOS
			529.99	OTROS
	53			DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS
		530		DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS
			530.00	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS
		534		DE E.P.E. , SOCIEDADES MERCANTILES Y OTROS ENTES PÚBLICOS
		537		DE EMPRESAS PRIVADAS
	54			RENTAS DE BIENES INMUEBLES
		540		ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
			540.00	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
			540.01	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES OTROS ARRENDAMIENTOS
			540.02	INGRESOS POR DERECHOS DE SUPERFICIE
	55			PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES
		550		DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
			550.00	CESIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍAS
			550.01	POR MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS
			550.02	CONCESIÓN DEL SERVICIO DE I.T.V.
			550.03	GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO DE CABO DE PALOS
			550.04	CONCESIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS
			550.05	GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ALBERGUES JUVENILES
			550.99	OTRAS CONCESIONES

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
		551		APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
			551.00	APROVECHAMIENTOS
			551.01	OCUPACIONES
		559		OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS
	57			RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES
		570		RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES
			570.00	RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES
	58			VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA
		580		VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA
			580.00	VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA
	59			OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
		590		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
			590.00	POR OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO
			590.99	OTROS
6				ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	60			DE TERRENOS
		600		VENTA DE SOLARES
			600.00	VENTA DE SOLARES DE USO INDUSTRIAL
			600.01	VENTA DE OTROS SOLARES
		601		VENTA DE FINCAS RÚSTICAS
			601.00	VENTA DE FINCAS RÚSTICAS
	61			DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES
		610		DE EDIFICIOS Y LOCALES
			610.00	VENTA DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
			610.01	VTA. VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA CONSTRUIDAS IVS
			610.02	VENTA DE VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA COLECTIVOS
			610.03	VENTA VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA USOS TERCIARIO
			610.04	VTA. VIVIENDAS PROMOC. PÚBLICA RECREATIVOS Y CULTURALES
			610.05	VENTA VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA OTROS EDIFICIOS
			610.99	VENTA DE OTROS EDIFICIOS Y LOCALES
		611		DE OTROS BIENES INMUEBLES
			611.00	VENTA DE OTROS BIENES INMUEBLES
		619		VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES
			619.00	VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES
	68			REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL
		680		DE EJERCICIOS CERRADOS
			680.00	DE EJERCICIOS CERRADOS
		681		DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
			681.00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
			681.01	REINTEGROS DE EXPROPIACIONES NO MATERIALIZADAS
		682		DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS
			682.00	DEL FEDER
			682.01	DEL F.S.E.
			682.02	DEL FEOGA-O
			682.03	DEL FEOGA-G
			682.04	DEL IFOP
			682.05	REINTEGROS DEL FEADER
			682.10	REINTEGROS DEL MAPA
			682.11	REINTEGROS DEL MAPA LIGADOS AL FEOGA-O
			682.12	REINTEGROS DEL MAPA LIGADOS AL FEOGA-G

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			682.13	REINTEGROS DEL MAPA LIGADOS AL IFOP
			682.14	REINTEGROS DEL MAP
			682.20	REINTEGROS DE F.P.A. LIGADOS AL FEOGA-O
			682.21	REINTEGROS DE F.P.A. LIGADOS AL FEOGA-G
			682.22	REINTEGROS DE F.P.A. LIGADOS AL IFOP
			682.50	REINTEGROS DEL MTAS. INVERSIONES EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL
			682.51	REINTEGROS DEL MTAS. FOMENTO EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL
			682.52	REINTEGROS INEM. PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO
			682.53	REINTEGROS INEM. INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO
			682.99	DE OTRAS SUBVENCIONES COFINANCIADAS
		683		REINTEGROS 1% CULTURAL
			683.00	REINTEGROS 1% CULTURAL
		684		DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL
			684.00	DE LA CAJA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
			684.99	DE OTRAS SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70			DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
		700		FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
			700.00	F.C.I. EJERCICIO CORRIENTE
			700.90	F.C.I. EJERCICIOS ANTERIORES
		701		PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS Y P.O.L.
			701.00	PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS
			701.01	PROGRAMA OPERATIVO LOCAL
			701.90	PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
			701.91	PROGRAMA OPERATIVO LOCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES
		702		SERVICIOS TRANSFERIDOS
		703		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
			703.00	PLAN GERONTOLÓGICO
			703.01	CONVENIO IMSERSO CONSTRUCCIÓN DE CENTROS OCUPACIONALES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS
			703.03	Mº TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
			703.04	PROGRAMA ALZHEIMER
			703.05	MTASS.MEDIDAS PROTECCIÓN INTEGRAL VIOLENCIA GÉNERO
			703.06	PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
			703.07	FONDO ESPECIAL DEL ESTADO.ATENCIÓN A DEPENDENCIA
			703.08	FINANCIACIÓN OBRAS EDIFICIOS TRASPASADOS ISM
		704		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
			704.03	COOPERATIVAS. RENTAS DE SUBSISTENCIA
			704.04	INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL
			704.05	INEM. INVERSIONES CNFO
		705		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE VIVIENDA Y URBANISMO
			705.00	TRANSFERENCIAS V.P.O.
			705.01	OFICINAS GESTORAS DE REHABILITACIÓN
			705.03	REPARACIÓN DAÑOS CAUSADOS POR MOVIMIENTOS SÍSMICOS
			705.04	SUBVENCIONES PARA VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
			705.05	SUBVENCIONES AREAS REHABILITACIÓN INTEGRAL
			705.06	AYUDAS REHABILITACIÓN VIVIENDAS Y ESPACIOS URBANOS

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			705.07	EQUIPOS TÉCNICOS ÁREAS REHABILITACIÓN INTEGRAL
		706		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
			706.00	COFINANCIACIÓN MIMAM, FEOGA-O PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL
			706.01	COFINANCIACIÓN INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS
			706.02	COFINANCIACIÓN I.F.O.P.
			706.03	COFINANCIACIÓN INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA
			706.04	FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
			706.05	CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA
			706.06	PLAN DE ACTUACIONES PRIORITARIAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES (PAPIF)
			706.07	AYUDAS AL ASOCIACIONISMO AGRARIO
			706.08	MAQUINARIA Y MEDIOS DE PRODUCCIÓN
			706.10	FOMENTO ATRIAS
			706.11	INDEMNIZACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES (ISA)
			706.12	SUBVENCIÓN A.D.S.
			706.13	LUCHA CONTRA LAS PLAGAS
			706.17	AYUDAS A ZONAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA
			706.18	FOMENTO DE LA CARNE DE CALIDAD DE GANADO BOVINO
			706.19	IDENTIFICACIÓN DEL GANADO BOVINO
			706.20	CONTROL DEL RENDIMIENTO LECHERO
			706.21	RAZAS AUTÓCTONAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
			706.22	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL SECTOR LÁCTEO
			706.24	PLANES NACIONALES DE ACUICULTURA
			706.25	APICULTURA
			706.26	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AGRARIA
			706.27	OTRAS ACTIVIDADES DE I+D
			706.28	MAPA. PROYECTOS Y ACCIONES DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA
			706.29	PLAN NACIONAL DE SUELOS CONTAMINADOS
			706.30	PROGRAMA LEADER
			706.31	PROGRAMA CONTRATACIÓN LABORAL PRÁCTICAS PERSONAL CIENTÍFICO
			706.32	PROGRAMA CONTRATACIÓN PERSONAL CIENTÍFICO
			706.33	SANEAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ALBARICOQUE BÚLIDA
			706.34	IDENTIFICACIÓN DEL GANADO OVINO
			706.35	AYUDAS MAPA. AGRICULTORES FRUTOS SECOS
			706.37	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA
			706.38	SANEAMIENTO PRODUCCIÓN DE UVA DE MESA NAPOLEÓN
			706.41	CONCURSOS Y SUBASTAS DE RAZAS PURAS
			706.42	FOMENTO SECTOR EQUINO
			706.43	ASESORAMIENTO Y OTRAS NUEVAS MEDIDAS PAC
			706.44	TRAZABILIDAD ENTIDADES ASOCIATIVAS
			706.45	FOMENTO SELECCION Y DIFUSION DE MEJORA GANADERA
			706.46	AYUDAS AL SECTOR AVICOLA
			706.47	RECONVERSION PLANTACIONES FRUTICOLAS
			706.48	FONDO PARA PATRIMONIO NATURAL
			706.49	PLAN NACIONAL SUBPRODUCTOS
			706.50	MIMAM. COFINANCIACIÓN FEADER
			706.51	MAPA. COFINANCIACIÓN FEADER
			706.52	MAPA. COFINANCIACIÓN FEP
			706.53	INSTITUTOS INVESTIGACIÓN. ACTIVIDADES I+D
			706.54	AGRUPACIONES PRODUCTORES OVINO-CAPRINO

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			706.55	FOMENTO RAZAS GANADERAS REGIMEN EXTENSIVO
			706.56	CORREC.ESPECIES PELIGRO EXTINC. E INFRAEST.PELIG.
			706.57	MARM. DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
			706.58	CLAUSURA VERTEDEROS ILEGALES
			706.59	MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS
			706.60	PLAN FRUTA ESCOLAR
		707		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
			707.00	DESARROLLO DE PROGRAMAS SOBRE DROGODEPENDENCIAS
			707.02	DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III. REDES TEMÁTICAS DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA
			707.04	DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III. INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y CIENCIAS DE LA SALUD
			707.05	DIETA MEDITERRÁNEA Y ENFERMEDAD ISQUÉMICA DEL CORAZÓN
			707.06	SISTEMA INFORMACIÓN SANITARIA
		708		SUBVENCIONES FINALISTAS PARA OTRAS ACTUACIONES
			708.00	ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO LOCAL
			708.01	PLANES DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR
			708.02	PLAN DE SEGURIDAD MINERA
			708.03	GASTOS CTD MURCIA
			708.06	DAÑOS CATASTRÓFICOS
			708.07	PROGRAMA MUSEOS
			708.10	Mº EDUCACIÓN. CONVENIO MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
			708.11	MCYT. MOLINA DIGITAL
			708.12	MFOM. CONVENIO CONSTRUCCIÓN CARRETERAS
			708.13	CSD.INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS
			708.14	IDAE. CONVENIOS EN MATERIA ENERGÉTICA
			708.15	MFOM. CONVENIO IGN
			708.16	MICT PLAN AVANZA
			708.17	MEJORA BIBLIOTECAS PUBLICAS
			708.18	REHABILITACION PATRIMONIO HISTORICO
			708.19	MODERNIZACION DE ADMINISTRACION LOCAL
			708.20	INVENTARIO GENERAL BIENES MUEBLES
			708.21	MEDYPS. CONVENIO CONSTRUCCIÓN CENTROS 0-3 AÑOS
			708.22	CONVENIO INSTITUTO OCEANOGRÁFICO
			708.23	PRESERVACIÓN PATRIMONIO DIGITAL
			708.24	ACTUACIONES EN ZONAS MINERAS
			708.25	INVERSIONES PROGRAMA ESCUELA 2.0
		709		OTROS
	71			DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM
		710		DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM
			710.00	DE LA IMPRENTA REGIONAL
			710.01	DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
			710.02	DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
			710.03	DE LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
			710.04	DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA
			710.05	DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA
			710.06	DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA
			710.07	DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
			710.08	DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
	72			DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
		720		DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ADSCRITO
			720.00	PARA OPERACIONES DE CAPITAL
			720.01	ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.S.E..
			720.02	ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.S.E. INICIATIVA EQUAL
			720.03	ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL F.E.D.E.R.
			720.04	ACTUACIONES M.A.P.A. PLAN NACIONAL DE ACUICULTURA
			720.05	ACTUACIONES I.N.I.A. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AGRARIA
			720.06	ACTUACIONES M.A.P.A. PROYECTOS Y ACCIONES DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA
			720.10	MTASS. PROGRAMA ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS
			720.12	PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
			720.13	PLAN GERONTOLOGICO
		721		DE OTRAS CONSEJERÍAS
			721.99	DE OTRAS CONSEJERÍAS
	73			DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM
		730		DE CONSORCIOS DE LA CARM
			730.00	DE CONSORCIOS DE LA CARM
		731		DE FUNDACIONES DE LA CARM
			731.90	SALDOS POR EXTINCIÓN DE FUNDACIONES DE LA CARM
	74			DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PUBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.
		740		DE E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA CARM
			740.00	DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
			740.01	DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
			740.02	DE RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
			740.04	DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
			740.05	DE ESAMUR
		741		DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
			741.00	DE MURCIA CULTURAL, S.A.
			741.01	DE REGIÓN MURCIA TURÍSTICA, S.A.
			741.02	DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO REGIÓN DE MURCIA S.A.
		742		DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
			742.00	DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
			742.01	DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
		749		DE OTRAS EMPRESAS Y ENTES
			749.99	DE OTRAS EMPRESAS Y ENTES
	75			DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		750		DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
			750.99	DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	76			DE CORPORACIONES LOCALES
		760		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
			760.01	DEL AYUNTAMIENTO TORRE PACHECO CONSTR. CENTRO DIA PERSONAS MAYORES
			760.02	DEL AYUNTAMIENTO TORRES COTILLAS CENTRO DIA PERSONAS MAYORES
		761		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
			761.00	CONVENIO CAMINOS RURALES
			761.01	FONDO DE MEJORAS
			761.03	PROGRAMA LEADER AYUNTAMIENTOS
		762		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
		768		PARA OTRAS ACTUACIONES
			768.00	FINANCIACIÓN OBRAS PÚBLICAS

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
	77			DE EMPRESAS PRIVADAS
		770		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
		771		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
		772		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
		778		PARA OTRAS ACTUACIONES
			778.00	FINANCIACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
	78			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		780		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
			780.00	CAJAMURCIA. ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL
			780.01	CAJAMURCIA. ACTIVIDAD ASISTENCIAL TERCERA EDAD
		781		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
			781.00	CONVENIO CAMINOS RURALES
			781.02	CONVENIO FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD
			781.03	CONVENIO FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO HIDROTECNIA
			781.04	FUNDACIONES. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
			781.05	CAJAS DE AHORROS ACTIVIDADES I+D
			781.06	CAJAS DE AHORROS ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTE
		782		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE SANIDAD Y CONSUMO
			782.00	FUNDACIÓN CAJAMURCIA. ACTUACIONES EN MATERIA DE SANIDAD
		783		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN
		787		PARA ACTUACIONES EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y COMERCIO
			787.00	ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
		788		PARA OTRAS ACTUACIONES
			788.01	C.AH.ACTUACIONES EN EL AREA DE DEPORTES
	79			DEL EXTERIOR
		790		DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
			790.00	FEDER.- PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL
			790.01	FEDER.- PROGRAMA OPERATIVO LOCAL
			790.10	FEDER-P.O. FEDER-FSE I+D+I
			790.12	FEDER.- INTERREG III
			790.13	ACCIONES INNOVADORAS CECOTEC-MURCIA
			790.14	FEDER.-COOPERACIÓN TERRITORIAL
			790.16	FEDER.- ACCIÓN PILOTO DE COOPERACIÓN ESPAÑA-PORTUGAL-MARRUECOS
			790.17	FEDER-INTERACT INTERMED
			790.18	FEDER. PROYECTO MUR-AL
			790.90	FEDER.-EJERCICIOS ANTERIORES
			790.91	FEDER.-INTERREG II C. EJERCICIOS ANTERIORES
			790.92	FEDER.-INICIATIVAS COMUNITARIAS EJERCICIOS ANTERIO
		791		DEL FONDO SOCIAL EUROPEO
			791.00	F.S.E. PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL
			791.08	F.S.E. INICIATIVA EQUAL
			791.90	F.S.E. EJERCICIOS ANTERIORES
			791.91	F.S.E.INICIATIVAS COMUNITARIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
		792		DEL FEOGA-O
			792.00	FEOGA-O PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL
			792.04	FEOGA-O MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES E INSTALACIÓN DE JÓVENES
			792.05	FEOGA-O LEADER PLUS
			792.07	FEOGA-O ASISTENCIA TÉCNICA
			792.08	FEOGA-O REESTRUCTURACIÓN DEL VIÑEDO

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			792.10	FEOGA-O PLAN NACIONAL DE REGADÍOS
			792.11	FEOGA-O PLURIRREGIONAL (ASISTENCIA TÉCNICA)
			792.12	FEOGA-O SANIDAD ANIMAL
			792.90	FEOGA-O EJERCICIOS ANTERIORES
		793		DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
			793.00	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DESARROLLO RURAL-FEADER
		794		DEL FEOGA-G
			794.00	FEOGA-G FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
			794.01	FEOGA-G CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA
			794.02	FEOGA-G PROGRAMA AGROAMBIENTAL
			794.03	FEOGA-G ACEITE DE OLIVA LABORATORIO ORGANOLÉPTICO
			794.04	FEOGA-G APICULTURA
			794.05	FEOGA-G INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA
			794.06	FEOGA-G AYUDAS AGRICULTORES FRUTOS SECOS
			794.90	FEOGA-G EJERCICIOS ANTERIORES
		795		OTROS FONDOS COMUNITARIOS
			795.01	FONDO DE COHESIÓN
			795.02	PLAN SECTORIAL DE LA PESCA (IFOP)
			795.03	PROYECTO LIFE
			795.05	PROYECTO LEONARDO DA VINCI
			795.06	CONVOCATORIA AYUDAS I+D
			795.07	PROGRAMA EUROMED HERITAGE II
			795.08	FONDO EUROPEO DE PESCA (FEP)
			795.09	INSTRUMENTO ECONÓMICO ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
			795.10	SÉPTIMO PROGRAMA MARCO I+D+I
			795.91	OTROS FONDOS COMUNITARIOS.EJERCICIOS ANTERIORES
		796		DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA
			796.00	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA
		799		OTRAS TRANSF. DE CAPITAL DEL EXTERIOR
			799.00	INICIATIVA CONJUNTA ONU-UE
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO
		800		A CORTO PLAZO
			800.00	A CORTO PLAZO
		801		A LARGO PLAZO
	81			ENAJENACIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
		810		A CORTO PLAZO
			810.00	A CORTO PLAZO
		811		A LARGO PLAZO
	82			REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO
		820		A CORTO PLAZO
		821		A LARGO PLAZO
			821.99	OTROS
	83			REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
		830		A CORTO PLAZO
		831		A LARGO PLAZO
			831.00	VIVIENDA RURAL
			831.01	PRÉSTAMOS VIVIENDA V.P.O.
			831.02	REINTEGROS PARCELARIOS
			831.70	RECURSOS AGRARIOS

NPE: A-210711-11705

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
			831.99	OTROS
	84			DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS
		840		DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS
		841		DEVOLUCIÓN DE FIANZAS
			841.00	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS
	85			ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO
		850		ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO
			850.00	ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO
	86			ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
		860		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
			860.00	DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
		861		DE OTRAS EMPRESAS
	87			REMANENTE DE TESORERÍA
		870		REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO
			870.00	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO
		871		REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO
			871.00	REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO
	88			DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES O PARTICIPADAS
		880		DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES O PARTICIPADAS
			880.00	DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES O PARTICIPADAS
	89			REINTEGROS DE ANTICIPOS CONCEDIDOS
		890		AL PERSONAL
			890.00	AL PERSONAL
		891		AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE VIVIENDA RURAL
			891.00	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE VIVIENDA RURAL
9				PASIVOS FINANCIEROS
	90			EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL
		900		A CORTO PLAZO
			900.00	A CORTO PLAZO
		901		A LARGO PLAZO
			901.00	A LARGO PLAZO
	91			PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL
		910		A CORTO PLAZO
			910.00	A CORTO PLAZO
		911		A LARGO PLAZO
			911.00	A LARGO PLAZO
			911.50	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA ACTUACIONES ESPECÍFICAS
			911.99	CONVENIO MEC PLAN DIRECTOR EMPRESAS DE ALTO CONTENIDO TECNOLOGICO
	92			EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA
		920		A CORTO PLAZO
			920.00	A CORTO PLAZO
		921		A LARGO PLAZO
	93			PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA
		930		A CORTO PLAZO
			930.00	A CORTO PLAZO
		931		A LARGO PLAZO
			931.00	A LARGO PLAZO
	94			DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS
		940		DEPÓSITOS
			940.00	DEPÓSITOS

A N E X O II

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DESCRIPCIÓN
		941		FIANZAS
			941.00	FIANZAS

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
1				GASTOS DE PERSONAL
	10			ALTOS CARGOS
		100		RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES
			100.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS
			100.01	OTRAS REMUNERACIONES
	11			PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES
		110		RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES
			110.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS
			110.01	OTRAS REMUNERACIONES
	12			FUNCIONARIOS
		120		RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS
			120.00	SUELDO
			120.01	TRIENIOS
			120.02	COMPLEMENTO DE DESTINO
			120.03	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO
			120.04	COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS
			120.05	OTRAS REMUNERACIONES
			120.06	FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS SOBRE PERSONAL FUNCIONARIO
			120.08	OTROS GASTOS DE PERSONAL
			120.10	MEJORAS RETRIBUTIVAS (F. ADICIONAL ACUERDOS 04-07)
		121		RETRIBUCIONES POR SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS
			121.00	SUELDO
			121.01	TRIENIOS
			121.02	COMPLEMENTO DE DESTINO
			121.03	COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO DE TRABAJO
			121.04	COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS
			121.05	OTRAS REMUNERACIONES
		122		RETRIBUCIONES EN ESPECIE
			122.00	RETRIBUCIONES EN ESPECIE
		123		ASIGNACIÓN POR DESTINO EN EL EXTRANJERO
			123.00	ASIGNACIÓN POR DESTINO EN EL EXTRANJERO
		124		RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS INTERINOS SIN ADSCRIPCION A PUESTOS
			124.00	SUELDO
			124.01	TRIENIOS
			124.02	COMPLEMENTO DE DESTINO
			124.03	COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO
			124.04	COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS
			124.05	OTRAS REMUNERACIONES
	13			LABORALES
		130		LABORAL FIJO
			130.00	SALARIOS
			130.01	ANTIGÜEDAD
			130.02	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO
			130.03	OTRAS REMUNERACIONES
			130.04	FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS SOBRE PERSONAL LABORAL
		131		LABORAL TEMPORAL
			131.00	SALARIOS
			131.01	ANTIGÜEDAD

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			131.02	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO
			131.03	OTRAS REMUNERACIONES
	14			OTRO PERSONAL
		141		OTRO PERSONAL
			141.00	OTRO PERSONAL
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
		150		PRODUCTIVIDAD
			150.00	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
		151		GRATIFICACIONES
			151.00	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
	16			CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR
		160		CUOTAS SOCIALES
			160.00	SEGURIDAD SOCIAL
			160.01	MUFACE
			160.09	OTROS REGÍMENES DE PREVISIÓN
		161		PRESTACIONES SOCIALES
			161.00	PENSIONES A FUNCIONARIOS
			161.01	PENSIONES A FAMILIARES
			161.02	INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN FORZOSA
			161.03	INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA
		162		GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL
			162.00	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL
			162.01	AYUDAS POR ESTUDIOS DE PERSONAL
			162.02	TRANSPORTE DE PERSONAL
			162.03	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA
			162.04	ACCIÓN SOCIAL
			162.05	SEGUROS
			162.06	PLAN DE PENSIONES
			162.09	OTROS PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL
	17			PERSONAL DOCENTE
		170		RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS
			170.00	SUELDO
			170.01	TRIENIOS
			170.02	COMPLEMENTO DE DESTINO
			170.03	COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
			170.04	COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
			170.05	COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE
			170.06	COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS
			170.07	OTRAS REMUNERACIONES
			170.08	FONDO PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS SOBRE PERSONAL FUNCIONARIO
			170.09	OTROS GASTOS DE PERSONAL
			170.10	MEJORAS RETRIBUTIVAS (F. ADICIONAL ACUERDOS 04-07)
		171		SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS
			171.00	SUELDO
			171.01	TRIENIOS
			171.02	COMPLEMENTO DE DESTINO
			171.03	COMPONENTE GENERAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
			171.04	COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO
			171.05	COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR FORMACIÓN PERMANENTE

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			171.06	COMPLEMENTOS PERSONALES Y TRANSITORIOS
			171.07	OTRAS REMUNERACIONES
		172		PROFESORES DE RELIGIÓN
			172.00	SALARIOS (CONTRATO INDEFINIDO)
			172.01	TRIENIOS (CONTRATO INDEFINIDO)
			172.02	COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (CONTRATO INDEFINIDO)
			172.03	OTRAS REMUNERACIONES (CONTRATO INDEFINIDO)
			172.04	SALARIOS (LABORALES TEMPORALES)
			172.05	TRIENIOS (LABORALES TEMPORALES)
			172.06	COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (LABORALES TEMPORALES)
			172.07	OTRAS REMUNERACIONES (LABORALES TEMPORALES)
		173		LABORALES (PROFESORES ESPECIALISTAS – CONV. BRITISH-COUNCIL)
			173.00	SALARIOS
			173.02	COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO
		174		GRATIFICACIONES
			174.00	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
		175		ASIGNACIÓN POR DESTINO EN EL EXTRANJERO
			175.00	ASIGNACIÓN POR DESTINO EN EL EXTRANJERO
		176		CUOTAS SOCIALES
			176.00	SEGURIDAD SOCIAL
		177		PRESTACIONES SOCIALES
			177.00	PENSIONES A FUNCIONARIOS
			177.03	INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA
		178		GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL
			178.04	ACCIÓN SOCIAL
			178.05	SEGUROS
			178.99	OTROS GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL DOCENTE
	18			PERSONAL ESTATUTARIO
		180		PERSONAL ESTATUTARIO
			180.00	PERSONAL ESTATUTARIO
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
	20			ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES
		200		ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
			200.00	ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
		202		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS
			202.01	ARRENDAMIENTOS DE OTRAS CONSTRUCCIONES
		203		ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			203.00	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA
			203.01	ARRENDAMIENTOS DE INSTALACIONES
			203.02	ARRENDAMIENTOS DE UTILLAJE
		204		ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE
			204.00	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE
		205		ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES
			205.00	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES
		206		ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			206.00	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
		208		ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			208.00	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
		209		CÁNONES
			209.00	CÁNONES
	21			REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
		210		INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES
			210.00	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES
		212		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			212.00	EDIFICIOS
			212.01	OTRAS CONSTRUCCIONES
		213		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			213.00	MAQUINARIA
			213.01	INSTALACIONES
			213.02	UTILLAJE
		214		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			214.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		215		MOBILIARIO Y ENSERES
			215.00	MOBILIARIO Y ENSERES
		216		EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN
			216.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN
		219		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			219.00	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
		220		MATERIAL DE OFICINA
			220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE
			220.01	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES
			220.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
		221		SUMINISTROS
			221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA
			221.01	AGUA
			221.02	GAS
			221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES PARA AUTOMOCIÓN
			221.04	VESTUARIO
			221.05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
			221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
			221.07	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES CALEFACCIÓN Y OTROS USOS
			221.09	OTROS SUMINISTROS
		222		COMUNICACIONES
			222.00	TELEFÓNICAS
			222.01	POSTALES Y TELEGRÁFICAS
			222.02	TÉLEX Y TELEFAX
			222.03	INFORMÁTICAS
			222.09	OTRAS COMUNICACIONES
		223		TRANSPORTES
			223.00	TRANSPORTES
		224		PRIMAS DE SEGUROS
			224.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES
			224.02	DE VEHÍCULOS
			224.03	DE OTRO INMOVILIZADO
			224.09	DE OTROS RIESGOS
		225		TRIBUTOS
			225.00	ESTATALES

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			225.01	AUTONÓMICOS
			225.02	LOCALES
		226		GASTOS DIVERSOS
			226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
			226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
			226.03	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS
			226.04	PROCESOS ELECTORALES
			226.05	REMUNERACIONES A AGENTES MEDIADORES INDEPENDIENTES
			226.06	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS
			226.07	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS
			226.09	OTROS GASTOS DIVERSOS
		227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
			227.00	LIMPIEZA Y ASEO
			227.01	SEGURIDAD
			227.02	VALORACIONES Y PERITAJES
			227.03	POSTALES
			227.04	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE
			227.05	PROCESOS ELECTORALES
			227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
			227.07	PROCESO DE DATOS
			227.09	OTROS
	23			INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO
		230		DIETAS
			230.00	DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA
			230.01	REEMBOLSO DE GASTOS DE ALTOS CARGOS
			230.02	DEL PERSONAL
			230.03	DE OTROS CARGOS ELECTIVOS
			230.04	DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS
		231		LOCOMOCIÓN
			231.00	DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA
			231.01	DE ALTOS CARGOS
			231.02	DEL PERSONAL
			231.03	DE OTROS CARGOS ELECTIVOS
			231.04	DE MIEMBROS DE ÓRGANOS CONSULTIVOS
		232		TRASLADOS
			232.00	TRASLADOS
		233		INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE OPOSICIONES Y CONCURSOS
			233.00	INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE OPOSICIONES Y CONCURSOS
		234		OTRAS INDEMNIZACIONES
			234.00	OTRAS INDEMNIZACIONES
	24			GASTOS DE PUBLICACIONES
		240		GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN
			240.00	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN
	25			CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA
		250		CON LA SEGURIDAD SOCIAL
			250.00	CON LA SEGURIDAD SOCIAL
		251		CON ENTIDADES DE SEGURO LIBRE
			251.00	CON ENTIDADES DE SEGURO LIBRE
		259		OTROS CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			259.00	OTROS CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA
	26			CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
		260		CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
			260.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
			260.01	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS DISCAPACITADAS
			260.02	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MAYORES
			260.03	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A OTROS COLECTIVOS
			260.04	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL
			260.05	PLAN GERONTOLÓGICO
			260.06	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS
			260.07	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS
			260.08	PROYECTO VIVIENDAS TUTELADAS
			260.09	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS SOCIALES
			260.20	SERVICIO DE ATENCION RESIDENCIAL-LEY DEPENDENCIA
			260.21	SERVICIO DE CENTRO DE DIA-LEY DE DEPENDENCIA
			260.22	SERVICIO DE TELEASISTENCIA-LEY DE DEPENDENCIA
			260.23	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO-LEY DE DEPENDENCIA
			260.24	PROYECTO VIVIENDAS TUTELADAS-LEY DE DEPENDENCIA
	27			GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI
		270		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS
			270.00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS
3				GASTOS FINANCIEROS
	30			DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL
		300		INTERESES
			300.00	A CORTO PLAZO
			300.01	A LARGO PLAZO
		301		GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
			301.00	GASTOS DE EMISIÓN
			301.01	GASTOS DE MODIFICACIÓN
			301.02	GASTOS DE CANCELACIÓN
		309		OTROS GASTOS FINANCIEROS
			309.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS
	31			PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL
		310		INTERESES
			310.00	A CORTO PLAZO
			310.01	A LARGO PLAZO
			310.50	POR OPERACIONES DE INTERCAMBIO FINANCIERO
		311		GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
			311.00	GASTOS DE FORMALIZACIÓN
			311.01	GASTOS DE MODIFICACIÓN
			311.02	GASTOS DE CANCELACIÓN
		319		OTROS GASTOS FINANCIEROS
			319.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS
	32			DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA
		320		INTERESES
			320.00	A CORTO PLAZO
			320.01	A LARGO PLAZO
		321		GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
			321.00	GASTOS DE EMISIÓN

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			321.01	GASTOS DE MODIFICACIÓN
			321.02	GASTOS DE CANCELACIÓN
		322		DIFERENCIAS DE CAMBIO
			322.00	DIFERENCIAS DE CAMBIO
		329		OTROS GASTOS FINANCIEROS
			329.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS
	33			PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA
		330		INTERESES
			330.00	A CORTO PLAZO
			330.01	A LARGO PLAZO
		331		GASTOS DE FORMALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN
			331.00	GASTOS DE FORMALIZACIÓN
			331.01	GASTOS DE MODIFICACIÓN
			331.02	GASTOS DE CANCELACIÓN
		332		DIFERENCIAS DE CAMBIO
			332.00	DIFERENCIAS DE CAMBIO
		339		OTROS GASTOS FINANCIEROS
			339.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS
	34			DE DEPÓSITOS Y FIANZAS
		340		INTERESES DE DEPÓSITOS
			340.00	INTERESES DE DEPÓSITOS
		341		INTERESES DE FIANZAS
			341.00	INTERESES DE FIANZAS
	35			INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS
		350		INTERESES DE DEMORA
			350.00	INTERESES DE DEMORA
		359		OTROS GASTOS FINANCIEROS
			359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40			AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
		400		AL ÁREA DE EDUCACIÓN
			400.00	ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
		401		AL ÁREA DE COMUNICACIÓN
			401.00	ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
		402		AL ÁREA DE TRANSPORTES
			402.00	ACTUACIONES EN MATERIA FERROVIARIA
		409		A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
			409.00	ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO INSTITUCIONAL
			409.01	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
			409.02	CURSOS FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
			409.03	ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO EN RIEGOS
			409.99	ACTUACIONES EN OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
	41			A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM
		410		A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA C.A.R.M.
			410.00	A LA IMPRENTA REGIONAL
			410.01	AL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
			410.02	AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
			410.03	A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
			410.04	AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			410.05	AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA
			410.06	AL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA
			410.07	AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
			410.08	AL IMIDA
	42			A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
		420		A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			420.00	A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			420.01	A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y OTRAS NO CONSOLIDABLES
	43			A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM
		430		A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
			430.00	A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
		431		A FUNDACIONES DE LA CARM
			431.00	A FUNDACIONES DE LA CARM
			431.01	A LA FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
			431.02	A LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
			431.03	A LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
			431.04	A LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR.
			431.05	A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA.
			431.06	A LA FUNDACIÓN INTEGRA.
			431.07	A LA FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS.
			431.08	A LA FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DEL AGUA.
			431.09	A LA FUNDACIÓN AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
			431.10	A LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MURCIA
	44			A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
		440		A ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA CARM
			440.00	AL ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA
			440.01	A LA ENTIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA
			440.02	AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
			440.03	AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
			440.04	A ESAMUR
			440.05	AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
			440.06	AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
			440.07	A RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
			440.99	A OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA CARM
		441		A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
			441.00	A MURCIA CULTURAL, S.A.
			441.01	A REGIÓN MURCIA TURÍSTICA S.A.
			441.02	AL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO REGIÓN DE MURCIA, S.A.
			441.03	A GISCARMSA
			441.04	AL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA, S.A.
			441.99	A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
		442		A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
			442.00	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
			442.01	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			442.99	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
	45			AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		450		AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
			450.99	AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	46			AL SECTOR PÚBLICO LOCAL
		460		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL
			460.29	ACTUACIONES EN EL ÁMBITO RURAL, FORESTAL, AGROPECUARIO Y DE LA PESCA
			460.30	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL
			460.31	ACTUACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
			460.32	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
			460.59	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
			460.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
			460.89	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
		461		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
			461.00	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL
			461.01	ATENCIÓN PRIMARIA EN SERVICIOS SOCIALES
			461.02	COLECTIVOS DESFAVORECIDOS O CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
			461.03	ATENCIÓN A INMIGRANTES
			461.04	ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES
			461.05	ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
			461.06	ACTUACIONES DE APOYO A LA MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
			461.07	ALOJAMIENTOS DE ACOGIDA Y ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
			461.08	CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
			461.09	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
			461.10	VOLUNTARIADO SOCIAL
			461.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
		462		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
			462.00	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS
			462.01	ACTUACIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA SANITARIA
			462.49	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD
			462.99	ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO
		463		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
			463.00	ESCUELAS INFANTILES Y ATENCIÓN DE LA INFANCIA
			463.01	EDUCACIÓN DE ADULTOS
			463.02	PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL
			463.03	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
			463.49	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN
			463.50	FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
			463.51	ENTIDADES PROMOTORAS ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
			463.52	CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
			463.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN
		464		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			464.00	ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
			464.01	CONSORCIOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
			464.20	ACTUACIONES EN MATERIA DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
			464.21	MUSEOS MUNICIPALES
			464.22	ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL
			464.40	ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD
			464.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
		465		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
			465.00	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
			465.01	PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL
			465.02	ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO
			465.03	PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO
			465.04	INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL
			465.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
		466		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA
			466.99	ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA
		467		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES,TRANSPORTES Y COMERCIO
			467.60	TRANSPORTE DE VIAJEROS
			467.61	TRANSPORTE UNIVERSITARIO
			467.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y COMERCIO
		468		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN LOCAL
			468.00	AGENCIAS DE DESARROLLO COMARCAL
			468.01	AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL
			468.02	OTRAS ENTIDADES LOCALES
			468.03	FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES
			468.04	FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS DE 5.000 A 50.000 HABITANTES
			468.05	CONVENIOS SINGULARES AYUNTAMIENTOS REGIÓN DE MURCIA
			468.06	CAJA DE COOPERACIÓN LOCAL
			468.07	IMPLANTACIÓN DE VENTANILLAS ÚNICAS
			468.08	FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL
			468.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN LOCAL.
		469		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS
			469.99	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS
	47			A EMPRESAS PRIVADAS
		470		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL
			470.00	MEDIDAS AGROAMBIENTALES
			470.01	AYUDAS ESPECÍFICAS DEL FEAGA
			470.02	AYUDAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
			470.03	AYUDAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS
			470.04	ASOCIACIONISMO AGRARIO
			470.05	APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			470.06	ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO
			470.07	FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
			470.08	PROMOCIÓN DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
			470.09	SANIDAD VEGETAL
			470.10	ACTUACIONES EN SUBSECTORES GANADEROS ESPECÍFICOS
			470.11	FERIAS Y PROMOCIONES GANADERAS
			470.12	SANIDAD GANADERA
			470.29	OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO RURAL, FORESTAL, AGROPECUARIO Y DE LA PESCA
			470.30	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL
			470.31	ACTUACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
			470.32	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
			470.59	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
			470.89	ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
		471		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
			471.00	PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL
			471.01	CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
			471.02	ACTUACIONES DE APOYO A LA MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
			471.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
		472		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
			472.49	ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD
			472.99	ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO
		473		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
			473.00	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS
			473.49	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN
			473.50	CENTROS DE FORMACIÓN
			473.51	PRÁCTICAS PROFESIONALES
			473.52	FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
			473.53	BECAS DE FORMACIÓN
			473.54	CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
			473.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN
		474		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
			474.00	ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
			474.20	ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL
			474.40	ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD
			474.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
		475		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
			475.00	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
			475.01	INICIATIVA EMPRESARIAL Y AUTOEMPLEO
			475.02	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS
			475.03	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN
			475.04	INSERCIÓN OCUPACIONAL DE DESEMPLEADOS
			475.05	CUOTAS SOCIALES Y CAPITALIZACIÓN DE PRESTACIONES
			475.06	FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL
			475.07	FOMENTO DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			475.08	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
			475.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
		476		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA
			476.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA
		477		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES,TRANSPORTES Y COMERCIO
			477.20	ACTUACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
			477.60	TRANSPORTE DE VIAJEROS
			477.61	TRANSPORTE UNIVERSITARIO
			477.62	TRANSPORTE AÉREO
			477.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y COMERCIO
		479		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS
			479.00	DAÑOS POR INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS
			479.01	FONDOS DE FINANCIACIÓN REGIONAL
			479.99	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		480		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL
			480.00	PROMOCIÓN DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
			480.01	ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO
			480.02	ACTUACIONES EN MATERIA DE GANADERÍA
			480.29	OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO RURAL, FORESTAL, AGROPECUARIO Y DE LA PESCA
			480.30	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL
			480.31	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
			480.59	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
			480.89	ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
		481		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
			481.00	PENSIONES DEL FONDO ASISTENCIAL
			481.01	PRESTACIONES Y AYUDAS DE PROTECCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL
			481.02	COLECTIVOS DESFAVORECIDOS O CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
			481.03	ATENCIÓN A INMIGRANTES
			481.04	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES
			481.05	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
			481.06	ENTIDADES BENÉFICAS DE PROTECCIÓN SOCIAL
			481.07	ACTUACIONES DE APOYO A LA MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
			481.08	ALOJAMIENTOS DE ACOGIDA Y ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR
			481.09	CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
			481.10	PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA
			481.11	PROTECCIÓN DEL MENOR
			481.12	VOLUNTARIADO SOCIAL
			481.13	FUNDACIONES PARA TUTELA DE PERSONAS INCAPACITADAS

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			481.14	PRESTACIONES ECONOMICAS LEY DE DEPENDENCIA
			481.15	RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN
			481.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
		482		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
			482.00	JORNADAS, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE SALUD
			482.01	ENTIDADES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL CÁNCER
			482.02	ENTIDADES DE PROMOCIÓN DE TRASPLANTES
			482.03	ENTIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS
			482.04	ENTIDADES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL SIDA
			482.05	INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA SANIDAD
			482.06	FUNDACIONES Y CENTROS SANITARIOS
			482.49	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD
			482.50	ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES
			482.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE CONSUMO
		483		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
			483.00	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
			483.01	TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR
			483.02	CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE AMPAS Y ALUMNOS
			483.03	CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL
			483.04	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
			483.05	CENTROS CONCERTADOS
			483.06	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA
			483.07	PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL
			483.08	PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA MAYORES
			483.09	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL
			483.49	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN
			483.50	BECAS DE FORMACIÓN
			483.51	BECAS DE COLABORACIÓN
			483.52	BECAS DE INVESTIGACIÓN
			483.53	FORMACIÓN DEL PROFESORADO
			483.54	CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
			483.55	ACCIONES FORMATIVAS (SINDICATOS)
			483.56	PROGRAMAS Y OTROS CURSOS DE FORMACIÓN
			483.57	ENTIDADES PROMOTORAS ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO
			483.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN
		484		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
			484.00	ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
			484.20	FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES
			484.21	ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL
			484.40	FEDERACIONES Y ASOCIACIONES JUVENILES
			484.41	ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD
			484.60	FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
			484.61	ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
		485		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
			485.00	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
			485.01	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			485.02	ACTUACIONES DE EMPLEO PARA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS
			485.03	ACTUACIONES PARA RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES
			485.04	ACTUACIONES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO
			485.05	CULTURA EMPRESARIAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL
			485.06	EMPLEO PÚBLICO INSTITUCIONAL
			485.07	PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO
			485.08	CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO
			485.09	INICIACIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS
			485.10	MEDIDAS PARA LA ADAPTACIÓN LABORAL
			485.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
		486		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA
			486.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA
		487		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES,TRANSPORTES Y COMERCIO
			487.00	ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
			487.20	ACTUACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
			487.60	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA
			487.90	FUNDACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y COMERCIO
			487.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y COMERCIO
		488		A INSTITUCIONES SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES
			488.00	GRUPOS PARLAMENTARIOS
			488.01	ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
			488.02	ORGANIZACIONES AGRARIAS
			488.03	ORGANIZACIONES SINDICALES
			488.04	CÁMARAS DE COMERCIO
			488.05	ENTIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL
			488.06	COMISIÓN PROMOTORA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR
			488.99	OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES
		489		A OTRAS ENTIDADES Y ACTIVIDADES SIN FINES DE LUCRO
			489.00	DAÑOS POR INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS
			489.01	PREMIOS Y DISTINCIONES
			489.02	INDEMNIZACIONES POR CESE MIEMBROS DE LA CÁMARA
			489.99	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS
	49			AL EXTERIOR
		490		AL EXTERIOR
			490.00	COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO
			490.01	APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS INTERNACIONALES
			490.99	OTRAS ACTUACIONES CON EL EXTERIOR
6				INVERSIONES REALES
	60			INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		600		TERRENOS Y BIENES NATURALES
			600.00	TERRENOS Y BIENES NATURALES
		601		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
			601.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
	61			INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
		610		TERRENOS Y BIENES NATURALES
			610.00	TERRENOS Y BIENES NATURALES
		611		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
			611.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
	62			INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS
		620		TERRENOS Y BIENES NATURALES
			620.00	TERRENOS Y BIENES NATURALES
		621		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			621.00	EDIFICIOS
			621.01	OTRAS CONSTRUCCIONES
		622		INSTALACIONES TÉCNICAS
			622.00	INSTALACIONES TÉCNICAS
		623		MAQUINARIA
			623.00	MAQUINARIA
		624		UTILLAJE
			624.00	UTILLAJE
		625		FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO
			625.00	FONDO ARTÍSTICO
			625.01	FONDO BIBLIOGRÁFICO
		626		MOBILIARIO Y ENSERES
			626.00	MOBILIARIO Y ENSERES
		627		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			627.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
		628		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			628.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		629		OTROS ACTIVOS MATERIALES
			629.00	OTROS ACTIVOS MATERIALES
	63			INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS
		630		TERRENOS Y BIENES NATURALES
			630.00	TERRENOS Y BIENES NATURALES
		631		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			631.00	EDIFICIOS
			631.01	OTRAS CONSTRUCCIONES
		632		INSTALACIONES TÉCNICAS
			632.00	INSTALACIONES TÉCNICAS
		633		MAQUINARIA
			633.00	MAQUINARIA
		634		UTILLAJE
			634.00	UTILLAJE
		635		FONDO ARTÍSTICO Y BIBLIOGRÁFICO
			635.00	FONDO ARTÍSTICO
			635.01	FONDO BIBLIOGRÁFICO
		636		MOBILIARIO Y ENSERES
			636.00	MOBILIARIO Y ENSERES
		637		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			637.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
		638		ELEMENTOS DE TRANSPORTE

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			638.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		639		OTROS ACTIVOS MATERIALES
			639.00	OTROS ACTIVOS MATERIALES
	64			GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL
		640		GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
			640.00	GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
		642		PROPIEDAD INDUSTRIAL
			642.00	PROPIEDAD INDUSTRIAL
		645		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			645.00	APLICACIONES INFORMÁTICAS
		646		PROPIEDAD INTELECTUAL
			646.00	PROPIEDAD INTELECTUAL
		647		DERECHOS SOBRE BIENES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
			647.00	DERECHOS SOBRE BIENES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
		648		DERECHOS SOBRE BIENES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA
			648.00	DERECHOS SOBRE BIENES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA
		649		OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
			649.00	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
	65			INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
		650		INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
			650.00	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
	66			INVERSIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
		660		INVERSIÓN NUEVA EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
			660.00	INVERSIÓN NUEVA EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
		661		INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
			661.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
	67			INVERSIÓN EN BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO ,ARTÍSTICO Y CULTURAL
		670		ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL
			670.00	BIENES INMUEBLES
			670.01	BIENES MUEBLES
		671		RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL
			671.00	BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD PROPIA
			671.01	BIENES INMUEBLES DE OTRAS ENTIDADES
		672		RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL
			672.00	BIENES MUEBLES DE TITULARIDAD PROPIA
			672.01	BIENES MUEBLES DE OTRAS ENTIDADES
		673		INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS
			673.00	INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS
	68			GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS
		680		GASTOS DE INVERSIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS
			680.00	GASTOS DE INVERSIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70			AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
		700		AL ÁREA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
			700.00	ACTUACIONES EN MATERIA DE PESCA
			700.01	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y MODERNIZACIÓN EXPLOTACIÓN
			700.02	ACTUACIONES DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL
			700.03	ACTUACIONES DE ASESORAMIENTO EN RIESGOS
			700.04	ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES
			700.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
		701		AL ÁREA DE COMUNICACIÓN
			701.00	ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
		702		AL ÁREA DE TRANSPORTES
			702.00	ACTUACIONES EN MATERIA FERROVIARIA
			702.01	ACTUACIONES EN MATERIA DE PUERTOS
		703		AL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y CARTOGRAFÍA
			703.00	ACTUACIONES EN EL LITORAL
			703.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y CARTOGRAFÍA
		709		A OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
			709.00	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
			709.01	ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN
			709.02	ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO INSTITUCIONAL
			709.03	REINTEGROS EN MATERIA DE COOPERACIÓN LOCAL
			709.99	ACTUACIONES EN OTRAS ÁREAS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
	71			A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM
		710		A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM
			710.00	A LA IMPRENTA REGIONAL
			710.01	AL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
			710.02	AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
			710.03	A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
			710.04	AL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA
			710.05	AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA
			710.06	AL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA
			710.07	AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
			710.08	AL IMIDA
	72			A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
		720		A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			720.00	A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			720.01	A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y OTRAS NO CONSOLIDABLES
	73			A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM
		730		A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
			730.00	A CONSORCIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
		731		A FUNDACIONES DE LA CARM
			731.00	A FUNDACIONES DE LA CARM
			731.01	A LA FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
			731.02	A LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
			731.03	A LA FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
			731.04	A LA FUNDACIÓN ALZHEIMUR.

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			731.05	A LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA.
			731.06	A LA FUNDACIÓN INTEGRA.
			731.07	A LA FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS.
			731.08	A LA FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DEL AGUA.
			731.09	A LA FUNDACIÓN AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
			731.10	A LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MURCIA
	74			A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
		740		A.E.P.E. Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA C.A.R.M.
			740.00	AL ENTE PÚBLICO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA
			740.01	A LA ENTIDAD PÚBLICA DEL TRANSPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA
			740.02	AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
			740.03	AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
			740.04	A ESAMUR
			740.05	AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
			740.06	AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
			740.07	A RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA
			740.99	A OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA CARM
		741		A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
			741.00	A MURCIA CULTURAL, S.A
			741.01	A REGIÓN DE MURCIA TURÍSTICA, S.A
			741.02	AL CENTRO DE ATO RENDIMIENTO REGIÓN DE MURCIA, S.A.
			741.03	A GISCARMSA
			741.04	AL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA, S.A.
			741.99	A SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES
		742		A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
			742.00	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
			742.01	A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
			742.99	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
	75			AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		750		AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
			750.99	AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	76			AL SECTOR PÚBLICO LOCAL
		760		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL
			760.00	CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES
			760.29	ACTUACIONES EN EL ÁMBITO RURAL, FORESTAL, AGROPECUARIO Y DE LA PESCA
			760.30	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
			760.31	ACTUACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
			760.32	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
			760.33	ACTUACIONES DE ABASTECIMIENTO, ENCAUZAMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS
			760.59	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
			760.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
			760.89	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
		761		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
			761.00	INVERSIONES EN CENTROS Y RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			761.01	INVERSIONES EN CENTROS Y RESIDENCIAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
			761.02	INVERSIONES EN CENTROS DE ACOGIDA DE INMIGRANTES
			761.03	INVERSIONES EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POLIVALENTES
			761.04	INVERSIONES EN CENTROS PARA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
			761.05	INVERSIONES EN CENTROS E INSTALACIONES PARA LA MUJER
			761.99	OTRAS INVERSIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
		762		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
			762.00	INVERSIONES EN CENTROS SANITARIOS
			762.49	OTRAS ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE SALUD
			762.99	ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE CONSUMO
		763		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
			763.00	INVERSIONES EN CENTROS EDUCATIVOS
			763.49	OTRAS INVERSIONES EN MATERIA EDUCATIVA
			763.99	INVERSIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN
		764		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
			764.00	ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
			764.01	ACTUACIONES INVERSORAS DE CONSORCIOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
			764.02	PLANES DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA
			764.03	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO
			764.20	INVERSIONES EN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
			764.21	MUSEOS MUNICIPALES
			764.22	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL
			764.23	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CULTURAL
			764.40	INVERSIONES EN INSTALACIONES JUVENILES
			764.60	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
			764.61	ACTIVIDADES DE PROMOCION DEPORTIVA
		765		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
			765.00	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
			765.01	CENTROS LOCALES DE EMPLEO
			765.02	INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL
			765.03	PLANES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL
			765.04	ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO
			765.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
		766		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA
			766.00	ACTUACIONES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
			766.01	ACTUACIONES URBANÍSTICAS
			766.02	ACTUACIONES EN COSTAS
			766.30	ACTUACIONES EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
			766.31	ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS
			766.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA
			766.61	ACTUACIONES DE REALOJAMIENTO DE POBLACIÓN
			766.62	ACTUACIONES DE REHABILITACION EN ESPACIOS PUBLICOS

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			766.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA
		767		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES,TRANSPORTES Y COMERCIO
			767.20	ACTUACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
			767.21	ACTUACIONES DE MEJORA DEL SERVICIO ELÉCTRICO
			767.22	ACTUACIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO
			767.23	PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MINERA
			767.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
			767.61	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA
			767.80	MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES
			767.81	ACTUACIONES EN MATERIA DE ARTESANÍA
			767.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y COMERCIO
		768		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN LOCAL
			768.00	AGENCIAS DE DESARROLLO COMARCAL
			768.01	AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL
			768.02	CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL
			768.03	FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
			768.04	P.O.L. AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES
			768.05	FONDO DE PEDANÍAS
			768.06	CAJA DE COOPERACIÓN LOCAL
			768.07	PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS
			768.08	PENDIENTE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL
			768.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO Y COOPERACIÓN LOCAL
			768.90	FONDO DE FINANCIACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES
		769		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS
			769.99	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS
	77			A EMPRESAS PRIVADAS
		770		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL
			770.00	FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
			770.01	MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
			770.02	ACTUACIONES EN SUBSECTORES AGRÍCOLAS ESPECÍFICOS
			770.03	SANIDAD VEGETAL
			770.04	ACTUACIONES EN SUBSECTORES GANADEROS ESPECÍFICOS
			770.05	FERIAS Y PROMOCIONES GANADERAS
			770.06	SANIDAD GANADERA
			770.07	ASOCIACIONISMO AGRARIO
			770.08	APOYO A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
			770.09	FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
			770.10	INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS EN ZONAS DESFAVORECIDAS
			770.11	ACTIVIDADES EN NÚCLEOS RURALES
			770.12	CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA
			770.13	ACTUACIONES DE APOYO Y MEJORA DEL SECTOR PESQUERO
			770.14	AYUDAS ESPECIFICAS DEL FEAGA
			770.29	OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO RURAL, FORESTAL, AGROPECUARIO Y DE LA PESCA

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			770.30	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL
			770.59	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
			770.89	ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
		771		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
			771.00	INVERSIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
			771.99	OTRAS INVERSIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
		772		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
			772.49	ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE SALUD
			772.99	ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE CONSUMO
		773		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
			773.49	INVERSIONES EN MATERIA EDUCATIVA
			773.99	INVERSIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN
		774		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
			774.00	ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
			774.20	ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL
			774.40	ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD
			774.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
		775		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
			775.00	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
			775.01	INICIATIVA EMPRESARIAL Y AUTOEMPLEO
			775.02	INSERCIÓN OCUPACIONAL DE DESEMPLEADOS
			775.03	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS
			775.04	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN
			775.05	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
			775.06	FOMENTO DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO
			775.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
		776		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA
			776.60	PROMOCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER
			776.61	ADQUISICION DE SUELO PARA CONSTR.VIVIENDAS PROTEG.
			776.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA
		777		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES,TRANSPORTES Y COMERCIO
			777.00	ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
			777.20	ACTUACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
			777.21	ACTUACIONES DE MEJORA DEL SERVICIO ELÉCTRICO
			777.22	ACTUACIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO
			777.23	INCENTIVOS EMPRESARIALES
			777.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTES
			777.80	ACTUACIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN COMERCIAL
			777.81	ACTUACIONES EN MATERIA DE ARTESANÍA
			777.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y COMERCIO

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
		779		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS
			779.00	FONDOS DE FINANCIACIÓN REGIONAL
			779.01	FONDO DE CONTINGENCIA PRESUPUESTARIA
			779.02	FONDO DE BAJAS POR ADJUDICACIÓN
			779.99	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS
	78			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		780		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL
			780.00	PROMOCIÓN DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA
			780.01	COMUNIDADES DE REGANTES
			780.02	ACTUACIONES EN MATERIA DE GANADERÍA
			780.29	OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO RURAL, FORESTAL, AGROPECUARIO Y DE LA PESCA
			780.30	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL
			780.31	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
			780.59	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
			780.89	ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
		781		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
			781.00	INVERSIONES EN CENTROS Y RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES
			781.01	INVERSIONES EN CENTROS Y RESIDENCIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
			781.02	INVERSIONES PARA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES
			781.03	INVERSIONES EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES POLIVALENTES
			781.04	INVERSIONES EN CENTROS PARA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
			781.05	INVERSIONES PARA INTEGRACIÓN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS O CON RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL
			781.99	OTRAS INVERSIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
		782		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO
			782.00	FUNDACIONES Y CENTROS SANITARIOS
			782.49	OTRAS ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE SALUD
			782.50	ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES
			782.99	OTRAS ACTUACIONES INVERSORAS EN MATERIA DE CONSUMO
		783		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
			783.49	INVERSIONES EN MATERIA EDUCATIVA
			783.99	INVERSIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN
		784		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
			784.00	ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
			784.01	ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS
			784.20	FUNDACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES
			784.21	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL
			784.22	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MUSEOS
			784.23	ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL
			784.40	FEDERACIONES Y ASOCIACIONES JUVENILES
			784.60	FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
		785		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
			785.00	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
			785.01	INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES
			785.02	INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS
			785.03	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS
			785.04	ACTUACIONES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO
			785.05	CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO
			785.06	CULTURA EMPRESARIAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL
			785.07	ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, BÚSQUEDA DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO
			785.08	EMPLEO PÚBLICO INSTITUCIONAL
			785.09	FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
			785.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
		786		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA
			786.30	ACTUACIONES EN MATERIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
			786.60	ACTUACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS
			786.61	ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
			786.62	ACTUACIONES EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS
			786.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIO, URBANISMO, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y VIVIENDA
		787		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES,TRANSPORTES Y COMERCIO
			787.00	ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
			787.20	ACTUACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
			787.21	ACTUACIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO
			787.80	ACTUACIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN COMERCIAL
			787.81	ACTUACIONES EN MATERIA DE ARTESANÍA
			787.82	ACTUACIONES DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL
			787.90	FUNDACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y COMERCIO
			787.99	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y COMERCIO
		788		A INSTITUCIONES SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES
			788.00	GRUPOS PARLAMENTARIOS
			788.01	ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
			788.02	ORGANIZACIONES AGRARIAS
			788.03	ORGANIZACIONES SINDICALES
			788.04	CÁMARAS DE COMERCIO
			788.05	ENTIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL
			788.99	OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES, EMPRESARIALES Y SINDICALES
		789		A ENTIDADES Y ACTIVIDADES EN OTRAS ÁREAS
			789.01	PREMIOS Y DISTINCIONES
			789.99	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENÉRICOS
	79			AL EXTERIOR
		790		AL EXTERIOR
			790.00	COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO
			790.99	OTRAS ACTUACIONES EN EL EXTERIOR
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
		800		A CORTO PLAZO
			800.00	A CORTO PLAZO
		801		A LARGO PLAZO
			801.00	A LARGO PLAZO
	81			ADQUISICIÓN OBLIGAC.Y BONOS DE FUERA DEL SECT.PBCO
		810		A CORTO PLAZO
			810.00	A CORTO PLAZO
		811		A LARGO PLAZO
			811.00	A LARGO PLAZO
	82			CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO
		820		A CORTO PLAZO
			820.00	A CORTO PLAZO
		821		A LARGO PLAZO
			821.00	A LARGO PLAZO
	83			CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
		830		A CORTO PLAZO
			830.00	A CORTO PLAZO
		831		A LARGO PLAZO
			831.00	A LARGO PLAZO
	84			CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS
		840		DEPÓSITOS
			840.00	DEPÓSITOS
		841		FIANZAS
			841.00	FIANZAS
	85			ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPAC. DEL SECT.PBCO.
		850		DE SOCIEDADES ESTATALES
			850.00	DE SOCIEDADES ESTATALES
		854		PARA DOTACIÓN DE FUNDACIONES
			854.00	PARA DOTACIÓN DE FUNDACIONES
		855		DE SOCIEDADES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
			855.00	DE SOCIEDADES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		856		DE SOCIEDADES DE CORPORACIONES LOCALES
			856.00	DE SOCIEDADES DE CORPORACIONES LOCALES
		857		DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA CARM
			857.00	DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA CARM
	86			ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTIC. FUERA DEL SECT.PBCO
		860		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
			860.00	DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
		861		DE OTRAS EMPRESAS
			861.00	DE OTRAS EMPRESAS
	87			APORTACIONES PATRIMONIALES
		870		A SOCIEDADES PARTICIPADAS
			870.00	A UNDEMUR S.G.R.
			870.01	A SOCIEDADES PARTICIPADAS POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO
			870.99	A OTRAS SOCIEDADES PARTICIPADAS
		871		PARA DOTACIONES DE FUNDACIONES
			871.99	PARA DOTACIONES DE OTRAS FUNDACIONES
9				PASIVOS FINANCIEROS
	90			AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL

A N E X O III

CLASIFICACION ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 2012

CAP.	ARTIC.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN
		900		A CORTO PLAZO
			900.00	A CORTO PLAZO
		901		A LARGO PLAZO
			901.00	A LARGO PLAZO
	91			AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL
		910		A CORTO PLAZO
			910.00	A CORTO PLAZO
		911		A LARGO PLAZO
			911.00	A LARGO PLAZO
	92			AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA
		920		A CORTO PLAZO
			920.00	A CORTO PLAZO
		921		A LARGO PLAZO
			921.00	A LARGO PLAZO
	93			AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA
		930		A CORTO PLAZO
			930.00	A CORTO PLAZO
		931		A LARGO PLAZO
			931.00	A LARGO PLAZO
	94			DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS
		940		DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS
			940.00	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS
		941		DEVOLUCIÓN DE FIANZAS
			941.00	DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

A N E X O IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2012

COMUNIDAD AUTONOMA

SECCIÓN	SERVICIO	DENOMINACION
01		ASAMBLEA REGIONAL
	01	ASAMBLEA REGIONAL
	02	DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REGIÓN MURCIA
02		DEUDA PUBLICA
	05	DEUDA PUBLICA
04		CONSEJO JURIDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
	01	CONSEJO JURIDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
11		CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
	01	SECRETARIA GENERAL
	02	DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
	03	D.G. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES
	04	D.G. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, JUVENTUD, PROTECCIÓN JURÍDICA Y REFORMA DE MENORES
	05	D.G. DE LA UNIÓN EUROPEA Y RELACIONES EXTERIORES
	06	D.G. DE COMUNICACIÓN
	07	D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
	08	D.G. DE MEDIO AMBIENTE
12		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
	01	SECRETARÍA GENERAL
	02	D.G. DE SALUD PUBLICA
	03	D.G.PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN SANITARIA Y FARMACEUTICA E INVESTIGACIÓN
	04	D.G.DE ATENCION AL CIUDADANO Y DROGODEPENDENCIAS
	05	D.G.DE ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD E INMIGRACIÓN
	06	OFICINA PARA LA DEPENDENCIA
13		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
	01	SECRETARIA GENERAL
	02	D.G. DE TRIBUTOS
	03	D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
	04	D.G. DE ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA
	05	INTERVENCIÓN GENERAL
	06	D.G. DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
	07	D.G. PATRIMONIO
	08	D.G. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
14		CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIO
	01	SECRETARIA GENERAL
	02	D.G. DE TERRITORIO Y VIVIENDA
	03	D.G. DE CARRETERAS
	04	D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS
15		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
	01	SECRETARIA GENERAL
	02	D.G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
	03	D.G. DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA
	04	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA
	05	D.G. DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACION EDUCATIVA
	06	D.G. DE TRABAJO
16		CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN
	01	SECRETARIA GENERAL
	02	D.G. UNIVERSIDADES Y POLÍTICA CIENTÍFICA
	03	D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
	04	D.G. DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

COMUNIDAD AUTÓNOMA

17		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
	01	SECRETARIA GENERAL
	02	D.G. DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA
	03	D.G. PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN
	04	D.G. DE REGADÍOS Y DESARROLLO RURAL
	05	D.G. DE GANADERÍA Y PESCA
	06	D.G. DEL AGUA
18		CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO
	01	SECRETARIA GENERAL
	02	D.G. DE TURISMO
	03	D.G. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
	04	D.G. DE BIENES CULTURALES
	05	D.G. DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

50		BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
	00	BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
51		INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
	01	DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS
	02	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	03	D.G.PERSONAS MAYORES
	04	D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN
52		INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
	00	INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
53		AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
	00	AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
54		INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA
	00	INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA
57		SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
	01	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	02	EMPLEO
	03	FORMACIÓN
	04	INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS
58		INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO
	00	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO

A N E X O V

ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA DE PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO 2012

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	DENOMINACION
01			ASAMBLEA REGIONAL
	01		ASAMBLEA REGIONAL
		111A	ASAMBLEA REGIONAL
01			ASAMBLEA REGIONAL
	02		DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REGIÓN MURCIA
		111B	DEFENSOR DEL PUEBLO
02			DEUDA PUBLICA
	05		DEUDA PUBLICA
		011A	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES
04			CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
	01		CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA
		112C	ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.
11			CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
	01		SECRETARIA GENERAL
		112A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
11			CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
	02		DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
		126A	ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
11			CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
	03		D.G. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES
		112F	COORDINACIÓN CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES
		124A	ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
		444A	PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
11			CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
	04		D.G. DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, JUVENTUD, PROTECCIÓN JURÍDICA Y REFORMA DE MENORES
		323A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
		313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
		313Q	REFORMA JUVENIL
11			CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
	05		D.G. DE LA UNIÓN EUROPEA Y RELACIONES EXTERIORES
		126E	ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
11			CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
	06		D.G. DE COMUNICACIÓN
		112B	COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
11			CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
	07		D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
		124B	COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES
		222A	SEGURIDAD CIUDADANA
		223A	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
		223B	CONSORCIO REGIONAL EXTINC.INCENDIOS Y SALVAMENTO
		223C	TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
		126F	VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS
11			CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
	08		D.G. DE MEDIO AMBIENTE
		442B	BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL
		442D	GESTIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL
		442E	INFORMACIÓN,INTEGRACIÓN AMBIENTAL Y ASUNTOS GRALES
		442F	PLANIFICAC., AREAS PROTEGIDAS Y DEFENSA M. NATURAL
		442A	CALIDAD AMBIENTAL
		442G	VIGILANCIA E INSPECCIÓN AMBIENTAL
		442K	FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
12			CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
	01		SECRETARÍA GENERAL
		411A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		313A	PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
12			CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
	02		D.G. DE SALUD PUBLICA

A N E X O V

ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA DE PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO 2012

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	DENOMINACION
		412E	CENTRO DE ÁREA DE LORCA
		412F	CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA
		412I	CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA
		412M	COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES
		413B	SALUD
		413D	SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES
12			CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
	03		D.G.PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN SANITARIA Y FARMACÉUTICA E INVESTIGACIÓN
		411C	PROGRAMACIÓN Y RECURSOS SANITARIOS
		411D	CALIDAD ASISTENCIAL
		412J	PLANIFICACIÓN SANITARIA
		413E	ORDENACIÓN SANITARIA
		413F	ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
12			CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
	04		D.G. DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DROGODEPENDENCIAS
		411B	ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DROGODEPENDENCIAS
		413G	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
12			CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
	05		D.G.DE ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD E INMIGRACIÓN
		126I	COOPERACIÓN AL DESARROLLO
		313J	INMIGRACIÓN, VOLUNTARIADO Y OTROS COLECTIVOS
		313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
		313M	FAMILIA
		323B	PROMOCIÓN DE LA MUJER
12			CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
	06		OFICINA PARA LA DEPENDENCIA
		313O	RECONOCIMIENTO DERECHO PRESTACIONES MATERIA DEPENDENCIA
13			CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
	01		SECRETARIA GENERAL
		611A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
13			CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
	02		D.G. DE TRIBUTOS
		613A	GESTIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DEL JUEGO
13			CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
	03		D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
		612B	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
		631A	TESORO PÚBLICO REGIONAL
		633A	FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
		612F	PLANIFICACIÓN Y FONDOS EUROPEOS
13			CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
	04		D.G. DE ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA
		551C	CENTRO REGIONAL ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN
		612A	ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
13			CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
	05		INTERVENCIÓN GENERAL
		612C	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA
13			CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
	06		D.G. DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
		112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
		126H	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA CARM
		521A	ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM
		611B	GESTIÓN INFORMÁTICA Y REDES LOCALES
13			CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
	07		D.G. DE PATRIMONIO
		121F	EDIFICIOS FORO
		121H	EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
		126D	PARQUE MÓVIL REGIONAL
		612E	GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
13			CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

A N E X O V

ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA DE PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO 2012

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	DENOMINACION
	08		D.G. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
		121B	RECURSOS HUMANOS
		121C	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIÓN MURCIA
		121D	ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
		121G	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y RELAC. LABORALES
14			CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIO
	01		SECRETARIA GENERAL
		511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
14			CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIO
	02		D.G. DE TERRITORIO Y VIVIENDA
		431A	PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
		431B	ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
		431D	CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
		432A	URBANISMO
		432B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
14			CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIO
	03		D.G. DE CARRETERAS
		513C	CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA
		513D	PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA
		513E	SEGURIDAD VIAL
14			CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN TERRITORIO
	04		D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS
		513A	TRANSPORTES
		514A	PUERTOS Y COSTAS
		551A	CARTOGRAFÍA
15			CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
	01		SECRETARIA GENERAL
		421A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		421C	CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN
15			CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
	02		D.G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
		422H	FORMACIÓN PROFESIONAL
		422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
		422N	INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REG. MURCIA
		422P	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS
15			CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
	03		D.G. DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA
		421D	RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN
		422C	FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO
15			CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
	04		D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y PROMOCIÓN EDUCATIVA
		422B	ESCUELAS INFANTILES
		422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
		422E	EDUCACIÓN SECUNDARIA
		422K	GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
		422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
15			CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
	05		D.G. DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA
		422F	EDUCACIÓN ESPECIAL
		422G	EDUCACIÓN COMPENSATORIA
		422I	TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN
		422M	ORDENACIÓN ACADÉMICA
15			CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
	06		D.G. DE TRABAJO
		315A	ADMINISTRACIÓN RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO
		724A	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
16			CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN
	01		SECRETARIA GENERAL
		721A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

A N E X O V

ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA DE PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO 2012

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	DENOMINACION
16			CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN
	02		D.G. UNIVERSIDADES Y POLÍTICA CIENTÍFICA
		421B	UNIVERSIDADES
		422A	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
		542C	INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
		542D	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
		542E	POLÍTICA CIENTÍFICA
		542F	PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD
16			CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN
	03		D.G. DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
		442J	ENERGÍAS LIMPIAS
		722A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
		722B	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
		741A	ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
16			CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN
	04		D.G. DE CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA
		622A	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
		724B	ARTESANÍA
		443A	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
17			CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
	01		SECRETARIA GENERAL
		633C	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS
		711A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
17			CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
	02		D.G.INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CAPACITACIÓN AGRARIA
		542A	FORMACION AGRARIA
		712A	TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES
		712I	SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO
		712E	PROMOCIÓN Y MEJORA INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
		712G	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
17			CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
	03		D.G. PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN
		711B	AYUDAS COMUNITARIAS
17			CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
	04		D.G. DE REGADÍOS Y DESARROLLO RURAL
		531A	REFORMA Y DESARROLLO RURAL
		531B	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS
17			CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
	05		D.G. DE GANADERÍA Y PESCA
		712B	PESCA Y ACUICULTURA
		712F	PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA
		712H	LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL
17			CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA
	06		D.G. DEL AGUA
		441A	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE POBLACIONES
		441B	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
		512A	PLANIFICACIÓN DE RECURSOS
		512D	ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES
18			CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO
	01		SECRETARIA GENERAL
		451A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
18			CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO
	02		D.G. DE TURISMO
		751C	PROMOCIÓN DEL TURISMO
		751D	ORDENACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL TURISMO
18			CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO
	03		D.G.DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE
		457A	DEPORTES
18			CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

A N E X O V

ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA DE PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO 2012

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	DENOMINACION
	04		D.G. DE BIENES CULTURALES
		452A	BIBLIOTECAS
		452B	ARCHIVOS
		453A	MUSEOS
		458A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
		458B	CENTRO DE RESTAURACIÓN
18			CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO
	05		D.G. DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES
		455A	PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL
50			BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
	00		BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
		126B	BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
51			INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
	01		DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS
		311B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS
51			INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
	02		D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
		313B	PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL Y OTROS COLECTIVOS
		313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
		313H	TURISMO SOCIAL
51			INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
	03		D.G.PERSONAS MAYORES
		313G	PERSONAS MAYORES
51			INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
	04		D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN
		313N	VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO
		314C	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES
52			INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
	00		INSTITUTO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA
		315B	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
53			AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
	00		AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
		613B	RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS
54			INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA R.M.
	00		INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA R.M.
		431C	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO
57			SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
	01		DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		321A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES.DE EMPLEO Y FORMACIÓN
57			SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
	02		EMPLEO
		322A	FOMENTO DEL EMPLEO
57			SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
	03		FORMACIÓN
		324A	FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
		324B	ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
57			SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
	04		INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS
		312A	PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
58			INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO
	00		INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO
		542B	INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS

NPE: A-210711-11705

A N E X O VI

CÓDIGOS DE FONDO PARA EL AÑO 2012

FONDO	DESCRIPCIÓN FONDO
01	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL-FCI
02	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES-MTAS
03	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.-MEC
04	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN-MAPA
05	MINISTERIO DEL INTERIOR-MIR
06	MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO-MSC
07	MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS-MAP
08	MINISTERIO DE FOMENTO-MFOM
09	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA-MEH
11	INSTITUTO DE LA MUJER-IM
12	INSTITUTO DE LA JUVENTUD-INJUVE
13	INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES-IMSERSO
14	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL-SPEE
15	INSTITUTO DE SALUD CARLOS III-ISC III
16	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRARIAS-INIA
17	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL-CGPJ
18	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES-CSD
19	CAJA DE AHORROS DE MURCIA-CAJAMURCIA
20	CAJAS DE AHORROS-C.AH.
21	ENTES PÚBLICOS DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS-EE.PP.
22	CORPORACIONES LOCALES-CC.LL.
23	EMPRESAS PRIVADAS-EE.PP.
24	FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO-FAM.INST.
26	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA-INAP
27	MINISTERIO DE CULTURA-MCUL
28	MINISTERIO DE VIVIENDA-MVIV
29	MINISTERIO DE INDUSTRIA,TURISMO Y COMERCIO-MITC
30	UNIVERSIDAD DE MURCIA-UMU
31	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA-UPCT
32	SOCIEDADES ESTATALES - SS.EE.
33	OTROS ORGANISMOS AUTONOMOS ESTATALES - OO.AA.E.
34	OTROS ENTES PUBLICOS DE CARM-EE.PP.CARM
35	OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS - CC.AA.
36	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN - MCI
37	OTROS ENTES PUBLICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL-EE.PP.SEG.SOC.
38	MINISTERIO DE IGUALDAD - MI
39	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL - MPT
48	TRIBUTOS PROPIOS DE LA CARM-T.P.CARM
49	DEUDA PÚBLICA - D.P.
50	FEDER
51	FEOGA-O
52	FSE
53	IFOP
54	FONDO DE COHESIÓN
55	FEOGA-G
56	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE-MIMAM
57	OTROS FONDOS COMUNITARIOS
58	FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD
59	FEADER
61	FEP-FONDO EUROPEO DE PESCA
62	INSTRUMENTO FINANCIERO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
63	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA
64	SÉPTIMO PROGRAMA MARCO I+D+I
65	ONU

A N E X O VI

CÓDIGOS DE FORMA DE INTERVENCIÓN PARA EL AÑO 2012

F.I.	DESCRIPCIÓN FORMA DE INTERVENCIÓN
0001	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO MURCIA 2000-2006
0002	PROGRAMA OPERATIVO LOCAL
0003	PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL FEOGA-O
0004	PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL IFOP
0005	SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES.TRAMO MEDIO SEGURA
0006	SANEAM.Y DEPURAC.AGUAS RESIDUALES.SISTEMA AFLUENTES RÍO SEGURA Y RAMBLA DEL
0007	SANEAMIENTO RÍO SEGURA EN LA REGIÓN DE MURCIA
0008	INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE PLAN DE RESIDUOS URBANOS DE LA REG.
0009	PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL FEDER-FSE, I+D+I
0020	ACTUACIONES ORGANISMO PAGADOR
0021	PROGRAMA AGROAMBIENTAL
0022	FORESTACIÓN
0023	CESE ANTICIPADO
0024	INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA
0025	ASOCIACIONISMO AGRARIO
0026	INICIATIVA EQUAL:CONCILIA
0027	INICIATIVA EQUAL:RESEM
0028	APICULTURA
0029	INICIATIVA LEADER +
0030	PROYECTO LIFE
0031	INICIATIVA INTERREG III
0032	EQUAL (CAP. IV)
0033	EQUAL (CAP. VII)
0034	FRUTOS SECOS
0035	P. O. "INICIATIVA EMPRESARIAL Y FORMACIÓN CONTINUA"
0036	AYUDAS I+D
0037	CONVENIO CARM-CRPM PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CARPE DECISION
0038	CONVENIO FEGA-CARM.- SIGPAC
0039	FEDER.- INTERACT
0040	EUROMED HERITAGE II
0041	EUROPE-DIRECT
0042	LEADER II
0043	SECTOR AVÍCOLA
0044	APICULTURA
0045	PROYECTO LEONARDO DA VINCI
0046	FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD CONVOCATORIA AYUDAS
0100	PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL 2007-2013 - FEDER
0101	PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL 2007-2013 - FSE
0102	PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL 2007-2013 - FEADER
0103	PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL 2007-2013 - FONDO DE COHESION
0104	PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL 2007-2013 - FEP
0105	INSTRUMENTO FINANCIERO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
0106	FEAGA.- PERÍODO 2007-2013
0107	PROGRAMA COOPERACION TERRITORIAL EUROPEO 2007-2013
0108	PROGRAMA LIFE PLUS
0109	SÉPTIMO PROGRAMA MARCO I+D+I
0150	FONDOS EUROPEOS VÍA ESTADO
0151	INICIATIVA CONJUNTA ONU-UE
1001	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
1002	FONDO COMPLEMENTARIO
1003	CONFERENCIA SECTORIAL PARA ASUNTOS LABORALES
1004	CONFERENCIA SECTORIAL PARA ASUNTOS SOCIALES
1005	CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A N E X O VI

CÓDIGOS DE FORMA DE INTERVENCIÓN PARA EL AÑO 2012

F.I.	DESCRIPCIÓN FORMA DE INTERVENCIÓN
1006	CONF.SECT.DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
1007	CONF.SECT. DEL PLAN NACIONAL SOBRE EL SIDA
1008	CONF.SECT. DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
1009	CONVENIO INST.MUJER-CARM COOPERACIÓN PROGR.Y ACTUAC.DIRIGIDOS A MUJERES
1010	CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MTAS Y CARM
1011	CONVENIO MTAS-CARM EN MATERIA DE INFORMACIÓN SOBRE ACCIÓN SOCIAL Y SERV.SOC.
1012	CONVENIO IMSERSO - CARM SOBRE PENSIONES F.A.S.
1013	CONVENIO IMSERSO-CARM SOBRE COORD.EN GESTIÓN PENSIONES NO CONTRIBUT.SEG.SOC.
1014	CONVENIO IMSERSO-CARM DESARROLLO ACTUAC.CONJUNTAS AÑO EUROP.PERSONAS
1015	O.M.19 DIC.1997 SUBVENC.INEM A ORG.PÚBL.QUE CONTRATEN DESEMPL.OBRAS INT.GEN.
1016	CONVENIO MAPA-CARM EN MATERIA DE ESTADÍSTICA E INFORMAC.AGRARIA, PESQ.Y ALIM.
1017	ORDEN APA/3181/03 AYUDAS TITUL.SUPERF.INTEGRAD.PLANES MEJORA FRUTOS CÁSCARA
1019	CONVOC.AYUDAS MEC A CONFEDERACIONES,FEDERAC. Y ASOC.DE PADRES DE ALUMNOS
1020	CONVENIO MEC-CARM PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA ESCUELAS VIAJERAS
1021	CONVENIO ADM.G.ESTADO-CARM-UNIV.MURCIA-UNIV.CARTAG. EQUILIBRIO PRESUP.Y
1022	LEY ORGÁNICA 1/1990 DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO
1023	CONVENIO MEC-CARM DESARROLLO CONV.MARCO "INTERNET EN LA ESCUELA"
1024	CONVENIO DELEG.GOB.PLAN NAC.DROGAS-CARM FINANCIADO FONDO BIENES
1025	CONVENIO INST.CATALÁN ONCOLOGÍA-CARM PARA DESARROLLO PROYECTO EPIC
1026	ACUERDO M.SANIDAD DE DISTRIB.TRANSFERENCIAS A JUNTAS ARBITRALES DE CC.AA.
1027	CONV.INST.SALUD CARLOS III-CARM PROMOVER USO RACIONAL MEDICAMENTO
1028	CONVOCAT.SUBV.M.SANIDAD PROMOC.DONACIÓN Y TRANSPL.Y MEJORA CALIDAD
1029	CONVENIO CGPJ-CARM EN MATERIA DE FORMACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS
1030	CONVENIO MCUL-CARM PARA REALIZACIÓN CATÁLOGO COLECTIVO PATRIM.BIBLIOGRÁFICO
1031	CONVENIO CSD-CARM PARA GASTOS GESTIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CTD INFANTA CRISTINA
1032	CONVENIO INAP-CARM PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA
1033	CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL CSD PARA CAMPEONATO ESPAÑA DE LA JUVENTUD
1034	CONVENIO MCUL-CARM PARA REALIZACIÓN DEL CENSO DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL
1035	CONVENIO CSD-CARM PARA CELEBRACIÓN CAMPEONATOS ESCOLARES Y JUVENILES
1036	CONV. CARM-EMPR.POTENC.CONTAMINADORAS MANTENIM.RED
1037	CONTRATOS CON EMPRESAS FARMACEÚTICAS PARA SUMINISTRO DE VACUNAS
1038	CONVENIO FUNDACIÓN CAJAMURCIA-CARM ACTIVIDAD ASISTENCIAL A TERCERA EDAD
1039	ACUERDO FIPSE-CARM DONACIÓN MODAL FONDOS PROY.INVESTIG.Y PREVENC. DEL SIDA
1040	CONVENIO CAJAMURCIA-CARM SOBRE ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN
1041	CONVENIO CARM- CAJAMURCIA,CAM Y CAJAMAR PREMIOS PERIODISMO "AGUA PARA
1042	R.D.835/2003 DE COOPERAC.EC.DEL ESTADO A LAS INVERSIONES DE ENTID.LOCALES
1043	R.D.468/2003 DE TRASPASO A CARM DE GESTIÓN INEM EN TRABAJO,EMPLEO Y FORMACIÓN
1044	CONVENIO IMSERSO-CARM CONSTRUCC.EQUIP.CENTROS DISCAPACITADOS PSÍQUICOS
1045	CONVENIO IMSERSO-CARM PROG.ACCESIBILIDAD LÍNEAS REGULARES AUTOBUSES
1046	CONVENIO M.VIVIENDA-CARM ACTUAC.PROTEGIDAS VIVIENDA Y SUELO.
1047	CONVENIO M.VIVIENDA-CARM DE OFICINAS GESTORAS REHABILITAC.DERIVADAS PLAN 98/01
1048	CONVENIO MAPA-CARM PARA FOMENTO CARNE DE CALIDAD DEL GANADO BOVINO
1049	CONVENIO MAPA-CARM PUESTA MARCHA UNIDAD LACTOLOGÍA G.CAPRINO EN LAYMA
1050	PLAN NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA, DESARROLLO E INNOVAC.TECNOLOGICA
1051	ORDEN APA/3168/2003 AYUDAS SANEAMIENTO PRODUCCIÓN ALBARICOQUES BÚLIDA
1052	CONVOCATORIA AYUDAS INST.SALUD CARLOS III REDES TEMÁTICAS
1053	CONVENIO MAP-CARM PARA ELABORACIÓN ENCUESTA INFRAESTR.Y EQUIPAM.LOCAL
1054	CONV.M.INDUSTR.COMERC.TUR-CARM PARA DESARROLLO PLAN MARCO
1055	CONVENIO M.FOMENTO-CARM FINANCIACIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN PALACIO AGUIRRE
1056	CONVENIO MEC-CARM MEJORA CALIDAD ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
1057	CONVENIO M.IND.TUR.Y COMERC.-CARM PROYECTO CIUDAD DIGITAL EN MOLINA DE SEGURA
1058	CONV.CARM-DIVERSOS AYTOS.R.M. Y/O COM.REGANTES ACONDIC.CAMINOS RURALES
1059	DECRETO 56/1990 DE FONDO DE MEJORAS MONTES CATALOGADOS Y COMIS.FORESTAL R.M.

A N E X O VI

CÓDIGOS DE FORMA DE INTERVENCIÓN PARA EL AÑO 2012

F.I.	DESCRIPCIÓN FORMA DE INTERVENCIÓN
1060	CONVENIO CARM-AYTO.CEHEGÍN CONSTRUCC.LONJA MUNICIPAL PRODUCTOS AGRÍCOLAS
1061	CONVENIO FUNDACIÓN CAJAMURCIA-CARM ACTUACIONES EN MATERIA DE SANIDAD
1062	CONVENIO CARM-AYTO.TORRE PACHECO CONSTRUCCIÓN CENTRO DÍA PERSONAS MAYORES
1063	CONVENIO MAPA-CARM VERIFICACIÓN SIG OLEÍCOLA
1064	CONVENIO MIMAM-CARM ACTUACIONES PLAN NAC.RECUPERAC.SUELOS CONTAMINADOS
1065	CONVENIO IMSERSO-CARM DESARROLLO ACTUAC.CONJUNTAS ACOGIDA BASICA
1066	MFOM-CONVENIO CONSTRUCCION RONDA TRANSVERSAL CARTAGENA
1067	CONVENIO MAPA-CARM PARA SANEAMIENTO PRODUCC.UVA DE MESA NAPOLEON
1068	CONTRATOS CON EMPRESAS PRIVADAS PARA REALIZACION DE PROYECTOS I+D+I
1069	CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE CARM A PROYECTOS I+D
1070	FUNDACIONES Y OTROS ENTES PUBL.Y PRIV.CONVENIOS COLABORACION PROYECTOS I+D
1071	R.D. TRASPASO EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL
1072	SPEE.PLAN DE TRABAJO
1073	PLAN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA REGION DE MURCIA 2003-2006
1074	SOCIEDADES ESTATALES.CONVENIOS COLABORACIÓN PROYECTOS I+D
1075	ORDEN CONVOCATORIA AYUDAS PROGRAMA RUTAS LITERARIAS
1076	LEY 1/2005 DE 10 DE FEBRERO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO
1077	CONVOCATORIA AYUDAS F.IEH PROY.INVESTIG.CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
1078	CONVOCATORIA AYUDAS ISC III. PROMOC.INVEST.BIOMEDICA Y CIENCIAS SALUD
1079	CONVENIO ISC III-CARM PROMOC. INVESTIG. USO RACIONAL MEDICAMENTO
1080	MSC-POLÍTICAS DE COHESIÓN Y ESTRATEGIAS DE SALUD
1081	OTROS ORGANISMOS AUTONOMOS ESTATALES. CONVENIOS ACTIVIDADES I+D
1082	CONVENIO SMS-CARM PRESTACIÓN SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS.
1083	CONVENIO MTASS-CARM-AYTO.MURCIA
1084	OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS.CONTRATOS REALIZACION PROYECTOS I+D
1085	PROGRAMA LEONARDO DA VINCI
1086	CONVENIO MºVIVIENDA-CARM-AYTO.LORCA GESTIÓN AYUDAS RDL 2/2005 MOV.SÍSMICOS
1087	CONVENIO MITC-CARM PLAN MEJORA CALIDAD EN COMERCIO (2005-2008)
1088	ACUERDO CARM-EE.PP. SISTEMA SUPERVISIÓN MED.AMB.ATMOSFÉRICO
1089	ACUERDO C.MINISTROS DISTRIB. L.O.1/2004 MEDIDAS CONTRA VIOLENC.GENERO
1090	CONVOCATORIA AYUDAS ISC III-PROYECTO EPIC
1091	CONVENIO IM-CARM PROGRAMA CLARA
1092	LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA 2006
1093	CONVENIO EMPRESAS PROGRAMA PROMESAS OLIMPICAS R.MURCIA
1094	SEF.PLAN FIP (FORMAC.PROF.OCUPACIONAL)
1095	CONFERENCIA DE EDUCACION
1096	CONV.MEC-CARM PROG.APOYO CENTROS EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA
1097	CONV.UNIV.CAT.S.ANTONIO-CARM PRACTICAS DOCENTES ISSORM
1098	SEF.ORGANISMOS
1099	AYUDAS MVIV- RD 2/2005 MOVIMIENTOS SÍSMICOS
1100	REAL DECRETO 1452/2005 AYUDA ECONÓMICA L.O. 1/2004
1101	CONVENIO CSD-CARM CONSTRUCCIÓN PABELLONES DEPORTIVOS AGUILAS Y LORCA
1102	CONV.ALHAMA GOLF RESORT SL-CARM OBRAS MU-603
1103	IDAE.CONV.ESTRATEGIA AHORRO Y EFIC.ENERGETICA
1104	IDAE.CONVENIO PLAN ENERGIAS RENOVABLES
1105	SUBVENCIÓN GLOBAL FSE- CONVOCATORIA 2005-2006
1106	CONVENIOS I.G.N. REGIÓN DE MURCIA
1107	CONVENIO MIR-CARM GESTIÓN AYUDAS R.D.LEY 2/2005 MOVIMIENTOS SÍSMICOS
1108	CONVENIO MVIV.VENTANILLAS ÚNICAS VIVIENDA.PLAN 2005/08
1109	CONVENIO CNIG INFORMACIÓN OCUPACIÓN SUELO SIOSE
1110	CONVENIO TORRES COTILLAS-CARM ACONDICIONAMIENTO CARRETERA T.C.A AUTOVÍA
1111	CONVENIO TORRE PACHECO-CARM REMODELACIÓN CARRETERA F-27
1112	PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES SANITARIOS

A N E X O VI

CÓDIGOS DE FORMA DE INTERVENCIÓN PARA EL AÑO 2012

F.I.	DESCRIPCIÓN FORMA DE INTERVENCIÓN
1113	CONVENIO TORRE PACHECO-CARM ACONDICIONAMIENTO Y NUEVO TRAZADO CTRA.F-12
1114	CONVENIO CAJAMURCIA-CARM DIVULGACIÓN CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO
1115	CONVENIO MEC-CARM. INCENTIVAR OFERTA TITULACIONES F.P. POCO DEMANDADAS
1116	ORDEN ECI/2790/2006 ADAPTACIÓN ESPACIO EUROPEO EDUC.SUPERIOR
1117	CONVENIO YECLA-CARM DESDOBLAMIENTO CARRETERA C-3314
1118	CONVENIO MITC-CARM FOMENTO SOC.INFORMACIÓN-PLAN AVANZA
1119	CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE
1120	CONVOCATORIA SUBVENCIONES CSD-PLAN NACIONAL TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
1121	CONVENIO CSD-CARM CONSTRUCCIÓN PABELLÓN DEPORTIVO MOLINA DE SEGURA
1122	MEC.CONVOCATORIA AYUDAS PROGRAMA RUTAS CIENTIFICAS
1123	CONVENIO MEC-CARM PROGRAMA APOYO ENSEÑANZA LENGUAS EXTRANJERAS (PALE)
1124	CONVENIO MSC-CARM PRÁCTICAS SEGURAS EN CENTROS SANITARIOS
1125	CONVENIO MFOM-CARM REHABILITACIÓN CONVENTO DE LA MERCED (MURCIA)
1126	CONVENIO ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS BIBLIOTECAS PÚBLICAS
1127	ORDEN APU/293/2006 BASES SUBV.MODERNIZAC.ADMÓN.LOCAL
1128	CONVENIO MEC-CARM PROGRAMA I3 ACTIVIDAD INVESTIGADORA
1129	CAIXA-CARM CONVENIO EN MATERIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
1130	PLAN AVANZA - ADMINISTRACIÓN LOCAL
1131	CONVENIO CARM-AYTO. TORRES DE COTILLAS CENTRO DÍA PERSONAS MAYORES
1132	CONVENIO MEC-CARM PARA FINANCIACIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN NIVELES
1133	CONVENIO Mº CULTURA-CARM INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES
1134	ORDEN 10 ABRIL 2006 SREF PROG.INICIATIVAS DESARROLLO RURAL Y EMPLEO LOCAL E
1135	CONVENIO CEBAS ACTIVIDADES I+D
1136	CONVENIO IMIDA-U.P. VALENCIA PROYECTOS INVESTIGACIÓN
1137	CONVENIO MSC-CARM ESTRATEGIAS ATENCIÓN PARTO NORMAL
1138	PROTOCOLO EE.PP.-CARM FONDO RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
1139	CSD-CARM. SUBVENCIONES CSD DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CENTROS
1140	CONVENIO MEC-CARM PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE LA LOE
1141	CONVENIO CAM-CARM PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS
1142	CONVENIO MSC-CARM JORNADAS DE FARMACOVIGILANCIA
1143	REAL DECRETO LEY 9/2008 FONDO ESPECIAL ESTADO PARA DINAMIZACIÓN ECONOMÍA Y
1144	CONVOCATORIA AYUDAS AVANZA CONTENIDOS
1145	AYUDAS FSE 2007-2013 ADAPTABILIDAD Y EMPLEO
1146	CONVENIO MCI-CARM OBSERVATORIO OCEANOGRÁFICO COSTERO DE LA REGIÓN DE MURCIA
1147	CONVOCATORIA SUBVENCIONES MCUL-PRESRVACIÓN PATRIMONIO DIGITAL
1148	CONVOCATORIAS CSD. INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS
1149	DECRETO TRASPASO COMPETENCIAS ISM
1150	CONVENIO CONSEJO GENERAL COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA
1151	PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS
1152	CONVENIO MI-CARM ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
1153	SUBVENCIONES AREAS REHABILITACIÓN INTEGRAL
1154	FINANCIACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
1155	CONVENIO DESARROLLO BASE DATOS OCUPACIÓN SUELO CORINE LAND COVER 2006
1156	CONVENIO CONSTRUCCIÓN CENTROS 0-3 AÑOS
1157	CONVENIO PROGRAMA PILOTO DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE NOROESTE-RICOTE
1158	PROGRAMA FORMACIÓN TITULADOS SITUACIÓN DESEMPLEO
1159	SUBVENCIONES DIRECTAS SISTEMA NACIONAL DE SALUD
1160	REAL DECRETO 100/2009 ADAPTACIÓN LABORAL SECTOR CALZADO Y AFINES
1161	CONVENIO PROGRAMA I3SNS
1162	CONVENIO ACTUACIONES EN ZONAS MINERAS ABANDONADAS
1163	CONVENIO MARM-CARM PROGRAMA PILOTO DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE NOROESTE Y
1164	CONVENIO Mº CIENCIA INNOV-CARM PLATAF. INVESTIG. RECURSOS HIDRICOS EN ZONAS DE
1165	CONVENIO MITC-CARM PLAN NACIONAL TRANSICION TDT

A N E X O VI

CÓDIGOS DE FORMA DE INTERVENCIÓN PARA EL AÑO 2012

F.I.	DESCRIPCIÓN FORMA DE INTERVENCIÓN
1166	CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA
1167	RD 1823/2009 SUBVENCION CUMPLIMIENTO LEGISLACION VERTEDEROS
1168	ACTUACIONES EN MATERIA SOCIAL
1169	PROGRAMAS DESTINADOS A LA JUVENTUD
1170	AYUDAS DAÑOS CATASTRÓFICOS

A N E X O VII

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/E1

MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

SECCIÓN / ORGANISMO:

A) SITUACIÓN ACTUAL

SECC.	SERV.	PROGR.	DENOMINACIÓN

B) NUEVA PROPUESTA

SECC.	SERV.	PROGR.	DENOMINACIÓN

EXPLICACIÓN:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/E1
"MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL".

El objeto de esta ficha es conocer las modificaciones en la estructura orgánica y funcional que se produzcan entre la situación actual, reflejada en el Anexo V de la presente Orden, y las nuevas propuestas para el año 2012.

Las propuestas de modificación del Anexo V pueden proceder de un cambio en la denominación de los Servicios y/o programas adscritos a los mismos, por la creación o supresión de programas, o por la adscripción de programas ya existentes a otros Servicios diferentes.

En cualquiera de estos supuestos, deberá indicarse siempre en el apartado A) de la ficha la situación actual (salvo en el caso de creación de un nuevo programa), y en el apartado B) la propuesta a realizar que refleje cómo quedaría configurada finalmente la parte del Anexo V afectada por el cambio (en el caso de supresión de un programa, este apartado B) deberá dejarse en blanco).

Tanto en el apartado A), como en el B), de la ficha deberá señalarse el código de la clasificación orgánica correspondiente a la Sección y al Servicio, así como el código de la clasificación funcional correspondiente al programa y su denominación, afectados por la modificación de que se trate.

NPE: A-210711-11705

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/E2

HOMOGENEIZACIÓN DE ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS

SECCIÓN / ORGANISMO:

PARTIDA ORIGEN					PARTIDA DESTINO			
ORGÁNICA	PROG.	ECON.	PROY.	%	ORGÁNICA	PROG.	ECON.	PROY.

EXPLICACIÓN:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/E2

"HOMOGENEIZACIÓN DE ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS".

El objeto de esta ficha es conocer los cambios de imputación presupuestaria de los gastos que se han producido entre 2011 y 2012, y que afectan a las estructuras presupuestarias de dichos ejercicios, a fin de llevar a cabo la adecuada homogeneización de las mismas a efectos de su análisis y comparación. Dichos cambios pueden tener su causa en reorganizaciones administrativas, modificaciones respecto al órgano gestor competente de los programas de gasto, redotación de nuevos programas con otros ya existentes, alteración en los criterios de imputación presupuestaria según la naturaleza del gasto, etc.

Cualquier cambio en la imputación de un gasto, o conjunto de gastos, a partidas distintas en 2012 respecto a las que fue o fueron imputados en 2011, deberá tener reflejo en esta ficha, de acuerdo con las instrucciones siguientes.

En las columnas correspondientes a "PARTIDA ORIGEN" se introducirán los códigos correspondientes a la clasificación orgánica (Sección, Servicio, Centro), al programa, a la clasificación económica, y al proyecto, en su caso, de los gastos tal y como fueron inicialmente imputados en 11 Asimismo, deberá señalarse el porcentaje del gasto imputado en 2011 que pasa a la nueva codificación en 2012. En "PARTIDA DESTINO", se indicarán dichos códigos tal y como se propone que aparezcan en 2012.

La desagregación de estas clasificaciones deberá realizarse en función de la mayor o menor globalidad de los cambios de imputación propuestos. Veamos algunos ejemplos ficticios:

- En 2012 se crea un nuevo programa, el 313D, cuyo Capítulo 2 se nutre del 40% del Capítulo 2 del programa 313M, gestionados ambos por la 12.05.

PARTIDA ORIGEN							PARTIDA DESTINO					
ORGÁNICA			PROG.	ECON.	PROY.	%	ORGÁNICA			PROG.	ECON.	PROY.
12	05	00	313M	2		40	12	05	00	313D	2	

- El proyecto de gasto nº 22.037, que en 2011 tenía dotada la partida 12.01.00 311A 410.02, pasa en 2012 al programa 421A, gestionado por el Centro15.01.00.

PARTIDA ORIGEN							PARTIDA DESTINO					
ORGÁNICA			PROG.	ECON.	PROY.	%	ORGÁNICA			PROG.	ECON.	PROY.
12	01	00	312A	410.02	22.037	100	15	01	00	421A	410.02	22.037

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/E3

DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

SECCIÓN	SERVICIO	CENTRO	DENOMINACIÓN

EXPLICACIÓN:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/E3
“ DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA”.

La finalidad de la presente ficha es obtener una mayor desagregación de la información relativa a la estructura orgánica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Concretamente se desea conocer aquellos Centros administrativos que gestionen de forma independiente gastos o ingresos dentro de un determinado Servicio presupuestario.

A tal efecto, los Centros Gestores que estimen oportuno detallar dicha información deberán incluir en esta ficha la Sección (dos primeros dígitos) y el Servicio (dos segundos dígitos), de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de esta Orden, al que pertenezca el Centro. Los dos últimos se reservarán precisamente al Centro o Centros en los que se vaya a desagregar orgánicamente esta clasificación.

La clasificación orgánica aquí desarrollada será, en todo caso, común para ingresos y gastos públicos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/E4

CREACIÓN DE NUEVOS SUBCONCEPTOS DE GASTO

NUEVO SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN PROPUESTA

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/E4
"CREACIÓN DE NUEVOS SUBCONCEPTOS DE GASTO".

Cuando se desee presupuestar un nuevo gasto cuya naturaleza económica no quede adecuadamente reflejada en la clasificación económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, recogida en el Anexo III de la presente Orden, los Centros Gestores solicitarán la creación del correspondiente subconcepto a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, mediante la cumplimentación y remisión de esta ficha.

En la columna "Nuevo subconcepto" se indicará el código de la clasificación económica correspondiente al nuevo subconcepto a crear, mientras que en la columna "Denominación propuesta" se señalará el nombre de dicho subconcepto.

En todo caso, el centro gestor proponente deberá justificar pormenorizadamente su solicitud, expresando las nuevas actuaciones a desarrollar cuya imputación presupuestaria no pueda realizarse en ningún otro subconcepto de gasto, explicitando los criterios de su argumentación. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos valorará la necesidad de creación del nuevo subconcepto, así como, que la codificación y denominación sean las adecuadas.

NPE: A-210711-11705

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/E5

CREACIÓN DE NUEVOS SUBCONCEPTOS DE INGRESO

NUEVO SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN PROPUESTA

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/E5
"CREACIÓN DE NUEVOS SUBCONCEPTOS DE INGRESO".

Cuando se desee presupuestar un nuevo ingreso cuya naturaleza económica no quede adecuadamente reflejada en la clasificación económica de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, recogida en el Anexo II de la presente Orden, los Centros Gestores solicitarán la creación del correspondiente subconcepto a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, mediante la cumplimentación y remisión de esta ficha.

En la columna "Nuevo subconcepto" se indicará el código de la clasificación económica correspondiente al nuevo subconcepto a crear, mientras que en la columna "Denominación propuesta" se señalará el nombre de dicho subconcepto.

En todo caso, el centro gestor proponente deberá justificar pormenorizadamente su solicitud, expresando la naturaleza de los nuevos ingresos a recibir, así como la normativa que los rige y si debe asociársele una nueva fuente de financiación, en cuyo supuesto deberá cumplimentarse la ficha correspondiente. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeosvalorará la necesidad de creación del nuevo subconcepto, así como, que la codificación y denominación sean las adecuadas.

NPE: A-210711-11705

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/E6

HABILITACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

CODIFICACIÓN			DENOMINACIÓN PROPUESTA	ANUALIDAD
FONDO	FORMA	MEDIDA-EJE		

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/E6
"HABILITACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

Cuando se tenga previsto percibir un nuevo ingreso finalista que no quede adecuadamente reflejado en la estructura de fuentes de financiación remitida a los Centros Gestores, estos solicitarán la creación de la correspondiente fuente de financiación a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, mediante la cumplimentación y remisión de esta ficha.

En la columna "Codificación" se podrán indicar los códigos de fondo y forma correspondientes a la nueva fuente a crear, de acuerdo con el Anexo VI de la presente Orden. El código de medida-eje será asignado en todo caso por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la columna "Denominación propuesta" se señalará el nombre que se propone para dicha fuente. En la columna "Anualidad" se introducirá el importe estimado a percibir durante el ejercicio.

En todo caso, el centro gestor proponente deberá justificar pormenorizadamente su solicitud, expresando la naturaleza de los nuevos ingresos finalistas a recibir, así como la normativa que los rige, especificando la fecha de publicación de la misma o, en otro caso, remitiendo dicha normativa a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeosvalorará la necesidad de habilitar la nueva fuente de financiación, así como, que la codificación y denominación sean las adecuadas.

NPE: A-210711-11705

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/E7

MODIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN

CODIFICACIÓN			DENOMINACIÓN PROPUESTA	ANUALIDAD
FONDO	FORMA	MEDIDA-EJE		

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/E7
"MODIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN".

Cuando se tengan previstos cambios en cuanto al origen, denominación, anualidad, etc., de los ingresos finalistas recogidos a través de las fuentes de financiación existentes, los Centros Gestores solicitarán las modificaciones pertinentes a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, mediante la cumplimentación y remisión de esta ficha.

En la columna "Codificación" se indicarán los códigos de fondo, forma y medida-eje correspondientes a la fuente a modificar, de acuerdo con los listados remitidos a los Centros Gestores. En la columna "Denominación propuesta" se podrá proponer un nombre que se ajuste más al ingreso percibido que el actualmente asignado a la fuente. En la columna "Anualidad" se introducirá el importe estimado a percibir durante el ejercicio, en tanto varíe respecto al inicialmente acordado con la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Cualquier otro cambio en la fuente, por ejemplo en la tasa de cofinanciación de la misma, se expresará en el apartado relativo a la justificación de la propuesta. No se considerará modificación de la fuente de financiación el cambio en la asignación de la fuente a los proyectos.

En todo caso, el centro gestor proponente deberá justificar pormenorizadamente su solicitud, expresando la normativa que la justifica, especificando la fecha de publicación de la misma o, en otro supuesto, remitiendo dicha normativa a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeosvalorará la necesidad de modificar la fuente de financiación, así como, que la denominación sea la adecuada.

NPE: A-210711-11705

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/O1

SECCION:		PROGRAMA:	

MEMORIA DEL PROGRAMA

SERVICIOS GESTORES:

DESCRIPCION Y FINES:

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES:

Nº	OBJETIVOS	Nº	ACTIVIDADES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/O1
"MEMORIA DEL PROGRAMA"

El objeto de esta ficha es conocer la finalidad última del programa indicando la problemática sobre la que se actúa y la necesidad de su ejecución, los objetivos concretos que se plantean, las principales actividades a desarrollar y los órganos que intervienen en su ejecución.

Se cumplimentarán los siguientes apartados:

1) Servicios gestores

Se relacionarán los órganos que participan en la ejecución del Programa.

En el caso de que en la ejecución del programa participe más de un servicio, se describirá de forma resumida, en qué consiste la participación de cada uno de ellos en el programa y qué tipo de actuaciones va a desarrollar. Asimismo deberá indicarse qué órgano asume la coordinación del programa.

Para que en la ejecución de un programa participe más de un servicio presupuestario, será requisito indispensable que estén perfectamente definidas y delimitadas de antemano las actuaciones que cada uno de ellos va a acometer para la consecución de los distintos objetivos concretos que se planteen.

No se trata de compartir financiación, sino de desarrollar objetivos distintos (pero complementarios, dada su inclusión en el mismo programa), o bien desarrollar actuaciones distintas en la consecución de un mismo objetivo.

Por otra parte, y por regla general, los servicios presupuestarios que compartan programa pertenecerán a la misma sección presupuestaria.

1) Descripción y fines.

En este apartado se describirá de forma concisa la necesidad de la ejecución del programa, identificando la problemática sobre la que se actúa o que se pretende solucionar y las grandes metas a desarrollar.

2) Objetivos y actividades.

Objetivos.

En este apartado se relacionarán los objetivos significativos para los responsables del programa, en términos precisos.

Podemos definir un objetivo como los resultados específicos que se esperan conseguir en un plazo determinado de tiempo mediante la realización de una serie de actividades y la asignación de un conjunto de recursos.

El objetivo que se defina ha de cumplir cuatro condiciones:

- Que sea cuantitativamente significativo.
- Que defina la actuación realizada.
- Que sea mensurable.
- Que su seguimiento sea posible.

Al relacionar los objetivos concretos del Programa en este apartado, se asignará un número de orden secuencial a cada objetivo (1, 2,....) y se pondrá a continuación su denominación.

Actividades.

Se describirán las acciones y tareas más significativas y que más eficazmente contribuyen al logro de los objetivos previstos.

Se enumerarán relacionándolas con el objetivo a cuya consecución contribuyen, poniendo el número de objetivo e identificando cada actividad con una letra (a, b, c...) y a continuación la denominación.

Por ejemplo:

Para el objetivo 1 pueden tenerse distintas actividades a, b, c,....; el objetivo 2 puede también contar con las actividades a, b, c, d..... Y así se continuará con los distintos objetivos y actividades.

Aquellos programas a los que resulte de aplicación el sistema normalizado de seguimiento regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1999, deberán adecuar su estructura de objetivos y actividades a la establecida en dicho sistema. A estos efectos, con carácter general, cuando la estructura de objetivos del programa objeto de seguimiento diferencie entre objetivos globales, específicos y operativos, deberán señalarse aquí como “objetivos” los “objetivos específicos”, y como “actividades” los “objetivos operativos”.

SE CUMPLIMENTARÁ UN FICHA PARA CADA PROGRAMA PRESUPUESTARIO

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/O2

SECCION:		PROGRAMA:	

OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

OBJETIVOS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Nº	DENOMINACION	Nº	DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	REALIZADO 2010	PREVISTO 2011	PREVISION 2012

NPE: A-210711-11705

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/O2
"OBJETIVOS E INDICADORES"

El objeto de esta ficha es definir los indicadores necesarios para evaluar el grado de consecución de los objetivos concretos del programa, debidamente cuantificados.
Cada uno de los objetivos concretos del programa se relacionará con sus correspondientes indicadores de seguimiento.

Los apartados a cumplimentar de izquierda a derecha de la ficha, son los siguientes:

En Objetivos.
Nº: Orden secuencial del objetivo.

Denominación: Denominación del objetivo, que debe ser concordante con la denominación que figure en la ficha anterior.

En Indicadores de Cumplimiento.
Los constituirán aquellas magnitudes físicas o financieras que permitan apreciar el grado de consecución de cada uno de los objetivos preestablecidos, y en consecuencia, de la realización del Programa.

En la casilla "Número" se anotará el número de orden del indicador.
En la casilla "Denominación", el nombre del indicador.
En la casilla "Unidad de medida" se anotará el tipo de medida a utilizar, y en las casillas de los años se anotarán las cantidades correspondientes.

En principio, todo objetivo proyectado debe tener su correspondiente indicador o indicadores, que podrán ser entre otros:

Indicadores de realización material del objetivo (P.ejem.: Km. de carreteras construidos, Nº de subvenciones concedidas, Nº de centros a construir...)
Indicadores financieros, o de volumen de recursos consumidos (P.ejem: Importe de subvenciones concedidas, inversión en carreteras...)

Aquellos programas a los que resulte de aplicación el sistema normalizado de seguimiento regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1999, deberán adecuar su estructura de indicadores a la establecida en dicho sistema. A estos efectos, con carácter general, cuando la estructura de indicadores del programa objeto de seguimiento diferencie entre indicadores de impacto, de resultados y de realización, deberán señalarse aquí como indicadores, los indicadores de realización y los indicadores de resultados.

SE CUMPLIMENTARÁ UN FICHA PARA CADA PROGRAMA PRESUPUESTARIO

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/G1-A

EFECTIVOS DE PERSONAL DOCENTE

	Nº EFECTIVOS FUNCIONARIOS GRUPO A					Nº EFECTIVOS FUNCIONARIOS GRUPO B					LABORAL DE RELIGIÓN	
	DATOS AÑO 2011			PREVISIONES 2012		DATOS AÑO 2011			PREVISIONES 2012			
PROGRAMA	INICIAL 2011 (A)	PREVISION AMPLIACION PLANTILLA (CURSO 11/12) (B)	TOTAL A 31 DICIEMBRE (C)	INICIAL 2012 (D)	PREVISION AMPLIACION PLANTILLA (CURSO 12/13) (E)	INICIAL 2011 (A)	PREVISION AMPLIACION PLANTILLA (CURSO 11/12) (B)	TOTAL A 31 DICIEMBRE (C)	INICIAL 2012 (D)	PREVISION AMPLIACION PLANTILLA (CURSO 12/13) (E)	EFECTIVOS 2011	PREVISIÓN 2012

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/G1-A
"EFECTIVOS DE PERSONAL DOCENTE"

A cumplimentar únicamente por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El objeto de esta ficha es determinar los efectivos de personal docente tanto funcionario como laboral, necesario para el ejercicio 2012, distinguiendo entre los efectivos iniciales del año 2011, correspondientes a las necesidades del CURSO 11/12, y la ampliación de plantilla prevista derivada de las necesidades del CURSO 12/13

Se cumplimentará una sola ficha para toda la Consejería.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA.

En la columna "PROGRAMA", se consignará el código de programa presupuestario que corresponda.

En la columna (A) "INICIAL 2011", se recogerán los efectivos iniciales a 1 de enero de 2011, distinguiendo entre funcionarios de los grupos A y B.

En la columna (B) "PREVISIÓN AMPLIACIÓN DE PLANTILLA (CURSO 11/12)", se recogerá el aumento previsto de efectivos, como consecuencia de las nuevas necesidades del Curso 2011/2012, distinguiendo entre funcionarios de los grupos A y B.

La columna (C) "TOTAL A 31 DE DICIEMBRE" expresa la previsión del total de efectivos existente a 31 de diciembre de 2011, distinguiendo entre funcionarios de los grupos A y B, obteniéndose por suma de las columnas (A) y (B).

En la columna (D) "INICIAL 2012", se recogerán los efectivos iniciales previstos a 1 de enero de 2012, distinguiendo entre funcionarios de los grupos A y B.

En la columna (E) "PREVISIÓN AMPLIACIÓN DE PLANTILLA (CURSO 12/13)", se recogerá el aumento previsto de efectivos, como consecuencia de las nuevas necesidades del Curso 2012/2013, distinguiendo entre funcionarios de los grupos A y B.

En el bloque de "Laboral de Religión", se consignarán las necesidades totales de efectivos previstas para los ejercicios 2011 y 2012.

NPE: A-210711-11705

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/G1-B

DOTACIONES DE PERSONAL DOCENTE

PROGRAMA:

	EJERCICIO BASE 2011				EJERCICIO 2012						
SUBCONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO EFECTIVOS INICIALES (1)	AMPLIACIÓN PLANTILLA (2)	OTRAS MODIFICACIONES (3)	HOMOGÉNEO 2011 (4)	HOMOGÉNEO 2011 INCREMENTADO (5)	TRIENIOS (6)	SEXENIOS (7)	ACUERDOS CONSEJO GOBIERNO (8)	PRESUPUESTO EFECTIVOS INICIALES (9)	AMPLIACIÓN PLANTILLA (10)	TOTAL PROPUESTA 2012 (11)

Importes expresados en euros

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/G1-B
"DOTACIONES DE PERSONAL DOCENTE"

A cumplimentar únicamente por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El objeto de esta ficha es determinar la dotación presupuestaria del personal docente funcionario y laboral, prevista para el año 2012, a nivel de partida presupuestaria, es decir, al máximo nivel de desagregación.
Se cumplimentará una ficha para cada programa presupuestario al que está adscrito personal de este tipo.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA.

Se consignará el código de programa en el apartado correspondiente.

En la columna "SUBCONCEPTO DE GASTO", se consignará el código de la clasificación económica correspondiente a cada subconcepto de gasto (5 dígitos) del Capítulo I que vaya a ser dotado en 2012.

En la columna (1) "PRESUPUESTO EFECTIVOS INICIALES", se expresará, para cada subconcepto, el presupuesto en cómputo anual, según la situación prevista a 31 de diciembre de 2011, tomando los efectivos existentes a 1 de enero de 2011.

En la columna (2) "AMPLIACIÓN DE PLANTILLA", se recogerá, para cada subconcepto, el presupuesto que se prevé que supongan los aumentos de efectivos derivados de necesidades del nuevo curso escolar, o de cualquier otra circunstancia que se mantenga en el ejercicio siguiente, en cómputo anual.

En la columna (3) "OTRAS MODIFICACIONES", se recogerá, para cada subconcepto, el presupuesto en cómputo anual originado por los aumentos de cualquier circunstancia que se mantengan en el ejercicio siguiente, siempre que no se trate de incrementos de plantilla. Estas modificaciones, en caso de existir, deberán justificarse pormenorizadamente en la Ficha P12/G1-C.

La columna (4) "HOMOGÉNEO 2011", se obtendrá como la suma de las columnas (1) + (2) + (3).

La columna (5) "HOMOGÉNEO 2011 INCREMENTADO", se obtendrá de aumentar la columna (4) en el porcentaje general de incremento retributivo que se vaya a establecer por Ley para el ejercicio 2012.

Las columnas (6) "TRIENIOS" y (7) "SEXENIOS" contendrán el importe que supondrán dichos conceptos retributivos en 2012, valorados según la fecha de perfeccionamiento de los mismos.

La columna (8) "ACUERDOS CONSEJO GOBIERNO", reflejará, en su caso, el incremento retributivo respecto al ejercicio 2011, derivado de la aplicación en el ejercicio 2012 de los Acuerdos del Consejo de Gobierno con organizaciones sindicales en materia retributiva que se encuentren vigentes, valorados en cómputo anual.

La columna (9) "PRESUPUESTO EFECTIVOS INICIALES", se obtendrá como la suma de las columnas (5) + (6) + (7) + (8).

En la columna (10) "AMPLIACIÓN DE PLANTILLA", se recogerá, para cada subconcepto, la valoración cuatrimestral del incremento presupuestario previsto como consecuencia de la incorporación de nuevos efectivos docentes en el curso escolar 2012/2013.

La columna (11) "TOTAL PROPUESTA 2012", expresa el presupuesto total previsto para el ejercicio 2012 en concepto de personal docente, y se obtiene por suma de las columnas (9) y (10).

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2012	FICHA P12/G1-C

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS PREVISIONES DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL DOCENTE

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/G1-C

"MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS PREVISIONES DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL DOCENTE "

A cumplimentar únicamente por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El objeto de esta ficha es llevar a cabo una adecuada justificación del montante de la previsión propuesta para el año 2012 de las dotaciones presupuestarias destinadas al pago de los gastos del personal docente no universitario, de acuerdo con los cálculos efectuados en la ficha P12/G1-B.

Para ello, deberá realizarse una explicación detallada de los factores que inciden en la determinación de los mencionados cálculos, y, en todo caso, de la hipótesis mantenida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo respecto al incremento de cupo estimado en cada curso escolar, así como de cualquier otra circunstancia que afecte al número de efectivos de cada período.

NPE: A-210711-11705

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/G2

DOTACIONES DE GASTO

PARTIDA			DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
SECC./SERV./CENTRO	PROG.	SUBC.		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/G2

"DOTACIONES DE GASTO"

El objeto de esta ficha es determinar las necesidades económicas para el año 2012, respecto a los subconceptos del presupuesto no asociados a proyectos de gastos, que podemos concretar en los siguientes:

- ◆ Capítulo 1 "Gastos de personal". Dentro de este capítulo, los centros gestores deberán estimar las necesidades de gastos previstas e imputables a cada uno de los subconceptos en que se desagregan los **conceptos retributivos no ligados a puestos de trabajo** (121, 122, 123, 124, 131, 150 y 151), asi como para las **prestaciones y gastos sociales** (imputables a subconceptos en que se desagregan los conceptos 161 y 162).

  Asimismo, deberán indicarse las necesidades de gasto previstas para el año 2012 tanto del personal eventual, como en concepto de complementos personales y transitorios (subconceptos del concepto 110 y subconcepto 120.04, respectivamente).

  En el caso de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, además de lo anterior, deberá indicar las necesidades de gasto previstas para el año 2012 del personal docente (subconceptos del artículo 17).
- ◆ Capítulo 3 "Gastos financieros"
- ◆ Capítulo 9 "Pasivos financieros"

En la columna "PARTIDA", se consignará la partida presupuestaria correspondiente, al máximo nivel de desagregación. Así, deberá especificarse la sección y servicio que gestiona el gasto, el centro (si no se asigna a un centro concreto se indicará el genérico 00), y el subconcepto correspondiente a la clasificación económica de los gastos prevista para el año 2012.

La columna de "DENOMINACIÓN" vendrá dada de forma automática por el sistema, correspondiendo a la denominación del subconcepto.

En la columna "IMPORTE", se consignará la propuesta correspondiente para el ejercicio 2012 en **euros**, **sin decimales**.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2012	FICHA P12/PG

DOTACIONES DE PROYECTOS DE GASTO

ESTRUCTURA DE PROYECTO- DATOS GENERALES

CÓDIGO		DENOMINACIÓN			
FECHA INICIO		RESPONSABLE		CENTRO GESTOR	
FECHA FIN		TIPO DE PROYECTO		☐ Genérico ☐ Actuac.seismo Lorca ☐ Inversión Plurianual	

ESTRUCTURA DE PROYECTO – INFORMACIÓN TERRITORIAL Y GASTO ELEGIBLE

MUNICIPIOS DEL PROYECTO		
CÓDIGO	MUNICIPIO	%

GASTO ELEGIBLE	
AÑO	IMPORTE

ANUALIDADES DEL PROYECTO

ANUALIDAD TOTAL	
AÑO	IMPORTE

PRESUPUESTACIÓN- ASIGNACIÓN DE PARTIDAS AL PROYECTO

ASIGNACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS		
AÑO	PARTIDA DE GASTOS	IMPORTE

FINANCIACIÓN

ASIGNACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRIORIDAD

Cifras en EUROS

NPE: A-210711-11705

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/PG

"DOTACIONES DE PROYECTOS DE GASTO"

El objeto de esta ficha es obtener información individualizada de los proyectos de gasto previstos para el año 2012 y siguientes. A la hora de cumplimentar la misma se tendrá en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, por la que se regula el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto; así como lo establecido en las siguientes instrucciones.

No obstante, como excepción a lo dispuesto en la citada Orden, los gastos imputables al **subconcepto 162.00 "Gastos de formación del personal", se presupuestan de forma directa a través de partidas de gasto**, sin asociarse a ningún proyecto de gasto. Asimismo, para el ejercicio 2012, **las dotaciones del capítulo 8 del presupuesto de gastos se presupuestarán mediante proyectos de gasto.**

Los **CAMPOS A CUMPLIMENTAR** en la ficha, para cada uno de los proyectos de gasto, son:

ESTRUCTURA DE PROYECTO - DATOS GENERALES:

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO- FECHA FIN:

Se indicará la fecha prevista de inicio y finalización del proyecto, con formato DD.MM.AAAA. En los proyectos ya existentes en ejercicios anteriores ***no deberá modificarse la fecha de inicio***, tan solo actualizar la fecha de finalización.

RESPONSABLE:

Se indicará el responsable de la gestión y seguimiento del proyecto, señalando los cuatro dígitos que identifican la Sección y el Servicio presupuestario gestor del mismo.

CENTRO GESTOR:

En este campo se indicará la Sección, Servicio y Centro competente en la gestión del proyecto, señalando los 6 dígitos de la clasificación orgánica de los Presupuestos que identifiquen dicho Centro.

TIPO DE PROYECTO:

Se elegirá una de las siguientes opciones:

TIPO
GASTOS CORRIENTES LIGADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GASTOS CORRIENTES LIGADOS AL DESARROLLO DE ACTUACIONES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
INVERSIÓN ACTIVOS FINANCIEROS
SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM OTRAS SUBVENCIONES APORTACIONES A AGENTES DE LA ADMNISTRACIÓN REGIONAL OTRAS APORTACIONES Y PRESTACIONES NO INCLUIDAS EN EL CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

Los proyectos de gasto se tipificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los proyectos que tengan asignadas partidas del Capítulo 2 se marcarán como "**Gastos corrientes ligados al desarrollo de actuaciones y a la prestación de servicios a los ciudadanos**", cuando sea posible identificar, con independencia de su naturaleza económica, un conjunto de actuaciones generadoras de gasto corriente para la Administración Regional ligadas directamente a la realización concreta de una actividad o la prestación de un servicio al ciudadano. En caso contrario se tipificarán como "**Gastos corrientes ligados al funcionamiento de los servicios administrativos**".

b) Serán proyectos de "**Inversión**" los que tengan asociadas partidas del Capítulo 6.

c) La tipología de "Activos Financieros" le corresponderá a los proyectos que se imputen al capítulo 8.

d) En los proyectos con partidas del Capítulo 4 ó del Capítulo 7 deberá indicarse alguno de los siguientes tipos:

1. Las subvenciones a las que alude el apartado 2º, letra a) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tipificarán como "**Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la CARM**". Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los proyectos de gasto que recojan este tipo de subvenciones deberán identificar expresamente en su denominación, tanto el beneficiario, como el objeto de la subvención.
2. Las subvenciones no incluidas en el número 1 anterior se marcarán como "**Otras subvenciones**".
3. Cuando se trate de aportaciones dinerarias a las que se refiere el apartado 2º del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se realicen entre los distintos agentes de la Administración Regional cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la CARM, el proyecto se identificará como "**Aportaciones a agentes de la Administración Regional**".

4. Los restantes proyectos de gasto de los Capítulos 4 ó 7 no incluidos en ninguno de los números anteriores se calificarán como "**Otras aportaciones y prestaciones no incluidas en el concepto de subvención**".

Asimismo se marcará o no, según proceda, la casilla de **genérico**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2007, por la que se regula el marco conceptual y las actuaciones relativas a la presupuestación y gestión presupuestaria de los proyectos de gasto.

Igualmente se marcará la casilla de "**Actuaciones seísmo Lorca"** cuando el proyecto se corresponda con gastos destinados a esas actuaciones, **debiendo individualizarse dichas actuaciones a través de los proyectos que se consideren necesarios**, no mezclándose en un mismo proyecto las derivadas del seísmo de Lorca con otras distintas, en indicándose en la denominación de esos proyectos además del objeto y/o destino de los mismos, su motivación ***"seísmo Lorca 2011". Además deberán territorializarse*** *todos ellos en el municipio de Lorca.*

También deberá marcarse como ***"inversión plurianual"***, aquellos **proyectos de capítulo 6**, que cumplan, o vayan a cumplir, los requisitos establecidos en el artículo 37, "Compromisos de gasto de carácter plurianual" del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

ESTRUCTURA DE PROYECTO- INFORMACIÓN TERRITORIAL Y GASTO ELEGIBLE:

MUNICIPIOS DEL PROYECTO

Conforme a la codificación recogida en la siguiente tabla, se indicará el código del municipio o municipios donde vaya a efectuarse la actuación, distribuyendo porcentualmente el presupuesto del proyecto entre los distintos municipios afectados, de forma que la suma de los porcentajes asignados a cada uno de ellos sea igual al 100%.

CODIGOS MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA					
CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO	MUNICIPIO
30001	Abanilla	30015	Caravaca	30030	Murcia
30002	Abaran	30016	Cartagena	30031	Ojos
30003	Aguilas	30017	Cehegin	30032	Pliego
30004	Albudeite	30018	Ceuti	30033	Puerto Lumbreras
30005	Alcantarilla	30019	Cieza	30034	Ricote
30902	Alcazares, Los	30020	Fortuna	30035	San Javier
30006	Aledo	30021	Fuente Alamo	30036	San Pedro
30007	Alguazas	30022	Jumilla	30901	Santomera
30008	Alhama De Murcia	30023	Librilla	30037	Torre Pacheco
30009	Archena	30024	Lorca	30038	Torres Cotillas
30010	Beniel	30025	Lorqui	30039	Totana
30011	Blanca	30026	Mazarron	30040	Ulea

30012	Bullas	30027	Molina De Segura	30041	Union, La
30013	Calasparra	30028	Moratalla	30042	Villanueva
30014	Campos Del Rio	30029	Mula	30043	Yecla
				30000	No territorializable

GASTO ELEGIBLE

ANUALIDADES FUTURAS DEL PROYECTO:

Cuando el proyecto se extienda a ejercicios posteriores a 2012, deberá introducirse el importe del gasto total previsto en cada uno de dichos ejercicios futuros.

No será preciso indicar el importe de la anualidad del año 2012 ya que el mismo se obtendrá directamente por el sistema informático como la suma de partidas de gasto asignadas al proyecto en ese ejercicio. Las anualidades de ejercicios anteriores a 2012 no podrán modificarse, puesto que las mismas permanecerán bloqueadas.

PRESUPUESTACIÓN- ASIGNACIÓN DE PARTIDAS AL PROYECTO:

ASIGNACIÓN DE PARTIDAS DE GASTOS

Exclusivamente para el ejercicio 2012, se consignará el año en la columna correspondiente, y las partidas de gastos asociadas al máximo nivel de desagregación, indicando el importe asignado a cada una de ellas.

FINANCIACIÓN:

ASIGNACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2012	FICHA P12/MPG

MEMORIA DE PROYECTOS DE GASTOS

PROYECTO: SECCIÓN: SERVICIO: CENTRO: PROGRAMA: CAPÍTULO:

PROYECTOS DE LOS CAPÍTULOS 4 Y 7 (TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

A) DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

B) NORMATIVA REGULADORA

C) DESCRIPCIÓN DE LA APORTACIÓN

PROYECTOS DEL CAPÍTULO 6 (INVERSIONES REALES)

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

B) FECHA PREVISTA DE ADJUDICACIÓN

C) OTROS DATOS

PROYECTOS DE OTROS CAPÍTULOS DE GASTO (2 y 8)

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/MPG

"MEMORIA DE PROYECTOS DE GASTO"

Se cumplimentará una ficha para cada uno de los proyectos de gasto que se presupuesten en el ejercicio 2012, y sean proyectos concretos, no genéricos.

El objeto de esta ficha es obtener información precisa sobre las características de cada uno de los proyectos a ejecutar en el año 2012.

La información a cumplimentar es la siguiente:

PROYECTOS DE LOS CAPÍTULOS 4 Y 7 (TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

A) DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se describirá de forma concisa la finalidad de la subvención, indicando la problemática a la que se pretende dar respuesta, así como quienes son o pueden ser beneficiarios de la misma y el destino que dichos beneficiarios han de dar a la subvención recibida.

B) NORMATIVA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN:

Se indicará la normativa por la que se regule la concesión de la subvención (Ley, Decreto, Convenio, Orden...), así como la fecha prevista de publicación de la normativa reguladora o de formalización del convenio correspondiente.

En el caso de aportaciones a Agentes de la Administración Regional u otras aportaciones y prestaciones no incluidas en el concepto de subvención, se deberá describir la finalidad y el destino de la aportación.

PROYECTOS DEL CAPÍTULO 6 (INVERSIONES REALES)

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se describirá brevemente en que consiste la actuación, indicando sus características principales.

B) FECHA PREVISTA DE ADJUDICACIÓN

Se especificará al menos el mes en que se prevé la adjudicación del contrato principal objeto del proyecto.

C) OTROS DATOS

Se indicará si el proyecto supone la necesidad de contratar personal laboral, indicando en tal caso la clase de personal a contratar, la función a desempeñar en relación con el proyecto y el coste estimado total de la contratación para 2012.

Para proyectos que consistan en actuaciones de carácter inmaterial, deberán detallarse las principales actuaciones a ejecutar que, de forma conjunta, contribuyen a la finalidad del proyecto, señalando expresamente los efectos que las mismas produzcan en ejercicios futuros y demás criterios que justifiquen su imputación presupuestaria a este tipo de gastos, así como el coste previsto de cada una de las mencionadas actuaciones para 2012.

PROYECTOS DE OTROS CAPÍTULOS DE GASTO

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Se describirá brevemente en que consiste la actuación, indicando sus características principales.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2012	FICHA P12/MP HOJA Nº

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS DOTACIONES DEL PROGRAMA

FUNDAMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESUPUESTARIAS Y EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/MP

"MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS DOTACIONES DEL PROGRAMA"

El objeto de esta ficha es que los Centros gestores fundamenten sus peticiones de gasto, justificando con detalle las variaciones que se produzcan entre la dotación propuesta para el año 2012, y la dotación inicial de 2011, para cada capítulo de gastos de cada programa presupuestario.

Los centros gestores deberán indicar las razones principales que justifican el montante global de los créditos solicitados por capítulos, argumentando las variaciones más significativas entre las dotaciones propuestas para el año 2012 y las iniciales de 2011. En su caso, tendrán que señalar aquellas modificaciones de crédito que se hayan producido durante el ejercicio 2011 y que sean objeto de consolidación en 2012.

Asimismo, deberán especificarse los compromisos ineludibles para el año 2012 en virtud de convenios, acuerdos, planes, etc. ya suscritos o que habrán de suscribirse durante 2011 y 2012.

Específicamente para los créditos de capítulo 2, se describirán los gastos fijos que hayan de presupuestarse para el año 2012, derivados de contratos de tracto sucesivo, convenios, etc..., tales como arrendamientos, limpieza y aseo, primas de seguro, contratos de mantenimiento y conservación etc., indicando el coste que suponen para el año 2012.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2012	FICHA P12/MS

MEMORIA DE LA SECCIÓN

FUNDAMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESUPUESTARIAS:

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES:

IMPACTO DE GÉNERO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/MS

"MEMORIA DE LA SECCIÓN"

La finalidad perseguida con la elaboración de esta ficha es obtener una visión global, a nivel de Sección, de las principales actuaciones presupuestarias a desarrollar por la misma y los objetivos a cumplir, justificando adecuadamente las propuestas de gasto efectuadas por dicha Sección.

En todo caso, el análisis incluido en la presente memoria deberá realizarse detrayendo del presupuesto total de la Sección, las transferencias internas que la misma realice a favor de Organismos Autónomos vinculados o dependientes de ella.

A este respecto la información a suministrar se dividirá en tres bloques:

- Fundamentación de las propuestas presupuestarias. En este apartado se razonarán de manera sintética los objetivos y medidas a adoptar por la Sección que sirvan de soporte a las propuestas presupuestarias que la misma formule, distinguiendo las grandes líneas de actuación de dicho Centro Gestor.

- Explicación de las variaciones. Deberán indicarse aquí las variaciones más relevantes desde el punto de vista cuantitativo en las dotaciones solicitadas para el ejercicio 2012 respecto a las que inicialmente se contemplaron en 2011, realizando una adecuada justificación de las mismas.

- Impacto de género. Con el fin de hacer efectivo el contenido de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley Regional 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, así como para la elaboración del informe previsto en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en esta memoria deberá incluirse un apartado relativo al impacto por razón de género de todas las actuaciones a llevar a cabo por la Sección.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/I1

PREVISIONES DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 3, 5, 6, 8 Y 9

PARTIDA		DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
SECC./SERV./CENTRO	SUBC.		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/I1
"PREVISIONES DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 3, 5, 6, 8 y 9"

El objeto de esta ficha es recoger las previsiones de ingresos gestionadas por los distintos Centros Gestores que afecten a los capítulos 3, 5, 6, 8 y 9 del Presupuesto de Ingresos.

En la columna "PARTIDA", se consignará la partida presupuestaria correspondiente, al máximo nivel de desagregación. Así, deberá especificarse la sección y servicio que gestiona el ingreso, el centro (si no se asigna a un centro concreto se indicará el genérico 00), y el subconcepto correspondiente a la clasificación económica de los ingresos prevista para el año 2012.

La columna de "DENOMINACIÓN" vendrá dada de forma automática por el sistema, correspondiendo a la denominación del subconcepto.

En la columna "IMPORTE", se consignará la previsión de los ingresos correspondientes para el ejercicio 2012 en euros.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PRESUPUESTOS GENERALES AÑO 2012	FICHA P12/MI HOJA Nº

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

I.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LA FICHA DE PREVISIONES DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 3, 5, 6, 8 Y 9

II.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 4 Y 7 CON CARÁCTER AFECTADO, EXCEPTO LOS QUE PROCEDAN DE FONDOS EUROPEOS Y DE FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/MI
"MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS "

El objeto de esta ficha es que los Centros Gestores justifiquen el montante de la previsión propuesta para el año 2012, explicando las variaciones más significativas registradas entre estas últimas y las iniciales de 2011. Se compone de dos apartados diferenciados cuya información requerida es la siguiente:

I.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LA FICHA DE PREVISIONES DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 3, 5, 6, 8 Y 9

Se describirán de forma concisa las variaciones registradas en la previsión de ingresos propuesta en estos capítulos y, en su caso, la normativa reguladora de los mismos.

Asimismo, se indicarán, en su caso, aquellos ingresos que se encuentren vinculados a partidas de gastos con carácter ampliable.

II.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 4 Y 7 CON CARÁCTER AFECTADO, EXCEPTO LOS QUE PROCEDAN DE FONDOS EUROPEOS Y DE FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Se justificarán las previsiones propuestas para el año 2012, especialmente las que supongan una modificación sustancial respecto a las iniciales de 2011, de las subvenciones y otras aportaciones corrientes y de capital afectadas a la realización de determinados gastos y, en consecuencia, que estén asociados a proyectos, excepto aquellos ingresos que procedan de Fondos Europeos y de Fondos de Compensación Interterritorial. En el caso de que se incluyan por primera vez en el Presupuesto, se deberá indicar la normativa reguladora de la concesión de la ayuda (convenio, orden,...).

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/TL

PROPUESTA DE TEXTO PARA SU INCLUSION EN EL ARTICULADO DE LA LEY

CONSEJERÍA:

NPE: A-210711-11705

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/TL

"PROPUESTA DE TEXTO PARA SU INCLUSION EN EL ARTICULADO DE LA LEY"

Esta ficha contendrá las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedentes las Consejerías.

Se distinguirá entre **"Propuesta de Modificación"** y **"Propuesta de Adición o Supresión".**

La primera tiene por objeto introducir modificaciones en la redacción de alguno de los artículos o disposiciones de la vigente Ley de Presupuestos para el ejercicio 2011. La Propuesta deberá contener el texto actual, y a continuación el nuevo texto que se propone.

La segunda tiene por objeto introducir un nuevo artículo o disposición en la vigente Ley de Presupuestos para el ejercicio 2011, o suprimir por completo uno de sus artículos o disposiciones. La Propuesta deberá contener el texto completo del artículo o disposición que se propone adicionar o suprimir.

Todas las Propuestas deberán ser razonadas, debiendo exponer detalladamente los criterios jurídicos y/o de oportunidad que justifiquen la nueva redacción que se propone. Asimismo, deberán explicitar la conexión del articulado propuesto con las habilitaciones de gasto, las previsiones de ingreso o la política económica de la Comunidad, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos y gastos.

SE CUMPLIMENTARÁ UNA FICHA POR CONSEJERÍA.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA PROYECTO DE PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA P12/G1

CAMBIO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE PUESTOS

CÓDIGO DEL PUESTO	IMPUTACIÓN 2011		IMPUTACIÓN 2012	
	SECC./SERV./CENTRO	PROG.	SECC./SERV./CENTRO.	PROG

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12/G1

"CAMBIO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE PUESTOS DE TRABAJO"

El objeto de esta ficha es determinar los puestos de trabajo que experimentan algún cambio en su adscripción orgánica o/y funcional, a efectos de realizar una correcta imputación de los mismos en el Presupuesto del ejercicio 2012.

Cuando afecte a puestos incluidos en estructura orgánica, deberá indicarse la normativa que ampara dicho cambio de imputación.

Si los puestos no son de estructura, pero el cambio afecta a más de una Consejería u Organismo autónomo, se acompañarán escritos en los que conste la conformidad de los respectivos órganos responsables en materia de personal.

En todo caso, se requerirá pronunciamiento favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para poder llevar a cabo los cambios propuestos en esta ficha.

A N E X O VIII A

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP1 PRESUPUESTO ADMINIST. (GASTOS)

ENTIDAD:

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (GASTOS)

(en euros)

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS	INICIAL 2011	PREVISION 2012	DIFERENCIAS 2012-2011	
			%VAR.	V. ABS.
I. Gastos de Personal				
10 ALTOS CARGOS				
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES				
12 FUNCIONARIOS				
13 LABORALES				
14 OTRO PERSONAL				
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR				
17 PERSONAL DOCENTE				
18 PERSONAL ESTATUTARIO				
II. Gastos Bienes corrientes y servicios				
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO				
24 GASTOS DE PUBLICACIONES				
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA				
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES				
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSI				
III. Gastos Financieros				
30 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
32 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
33 PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				
IV. Transferencias Corrientes				
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
45 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
47 A EMPRESAS PRIVADAS				
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
49 AL EXTERIOR				
OPERACIONES CORRIENTES				
VI. Inversiones Reales				
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS				
66 INVERSIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA				
67 INVERSIÓN EN BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO ,ARTÍSTICO Y CULTURAL				
68 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS				

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP1 PRESUPUESTO ADMINIST. (GASTOS)

ENTIDAD:

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (GASTOS)

(en euros)

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS	INICIAL 2011	PREVISION 2012	DIFERENCIAS 2012-2011	
			%VAR.	V. ABS.
VII. Transferencias de Capital				
70 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
72 A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
74 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
75 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
77 A EMPRESAS PRIVADAS				
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
79 AL EXTERIOR				
OPERACIONES DE CAPITAL				
OPERACIONES NO FINANCIERAS				
VIII. Variación de Activos Financieros				
80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO				
81 ADQUISICIÓN OBLIGAC.Y BONOS DE FUERA DEL SECT.PBCO				
82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO				
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
84 CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
85 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPAC. DEL SECT.PBCO.				
86 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTIC. FUERA DEL SECT.PBCO				
87 APORTACIONES PATRIMONIALES				
IX. Variación de Pasivos Financieros				
90 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
92 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
94 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
OPERACIONES FINANCIERAS				
TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				

AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	INICIAL 2011	PREVISION 2012	DIFERENCIAS 2012-2011	
			%VAR.	V. ABS.
(+) Disminución de existencias				
(-) Gastos Anticipados en el ejercicio				
(+) Gastos anticipados en ejercicios anteriores				
(+) Reducción de capital ó adquisición acciones propias				
(+) Traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo				
(+) Provisión para riesgos y gastos (no circulante)				
Otros ajustes				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				

TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)				

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP2 PRESUPUESTO ADMINISTR. (INGRESOS)

ENTIDAD:

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (INGRESOS)

(en euros)

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS INGRESOS	INICIAL 2011	PREVISION 2012	DIFERENCIAS 2012-2011	
			%VAR.	V. ABS.
I. Impuestos Directos				
10 SOBRE LA RENTA Y RECARGOS SOBRE IMPUESTOS DIRECTOS				
11 SOBRE EL CAPITAL				
II. Impuestos Indirectos				
20 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JDCOS. DOCUMENT.				
21 SOBRE EL VALOR AÑADIDO				
22 SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS				
25 IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO				
26 IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES				
III. Tasas y otros Ingresos				
30 TASAS				
31 PRECIOS PÚBLICOS				
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
33 VENTA DE BIENES				
34 CÁNONES				
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES				
39 OTROS INGRESOS				
IV. Transferencias Corrientes				
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA				
43 DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
44 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PUBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.				
45 DEL SECTOR PUBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
46 DE CORPORACIONES LOCALES				
47 DE EMPRESAS PRIVADAS				
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
49 DEL EXTERIOR				
V. Ingresos Patrimoniales				
50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES				
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS				
52 INTERESES DE DEPÓSITOS				
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS				
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES				
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES				
57 RESULTADOS DE OPERACIONES COMERCIALES				
58 VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA				
59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES				
OPERACIONES CORRIENTES				
VI. Enajenación Inversiones Reales				
60 DE TERRENOS				
61 DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES				
68 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL				
VII. Transferencias de Capital				
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA				
73 DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
74 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PUBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.				
75 DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
76 DE CORPORACIONES LOCALES				
77 DE EMPRESAS PRIVADAS				
78 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
79 DEL EXTERIOR				
OPERACIONES DE CAPITAL				
OPERACIONES NO FINANCIERAS				

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP2 PRESUPUESTO ADMINISTR. (INGRESOS)

ENTIDAD:

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (INGRESOS)

(en euros)

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS INGRESOS	INICIAL 2011	PREVISION 2012	DIFERENCIAS 2012-2011	
			%VAR.	V. ABS.
VIII. Variación de Activos Financieros				
80 ENAJENACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO				
81 ENAJENACIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
82 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO				
83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
84 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
85 ENAJENACIÓN DE ACCIONES DEL SECTOR PÚBLICO				
86 ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
87 REMANENTE DE TESORERÍA				
88 DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES O PARTICIPADAS				
89 REINTEGROS DE ANTICIPOS CONCEDIDOS				
IX. Variación de Pasivos Financieros				
90 EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL				
92 EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
93 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA EXTRANJERA				
94 DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS				
OPERACIONES FINANCIERAS				
TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				

AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	INICIAL 2011	PREVISION 2012	DIFERENCIAS 2012-2011	
			%VAR.	V. ABS.
(+) Incrementos de existencias				
(-) Dotaciones provisión Circulante				
(+) Aplicaciones provisiones de circulante				
(-) Ingresos anticipados en el ejercicio				
(+) Ingresos anticipados en ejercicios anteriores				
(+) Aumento Capital, Fondo Social o aportación de socios				
(+) Enajenación de acciones propias				
(+) Provisiones para riesgos y gastos (no circulante)				
Otros ajustes				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS				

TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
TOTAL INGRESOS (Orígenes)				

TOTAL INGRESOS (Orígenes)				
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)				
VARIACIÓN FONDO MANIOBRA				

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP3 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN "CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

(en euros)

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	INICIAL 2011	PREVISION 2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		
6. GASTOS DE PERSONAL		
a) Sueldos y salarios		
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa		
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN		
a) Servicios exteriores		
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		
Amortización del inmovilizado		
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		

(*) Su signo puede ser positivo o negativo

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP3 PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN "CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"

(en euros)

PÉRDIDAS Y GANANCIAS	INICIAL 2011	PREVISION 2012
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		
14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)		
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20.RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)		

(*) Su signo puede ser positivo o negativo

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP4 PRESUPUESTO DE CAPITAL

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE CAPITAL
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

(en euros)

FLUJOS DE EFECTIVO	INICIAL 2011	PREVISION 2012
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio antes de impuestos		
2. AJUSTES DEL RESULTADO		
a) Amortización del inmovilizado (+)		
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)		
c) Variación de provisiones (+/-)		
d) Imputación de subvenciones (-)		
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)		
g) Ingresos financieros (-)		
h) Gastos financieros (+)		
i) Diferencias de cambio (+/-)		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)		
k) Otros ingresos y gastos (-/+)		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		
a) Existencias (+/-)		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)		
c) Otros activos corrientes (+/-)		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)		
e) Otros pasivos corrientes (+/-)		
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)		
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses (-)		
b) Cobros de dividendos (+)		
c) Cobros de intereses (+)		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)		
e) Otros pagos (cobros) (-/+)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)		
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP4 PRESUPUESTO DE CAPITAL

ENTIDAD:

PRESUPUESTO DE CAPITAL
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

(en euros)

FLUJOS DE EFECTIVO	INICIAL 2011	PREVISION 2012
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)		
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio (-)		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio (+)		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)		
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión (+)		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables (-)		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos (-)		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-)		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)		
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12 +/-D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO		
efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO		
efectivo o equivalentes al final del ejercicio		

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP5 OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ENTIDAD:

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES			
Nº	OBJETIVOS	Código	ACTIVIDADES

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP6 MEDIOS PERSONALES

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION.

PLANTILLA DE PERSONAL POR CATEGORIAS

(nº de empleados)

CATEGORIAS	INICIAL 2011	PREVISION 2012	DIFERENCIAS
ALTOS CARGOS			
TITULADOS SUPERIORES			
TITULADOS MEDIOS			
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS			
AUXILIARES			
SUBALTERNOS			
OTRO PERSONAL			
TOTAL			

GASTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

(en euros)

TIPO DE GASTO	INICIAL 2011	PREVISION 2012	CRECIMIENTO (%)
ALTOS CARGOS			
TITULADOS SUPERIORES			
TITULADOS MEDIOS			
ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALISTAS			
AUXILIARES			
SUBALTERNOS			
OTRO PERSONAL			
TOTAL PERSONAL			
OTROS GASTOS DE PERSONAL NO INDIVIDUALIZABLES			
TOTAL GASTO DE PERSONAL			

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP7 GASTOS CORR.BIENES Y SERV.

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION.

(en euros)

ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
Nº Actuación	Denominación	INICIAL 2011	PREVISION 2012
TOTAL			

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP8 MEMORIA DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

ENTIDAD:

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION.

MEMORIA DE ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Denominación: Denominación: Denominación: Denominación:

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP9 APORT. Y SUBV. A RECIBIR

ENTIDAD:

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION.

(en euros)

APORTACIONES Y SUBVENCIONES A RECIBIR			
Clasif. Económ.	Denominación	INICIAL 2011	PREVISION 2012
TOTAL			

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP10 MEMORIA APORT Y SUBVENC. RECIBIR

ENTIDAD:

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION

MEMORIA DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES A RECIBIR

Denominación:

Denominación:

Denominación:

Denominación:

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP11 APORT. Y SUBV. A CONCEDER

ENTIDAD:

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION.

(en euros)

APORTACIONES Y SUBVENCIONES A CONCEDER			
Clasif. Económ.	Denominación	INICIAL 2011	PREVISION 2012
TOTAL			

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP12 MEMORIA APORT/SUBV. A CONCEDER

ENTIDAD:

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION

MEMORIA DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES A CONCEDER

Denominación:

Denominación:

Denominación:

Denominación:

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP13 PROYECTOS DE INVERSION

ENTIDAD:

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION.

(en euros)

PROYECTOS DE INVERSIÓN

[1] DENOMINACIÓN PROYECTO	[2] AÑOS I	[2] AÑOS T	[3] COSTE TOTAL	[4] EJEC. ANUAL. ANTERIORES	[5] ANUALIDAD 2012	[6] ANUALIDAD. FUTURAS
TOTAL						

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP14 MEMORIA PROYECTOS DE INVERSION

ENTIDAD:

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION

MEMORIA DE PROYECTOS DE INVERSION
Proyecto Proyecto Proyecto

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA EP15 MEMORIA EXPLICATIVA

ENTIDAD:

PROGRAMA DE ACTUACION, INVERSIONES Y FINANCIACION

MEMORIA EXPLICATIVA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP1
"PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (GASTOS)"

El objeto de esta ficha es recoger en un presupuesto administrativo de gastos los datos económicos correspondientes a la actividad de la entidad/sociedad/fundación, así como los correspondientes ajustes por operaciones de periodificación y otras operaciones realizadas por la entidad/sociedad/fundación y que no tienen reflejo en el mencionado presupuesto, de tal forma que podamos obtener la variación del Capital Circulante del ejercicio.

En el cuadro relativo a las operaciones presupuestarias se reflejaran las cuantías presupuestadas por capítulos de gasto, desagregadas a nivel de artículo, de acuerdo con la clasificación económica de gastos vigente para la Administración de la Comunidad Autónoma y que figura en la presente Orden como Anexo III. Se exponen a continuación los criterios necesarios para su elaboración:

Capítulo I. Recogerá los gastos de personal del ejercicio presupuestario correspondiente.
Se incluirán en este capítulo: sueldos y salarios, seguridad social a cargo del organismo, otros gastos sociales, etc. desagregados a nivel de artículo.

Capítulo II. Destinado a los gastos en bienes corrientes y servicios,
Se incluirán en este capítulo: los diferentes gastos de explotación desagregados a nivel de artículo.

Capítulo III. Englobará los gastos financieros y asimilados originados durante el ejercicio.

Capítulo IV. Destinado a las aportaciones y subvenciones de explotación concedidas por la entidad/sociedad/fundación.

Capítulo VI. En él se consignarán las inversiones reales correspondientes tanto inmovilizado material, como al inmaterial.

Capítulo VII. Incluirá las aportaciones y subvenciones de capital concedidas por la entidad/sociedad/fundación.

Capítulo VIII. Recogerá la variación de los activos financieros de la entidad/sociedad/fundación,
Capítulo IX. Recogerá la variación de los pasivos financieros de la entidad/sociedad/fundación.

En caso de utilizar el apartado de ajustes presupuestarios de gastos, será necesario explicar detalladamente la justificación de dicho ajuste en la memoria explicativa.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP2

"PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO (INGRESOS)"

El objeto de esta ficha es recoger en un presupuesto administrativo de ingresos los datos económicos correspondientes a la actividad de la entidad/sociedad/fundación, así como los correspondientes ajustes por operaciones de periodificación y otras operaciones realizadas por la entidad/sociedad/fundación y que no tienen reflejo en el mencionado presupuesto, de tal forma que podamos obtener la variación del Capital Circulante del ejercicio.

En el cuadro relativo a las operaciones presupuestarias se reflejaran las cuantías presupuestadas por capítulos de ingresos, desagregadas a nivel de artículo, de acuerdo con la clasificación económica de ingresos vigente para la Administración de la Comunidad Autónoma y que figura en la presente Orden como Anexo II. Se exponen a continuación los criterios necesarios para su elaboración:

Capítulo III. Recoge el importe neto de la cifra de negocios, tasas, precios públicos, etc.

Capítulo IV. Se encuadrarán aquí el total de aportaciones y subvenciones de explotación que le sean concedidas a la entidad/sociedad/fundación cualquiera que sea su procedencia.

Capítulo V. Se engloban en este capítulo los ingresos patrimoniales obtenidos por la entidad/sociedad/fundación, como ingresos por arrendamientos y otros ingresos patrimoniales.

Capítulo VI Recoge los recursos generados por la enajenación de inversiones reales de la entidad/sociedad/fundación, tanto materiales como inmateriales.

Capítulo VII En el que se consignarán las aportaciones y subvenciones de capital concedidas a la entidad/sociedad/fundación, cualquiera que sea su procedencia.

Capítulo VIII Reflejará la variación de los activos financieros de la entidad/sociedad/fundación, entendida como la enajenación de las inversiones financieras reintegros de anticipos concedidos, etc.

Capítulo IX Resume la variación de pasivos financieros de la entidad/sociedad/fundación, derivada del incremento de la financiación ajena a largo plazo.

En caso de utilizar el apartado de ajustes presupuestarios de ingresos, será necesario explicar detalladamente la justificación de dicho ajuste en la memoria explicativa.

Por último, se calculará la diferencia entre ingresos (orígenes) y gastos (aplicaciones) para determinar la variación del Fondo de maniobra.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP3
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION "CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS "

El nuevo diseño de esta ficha, se corresponde en su totalidad con el modelo de cuenta de pérdidas y ganancias del nuevo Plan de Contabilidad, y por tanto, serán de aplicación para su cumplimentación las normas establecidas en el mencionado Plan.

Se incluirán en esta ficha, tanto los ingresos como los gastos de la entidad/sociedad/fundación con su correspondiente signo aritmético.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP4
PRESUPUESTO DE CAPITAL "ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

El nuevo diseño de esta ficha, se corresponde en su totalidad con el modelo de estado de flujos de efectivo del nuevo Plan de Contabilidad, y por tanto, serán de aplicación para su cumplimentación las normas establecidas en el mencionado Plan.

Se incluirán en esta ficha, todos los flujos de efectivo de la entidad/sociedad/fundación con su correspondiente signo aritmético.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP5
"OBJETIVOS Y ACTIVIDADES"

En este apartado se relacionarán los objetivos significativos para los responsables de la entidad/sociedad/fundación, en términos precisos.

Podemos definir un objetivo como el resultado específico que se espera conseguir en un plazo determinado de tiempo mediante la realización de una serie de actividades y la asignación de un conjunto de recursos.

Debe estructurarse enumerando los Objetivos, así como las Actividades ligadas a la consecución de cada uno de estos Objetivos, asociando cada Actividad **necesariamente** a un Objetivo.

Se indicarán los objetivos, resaltando aquellos aspectos que pueden resultar relevantes para la comprensión del presupuesto presentado. Al relacionar los objetivos concretos, se asignará un número de orden secuencial a cada objetivo (1,2,…..) y se pondrá a continuación su denominación, que **tendrá un máximo de 200 caracteres para que pueda introducirse en el sistema informático.**

Asimismo, se reseñarán a continuación de cada objetivo, las actividades a desarrollar en cada uno de ellos y se enumerarán relacionándolas con el objetivo a cuya consecución contribuyen, poniendo el número de objetivo e identificando cada actividad con una letra y a continuación la denominación de la actividad, que **tendrá un máximo de 200 caracteres para que pueda introducirse en el sistema informático.** Por ejemplo, para el objetivo 1 pueden tenerse distintas actividades A, B, C,...; el objetivo 2 puede también contar con las actividades A, B, C,… y así sucesivamente.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP6
"MEDIOS PERSONALES"

Plantilla de personal por categorías: se recoge en este apartado el número de empleados con especificación de las previsiones iniciales del ejercicio actual y las previsiones para el año próximo, clasificado por categorías, con expresión de las diferencias entre los dos ejercicios.

Gasto de la plantilla de personal: se recoge en este apartado el gasto de personal con especificación de las previsiones iniciales del ejercicio actual y las previsiones para el año próximo, clasificado por categorías (en las que se incluirán además de los salarios brutos, la seguridad social a cargo del empleador y los planes de pensiones) e indicando de forma separada "otros gastos de personal no individualizables", con expresión del crecimiento porcentual del gasto entre los dos periodos. La suma total de los gastos de personal deberá coincidir con la cifra de capítulo 1 expresada en la ficha EP1 "Presupuestos administrativo de gastos".

.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP7
"ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS".

En este apartado se relacionarán de forma individualizada todas aquellas actuaciones de gasto corriente en bienes y servicios previstas inicialmente para el año actual y las previstas para el próximo ejercicio.

Habrá al menos una actuación relativa al conjunto de gastos de funcionamiento de la entidad/sociedad/fundación, indicando su dotación para cada año. Se relacionarán también de forma correlativa las otras actuaciones singularizadas que se prevean realizar de forma individualizada con la dotación correspondiente para cada año.

El importe total de las actuaciones reseñadas en la ficha deberá coincidir con el importe del capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios" de la ficha EP1 "Presupuestos administrativo de gastos".

NPE: A-210711-11705

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP8
"MEMORIA DE ACTUACIONES DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS".

Se trata de exponer la necesidad y/o conveniencia de la realización de determinados gastos corrientes en bienes y servicios, mediante una memoria individualizada para cada actuación.

Deberán incluirse en esta ficha todas las actuaciones, enumerándolas y exponiendo brevemente para cada una de ellas y de forma correlativa el tipo de gasto y en qué consiste, de forma que permita disponer de información suficiente sobre su contenido y finalidad.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP9
"APORTACIONES Y SUBVENCIONES A RECIBIR"

El objeto de esta ficha es establecer de forma individualizada las aportaciones y subvenciones a recibir previstas inicialmente para el año actual y las previstas para el próximo ejercicio.

En el cuadro se relacionan todas las aportaciones y subvenciones a recibir, con expresión de su naturaleza presupuestaria en la columna “clasificación económica” (capítulo 4 o 7 a nivel de artículo), y en la columna de “Denominación” deberá indicarse el origen (Comunidad Autónoma, Administración Central u otros orígenes) y finalidad de la misma.

El importe total de las actuaciones reseñadas en la ficha deberá coincidir con el importe de los capítulos IV y VII “Transferencias corrientes” y “transferencias de capital” de la ficha EP2 “Presupuestos administrativo de ingresos”.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP10 "MEMORIA APORTACIONES Y SUBVENCIONES A RECIBIR"

En esta ficha deberá especificarse para cada una de las aportaciones o subvenciones a recibir en el ejercicio que se está presupuestando, y de forma correlativa, sus características más importantes, incluyendo los siguientes datos:

Denominación: Denominación de la aportación o subvención a recibir

Finalidad y destino: De forma concisa se explicará el destino que la entidad/sociedad/fundación debe dar a la aportación o subvención recibida.

Normativa Reguladora: En el caso de recibir subvenciones indicar la normativa, si la hubiere, por la que se regula la subvención.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP11 "APORTACIONES Y SUBVENCIONES A CONCEDER".

El objeto de esta ficha es establecer de forma individualizada las aportaciones y subvenciones a conceder previstas inicialmente para el año actual y las previstas para el próximo ejercicio.

Cada línea describe el conjunto de actuaciones que supongan una entrega dineraria de la entidad/sociedad/fundación a otras entidades públicas o privadas, o a particulares.

En el cuadro se relacionan todas las aportaciones y subvenciones a conceder, con expresión de su naturaleza presupuestaria en la columna “clasificación económica” (capítulo 4 o 7 a nivel de artículo), y en la columna “Denominación” deberá indicarse el destinatario y finalidad de la misma.

El importe total de las actuaciones reseñadas en la ficha deberá coincidir con el importe de los capítulos IV y VII “Transferencias corrientes” y “transferencias de capital” de la ficha EP1 “Presupuestos administrativo de gastos”.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP12
"MEMORIA SUBVENCIONES A CONCEDER".

En esta ficha deberá especificarse para cada una de las aportaciones o subvenciones a conceder en el ejercicio que se está presupuestando, y de forma correlativa, sus características más importantes, incluyendo los siguientes datos:

Denominación: Denominación de la aportación o subvención a conceder

Beneficiarios: Indicar quiénes son o pueden ser los beneficiarios de las aportaciones o subvenciones.

Descripción y finalidad: Breve descripción de sus características y la finalidad que persigue cada línea.

Normativa Reguladora: Relacionar la normativa por la que se regula la subvención

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP13
"RELACION DE PROYECTOS DE INVERSION".

En este apartado se relacionarán de forma individualizada todas aquellas inversiones previstas por la entidad/sociedad/fundación para el próximo ejercicio. Igualmente se detallarán los compromisos futuros a los que diera lugar su aprobación.

Los CAMPOS A CUMPLIMENTAR en la ficha, para cada uno de los proyectos de inversión, son los siguientes:

(1) Denominación: descripción de la actuación inversora.
(2) Años: I=Inicio; T=Terminación. Años de inicio y finalización del proyecto.
(3) Coste del Proyecto: El coste total del proyecto vendrá dado por la suma de los siguientes conceptos: inversión realizada en anualidades anteriores, en la que se incluirá la estimación de la ejecución para 2011 + anualidad prevista para el ejercicio 2012 + suma de anualidades futuras.
(4), (5) y (6): Anualidades.

El importe total de los proyectos reseñados en la ficha deberá coincidir con el importe del capítulo VI “Inversiones reales” de la ficha EP1 “Presupuestos administrativo de gastos”.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP14

"MEMORIA DE PROYECTOS"

Se trata de exponer la necesidad y/o conveniencia de la realización de determinadas inversiones, mediante una memoria individualizada para cada proyecto.

Deberán incluirse en esta ficha todos los proyectos, enumerándolos y exponiendo brevemente para cada uno de ellos y de forma correlativa el carácter de la inversión a realizar y en qué consiste, de forma que permita disponer de información suficiente sobre su contenido y finalidad.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA EP15

"MEMORIA EXPLICATIVA"

La finalidad perseguida con la elaboración de esta ficha es obtener una visión global del presupuesto de la entidad/sociedad/fundación, justificando adecuadamente las previsiones efectuadas, tanto de gasto como de ingreso.

Deberán por tanto indicarse aquí las variaciones más relevantes desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, en las previsiones de gasto e ingreso para el próximo ejercicio respecto a las que inicialmente se contemplaron en el ejercicio actual, realizando una adecuada justificación de las mismas. También deberán explicarse los ajustes presupuestarios que hayan podido realizarse en el presupuesto administrativo de gastos y de ingresos.

NPE: A-210711-11705

A N E X O VIII B

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA SMS1 ECONOMICA-CENTROS

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y CENTROS ASISTENCIALES

CENTRO:

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012	DIFERENCIAS 2012-2011	
			%VAR.	V.ABS.
I. Gastos de Personal				
10 ALTOS CARGOS				
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES				
12 FUNCIONARIOS				
13 LABORALES				
14 OTRO PERSONAL				
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR				
17 PERSONAL DOCENTE				
18 PERSONAL ESTATUTARIO				
II. Gastos Bienes corrientes y servicios				
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO				
24 GASTOS DE PUBLICACIONES				
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA				
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES				
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS				
III. Gastos Financieros				
30 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
32 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
33 PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				
IV. Transferencias Corrientes				
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
45 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
47 A EMPRESAS PRIVADAS				
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
49 AL EXTERIOR				
OPERACIONES CORRIENTES				
VI. Inversiones Reales				
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS				
66 INVERSIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA				
67 INVERSIÓN EN BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO ,ARTÍSTICO Y CULTURAL				
68 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS				

NPE: A-210711-11705

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA SMS1 ECONOMICA-CENTROS

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y CENTROS ASISTENCIALES

CENTRO:

	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012	DIFERENCIAS 2012-2011	
			%VAR.	V.ABS.
VII. Transferencias de Capital				
70 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
72 A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
74 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
75 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
77 A EMPRESAS PRIVADAS				
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
79 AL EXTERIOR				
OPERACIONES DE CAPITAL				
OPERACIONES NO FINANCIERAS				
VIII. Variación de Activos Financieros				
80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO				
81 ADQUISICIÓN OBLIGAC.Y BONOS DE FUERA DEL SECT.PBCO				
82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO				
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
84 CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
85 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPAC. DEL SECT.PBCO.				
86 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTIC. FUERA DEL SECT.PBCO				
87 APORTACIONES PATRIMONIALES				
IX. Variación de Pasivos Financieros				
90 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
92 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
94 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
OPERACIONES FINANCIERAS				
TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				

AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	INICIAL 2010	PREVISION 2011	DIFERENCIAS 2011-2010	
			%VAR.	V. ABS.
(+) Disminución de existencias				
(-) Gastos Anticipados en el ejercicio				
(+) Gastos anticipados en ejercicios anteriores				
(+) Reducción de capital ó adquisición acciones propias				
(+) Traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo				
(+) Provisión para riesgos y gastos (no circulante)				
Otros ajustes				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				

TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)				

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA SMS.2 ECONOMICA- FUNCIONAL

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y AREAS FUNCIONALES

	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS				GERENCIAS ÚNICAS DE AREA			
	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012	DIFERENCIAS 2012-2011		INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012	DIFERENCIAS 2012-2011	
			%VAR.	V.ABS.			%VAR.	V.ABS.
I. Gastos de Personal								
10 ALTOS CARGOS								
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES								
12 FUNCIONARIOS								
13 LABORALES								
14 OTRO PERSONAL								
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO								
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR								
17 PERSONAL DOCENTE								
18 PERSONAL ESTATUTARIO								
II. Gastos Bienes corrientes y servicios								
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES								
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN								
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS								
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO								
24 GASTOS DE PUBLICACIONES								
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA								
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES								
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS								
III. Gastos Financieros								
30 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL								
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL								
32 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA								
33 PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA								
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS								
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS								

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA SMS.2 ECONOMICA- FUNCIONAL

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y AREAS FUNCIONALES

	RESUMEN			
	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012	DIFERENCIAS 2012-2011	
			%VAR.	V.ABS.
I. Gastos de Personal				
10 ALTOS CARGOS				
11 PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES				
12 FUNCIONARIOS				
13 LABORALES				
14 OTRO PERSONAL				
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR				
17 PERSONAL DOCENTE				
18 PERSONAL ESTATUTARIO				
II. Gastos Bienes corrientes y servicios				
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO				
24 GASTOS DE PUBLICACIONES				
25 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA				
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES				
27 GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS				
III. Gastos Financieros				
30 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
32 DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
33 PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
34 DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS				

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA SMS.2 ECONOMICA- FUNCIONAL

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y AREAS FUNCIONALES

	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS				GERENCIAS ÚNICAS DE AREA			
	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012	DIFERENCIAS 2012-2011		INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012	DIFERENCIAS 2012-2011	
			%VAR.	V.ABS.			%VAR.	V.ABS.
IV. Transferencias Corrientes								
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL								
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM								
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA								
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM								
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES								
45 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS								
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL								
47 A EMPRESAS PRIVADAS								
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO								
49 AL EXTERIOR								
OPERACIONES CORRIENTES								
VI. Inversiones Reales								
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL								
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL								
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS								
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS								
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL								
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS								
66 INVERSIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA								
67 INVERSIÓN EN BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO ,ARTÍSTICO Y CULTURAL								
68 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS								
VII. Transferencias de Capital								
70 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL								
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM								
72 A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA								
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM								
74 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES								
75 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS								
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL								
77 A EMPRESAS PRIVADAS								
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO								
79 AL EXTERIOR								
OPERACIONES DE CAPITAL								
OPERACIONES NO FINANCIERAS								

NPE: A-210711-11705

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA SMS.2 ECONOMICA- FUNCIONAL

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y AREAS FUNCIONALES

	RESUMEN			
	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012	DIFERENCIAS 2012-2011	
			%VAR.	V.ABS.
IV. Transferencias Corrientes				
40 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
41 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
42 A LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
43 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
45 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
47 A EMPRESAS PRIVADAS				
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
49 AL EXTERIOR				
OPERACIONES CORRIENTES				
VI. Inversiones Reales				
60 INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL				
62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS				
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				
65 INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS				
66 INVERSIÓN EN VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA				
67 INVERSIÓN EN BIENES DE PATRIMONIO HISTÓRICO ,ARTÍSTICO Y CULTURAL				
68 GASTOS INVERSIÓN DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS				
VII. Transferencias de Capital				
70 AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL				
71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM				
72 A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA				
73 A CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM				
74 A E.P.E., OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y SOCIEDADES MERCANTILES REGIONALES				
75 AL SECTOR PÚBLICO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
76 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL				
77 A EMPRESAS PRIVADAS				
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				
79 AL EXTERIOR				
OPERACIONES DE CAPITAL				
OPERACIONES NO FINANCIERAS				

V.ABS. | ENCIAS 2012-2011 | REA | CA- FUNCIONA

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA SMS.2 ECONOMICA- FUNCIONAL

SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y AREAS FUNCIONALES

	RESUMEN			
	INICIAL 2011	PREVISIÓN 2012	DIFERENCIAS 2012-2011	
			%VAR.	V.ABS.
VIII. Variación de Activos Financieros				
80 ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO				
81 ADQUISICIÓN OBLIGAC.Y BONOS DE FUERA DEL SECT.PBCO				
82 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO				
83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO				
84 CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
85 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPAC. DEL SECT.PBCO.				
86 ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTIC. FUERA DEL SECT.PBCO				
87 APORTACIONES PATRIMONIALES				
IX. Variación de Pasivos Financieros				
90 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA NACIONAL				
91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				
92 AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA EXTRANJERA				
93 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA				
94 DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS				
OPERACIONES FINANCIERAS				
TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				
AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				
(+) Disminución de existencias				
(-) Gastos Anticipados en el ejercicio				
(+) Gastos anticipados en ejercicios anteriores				
(+) Reducción de capital ó adquisición acciones propias				
(+) Traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo				
(+) Provisión para riesgos y gastos (no circulante)				
Otros ajustes				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				
TOTAL GASTOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS				
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS				
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)				

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
PROYECTO PRESUPUESTOS AÑO 2012	FICHA SMS3 MEDIOS PERSONALES

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

PLANTILLA DE PERSONAL

(nº empleados)

	INICIAL 2011			PREVISIÓN 2012			DIFERENCIAS 2012-2011		
	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS	GERENCIAS ÚNICAS DE AREA	TOTAL	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS	GERENCIAS ÚNICAS DE AREA	TOTAL	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS	GERENCIAS ÚNICAS DE AREA	TOTAL
FACULTATIVO									
SANITARIO NO FACULTATIVO									
NO SANITARIO									
TOTAL									

GASTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

(en euros)

	INICIAL 2011			PREVISIÓN 2012			CRECIMIENTO 2012/2011		
	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS	GERENCIAS ÚNICAS DE AREA	TOTAL	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS	GERENCIAS ÚNICAS DE AREA	TOTAL	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS NO TERRITORIALIZADOS	GERENCIAS ÚNICAS DE AREA	TOTAL
FACULTATIVO									
SANITARIO NO FACULTATIVO									
NO SANITARIO									
TOTAL PERSONAL									
OTROS GASTOS DE PERSONAL NO INDIVIDUALIZABLES									
TOTAL GASTO DE PERSONAL									

NPE: A-210711-11705

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA SMS1

"PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y CENTROS ASISTENCIALES"

El objeto de estas fichas es determinar las previsiones de gasto del Servicio Murciano de Salud de los centros encuadrados en el área de Administración y Servicios no territorializados y de las diferentes Gerencias Únicas de Área.

Por tanto se cumplimentará una ficha por cada centro o gerencia única de área, con el nivel de desagregación económica indicado en la misma, de forma que la suma de los datos de cada centro deberá coincidir con la agregación de cada área que figura en la ficha SMS2 y con la agregación total de la ficha de presupuesto administrativo de gastos.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA SMS2

"PREVISIÓN DE GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS Y AREAS FUNCIONALES"

El objeto de esta ficha es determinar las previsiones de gasto del Servicio Murciano de Salud por conceptos económicos y áreas funcionales.

Las áreas funcionales respecto a las que deben establecerse las previsiones son:

- Administración y Servicios no territorializados
- Gerencias Únicas de Área

Los datos de cada una de las áreas, deberán coincidir con la información correspondiente a la agregación de los datos de todos los centros incluidos en cada una de ellas.

Los datos "Resumen" se obtienen como suma de los datos de las dos áreas funcionales anteriores y coincidirá con la información expresada en la ficha correspondiente al presupuesto administrativo de gastos.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA SMS3
"MEDIOS PERSONALES"

El objeto de la ficha de "Medios Personales" es establecer las previsiones de plantilla del Servicio Murciano de Salud por áreas funcionales y tipo de personal.

Plantilla de personal: se recoge en este apartado el estado de la plantilla con especificación de las previsiones iniciales del ejercicio actual y las previsiones para el año próximo, clasificado por tipo de personal, con expresión de las diferencias entre los dos ejercicios.

Gasto de la plantilla de personal: se recoge en este apartado el coste de la plantilla con especificación de las previsiones iniciales del ejercicio actual y las previsiones para el año próximo, clasificado por tipo de personal, (en los que se incluirán además de los salarios brutos, la seguridad social a cargo del empleador y los planes de pensiones) e indicando de forma separada "otros gastos de personal no individualizables", con expresión del crecimiento porcentual del gasto entre los dos periodos. La suma total de los gastos de personal deberá coincidir con la cifra de capítulo 1 expresada en la ficha correspondiente al presupuesto administrativo de gastos.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

11706 Orden de 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el programa de actuación sobre la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Valle del Guadalentín, en el término municipal de Lorca.

La contaminación de las aguas es un fenómeno cada vez más acusado que se manifiesta, entre otros efectos en un aumento de las concentraciones de nitratos en las aguas superficiales y subterráneas, así como en la eutrofización de los embalses, estuarios y aguas litorales. Una de las fuentes difusas que contribuyen a la contaminación de las aguas es la aplicación inadecuada de los fertilizantes nitrogenados en agricultura.

Para paliar este problema surge la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, que fue transpuesta a nuestra normativa por el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

De acuerdo con dicho Real Decreto y en virtud de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designó como Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario, la correspondiente al Valle del Guadalentín, en el término municipal de Lorca, mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 26 de junio de 2009 (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2009). Asimismo, con fecha 3 de diciembre del 2003 se dictó la Orden que aprueba el Código de Buenas Practicas Agrarias de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 286, de 12 de diciembre).

Teniendo en cuenta que el artículo 6 del Real Decreto 261/1996 establece que, una vez determinada la Zona Vulnerable, los órganos competentes de las comunidades autónomas establecerán Programas de Actuación con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por nitratos de origen agrario en dicha zona, procede ahora la aprobación del correspondiente a los acuíferos del Alto Guadalentín, Bajo Guadalentín y Puentes, en el término municipal de Lorca.

En virtud de lo expuesto y en base a las atribuciones que tengo conferidas

Dispongo

Artículo 1.

Se aprueba el Programa de Actuación sobre la Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario del Valle del Guadalentín, correspondiente a los acuíferos del Alto Guadalentín, Bajo Guadalentín y Puentes, en el término municipal de Lorca, designada por la Orden de 26 de junio de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 2.

La duración de dicho Programa será de cuatro años y de obligado cumplimiento para todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades agrarias en la Zona declarada como Vulnerable a la contaminación

de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. En este sentido, deberán someterse a las inspecciones y controles que procedan.

Artículo 3.

AI objeto de mejorar la eficacia del presente Programa de Actuación, se realizarán programas de vigilancia de la calidad de las aguas utilizadas para riego, mediante el establecimiento de un plan de muestreo en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Segura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Artículo 4

Con la finalidad de conseguir los objetivos del Programa de Actuación se tomarán las siguientes medidas:

1. Incluir en los cursos de incorporación de jóvenes a la empresa agraria así como solicitar a la Consejería competente en materia de educación un modulo específico en los ciclos formativos de la familia profesional agraria sobre la aplicación de las medidas contenidas en el Código de Buenas Practicas Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el presente Programa de Actuación.

2. Establecer programas de incentivación para la tecnificación del riego y fertilización.

3. Facilitar el ajustado cálculo de las necesidades de agua de los cultivos adaptándolas a la demanda real del clima, mediante los datos que se publican en prensa, teletexto de televisión, Internet, etc., de evapotranspiración de referencia (ETo) y lluvia de las estaciones de la Red de Información Agroclimática en la Comunidad de Murcia, con la finalidad de realizar un uso más eficiente del agua de riego.

Adicionalmente, la Consejería de Agricultura y Agua, a través de sus Oficinas Comarcales y Estaciones Experimentales, facilitará planes orientativos de riego y de fertilización con carácter mensual para los distintos cultivos y los procedimientos para adaptarlos a la evolución de los datos meteorológicos.

4. Divulgar las posibles alternativas en gestión de residuos ganaderos, incluyendo un módulo sobre este tema en los cursos sobre ganadería programados por la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 5. Comisión de Seguimiento

1. Para asegurar un adecuado control y seguimiento de las acciones llevadas a cabo en el marco de este Programa de Actuación y como vehículo de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Confederación Hidrográfica del Segura, se constituirá una Comisión que será presidida por el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, que nombrará como secretario de la Comisión de Seguimiento a un funcionario de la Consejería.

2. Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes vocales:

- Un vocal en representación de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, u órgano directivo competente

- Un vocal en representación de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, u órgano directivo competente

- Un vocal en representación de la Dirección General de Ganadería y Pesca u órgano directivo competente.

- Un vocal en representación de la Confederación Hidrográfica del Segura.

3. Los vocales serán designados por el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, o en su caso según las competencias vigentes y por el órgano correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Segura.

4. La Comisión, que se podrá organizar en grupos de trabajo, tendrá como funciones el seguimiento de las actuaciones desarrolladas en la Zona Vulnerable, así como la propuesta de medidas consideradas necesarias para el control del cumplimiento del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Artículo 6. Régimen Sancionador

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Orden será sancionado conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y el Título VIII de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo

Programa de Actuación sobre la Zona Vulnerable del Valle del Guadalentín, correspondiente a los acuíferos a del Alto Guadalentín, Bajo Guadalentín y Puentes, en el término municipal de Lorca

El Programa debe desarrollar, sobre la Zona Vulnerable, las actuaciones necesarias para reducir la contaminación por nitratos de origen agrario en estos acuíferos, permitiendo recuperar valores por debajo del límite crítico (50 mg/l de ión nitrato) que haga factible alcanzar un nivel de calidad aceptable para cualquier uso.

Las actuaciones deberán centrarse en la aplicación de las siguientes medidas para los tipos de fertilizantes nitrogenados recomendados y su comportamiento en el suelo:

ÍNDICE

1.- Abonos minerales.

1.- Abonos Nítricos.

2.- Abonos Amoniacales.

3.- Abonos Nítrico Amoniacales.

4.- Abonos Ureicos.

5.- Abonos de Liberación Lenta.

2.- Abonos Orgánicos.

1.- Estiércol bovino.

2.- Estiércol equino.

3.- Purín porcino.

4.- Estiércol de ovino (sirle) y caprino.

5.- Gallinaza.

6.- Compost.

7.- Lodos de depuradora.

8.- Abonos biotróficos.

3.- Dosis MÁXIMAS para la aplicación de abonos nitrogenados en diversos cultivos.

4.- Determinación de la dosis de abonado nitrogenado mineral.

5.- Épocas adecuadas para la aplicación de los abonos nitrogenados minerales y selección del tipo de abono.

a) Hortalizas y Tubérculos

b) Cítricos, Frutales y Uva de Mesa.

c) Periodos de exclusión de fertilización nitrogenada.

6.- Aplicación de los fertilizantes

7.- Fórmulas de aplicación del riego.

8.- Aplicación de fertilizantes en terrenos inclinados y escarpados.

9.- Aplicación de fertilizantes a tierras en terrenos hidromorfos, inundados, helados o cubiertos de nieve.

10.- Condiciones de aplicación de fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua.

11.- almacenamiento de estiércol. Capacidad y diseño de los tanques de ALMACENAMIENTO. PLAN DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES Y/O PURINES.

12.- Procedimiento para la aplicación a las tierras de fertilizantes químicos y estiércol que mantengan las pérdidas de nutrientes en las aguas a un nivel aceptable considerando tanto la periodicidad como la uniformidad de la aplicación.

13.- Otras prácticas agrarias.

14.- Divulgación e información del Código de Buenas Prácticas Agrarias.

15.- Seguimiento del Programa de Actuación

16.- Controles de campo

TABLAS

TABLA I	RELACION Y EFECTOS DE LOS PRINCIPALES TIPOS DE ABONOS NITROGENADOS QUIMICOS
TABLA II	ELECCIÓN DEL ABONO NITROGENADO EN FUNCIÓN DEL TIPO DEL SUELO
TABLA III	RIQUEZA EN NITRÓGENO DE LOS DISTINTOS FERTILIZANTES ORGÁNICOS Y PORCENTAJE DE MINERALIZACIÓN ANUAL
TABLA IV	DOSIS MÁXIMA ANUAL DE NITRÓGENO KG/HA.
TABLA V	NITRÓGENO PROCEDENTE DE LA NITRIFICACIÓN DEL HUMUS DEL SUELO
TABLA VI	CANTIDAD DE NITRÓGENO/HA APORTADO POR EL AGUA DE RIEGO
TABLA VII	PRODUCCIÓN ANIMAL DE DEYECCIONES
TABLA VIII	CUADERNO DE CONTROL DEL PLAN DE GESTIÓN DE PURINES Y ESTIÉRCOLES
TABLA IX	CUADERNO DE CONTROL DE INSTALACIÓN DE RIEGO Y ALMACENAMIENTO DE ABONOS
TABLA X	CUADERNO DE CONTROL DE ABONADO NITROGENADO, ENMIENDAS Y RIEGOS

1.- Abonos minerales.

1.- Abonos Nítricos.-

Aquellos abonos cuyo nitrógeno se encuentre exclusivamente en forma de nitratos (NO3-). Este es un ión muy móvil en el suelo y es fácilmente arrastrado y desplazado de la zona radicular a consecuencia de los fenómenos de lixiviación y escorrentía. Por ello, y dado que se absorbe con rapidez por las raíces de las plantas, debe ser utilizado cuando el cultivo tenga una mayor capacidad de asimilación de este ión.

2.- Abonos Amoniacales.-

Incluye aquellos abonos que están en forma de ión amonio (NH4+). Este ión no está sometido a tanta lixiviación como el ión nitrato, dado que es retenido por el complejo arcillo-húmico del suelo. Los suelos arcillosos lo retienen más que los arenosos y es absorbido por las raíces después de su conversión a nitrato, mediante los microorganismos nitrificantes del suelo.

3.- Abonos Nítrico Amoniacales.-

Al tener parte del nitrógeno en forma nítrica y otra parte en forma amoniacal, reúnen las características de los dos grupos anteriores y su efecto es intermedio entre ambos. En función de la relación entre uno u otro estos abonos pueden dar soluciones a los diversos problemas de abonado, según la fase del cultivo y la problemática de intervención en el campo. En las zonas vulnerables deben usarse preferentemente abonos amoniacales o nítrico amoniacales.

4.- Abonos Ureicos.-

El producto fundamental es la urea. La forma ureica del nitrógeno no es por si misma asimilable por las plantas y debe ser previamente transformada, primero en nitrógeno amoniacal y después en nítrico para que pueda ser metabolizado por las plantas. El nitrógeno ureico tiene por ello una acción algo más retardada que el nitrógeno amoniacal. Es soluble en agua, y al no ser retenido por el complejo arcillo-húmico es muy móvil en el suelo.

5.- Abonos de Liberación Lenta.-

Este grupo comprende productos muy diversos que poseen un alto contenido en nitrógeno. Pueden destacar aquellos que tienen una baja solubilidad, como algunos polímeros de la urea, o bien los abonos granulados recubiertos con una película cuya permeabilidad se incrementa al ir degradándose en el suelo. También pertenecen a este grupo los que llevan adicionados inhibidores de la nitrificación que ralentizan la transformación del ión amonio a nitrato.

En este grupo de abonos el aporte de nitrógeno se hace de forma más regular y continua por lo que se adaptan mejor al ritmo de absorción de las plantas y se reducen las pérdidas por lixiviación.

En las Tablas I y II se relacionan los distintos abonos nitrogenados minerales y su elección en función del tipo de suelo.

2.- Abonos Orgánicos.

En los abonos con nitrógeno exclusivamente orgánico, este se encuentra normalmente en forma proteica y por ello la disponibilidad del nitrógeno para la nutrición de las plantas varía entre algunas semanas y algunos meses, dependiendo de la estructura proteica del abono. Esta disponibilidad pasa a través de una serie de transformaciones del nitrógeno proteico a amoniacal y después a nítrico, por ello, encuentran su mejor aplicación en el abonado de fondo y en cultivos de ciclo largo.

Dentro de este apartado se agrupan una serie de productos de naturaleza orgánica, muy heterogéneos, que pueden utilizarse como fertilizantes o enmiendas del suelo, gran parte de ellos proviene de los residuos de los animales en granjas o explotaciones ganaderas (estiércol bovino, lisier bovino, lisier porcino, estiércol ovino, gallinaza, compost, etc.) y también los compuestos procedentes de la transformación de los residuos sólidos urbanos y los lodos de las depuradoras.

1.- Estiércol bovino.-

Presenta compuestos lentamente degradables y muy polimerizados. Es parcialmente inatacable por la microflora y por ello se demora la descomposición. En gran manera la función es estructural contribuyendo a la agregación de las partículas del suelo. Como efecto nutritivo tiene una importancia menor que puede equivaler en el primer año de su aportación hasta el 30% de nitrógeno total presente. Tiene un efecto residual de relevante importancia incluso después de varios años de cesar en su aportación.

2.- Estiércol equino.-

Presenta compuestos lentamente degradables, aunque en menor proporción que el estiércol de vacuno. Tiene el doble de riqueza en nitrógeno que este último y su acción como agregante de la estructura del suelo es media. En el primer año puede llegar a liberarse hasta el 40% del nitrógeno presente.

3.- Purín porcino.-

Esta sometido también a la variabilidad de su composición en función de la fase productiva y del tratamiento de las deyecciones, aunque resulta más fácil de estimar su composición y el valor fertilizante. Este material puede llegar a proveer, el primer año, eficiencias del nitrógeno hasta del 60%. Su efecto residual sin embargo puede ser limitado al igual que su contribución a la mejora de la estabilidad del suelo.

4.- Estiércol de ovino (sirle) y caprino.-

Es el estiércol de riqueza más elevada en nitrógeno frente al de las demás especies animales. Tiene un efecto mediano sobre la estructura del suelo. Su persistencia es de unos tres años mineralizándose aproximadamente la mitad el primer año, la tercera parte el segundo año y el resto el tercer año.

5.- Gallinaza.-

En este abono orgánico la mayor parte del nitrógeno está en forma disponible el primer año de suministro, por ello es un abono de eficacia inmediata, parecida a los de síntesis. Tiene un efecto residual débil prácticamente insignificante desde el punto de vista estructural. Es un material poco estabilizado, de difícil distribución, con fuertes pérdidas por volatilización y de olor desagradable. Estos inconvenientes pueden reducirse si se deseca o se transforma en compost.

6.- Compost.-

Son enmiendas obtenidas mediante proceso de transformación biológica aerobia de materias orgánicas de diversa procedencia (deyecciones zootécnicas y materiales vegetales lignificados de desecho que se mezclan con las deyecciones). Es difícil generalizar el comportamiento agronómico de los compost pero si está bien hecho puede comportarse análogamente al estiércol.

Por ello, tiene una baja eficiencia el primer año que se ve compensada a largo plazo, al igual que sus poderes enmendantes.

7.- Lodos de depuradora.-

Se pueden emplear como abonos los lodos de los procesos de depuración de aguas residuales urbanas o de otros cuyas características justifiquen el uso agronómico. El nitrógeno de los lodos puede variar entre un 3-5% de la sustancia seca y está disponible desde el primer año.

Su utilización agronómica se hará por el Real Decreto 1310/1990 de 29 de octubre, definiendo los lodos y su análisis, así como las concentraciones de metales pesados y su utilización agraria en los suelos abonados con los mismos.

8.- Abonos biotróficos.

Se pueden emplear también abonos biotróficos de liberación lenta cuyas bacterias sean capaces de fijar el nitrógeno y supongan un ahorro en fertilizantes minerales y orgánicos.

En la Tabla III se relacionan los principales fertilizantes orgánicos y su riqueza en nitrógeno.

3.- Dosis máximas para la aplicación de abonos nitrogenados en diversos cultivos.

Deben establecerse en función de las necesidades del cultivo que se trate, procurando, por un lado, evitar carencias de éste, e intentando conseguir un equilibrio óptimo entre el rendimiento y la calidad de la cosecha. Deben, por tanto, evitarse los aportes excesivos de nitrógeno, ya que pueden provocar efectos adversos sobre el cultivo y excedentes de nitrato, que al no llegar a ser absorbidos por las raíces, están expuestos a ser lavados por las aguas.

En la Tabla IV se indican las cantidades totales de nitrógeno que se consideran óptimas para cubrir las necesidades de los principales cultivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los intervalos de valores que se exponen en cada caso son consecuencia de la variabilidad en función de variedades, densidades de plantación, modalidades en el manejo de cultivos, rendimientos, etc. En toda la Zona Vulnerable, no deben sobrepasarse las dosis máximas de nitrógeno total establecidas para cada especie y sistema de riego en la Tabla IV.

En todo caso, en el ámbito de la Zona Vulnerable, se prohíbe aportar al suelo una cantidad de abono orgánico con un contenido en nitrógeno que supere los 170 Kg por hectárea y año. En esta prohibición queda comprendido todo tipo de estiércol, tal y como lo define el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias ("los residuos excretados por el ganado o las mezclas de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados").

4.- Determinación de la dosis de abonado nitrogenado mineral.

Si las necesidades de fertilización fueran superiores a la fracción de nitrógeno mineralizada a través de los fertilizantes orgánicos aportados, el suplemento de fertilizantes nitrogenados habrá de aportarse mediante abonos minerales específicos. La determinación de la dosis máxima de abonado nitrogenado mineral se calculará por diferencia entre las dosis de abonado indicadas en la Tabla IV y el nitrógeno asimilable por los cultivos procedentes de las siguientes fracciones:

1.º) Nitrógeno inorgánico (soluble e intercambiable) en el suelo al inicio del cultivo. En el caso de los cultivos en Zona Vulnerable con riego tradicional se debe hacer un análisis anual; en riego localizado debe hacerse en el bulbo y en ambos casos debe hacerse en dos profundidades 10-30 cm y 30-60 cm

2.º) Nitrógeno procedente de la mineralización neta de la materia orgánica (humus) que se encuentra en el suelo de forma natural (Tabla V).

3.º) Nitrógeno mineralizado a partir de los fertilizantes y enmiendas orgánicas (Tabla III). Se considerará únicamente la fracción de nitrógeno mineralizada anualmente.

4.º) Nitrógeno aportado por el agua de riego, que depende principalmente de la concentración de nitrato y del volumen suministrado (Tabla VI).

Por tanto, el nitrógeno aplicado en forma de fertilizantes minerales deberá complementar las aportaciones estimadas de las fracciones anteriores, hasta completar la dosis máxima de nitrógeno calculada de acuerdo con la Tabla IV. Esto requiere la realización periódica de análisis de suelos y aguas, así como de los materiales orgánicos que se incorporan al terreno.

5.- Épocas adecuadas para la aplicación de los abonos nitrogenados minerales y selección del tipo de abono.

En la medida de lo posible se utilizará abono orgánico y se complementará con las cantidades precisas de abono mineral. Una vez fijadas las dosis, se deberán fraccionar las aportaciones con objeto de maximizar la eficiencia y minimizar las pérdidas por lavado.

a) Hortalizas y Tubérculos

Alcachofa.- Con el abonado de fondo, aportar una parte del nitrógeno mineral en forma de nitrógeno amoniacal. El resto se deberá aportar en cobertera en forma nítrico-amoniacal al menos cuatro veces: estado de 3,4 hojas, iniciación de los primeros capítulos en el primer y segundo colmo y comienzo de la recolección en el primero y segundo colmo. En el riego localizado se realizarán aportaciones semanales, como mínimo, con abonos nitrogenados nítrico-amoniacales o amoniacales.

Apio.- Como sólo se cultiva con riego localizado, las necesidades de nitrógeno se cubrirán con aportaciones semanales, como mínimo, y con abonos nitrogenados nítrico-amoniacales o nítricos.

Lechuga.- Una parte del nitrógeno se aportará en el abonado de fondo y en forma amoniacal. El resto se aplicará en al menos dos veces en forma de nitrógeno nítrico-amoniacal, debiendo realizarse la última unos 30 días antes de la recolección. Con riego localizado se deberá aplicar el nitrógeno en forma nítrico-amoniacal, fraccionándolo al menos semanalmente y en función del ritmo de crecimiento del cultivo.

Melón y Sandía.- Con el abonado de fondo, se debe aportar una parte del nitrógeno en forma amoniacal. En el abonado de cobertera se debe realizar al menos dos aplicaciones en forma nítrica a partir del cuajado de los primeros frutos. Con riego localizado, fraccionar el nitrógeno en aplicaciones semanales, como mínimo, en forma nítrico-amoniacal o nítrica.

Tomate y Pimiento.- Sólo se cultiva con riego localizado, por ello, se deberá fraccionar el nitrógeno a lo largo del ciclo de cultivo como mínimo semanalmente, en forma nítrico-amoniacal o amoniacal.

Bróculi y Coliflor.- Con el abonado de fondo se debe aportar una parte de nitrógeno en forma amoniacal, y en el abonado de cobertera se debe aplicar el resto de nitrógeno al menos en tres o cuatro aplicaciones en forma nítrica-amoniacal o nítrica. Con el riego localizado, se debe fraccionar el nitrógeno, como mínimo una vez por semana, en forma nítrico-amoniacal o amoniacal.

Patata.- En el abonado de fondo se deben aportar las enmiendas orgánicas, dado que este cultivo responde bien a las aportaciones de materia orgánica, junto con una parte de nitrógeno mineral en forma amoniacal. El resto de nitrógeno hay que aportarlo en cobertera en dos o tres aplicaciones, preferentemente en forma de nitrógeno amoniacal o nítrico-amoniacal. Con el riego localizado el nitrógeno se fraccionará en aplicaciones semanales, como mínimo, desde la

emergencia hasta unas dos semanas antes de la recolección, utilizando la forma nítrico-amoniacal.

Otras hortalizas.- Con el abonado de fondo se aplicará una pequeña parte del nitrógeno, que deberá hacerse con abonos amoniacales y con el abonado de cobertera a aplicar el resto de nitrógeno en forma nítrica o nítrico-amoniacal. Con el riego por goteo fraccionar como mínimo semanalmente.

b) Cítricos, Frutales y Uva de Mesa.

El periodo de yema hinchada hasta la caída de hoja es la época adecuada para efectuar el abonado nitrogenado aprovechando los periodos de mayor absorción radicular. Se recomienda no fertilizar fuera de este periodo.

Con riego tradicional por inundación el abonado nitrogenado en forma nítrico-amoniacal o amoniacal deberá fraccionarse, como mínimo, en dos aportaciones, una en primavera y otra en verano, excepto en los terrenos arenosos, donde se fraccionará en tres veces durante ambos periodos.

Es obligatorio, en cualquier caso, aportar el nitrógeno con el mayor grado de fraccionamiento posible, sobre todo en suelos muy permeables o poco profundos.

Para cítricos y frutales es obligatorio, en general, la aplicación de formas amoniacales o nítrico-amoniacales en primavera, y nítrico-amoniacales o nítricas en verano.

Con el riego por goteo la aplicación de nitrógeno se efectuará obligatoriamente mediante formas amoniacales o nítrico-amoniacales solubles en el agua de riego y con alta frecuencia, que como mínimo deberá ser semanal.

c) Periodos de exclusión de fertilización nitrogenada.

Se establecen los siguientes periodos de exclusión de fertilización nitrogenada:

TIPO DE CULTIVO	PERIODO DE EXCLUSIÓN
Cítricos	De noviembre a febrero, ambos inclusive
Frutales de hueso	De noviembre a febrero ambos inclusive. En los frutales tempranos de noviembre a enero.
Frutales de pepita	De noviembre a febrero ambos inclusive
Uva de mesa	De noviembre a febrero ambos inclusive
Almendro	De noviembre a febrero ambos inclusive
Olivar	De noviembre a febrero ambos inclusive
Vid	De noviembre a febrero ambos inclusive
Cereales	De junio a septiembre ambos inclusive
Hortícolas	Dadas las diversas alternativas y rotaciones de cultivo que se suceden tanto en el Campo de Cartagena, como en el valle del Guadalentín, Águilas y Mazarrón y Vega del Segura, no es posible determinar periodos concretos con fechas precisas. No obstante, se establecerá un periodo mínimo de exclusión de tres meses al año, los cuales se pueden realizar en un solo ciclo o en varios. Para aquellos cultivos con 3 ciclos al año como máximo, se establece un periodo mínimo de exclusión de 30 días entre un cultivo y el siguiente.

En todo caso, no está permitida la aplicación de fertilizantes a las tierras en barbecho, o entre dos cosechas.

6.- Aplicación de los fertilizantes.

Con riego localizado, la fertilización se efectuará disolviendo los abonos en el agua de riego y aplicándolos al suelo. La dosificación debe ser fraccionada durante el periodo de actividad vegetativa.

En los cultivos de secano tales como viña, almendro, olivo y cereales se debe incorporar el abonado al terreno con una labor, aprovechando la sazón posterior a la lluvia, especialmente en las parcelas con pendiente, para evitar el arrastre de los fertilizantes por la lluvia.

En los cereales hay que evitar la incorporación de abono nitrogenado en sementera procurando hacerlo en cobertera, durante los momentos de máxima

necesidad, principalmente durante el ahijado, encañado, la fase de inflorescencia y el espigado.

En aquellos cultivos que excepcionalmente se rieguen por gravedad, los abonos se aplicarán con el suelo en sazón y se enterrarán mediante una labor, salvo en frutales y cítricos sometidos a "no cultivo". Este sistema es mejor que incorporarlos al suelo mediante un riego, dado que de esta manera se pueden producir pérdidas de nutrientes por lavado, o distribuirse de manera deficiente al ser arrastrados superficialmente.

Cuando se incorpore nitrógeno en forma orgánica (estiércol o lisier) debe hacerse mediante prácticas culturales que aseguren su incorporación a la tierra, fuera de los periodos lluviosos y en dosis ajustadas a la capacidad de retención del suelo.

Conviene seleccionar los abonos según su naturaleza química, tratando de que causen los menores efectos adversos sobre la estructura y el pH del suelo, y también que no provoquen efectos tóxicos en las plantas (Tabla I). Ambos casos pueden causar la inhibición de la capacidad de absorción radicular de los iones nitrato y éstos pueden sufrir mayores pérdidas.

7.- Fórmulas de aplicación del riego.

El excesivo aporte de agua o su deficiente distribución contribuyen al arrastre de los iones nitrato y el aumento de la contaminación. Para que esto no suceda debe establecerse una correcta ejecución y práctica del riego.

La cantidad de agua a aportar deberá deducirse de la información disponible. En este sentido, se recomienda la utilización de sensores tipo FDR para determinar el contenido de agua en el perfil del suelo correspondiente a la zona de máxima densidad radicular, considerando que los flujos de agua que pudieran tener lugar por debajo de esa zona son potencialmente contaminantes.

En caso de no disponer de sensores fiables los aportes de riego se basarán en la evapotranspiración. En este caso, la cantidad de agua a aportar deberá obtenerse de la diferencia entre las necesidades del agua del cultivo y la precipitación efectiva. Al mismo tiempo, las necesidades de agua se basarán en la evapotranspiración del cultivo (ETc) que a su vez se basará en la evapotranspiración del cultivo de referencia (ETo) por el coeficiente del cultivo (Kc), así como en aquellos otros sistemas técnicamente aceptados de cálculo de la dosis de riego. En cítricos y frutales deberá tenerse en cuenta, también, la superficie sombreada por el árbol según el diámetro de su copa.

Los agricultores y técnicos disponen de una página web (www.imida.es), y dentro de ella, en el enlace SIAM (Sistema de Información Agraria de Murcia), en donde pueden consultar los datos diarios de Evapotranspiración de referencia (Eto), así como otros muchos parámetros, que se recogen de 46 estaciones agrometeorológicas que la Consejería de Agricultura y Agua tiene repartidas por toda la Región. Con dicha página web se pueden calcular las necesidades diarias de riego y fertilización de los cultivos de la Región de Murcia según la ubicación de los mismos y de acuerdo con las características del cultivo, del suelo y del riego.

La cantidad de agua a aplicar por unidad de superficie y la frecuencia de los riegos deberá establecerse y acomodarse a la capacidad de retención de humedad del terreno con el fin de evitar pérdidas de agua en profundidad, lejos del alcance de las raíces, con la consiguiente lixiviación de elementos nutritivos móviles.

En cualquier caso y de acuerdo con las condiciones de la parcela, deberá utilizarse la técnica de riego que garantice la máxima eficiencia en el uso de agua y los fertilizantes.

En el riego por inundación debemos conseguir la máxima uniformidad posible en la distribución del agua, para ello la longitud de los tablares y su pendiente deberán adaptarse a la textura del terreno y al módulo de riego. Se recomienda no utilizar tablares con longitudes superiores a los 120 m en suelos arcillosos y 75 m en suelos arenosos. En tierras arcillosas conviene que la pendiente del terreno en el sentido del riego se aproxime al 0,5 por mil, mientras que en los arenosos puede llegar al 2 por mil. Los módulos de riego se aconseja que lleguen como máximo a 40 litros/segundo.

En relación al riego por goteo y con objeto de asegurar una adecuada superficie mojada, a la profundidad radicular efectiva, que sea suficiente para el cultivo, deberá estudiarse bien la textura del terreno, el número de emisores por árbol, el volumen de agua aportado por cada uno de ellos y la frecuencia de riego, para evitar problemas de saturación de humedad o de pérdida de agua en profundidad. Se prohíbe dar riegos de más de 6 horas ininterrumpidas, a excepción de los riegos de transplantes.

8.- Aplicación de fertilizantes en terrenos inclinados y escarpados.

La nivelación de los terrenos es una práctica generalizada en todas las zonas de agricultura de la Región de Murcia, de forma que los riesgos de escorrentía superficial suelen ser bajos o moderados.

No obstante, en zona de agricultura tradicional, cerealista y de cultivo de almendro, vid y olivo, existen parcelas cuya topografía está más cerca del relieve original del terreno que de las áreas transformadas propias de la actividad agrícola.

En algunas zonas de regadío, con cultivo de cítricos y frutales, existen también parcelas con pendientes suaves a moderadas, como consecuencia de que las instalaciones de riego por goteo han obviado su transformación y nivelación.

En las parcelas de secano con agricultura tradicional se aplicará el nitrógeno en forma orgánica, fuera de las épocas lluviosas, bien incorporado al terreno y localizado en curvas de nivel. En cuanto al nitrógeno en formas inorgánicas se hará en cobertera posterior a una lluvia cuando el suelo este en sazón, enterrándolo con una labor.

En la medida de lo posible y en el caso de que la orografía y el cultivo de la parcela lo permita, se rectificará el relieve de las parcelas a fin de obtener unidades de cultivo con pendientes máximas del 3 por 100.

En los cultivos de regadío con riego por goteo, el abonado se hará, como mínimo, cada semana, ajustando la dosis de fertilizantes y de agua a las necesidades de las plantas, y a la textura del suelo, de esta manera se evitarán posibles arrastres por escorrentía.

Las indicaciones anteriores, referidas al ámbito de toda la Región de Murcia, no presentarán especiales dificultades en su aplicación a la Zona Vulnerable del Valle del Guadalentín, en la cual el terreno tiene una inclinación inferior al 3 por 100, por lo que puede considerarse llana.

A los efectos de esta Orden, se consideran llanos los suelos con pendientes inferiores al 3 por 100. Los suelos de pendientes suaves son aquéllos que presentan pendientes uniformes hasta el 10 por 100. Las pendientes uniformes entre el 10 y el 15 por 100 se consideran moderadas.

Son terrenos inclinados aquéllos cuya pendiente es superior al 15 por 100. En este tipo de terrenos inclinados se prohíbe la fertilización mineral u orgánica.

9.- Aplicación de fertilizantes a tierras en terrenos hidromorfos, inundados, helados o cubiertos de nieve.

En la Región de Murcia no son frecuentes los suelos hidromorfos, aunque en algunos casos se suelen dar perfiles asociados a niveles freáticos altos. Las inundaciones suelen ser de corta persistencia, por lo que no llegan a ser causa de hidromorfismo. Se hace excepción de los suelos inundados para el cultivo de arroz. Pueden darse los suelos agrícolas helados o suelos agrícolas cubiertos de nieve, aunque con muy escasa incidencia en el total de la Región. El mayor riesgo de contaminación de las aguas por nitratos se da en las zonas donde el suelo está asociado a una capa freática alta. En relación con las mismas es recomendable:

a) Ajustar las dosis de riego y de abonados nitrogenados a la capacidad de retención de los horizontes por encima del nivel freático de forma que se reduzca al máximo la percolación profunda usando sistemas de riego de alta eficiencia y junto con programas de fertirrigación de los cultivos. Evitar la incorporación de abonos en exceso o su acumulación en el suelo.

b) Evitar, en la medida de lo posible, la incorporación de abonos nitrogenados en forma inorgánica.

c) Evitar, en la medida de lo posible, el cultivo en suelos con nivel freático a menos de 0,5 m de profundidad.

En el ámbito de la Zona Vulnerable del Valle del Guadalentín no se dan en absoluto los terrenos hidromorfos, inundados, helados o cubiertos de nieve. En todo caso, queda prohibida la fertilización mineral y orgánica en cualquiera de tales terrenos, salvo que se trate de cultivos de arroz.

10.- Condiciones de aplicación de fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua.

En orden a conseguir una suficiente protección frente a la contaminación por nitratos de los cursos de agua existentes en la Zona Vulnerable, se deberán respetar las siguientes obligaciones:

a) Se dejará sin abonar una distancia mínima de 3 metros a cursos de agua. Se evitará que los sistemas de fertirrigación proyecten soluciones nutritivas sobre los cauces, para lo que se establecerán zona de seguridad de extensión suficiente.

b) Se establecerá una zona de protección de 50 metros, en torno a pozos, fuentes y aljibes de agua para consumo humano, donde no se debe aplicar abono alguno.

11.- Almacenamiento de estiércol. Capacidad y diseño de los tanques de ALMACENAMIENTO. plan de gestión DE ESTIÉRCOLES Y/O PURINES

Las deyecciones de animales generadas en las explotaciones ganaderas se almacenarán en balsas o tanques de estiércol, para evitar su evacuación directa e impedir que contaminen las aguas, mediante procesos de escorrentía superficial o percolación profunda.

Todas las explotaciones ganaderas dispondrán de tanques o balsas impermeabilizadas, natural o artificialmente, para los purines en el caso de los cerdos, o para el almacenamiento de estiércol, con capacidad mínima suficiente como para almacenar la producción de purines y/o estiércoles de 3 meses.

Cuando de la aplicación de periodos de exclusión de fertilización más largos o por otras causas, el estiércol generado en la explotación exceda de la capacidad real de almacenamiento, el exceso será eliminado de manera que no cause daños al medio ambiente.

Estas balsas o tanques de almacenamiento se ajustarán a las siguientes características técnicas:

a) La capacidad de almacenamiento se calculará de acuerdo con lo establecido en la Tabla VII.

b) La estanqueidad natural deberá acreditarla el ganadero mediante el pertinente estudio hidrogeológico del suelo.

c) Los tanques de almacenamiento de estiércoles pueden estar cubiertos por equipos impermeables, para impedir la filtración y la acción lixiviadora de la lluvia. En caso de estar descubiertos, han de disponer de medios para que, en caso de escorrentía o producirse lixiviados, estos sean convenientemente recogidos en fosa impermeable destinada al efecto.

d) En cuanto a sus dimensiones, siempre estará condicionada por el mínimo que debe almacenar, pero en todo momento los taludes y paredes de contención han de tener la suficiente fuerza como para evitar cualquier tipo de accidente que conlleve la rotura de la balsa.

e) En ningún momento el riesgo de derramamiento por rebosado de las balsas debe verse comprometido, por lo que siempre, como mínimo, han de haber 30 centímetros hasta su altura máxima, como zona de seguridad por rebosamiento.

f) Deben aplicarse las mejores técnicas disponibles para minimizar la producción de aguas en actividades de limpieza y acondicionamiento de instalaciones, así como en el desperdicio de agua en los bebederos de los animales. En cualquier caso, las aguas residuales y la fracción líquida que escurra del estiércol y aguas de lavado de las salas de ordeño, se almacenarán en depósito o fosa impermeable a donde serán conducidos por tubería, pudiendo aplicarse en este caso un proceso de evaporación o desecación para su gestión.

g) Las aguas pluviales recogidas por los tejados, se evacuaran adecuadamente para evitar que tengan contacto con el estiércol que se genera en los parques de ganado, y que puedan llegar al tanque de almacenamiento de estiércoles o a la balsa de purines; en el caso de que se produjera mezcla de aguas pluviales con deyecciones el líquido resultante será tratado como deyecciones.

h) Las características constructivas de las balsas o estanques existentes en las explotaciones ganaderas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Todos los ganaderos localizados en la Zona Vulnerable están obligados a llevar un registro donde indiquen su Plan de Gestión de purines y estiércoles. Dicho plan deberá contener como mínimo la información establecida en la Tabla VIII.

Se permite el apilamiento temporal de estiércol u otros materiales orgánicos con valor fertilizante en las parcelas de uso agrario, con el fin de facilitar la logística del reparto de los materiales en las diferentes parcelas y posterior aplicación agrícola. Este almacenamiento o apilamiento de estiércoles en el campo

podrá llevarse a cabo, siempre que se respeten las restricciones establecidas en la presente Orden, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) En todo caso, el apilamiento temporal no puede prolongarse más allá de 15 días, salvo que por circunstancias meteorológicas adversas deba retrasarse la aplicación agrícola.

b) El apilamiento temporal no puede contabilizarse para dar cumplimiento a los requerimientos de capacidad de almacenamiento que establece esta Orden.

c) El apilamiento de estiércol temporal sólo se permite donde no exista riesgo de contaminación por escorrentía superficial, y sólo cuando se trate de productos que, por su consistencia básicamente sólida, puedan formar pilas.

d) No pueden hacerse apilamientos sobre las terrazas actuales de los aluviales ni sobre materiales que presenten porosidad por fisura o carstificación.

e) No se permite el apilamiento a pie de finca de estiércoles u otros materiales orgánicos que tengan menos del 30% de materia seca.

f) La cantidad de material apilado en un punto concreto no podrá ser superior a 30 toneladas.

g) Para efectuar el acopio temporal deben respetarse las distancias establecidas por esta Orden o por la normativa aplicable, respecto de explotaciones ganaderas, núcleos de población y cursos de aguas.

Las explotaciones agrarias ubicadas en la Zona Vulnerable podrán realizar gestión de los purines y/o estiércoles valorizándolos como fertilizantes orgánicos, según un adecuado plan de gestión y producción de estiércoles de su explotación, debiendo cumplimentar las tablas incluidas en TABLA VIII (VIII.1 y VIII.2), según sea ganadero, ganadero-agricultor o agricultor exclusivo, y en su caso, los registros que corresponden al transporte realizado del estiércol cuando se valoriza como abono orgánico fuera de su explotación, tabla VIII.3, en caso de estar afectado por la normativa correspondiente. El titular de la explotación agraria deberá cumplimentar el cuaderno de control del Plan de gestión de estiércoles y/o purines (tablas VIII 1, y/o VIII-2, y VIII-3 de este programa de actuación) estando disponible en las instalaciones de la propia explotación. Así pues:

1.- El ganadero dispondrá de registros de control que incluyan al menos la siguiente información:

1: Día de salida

2: Cantidad de estiércol/purín, basura en general, expedida

3: Destinatario: Agricultor (si procede), intermediario, o planta de compostaje

4: Localización geográfica del destino, si procede

5: Medio de transporte utilizado: matricula, chofer y autorización administrativa del mismo

2.- El agricultor, ganadero-agricultor o agricultor exclusivo, y/o la planta de compostaje debe: llevar unos registros de control que incluyan al menos la siguiente información:

1: Día de entrada

2: Cantidad/tipo/forma de presentación de estiércol/purín, basura en general, recibida

3: Origen/procedencia: ganadero (REGA), o planta de compostaje

4: Medio de transporte utilizado: matricula, chofer y autorización administrativa del mismo

5 Localización geográfica de aplicación (polígono, parcela y/o coordenadas geográficas)

6: Tipo de cultivo y momento de aplicación (cobertera, sementera. etc)

7: Cantidad Aplicada por Ha.

3.- El titular de la explotación, tanto sea ganadero que realice gestión del estiércol o purines o agricultor que incorpore en su explotación dicho material valorizándolo como fertilizante orgánico, debe reflejar los datos del transporte de purines y/o estiércoles y tener a disposición en la explotación los registros de control que incluyan al menos la siguiente información:

1: Estar inscrito en el registro de transportistas de SANDACH (Dirección General de Ganadería y Pesca, Servicio de Sanidad Animal)

2: Autorización administrativa medioambiental, si procede (Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental)

3: libro de registro de actividad, que recoja al menos la siguiente información:

- día de recogida

- Origen: Código REGA de la explotación de origen; propietario

- Cantidad recogida

- Chofer que realiza el servicio

- Destino del estiércol transportado: Agricultor, ganadero-agricultor y/ planta de compostaje.

12.- Procedimiento para la aplicación a las tierras de fertilizantes químicos y estiércol que mantengan las pérdidas de nutrientes en las aguas a un nivel aceptable considerando tanto la periodicidad como la uniformidad de la aplicación.

A fin de evitar las pérdidas de elementos nutritivos hacia las aguas, sean superficiales o subterráneas, se deberán realizar las siguientes prácticas agrícolas:

a) Determinación de las dosis de nutrientes a partir de las necesidades de los cultivos y ajuste de los programas de abonado a las extracciones de las plantas durante todo el ciclo de cultivo. Todo ello acorde con las características del suelo, las peculiaridades climáticas del año agrícola y el estado real de las siembras o plantaciones a fin de evitar desviaciones entre las cantidades de nutrientes aportados y los realmente consumidos por los cultivos.

b) Elegir los fertilizantes químicos entre aquellos que garanticen una composición homogénea, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 2003/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre del 2003, relativo a los abonos.

c) Utilizar técnicas de aplicación que aseguren la distribución uniforme de los abonados sobre toda el área de las raíces a fin de evitar zona de acumulación de nutrientes y, en consecuencia, prevenir su indebida incorporación a las aguas. Los agricultores deben controlar las abonadoras a fin de asegurar su adecuada regulación. En el caso de fertirrigación mediante riego localizado se ha de cuidar la uniformidad de la red de distribución y los emisores mediante comprobaciones periódicas.

d) El abono orgánico que se incorpore a toda la superficie del suelo deberá incorporarse preferentemente en las primeras horas del día o últimas horas de la tarde, en todo caso se deberá enterrar antes de las 24 horas desde su aplicación.

Para su aplicación se evitarán los días de lluvia. Esta recomendación no será de aplicación en las explotaciones con riego localizado de alta frecuencia en sistema de no laboreo.

13.- Otras prácticas agrarias.

A continuación se relacionan con carácter general, otra serie de prácticas agrarias que serán de aplicación:

a) Conservación del suelo como recurso natural básico y lucha contra la erosión: Realización de labores siguiendo las curvas de nivel según la orografía del terreno y prohibición del laboreo convencional a favor de pendiente para detener los graves problemas de erosión y pérdida de estructura y fertilidad del suelo.

b) Alternativas y rotaciones: Todas aquellas alternativas y rotaciones que se hagan con criterios de agricultura sostenible.

c) Optimización del consumo de energía: Con respecto a la maquinaría agrícola deberá estar en buenas condiciones y asegurar el uso eficiente de combustibles fósiles.

d) Utilización eficiente del agua:

- Se requerirá el cumplimiento de la normativa vigente relativa a la concesión de aguas.

- Se mantendrá de manera adecuada la red de distribución de agua de riego, ya sea en riego tradicional o por goteo, con el fin de optimizar el uso del agua.

e) Conservación de la diversidad biológica:

- Cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente sobre la producción, comercialización y utilización de semillas y plantas de viveros.

- Se recomienda establecer hábitos de recolección y posrecolección de cosechas que permitan la conservación de los nidos de especies protegidas de difícil localización.

- Prohibición de quemas de rastrojos o restos de cosecha, salvo en los casos en los que se disponga de la correspondiente autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cuyo caso se deberán tomar las medidas de seguridad que garanticen la prevención de incendios y la contaminación a zona habitadas o transitadas por vehículos públicos o privados.

f) Fitosanitarios: En el caso de fitosanitarios y herbicidas, dentro de los márgenes establecidos por la normativa, deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, así como utilizar productos autorizados, retirando los residuos una vez realizada la aplicación correspondiente y gestionando los envases de forma adecuada.

g) Reducción de la contaminación de origen agrario: Prácticas encaminadas a eliminar los restos de materiales plásticos utilizados en la producción, y los restos de poda cuya permanencia sobre el terreno pueda dar lugar a propagación de plagas y enfermedades.

h) Otras actuaciones: No se deberán abandonar los cultivos una vez terminada su vida útil y económica y, en cualquier caso, deberán mantenerse libres de plagas y enfermedades y parásitos susceptibles de ser transmitidos a otras propiedades.

14.- Divulgación e información del Código de Buenas Prácticas Agrarias.

1.- Información a los distintos Servicios y Departamentos de la Consejería de Agricultura y Agua así como a sus equipos técnicos.

a) Celebración de reuniones informativas con los distintos Servicios y Departamentos de la Consejería de Agricultura y Agua, relacionados con esta materia, para ponerlos al corriente de la normativa legal y del Código de Buenas Practicas Agrarias en relación con la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, y su actuación en la Zona Vulnerable.

b) Reuniones de los distintos Servicios y Departamentos con su propio personal técnico para información y debate sobre la normativa legal y aplicación del Código de Buenas Practicas Agrarias respecto de la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola, para su aplicación en Zonas Vulnerables.

2.- Información a los agricultores y ganaderos mediante:

a) Folletos divulgativos sobre normativa legal y contenido del Código.

b) Reuniones con las Asociaciones, Organizaciones Profesionales Agrarias y Entidades Asociativas para dar a conocer el Código, intercambiar comentarios sobre sus contenidos y difundir el mismo entre sus asociados.

c) Realización de reuniones, impartidas por las Oficinas Comarcales Agrarias, en el medio rural, para dar a conocer el contenido del Código. Distribución del mismo entre los agricultores y ganaderos.

d) Divulgación del Código de Buenas Prácticas Agrarias y su obligado cumplimiento en Zonas Vulnerables a través de ediciones suficientemente amplias del mismo (conteniendo textos e ilustraciones adecuados debidamente seleccionados para el fin al que se destinen), así como de las correspondientes campañas de prensa, radio y televisión.

3.- Aplicación del Programa de Actuación en Zona Vulnerable mediante los siguientes planes de actuación:

a) Realización de cursos dirigidos a los técnicos y agricultores e impartidos por las Oficinas Comarcales Agrarias, Colegios Profesionales, organismos profesionales agrarios y otras instituciones y organizaciones representativas de colectivos relacionados con el sector, acerca del Programa de Actuación y su aplicación en la Zona Vulnerable, así como campo de ensayos en donde se muestre las recomendaciones y condiciones definidos en la presente Orden.

b) Realización de cursos dirigidos a agricultores, técnicos de Asociaciones, Organizaciones Profesionales Agrarias y Entidades Asociativas, e impartidos por los técnicos de dichas entidades asociativas, acerca del Programa y de su aplicación en zonas vulnerables.

c) Introducción, en todos los planes de formación de los Centros Integrados de Formación y Transferencia Tecnológica, de un tema relativo a la contaminación producida por nitratos, y al estudio y aplicación del Programa de Actuación en la zona vulnerable.

d) Atención personalizada a los agricultores, desde las Oficinas Comarcales Agrarias, para el cálculo del abonado nitrogenado de acuerdo con el tipo de cultivo, sistema de riego, fertilización orgánica, etc. y atendiendo a toda la normativa técnica publicada en el Programa.

e) Publicación en la página web de la Consejería de Agricultura y Agua, del Código de Buenas Practicas Agrarias, así como de programas de abonado nitrogenado y riego en los distintos cultivos de la Región, de acuerdo con la normativa técnica contenida en dicho Programa de Actuación.

f) Establecimiento, en los Centros de Demostración y Transferencia Tecnológica, de programas de colaboración para demostrar a los agricultores y técnicos de Asociaciones, Organizaciones Profesionales Agrarias y Entidades Asociativas, que la disminución de aportaciones nitrogenadas hasta los límites establecidos en el Programa de Actuación, no afectan a la producción y calidad de las cosechas.

g) Establecimiento, en fincas experimentales, de programas de investigación que perfilen las necesidades mínimas de Nitrógeno a aportar en los cultivos de mayor importancia en la Región sin merma de la calidad y de la producción. Estudio de los lixiviados de este mismo elemento en riego tradicional y por goteo.

15.- Seguimiento del Programa de Actuación.

Para el seguimiento del Programa de Actuación se aplicarán de forma prioritaria las siguientes medidas:

a) Evaluación de las campañas informativas y de las reuniones y cursos programados.

b) Toma de muestras y análisis de aguas superficiales y subterráneas en la Zona Vulnerable, para estudiar la evolución de la contaminación, cuando se estime conveniente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las competencias del Organismo de Cuenca.

c) Puesta en marcha de planes de muestreo y análisis en el Laboratorio Agrario y de Sanidad Animal (LAYSA) para verificar el cumplimiento del presente Programa.

d) Delimitación por la Administración de áreas piloto, dentro de la Zona Vulnerable, en las que se realizaran toma de muestras y analítica de nitratos en los siguientes materiales: aguas de riego, aguas subterráneas, suelo, material vegetal y soluciones nutritivas en el agua de riego.

16.- Controles de campo.

Los controles sobre la aplicación del Programa de Actuación deben efectuarse para garantizar el cumplimiento del mismo en las Zonas declaradas como Vulnerables a la contaminación de las aguas producida por nitratos de origen agrícola.

Los controles deberán cubrir los siguientes objetivos:

- Garantizar el adecuado almacenamiento de los abonos minerales y orgánicos en la explotación.

o Para los abonos minerales y orgánicos sólidos, control sobre las condiciones de almacenaje para evitar que puedan producirse contaminaciones por dispersión del abono a causa de accidentes meteorológicos o de cualquier otro tipo.

o Para los abonos orgánicos líquidos, control sobre las condiciones de almacenaje para evitar que puedan producirse contaminaciones por filtraciones, y de que la capacidad de almacenaje sea suficiente, para evitar el uso del abono durante las épocas del año que el Programa de Actuación no lo permita.

-Garantizar mediante el "Cuaderno de control de instalación de riego y almacenamiento de abonos", según el formato de la Tabla IX, y el "Cuaderno de

control de abonado nitrogenado, enmiendas y riego", con el formato que aparece en la Tabla X o mediante cualquier otro formato que incluya la información requerida, junto con la contabilidad de la explotación o documentación admitida en derecho, que no se han utilizado cantidades de abono superiores a las indicadas para cada cultivo en el presente Programa de Actuación.

- En caso necesario se debería comprobar el adecuado funcionamiento de la maquinaria utilizada para el abonado (bombas inyectoras de abonado en riego por goteo y maquinaria diversa para riego tradicional), para garantizar que se utilizan las dosis adecuadas y que no existen pérdidas accidentales que puedan dar lugar a contaminaciones significativas.

- En el caso de que técnicamente sea posible, se debería proceder a comprobar, mediante toma de muestras para su análisis posterior, o mediante análisis rápido en campo, la cantidad de nitratos que en cada caso exista sobre la materia analizada:

- Material vegetal.

- Suelo.

- Disolución del suelo.

- Agua de riego.

TABLA I

RELACION Y EFECTOS DE LOS PRINCIPALES TIPOS DE ABONOS NITROGENADOS QUIMICOS

Tipo de abono		Riqueza en N (%)	Reacción en el suelo	Reacción en la planta	Efecto sobre la estructura suelo
Amoniacales	Sulfato amónico	20,6	Acidificante	Tóxicos a dosis altas	Adversa
	Cloruro amónico	24	Acidificante	Tóxico	Adversa
	Fosfato monoamónico	12	Neutra	-	Adversa
	Fosfato biamónico	18	Neutra	-	Adversa
Nítricos	Nitrato calcio	15,5	Alcalinizante	-	Favorable
	Nitrato sódico	16	Alcalinizante	Tóxico a dosis medias altas	Adversa
	Nitrato magnésico	11	Alcalinizante	-	Favorable
	Nitrato potásico	13,8	Neutra	-	-
Nítrico-amoniacales	Nitrato amónico	33,5	Neutra	-	Adversa
	Nitro-sulfato amónico	26	Acidificante	-	Adversa
	Nitro-cal-amónico	20,5	Alcalinizante	-	Favorable
Ureicos	Urea	46	Neutra	-	Adversa

TABLA II

ELECCION DEL ABONO NITROGENADO EN FUNCION DEL TIPO DEL SUELO

Suelos neutros y alcalinos no calizos	Suelos alcalinos calizos	Suelos ácidos	Suelos salinos
Nitro-cal-amon	Sulfato amónico	Nitro-cal-amon	Nitro-cal-amon
Nitrato cálcico*	Nitro-sulfato amónico	Nitrato calcico*	Nitrato-cálcico*
Nitrato magnésico*	Nitrato amónico*	Fosfato biamónico**	Nitrato amónico*
Fosfato biamónico**	Urea*	Nitrato potásico*	Nitrato magnésico*
Nitrato potásico*	Fosfato monoamónico*		Urea*
	Fosfato biamónico*		Fosfato monoamónico*
	Nitrato potásico*		Fosfato biamónico*
	Nitrato cálcico*		Nitrato potásico*

(1) Esta Tabla se refiere principalmente a la elección de abonos que se aplican en cobertera.

* Los abonos marcados con el asterisco son utilizables en el riego localizado.

** Cuando se utiliza en suelos deficientes en calcio, es conveniente efectuar un aporte suplementario de Ca2+.

Dado que el nitrógeno es el único macronutriente que puede ser absorbido por la planta en forma nítrica y amoniacal, es decir como anión y catión, en las Zonas Vulnerables se debe aumentar la proporción NH4+ frente a NO3- mediante la selección de fertilizantes que contengan N-NH4.

Con la aplicación de amonio las raíces liberan H+ que pasa a la disolución de suelo acidificando el medio, lo cual resulta beneficioso, teniendo en cuenta el pH alcalino de los suelos de la Región de Murcia. Por el contrario con la aplicación de nitratos se alcaliniza más el medio dado que la absorción de NO3- hace que las raíces liberen OH-.

TABLA III

RIQUEZA EN NITROGENO DE LOS DISTINTOS FERTILIZANTES ORGANICOS Y PORCENTAJE DE MINERALIZACION ANUAL (*)

TIPO DE FERTILIZANTE	RIQUEZA (% de N sobre materia seca)	%N orgánico mineralizado en el 1er año	%N orgánico mineralizado en el 2.º año
Estiércol bovino	1-2	50	30
Estiércol de oveja y cabra (sirle)	2-2,5	45	25
Estiércol de porcino	1,5-2	65	20
Purines de porcino	0,4**	75	15
Gallinaza	2-5	70	15
Lodos de depuradora	2-7	35	25
Compost residuos sólidos urbanos	1-1,8	18	18

* Esta Tabla III ofrece valores netos, una vez deducidas las pérdidas de N por depósito y almacenaje.

** Este porcentaje se refiere a materia húmeda.

TABLA IV

DOSIS MÁXIMAS ANUALES DE NITROGENO (kg/ha)

Cultivo		SECANO		REGADIO		
		Rendi-miento tm/ha	N (kg/ha)	Rendimiento Bruto tm/ha (Comercia lizable)	Riego Tradicional N (kg/ha)	Riego Goteo N (kg/ha)
Hortalizas al aire libre	Apio			35 - 45	310 - 340	280 - 315
	Alcachofa			16 - 22	240 - 300	200 - 240
	Bróculi			15 - 20	250 - 300	225 - 275
	Coliflor			25 - 30	340 - 390	300 - 350
	Lechuga Baby			15 - 20	80 - 100	60 - 75
	Otras lechugas			25 - 30	160 - 180	120 - 135
	Melón			35 - 45	210 - 260	175 - 225
	Sandía			50 - 80	190 - 265	150 - 225
	Tomate			70 - 90	245 - 315	210 - 270
	Pimiento			50 - 60		150 - 200
	Cebolla			60 - 70		150 - 200
	Berenjena			50 - 60	200 - 250	150 - 200
	Acelga			35 - 50	310 - 340	280 - 315
	Coles			35 - 45	350 - 400	320 - 370
	Espinaca			25 - 30	180 - 200	150 - 180
	Calabacín			20 - 25	120 - 140	100 - 120
	Habas			12 - 18	50 - 80	40 - 70
	Hinojo			35 - 45	130 - 140	120 - 130
	Escarola			20 - 25	120 - 140	100 - 120
Hortalizas Invernadero	Tomate			150 - 160		450 - 480
	Pimiento			95 - 130		285 - 390
Tubérculos	Patata			20 - 50	200 - 260	170 - 230
Industriales	Pimiento Pimentón			22 - 26	200 - 235	175 - 210
Frutales de Hueso	Albaricoquero			20 - 35	110 - 150	100 - 130
	Ciruelo			20 - 30	110 - 150	100 - 125
	Melocotonero			25 - 50	130 - 200	110 - 170
Frutal Pepita				30 - 50	130 - 200	120 - 170
Frutos Secos (almendro)		0,5 - 1,25	40 - 75	2 - 4		80 - 100
Cítricos				30 - 50	240 - 300	200 - 240
Vid	Vinificación	1,6 - 4,5	40 - 60	7 – 9		60 - 80
	Mesa			30 - 45		60 - 100
Olivar		1,5 - 2,5	50 - 80	7 - 9	110 - 140	75 - 100 175 - 200**
Cereal		1,4 - 2,5	40 - 80	4 - 6	90 - 120	

(**) Olivar en cultivo intensivo (más de 500 árboles/ha).

Nota 1.- Dentro del rango de fijado por la Tabla para cada tipo de cultivo, los titulares de las explotaciones estimarán los rendimientos concretos en función del rendimiento obtenido en la cosecha anterior.

Nota 2.- Las dosis de nitrógeno mineral a aplicar por hectárea y año que aparece en esta tabla, se hará a lo largo del ciclo de cultivo, con arreglo a lo publicado en la Publicación Técnica n.º 22 sobre "Fertirrigación en la zona vulnerable del Campo de Cartagena", publicada por la Consejería de Agricultura y Agua; después de haber descontado las cantidades de N procedentes de las siguientes fracciones: N al inicio del cultivo, N mineralizado de la materia orgánica del suelo y de las enmiendas, y por último N aportado por el agua de riego. Dichos datos también se pueden obtener en la página web que la Consejería de Agricultura y Agua tiene a disposición de técnicos y agricultores en la siguiente dirección: www.imida.es, y dentro de la misma en el icono SIAM (Sistema de Información Agrario de Murcia), en su apartado de riego y fertilización para los distintos cultivos de la Región.

NPE: A-210711-11706

Nota 3.- Igualmente, Cuando se trate de soluciones nutritivas (principalmente en cultivo en invernadero) el nitrógeno debe proporcionarse a la planta en una proporción del 75% de NO3- (como máximo) y 25% de NH4. La concentraciones de NO3- deberán ser inferiores a 5meq/l <>310 ppm o mg/litro de agua de de riego, equivalente a 70 mg de N por litros de agua de riego.

Nota 4.- Los ciclos largos de los siguientes cultivos podrán incrementar el N en un 15% sobre los valores que figuran en la tabla, según el tipo de riego de que se trate: apio, bróculi, coliflor, lechuga baby, otras lechugas, melón y sandía.

TABLA V

NITROGENO PROCEDENTE DE LA NITRIFICACION DEL HUMUS DEL SUELO

Materia orgánica del suelo (%)	**Nitrógeno anual disponible (kg/ha)**		
	Arenoso	**Franco**	**Arcilloso**
0,5	10 – 15	7 – 12	5 – 10
1,0	20 – 30	15 – 25	10 – 20
1,5	30 – 45	22 – 37	15 – 30
2,0	40 – 60	30 – 50	20 – 40
2,5	55 – 80	37 – 62	25 – 50
3,0	75 – 90	60 – 70	30 – 60

TABLA VI

CANTIDAD DE NITROGENO/Ha APORTADO POR EL AGUA DE RIEGO

$$\text{kg N/ha} = \frac{[\text{NO-3}] \times Vr \times 22,6}{105} \times F$$

[NO-3] = Concentración de nitratos en el agua de riego expresada en mg/l (ppm).

Vr = Volumen total de riego en m3/ha.año.

22,6 =% de riqueza en N del NO-3.

F = Factor que depende de la eficiencia del riego y considera la pérdida de agua. Sus valores pueden oscilar entre 0,6 y 0,7 en el riego por inundación y entre 0,8 y 0,9 en el localizado.

TABLA VII

PRODUCCION ANIMAL DE DEYECCIONES

		Producción de estiércol y/o purín		**Nitrógeno excretado**
Actividad Ganadera	**Edad / peso**	**m3 / plaza/ año**	**Tm./ año**	**Kgr. N2 plaza / año**
Porcino	Cerda en ciclo cerrado(*)	17,75		67,17
	Ceda con lechones hasta destete (0- 6 Kg.)	5,10		15,28
	Cerda con lechones hasta 20 Kg.	6,12		18,90
	Cerda de reposición	2,50		8,5
	Lechones de 6 a 20 Kg.	0,41		1,8
	Cerdo de 20 a 50 Kg.	1,80		6,31
	Cerdo de 50 a 100 Kg.	2,50		8,05
	Cerdo de 20 a 100 Kg.	2,15		7,25
	Verracos	5,11		15,93
Vacuno leche	Vaca de ordeño		21,75	65,24
Terneros cebadero	Ternero cebo < 12 meses		4,20	25,20
	Bovino cebo > 12 meses		13,23	52,92
Gallinas puesta, pollos y pavos	Por animal		0,25	0,78
Caprino intensivo	Cabras cubiertas sin partos		1,46	6
	Cabras paridas y machos cabríos			

		Producción de estiércol y/o purín		Nitrógeno excretado
Actividad Ganadera	**Edad / peso**	**m3 / plaza/ año**	**Tm./ año**	**Kgr. N2 plaza / año**
Ovino intensivo	Cebadero de corderos		0,94	3,76
	Ovejas cubiertas sin partos Ovejas paridas y Moruecos		2,10	8,50
Equino	Adultos			45,90
Conejo	Gazapos			0,31
	Adultos			2,61

(*): Incluye la madre y su descendencia hasta la finalización de cebo.

TABLA VIII

PLAN DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESTIÉRCOLES

Los titulares de las explotaciones en la Zona Vulnerable dispondrán de un Plan de gestión y producción de estiércoles, en el que se hará constar al menos:

1. Nombre, apellidos y dirección del titular de la explotación ganadera intensiva. Código REGA.

2. Ubicación y descripción de la explotación, mencionando los tipos de animales, el sistema de producción y el número de plazas disponibles en las instalaciones.

3. Sistema de recogida e instalaciones previstas para el almacenamiento de los estiércoles.

4. Producción anual de estiércoles de acuerdo con el anexo VII

5. Descripción de la gestión prevista para los estiércoles, señalando la cuantía de los que se destinarán directamente a la fertilización.

6. Superficie agrícola o forestal fertilizada por el productor e identificación de las parcelas destinatarias.

Las explotaciones agrarias ubicadas en la Zona Vulnerable deberán realizar gestión de los purines y/o estiércoles pudiendo valorizarlos como fertilizantes orgánicos y llevando un adecuado plan de gestión y producción de estiércoles, que deberá reflejarse en las Tablas VIII de este programa de actuación. Los ganaderos y los agricultores exclusivos, así como también ganaderos-agricultores, deberán cumplimentar las tablas VIII-1 y VIII-2, según la orientación productiva de la explotación, VIII-1 si es ganadera y/o VIII-2 si es ganadero-agrícola o agrícola exclusivamente. Asimismo, respecto al transporte de estiércoles y/o purines deberá cumplimentarse la tabla VIII-3 en caso de estar afectado por la normativa competente, y llevar un registro de control con la información recogida en dicha tabla, según se establecen a continuación:

1.- A cumplimentar por el ganadero:

Tabla VIII-1.- Es preciso que el ganadero disponga de registros de control que incluyan al menos la siguiente información:

1: Día de salida

2: Cantidad de estiércol/purín, basura en general, expedida

3: Destinatario: Agricultor (si procede), intermediario, o planta de compostaje

4: Localización geográfica del destino, si procede

5: Medio de transporte utilizado: matricula, chofer y autorización administrativa del mismo.

2.- A cumplimentar por el agricultor:

Tabla VIII-2.- El agricultor, ganadero- agricultor y/o la planta de compostaje debe: llevar unos registros de control que incluyan al menos la siguiente información:

1: Día de entrada

2: Cantidad/tipo/forma de presentación de estiércol/purín, basura en general, recibida

3: Origen/procedencia: ganadero (REGA), o planta de compostaje

4: Medio de transporte utilizado: matricula, chofer y autorización administrativa del mismo

5 Localización geográfica de aplicación (polígono, parcela y/o coordenadas geográficas)

6: Tipo de cultivo y momento de aplicación (cobertera, sementera. etc)

7: Cantidad Aplicada por Ha.

3.- A cumplimentar por el titular de la explotación en relación al transporte de purines y/o estiércoles:

Tabla VIII -3.- Sobre el transporte de estiércoles y purines. El titular de la explotación agraria dispondrá de registros de control que incluyan al menos la siguiente información:

1: Estar inscrito en el registro de transportistas de SANDACH (Dirección General de Ganadería y Pesca, Servicio de Sanidad Animal)

2: Autorización administrativa medioambiental, si procede (Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental)

3: libro de registro de actividad, que recoja al menos la siguiente información:

- día de recogida

- Origen: Código REGA de la explotación de origen; propietario

- Cantidad recogida

- Chofer que realiza el servicio

- Destino del estiércol transportado: Agricultor, ganadero-agricultor y/ planta de compostaje.

TABLA VIII

CUADERNO DE CONTROL DEL PLAN DE GESTIÓN DEPURINES Y ESTIÉRCOLES

TITULAR DE LA EXPLOTACION AGRARIA

NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCION:

EXPLOTACION GANADERA

DIRECCION/UBICACION:
COGIDO REGA:

TIPOS DE GANADO DE LA EXPLOTACION:
N.º PLAZAS:
SISTEMA DE PRODUCCION:
PRODUCCION ANUAL DE ESTIÉRCOL:

Tabla VIII-1. Explotaciones con actividad ganadera (a cumplimentar por el ganadero)

Día De Salida	Cantidad y tipo de estiércol(1)	Transportista: -Nombre -Autorización administrativa (DGPECA) (2)	Vehículo -Matrícula -Autorización administrativa (DGGP) (3)	Destino -Nombre agricultor (4) n.º Registro en RGEA -Fábrica de compost(5)

(1): Purín (m3); Estiércol (kg): basura bovino, sirre, yacija, gallinaza, etc. (kg).

(2):DGPECA: Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. Autorización de transportista de residuos no peligrosos.

(3)DGGP: Dirección General de Ganadería y Pesca.- Registro de transportistas SANDACH

(4):RGEA: Registro General de Empresas Agrarias

(5): Nombre y autorización por la DGPECA

Tabla VIII-2. Explotaciones con actividad agrícola (a cumplimentar por ganadero-agricultor o agricultor exclusivo)

Día De recepción	Cantidad y tipo de estiércol(1)	Transportista: -Nombre -Autorización administrativa (DGPECA) (2)	Vehículo -Matrícula -Autorización administrativa (DGGP) (3)	Origen -Nombre de ganadero -Código REGA de explotación(6) -Fábrica de compost(5)	Destino -Polígono y parcela de aplicación	Cultivo y plan de abonado(7)

(1): Purín (m3); Estiércol (kg): basura bovino, sirre, yacija, gallinaza, etc. (kg).

(2):DGPECA: Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. Autorización de transportista de residuos no peligrosos.

(3)DGGP: Dirección General de Ganadería y Pesca.- Registro de transportistas SANDACH

(4):RGEA: Registro General de Empresas Agrarias

(5): Nombre y autorización por la DGPECA

(6): REGA. Código de explotación ganadera de origen, a aportar por el propietario de las instalaciones ganaderas.

(7): tipo de cultivo, plan de abonado indicando balance nitrogenado (superficie de parcelas, necesidades de cultivo, mineralización de fertilizantes en suelo, cantidad a aplicar, etc.)en su caso, se vinculará con los datos de la TABLA X

VIII-3. Transporte de purines y/o estiércoles (a cumplimentar por el titular de la explotación agrícola y/o ganadera).

Día De recogida	Cantidad y tipo de estiércol(1)	Transportista: -Nombre -Autorización administrativa (DGPECA) (2)	Vehículo -Matrícula -Autorización administrativa (DGGP) (3)	Origen -Nombre de ganadero -Código REGA de explotacion(6) -Fábrica de compost(5)	Destino -Nombre agricultor (4) n.º Registro en RGEA -Fábrica de compost(5)

(1): Purín (m3); Estiércol (kg): basura bovino, sirre, yacija, gallinaza, etc. (kg).

(2):DGPECA: Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. Autorización de transportista de residuos no peligrosos.

(3)DGGP: Dirección General de Ganadería y Pesca.- Registro de transportistas SANDACH

(4):RGEA: Registro General de Empresas Agrarias

(5): Nombre y autorización por la DGPECA

(6):REGA. Código de explotación ganadera de origen, a aportar por el propietario de las instalaciones ganaderas.

TABLA IX

CUADERNO DE CONTROL DE INSTALACIÓN DE RIEGO Y ALMACENAMIENTO DE ABONOS

NOMBRE Y APELLIDOS:

IDENTIFICACIÓN DE PARCELA

T. MUNICIPAL	**Políg./Parc./Subparc.**	**N.º has.**	**CULTIVO**

PARÁMETRO DE CONTROL	**FECHA**	**COMENTARIO SOBRE LOS MISMOS**
Almacenamiento de abonos minerales		
Almacenamiento de abonos orgánicos		
Estanqueidad de los embalses		
Estado del cabezal de riego		
Estado de la red de tuberías		
Coeficiente de Uniformidad		
Programa de limpieza de cabezal y tuberías		
Otros		

TABLA X

CUADERNO DE CONTROL DE ABONADO NITROGENADO, ENMIENDAS Y RIEGOS

NOMBRE Y APELLIDOS:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA

T. MUNICIPAL	Políg/Parcela/Subparcela	N.º has.	CULTIVO	MAT.ORG. SUELO(%)	NITRATOS AGUA RIEGO (mg/l)	TIPO SUELO TEXT./CLASIF.	TIPO RIEGO TRAD./GOTEO	OBSERVACIONES

OPERACIONES DE CULTIVO

FECHA (Intervalos)	FERTILIZACIÓN NITROGENADA MINERAL		ENMIENDAS ÓRGANICAS		RIEGOS		N. INTERCAMB. AL PRINCIPIO DEL CULTIVO	OBSERVACIONES
	ABONO (Fórmula)	APORT.(kg/ha)	Clase de estiércol o residuo	APORT.(kg/ha)	N.º DE HORAS	N.º DE m3		

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11707 Orden de 8 de julio de 2011, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se crean cuatro ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma N.º 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional y por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Esta Orden tiene por objeto la creación de cuatro ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que se relacionan y describen en el Anexo de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Articulo 3.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que

los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1.720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al servicio o unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al órgano responsable del mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los órganos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "órgano responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones Finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de las resoluciones de inscripción, a los centros directivos de quienes dependen los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de julio de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

Anexo I ficheros de nueva creación

1. Identificación: nombre del fichero: ferias e instituciones feriales.

a) Identificación y finalidad del fichero: Ferias e Instituciones feriales. Autorización de las Ferias Comerciales Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia, tramitación de ayudas económicas, elaboración del Calendario

de Ferias Comerciales Oficiales e inscripción en el Registro de Ferias Comerciales Oficiales e Instituciones Feriales de la Región de Murcia

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Solicitantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado: Nombre y apellidos, DNI /CIF, firma, dirección, teléfono, estatutos y acuerdos de constitución .El sistema de tratamiento utilizado es mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: No contiene cesión de datos.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano Responsable del fichero: Dirección General de Comercio y Artesanía.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio y Artesanía, sito en Calle Actor Francisco Rabal, n.º 8,30009. Murcia. Teléfono: 968357516.

2. Identificación: solicitantes de licencia comercial autonómica.

a) Identificación y finalidad del fichero: Solicitantes de licencia comercial autonómica. Autorizar la instalación y apertura para el desarrollo de la actividad comercial, a los establecimientos comerciales, individuales o colectivos, cuya implantación tenga impacto de carácter supramunicipal sobre su entorno o sobre alguno de sus elementos significativos.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Solicitantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado: nombre y apellidos, DNI /CIF, firma, dirección, teléfono, escritura de constitución en caso de que el solicitante sea una persona jurídica. .El sistema de tratamiento utilizado es mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: No contiene cesión de datos.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano Responsable del fichero: Dirección General de Comercio y Artesanía.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio y Artesanía, sito en Calle Actor Francisco Rabal, n.º 8,30009.Murcia. Teléfono: 968357516.

3. Identificación: asociaciones y federaciones de comerciantes minoristas.

a) Identificación y finalidad del fichero: Asociaciones y Federaciones de comerciantes minoristas. Tramitación de ayudas económicas a asociaciones,

federaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes del sector del comercio minorista de la Región de Murcia.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Solicitantes, beneficiarios.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado: nombre y apellidos, DNI /CIF, firma, dirección, teléfono, estatutos. .El sistema de tratamiento utilizado es mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: No contiene cesión de datos.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano Responsable del fichero: Dirección General de Comercio y Artesanía.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio y Artesanía, sito en Calle Actor Francisco Rabal, n.º 8, 30009.Murcia. Teléfono: 968357516.

4. Identificación: Marca del Comercio Sol Región de Murcia.

a) Identificación y finalidad del fichero: Marca del comercio Sol Región de Murcia. Autorizar a los establecimientos comerciales que lo soliciten y cumplan con unos determinados requisitos a usar la marca "Sol Región de Murcia, Nuestro Comercio de Confianza"

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Solicitantes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado: nombre y apellidos, DNI /CIF, firma, dirección, teléfono, alta en el IAE (Impuesto de actividades económicas). .El sistema de tratamiento utilizado es mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

h) Órgano Responsable del fichero: Dirección General de Comercio y Artesanía.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio y Artesanía, sito en Calle Actor Francisco Rabal, n.º 8, 30009.Murcia. Teléfono: 968357516.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11708 Orden de 13 de julio de 2011 por la que se nombran representantes de la Asamblea Regional de Murcia como Vocales del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el máximo órgano de representación de la sociedad en las mismas, cuya composición y funciones, para las Universidades públicas de la Región de Murcia, se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y donde a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.2, apartados a) y b), dos de los miembros serán designados por la Asamblea Regional de Murcia de entre sus miembros; y dos, serán designados por la Asamblea Regional de entre personalidades de reconocida competencia en el ámbito profesional o científico, vinculadas a fundaciones, organismos científicos e investigadores, entidades financieras, culturales o colegios profesionales.

En sesión celebrada el 28 de junio de 2011 por la Asamblea Regional de Murcia se procedió a la elección de los cuatro vocales del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, dos designados de entre los Diputados y dos de entre personalidades de reconocida competencia, que sustituyen a otros vocales por finalización de su mandato al haberse celebrado elecciones autonómicas. De dicho Acuerdo, por el Presidente de la Asamblea Regional, se dio traslado al Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, para su correspondiente nombramiento, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere dicha Ley regional

Dispongo:

Artículo uno. Cesar como vocales del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena en representación de los intereses socioeconómicos de la Región, designados por la Asamblea Regional, al Diputado Regional D. Benito Marín Torrecillas, por finalización de su mandato y a D. Carlos Ferrándiz Araujo y a D.ª Sara García Ruiz, agradeciéndoles los servicios prestados.

Artículo dos. Nombrar como Vocales del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena en representación de los intereses socioeconómicos de la Región, designados por la Asamblea Regional a los Diputados Regionales D. Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa y D. Pedro Antonio Sánchez López y los señores D.ª Pilar Berlinches Acin y D. Francisco Martínez Muñoz.

Murcia, 13 de julio de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11709 Orden de 13 de julio de 2011 por la que se nombran representantes de la Asamblea Regional de Murcia como vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el máximo órgano de representación de la sociedad en las mismas, cuya composición y funciones, para las Universidades públicas de la Región de Murcia, se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y donde a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.2, apartados a) y b), dos de los miembros serán designados por la Asamblea Regional de Murcia de entre sus miembros; y dos, serán designados por la Asamblea Regional de entre personalidades de reconocida competencia en el ámbito profesional o científico, vinculadas a fundaciones, organismos científicos e investigadores, entidades financieras, culturales o colegios profesionales.

En sesión celebrada el 28 de junio de 2011 por la Asamblea Regional de Murcia se procedió a la elección de los cuatro vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia, dos designados de entre los Diputados y dos de entre personalidades de reconocida competencia, que sustituyen a otros vocales por finalización de su mandato al haberse celebrado elecciones autonómicas. De dicho Acuerdo, por el Presidente de la Asamblea Regional, se dio traslado al Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, para su correspondiente nombramiento, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere dicha Ley Regional

Dispongo

Artículo uno. Cesar como vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses socioeconómicos de la Región, designados por la Asamblea Regional, a los Diputados Regionales D. Domingo Carpena Sánchez y D. Pedro Antonio Sánchez López, por finalización de su mandato y a D. Oscar Castro Reino, agradeciéndoles los servicios prestados.

Artículo dos. Nombrar como Vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses socioeconómicos de la Región, designados por la Asamblea Regional a los Diputados Regionales D. Juan Guillamón Álvarez y Dña. María González Veracruz y los señores D. Antonio Castillo Pérez y D. Juan Antonio de Heras Tudela.

Murcia, 13 de julio de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

11710 Decreto n.º 221/2011, de 15 de julio, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los Cursos de Verano para el año 2011.

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estimulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber, constituyen un objetivo prioritario de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece como uno de sus principios informadores, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la organización y funcionamiento de los cursos de verano, que imparten las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, como actividad educativa no reglada, en espacios y períodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Universidades públicas en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 2011

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de total de setenta mil novecientos cuarenta y ocho euros (70.948€), para la realización de los cursos de verano para el año 2011.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la organización y funcionamiento de los cursos de verano, como extensión universitaria, organizados por las Universidades públicas para el año 2011, localizados tanto en los campus de las dos Universidades públicas como en distintos municipios de la Región de Murcia, y que abordarán temática sobre Ciencias de la Salud, Ciencias Marinas, Derecho, Deportes, Humanidades, Ingeniería, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Música, por citar las más significativas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades públicas en su actividad educativa no reglada, en espacios y períodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular, fomentando la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estimulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, organizadoras de los cursos de verano para el año 2011.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 70.948 euros, que se imputará a la partida presupuestaria, 16.02.00.421B.442.99, Proyecto 35653, Subproyecto 035653111111, Objetivo 5, Actividad b), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2011.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 39.120 euros.

- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 31.828 euros

El pago a las Universidades se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.7 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011 (BORM núm. 120, de 27 de mayo de 2011).

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011 y la justificación por parte de la Universidad de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2012, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, una Memoria justificativa del desarrollo de los cursos, así como, la relación de gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos y los correspondientes documentos de justificación, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (Dirección General de Universidades y Política Científica). La imagen corporativa se incluirá en lugar destacado, figurando como patrocinadores generales de los cursos junto con los organismos que compartan esta condición, y sin que en ningún caso pueda figurar como restringida su colaboración a alguno o algunos de los cursos programados en cualquiera de los Campus o sedes.

Artículo 7.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 15 de Julio de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 28/2011, de 28 de junio (Supl. n.º 4 BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

11711 Decreto n.º 222/2011, de 15 de julio, de concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada a fomentar la integración de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en cuanto Instituciones de Enseñanza Superior, tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su Título XI, relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas, que las mismas tendrán autonomía económica y financiera, a cuyo efecto deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

De esta manera, la transformación del sistema público universitario español y las recientes exigencias de mejora y reforma de la educación superior, establecidas en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU, de 21 de diciembre de 2001, obligan a impulsar en las Universidades Públicas de la Región de Murcia los procesos de mejora de la calidad de la gestión, de sus funciones de docencia e investigación, con el fin de obtener estándares para una Universidad competitiva, también en el marco del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, y de Investigación, contribuyendo a la preservación de nuestras Universidades públicas y el mantenimiento de su autonomía.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá en el ámbito del profesorado, aportando los recursos necesarios para ayudar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en la conversión de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria en Profesores Titulares de Universidad de cara a la adaptación al Espacio Europeo de Educación superior.

Económicamente, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de los compromisos originados en el Acuerdo de la Conferencia general de Política Universitaria, en su sesión del día 22 de febrero de 2010, así como de la distribución resultante de las

subvenciones correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 128.235,24 euros.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de julio de 2011

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa en el ejercicio 2011 de una subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, destinada a fomentar la integración de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria (PTEU) en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (PTU), y para el supuesto de que no posean título de Doctor, favorecer igualmente su obtención, como establece el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de abril de 2010, por el que se formalizan los compromisos financieros originados en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 22 de febrero de 2010, sobre los criterios de distribución territorial, así como la distribución resultante, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico 2010, para el fomento de la integración de los profesores titulares de Escuelas Universitarias en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, para su adaptación a los postulados del Espacio Europeo de Educación Superior.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- En la Orden de concesión del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación por la que se otorguen las presentes subvenciones se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se

refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades públicas beneficiarias de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención, asciende a un total de 128.235,24 euros, que se imputará a las partidas presupuestarias 16.02.00.421B.442.00, proyecto 37626 (subproyecto 037626111112), "A LA UMU- ADAPTACIÓN A L.O. UNIVERSIDADES", a la Universidad de Murcia por importe de 49.321,25 euros, y con cargo a la partida 16.02.00.421B.442.01, proyecto 37627 (subproyecto 037627111112), "A LA UPCT- ADAPTACIÓN A L.O. UNIVERSIDADES", a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 78.913,99 euros; de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizada la justificación por parte del beneficiario, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 2.7 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011 (BORM núm. 120, de 27 de mayo de 2011).

Artículo 6.- Justificación.

El plazo de ejecución es el comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades, antes del 30 de agosto del año 2011 presentarán ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación una memoria justificativa de las actuaciones realizadas que incluya la relación de profesores integrados en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (PTU), procedentes del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria (PTEU) y los documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, el beneficiario deberá comunicarlo al órgano gestor de la ayuda, expresando sus datos de identificación, los motivos de la devolución, así como la resolución de la convocatoria que dio derecho a la ayuda percibida.

2. Una vez recibida la solicitud, el órgano gestor de la ayuda expedirá por triplicado el correspondiente documento de ingreso, que se notificará al perceptor, y cuyo importe deberá hacer efectivo en los plazos que se indican en dicho documento.

3. El citado documento de ingreso constará de tres copias, una para el beneficiario, otra para la Administración, y una tercera para la entidad por la que se opte para realizar el ingreso. Una vez realizado este último, el perceptor dispondrá de un plazo de 15 días para presentar ante el órgano gestor el documento acreditativo del pago o ejemplar para la Administración, debidamente mecanizado y/o sellado por la entidad colaboradora.

4. El órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario.

Artículo 11.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su

caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 15 de julio de 2011.—El Presidente, P.D., Decreto 28/2011, de 28 de junio, (Suplemento n.º 4 del BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

11712 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo en paraje el Mingrano, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Explotaciones Francés, S.L (Expte. 1207/08 AU/EIA).

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 28 de junio de 2011, para un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo en paraje El Mingrano, en el término municipal de Lorca.

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

En Murcia, 28 de junio de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S., (ORDEN DE 18-4-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

11713 Resolución de 14 de julio de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Almenara del Toconal en Cehegín (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 21 de junio de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Almenara del Toconal, en Cehegín (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cehegín y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 41, de 19 de febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Almenara del Toconal en Cehegín, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cehegín, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,

según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 14 de julio de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el paraje denominado Toconal, a unos 2,5 km al sureste del núcleo urbano de Cehegín, en la vertiente meridional de una elevación que presenta 602 m.s.n.m. y suave pendiente, a unos 250 m al norte del cauce del río Quípar. En la actualidad la superficie del yacimiento se caracteriza por terrenos dedicados al cultivo de secano, excepto en el extremo norte del área arqueológica donde se ubica una vivienda.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Almenara del Toconal se identifica con una villa rural romana encuadrada en época romana. Los trabajos de prospección realizados en el año 1999 para la confección de la Carta Arqueológica de Cehegín permitieron definir un sector de unas 1,7 Ha, caracterizado por la presencia de vestigios arqueológicos en superficie, mayoritariamente de carácter cerámico, representados por restos de vajilla de mesa de importación como Terra Sigillata y fragmentos de cerámica tosca de cronología tardía, elementos presentes en alta densidad.

Este yacimiento se encontraría probablemente vinculado a actividades agropecuarias, en un contexto de establecimientos rurales relativamente próximos entre sí y que jalonan el cauce principal que caracteriza este sector, el río Quípar.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta e su fachada norte a un camino de tierra, al oeste a una carretera, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos constatados en los trabajos de prospección realizados en el marco de la confección de la Carta Arqueológica de Cehegín del año 1999, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=606418.81 Y=4214363.00 X=606440.18 Y=4214376.00

X=606465.18 Y=4214401.50 X=606486.68 Y=4214407.50

X=606507.25 Y=4214397.50 X=606525.87 Y=4214356.00

X=606535.81 Y=4214346.00 X=606541.81 Y=4214337.00

X=606539.75 Y=4214331.50 X=606533.75 Y=4214329.00

X=606494.68 Y=4214304.00 X=606488.50 Y=4214302.50

X=606478.12 Y=4214280.00 X=606461.68 Y=4214259.00

X=606431.93 Y=4214251.00 X=606383.62 Y=4214250.00

X=606375.12 Y=4214268.50 X=606364.62 Y=4214333.00

X=606359.93 Y=4214345.50 X=606393.00 Y=4214356.50

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Almenara del Toconal es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

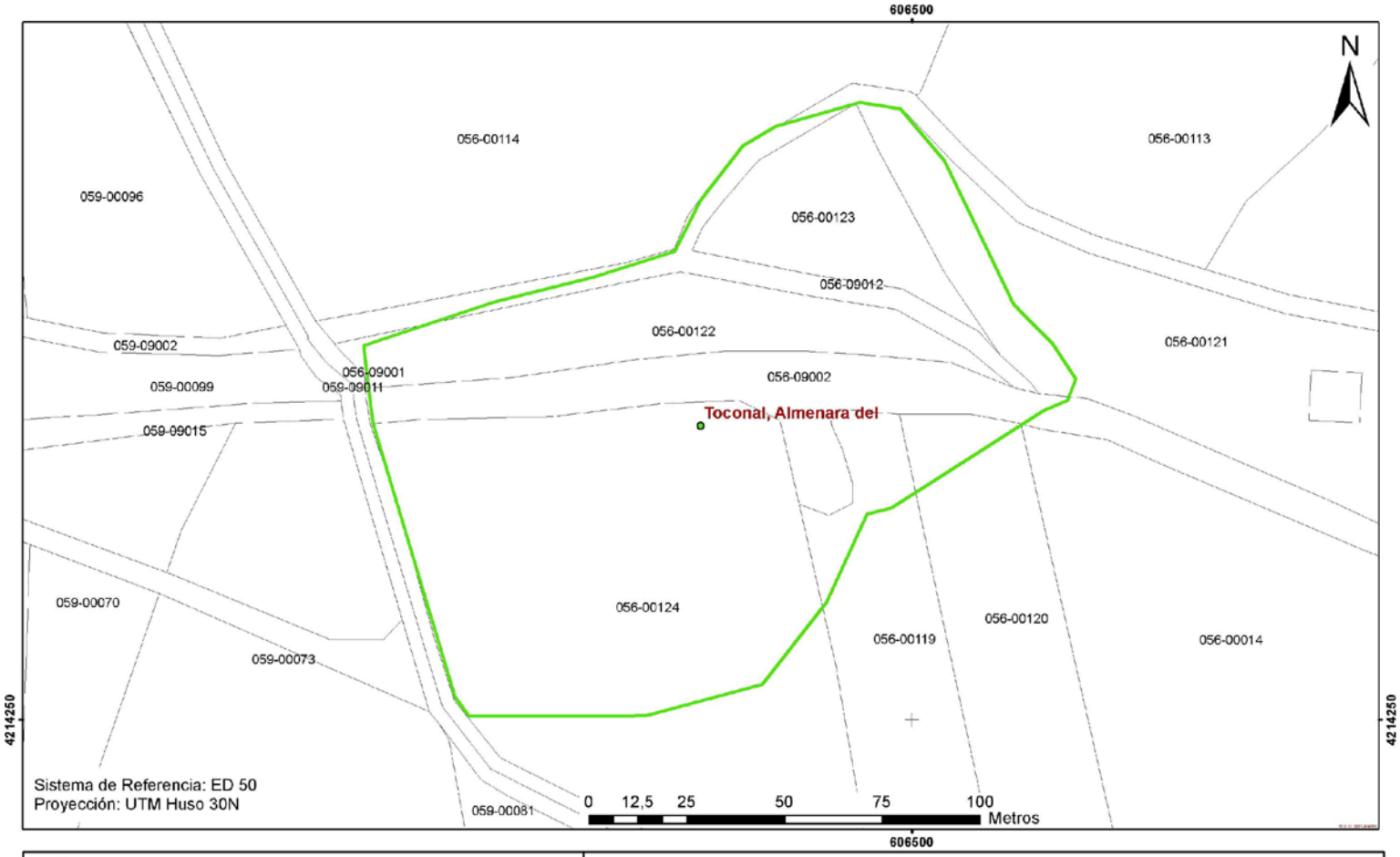
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1

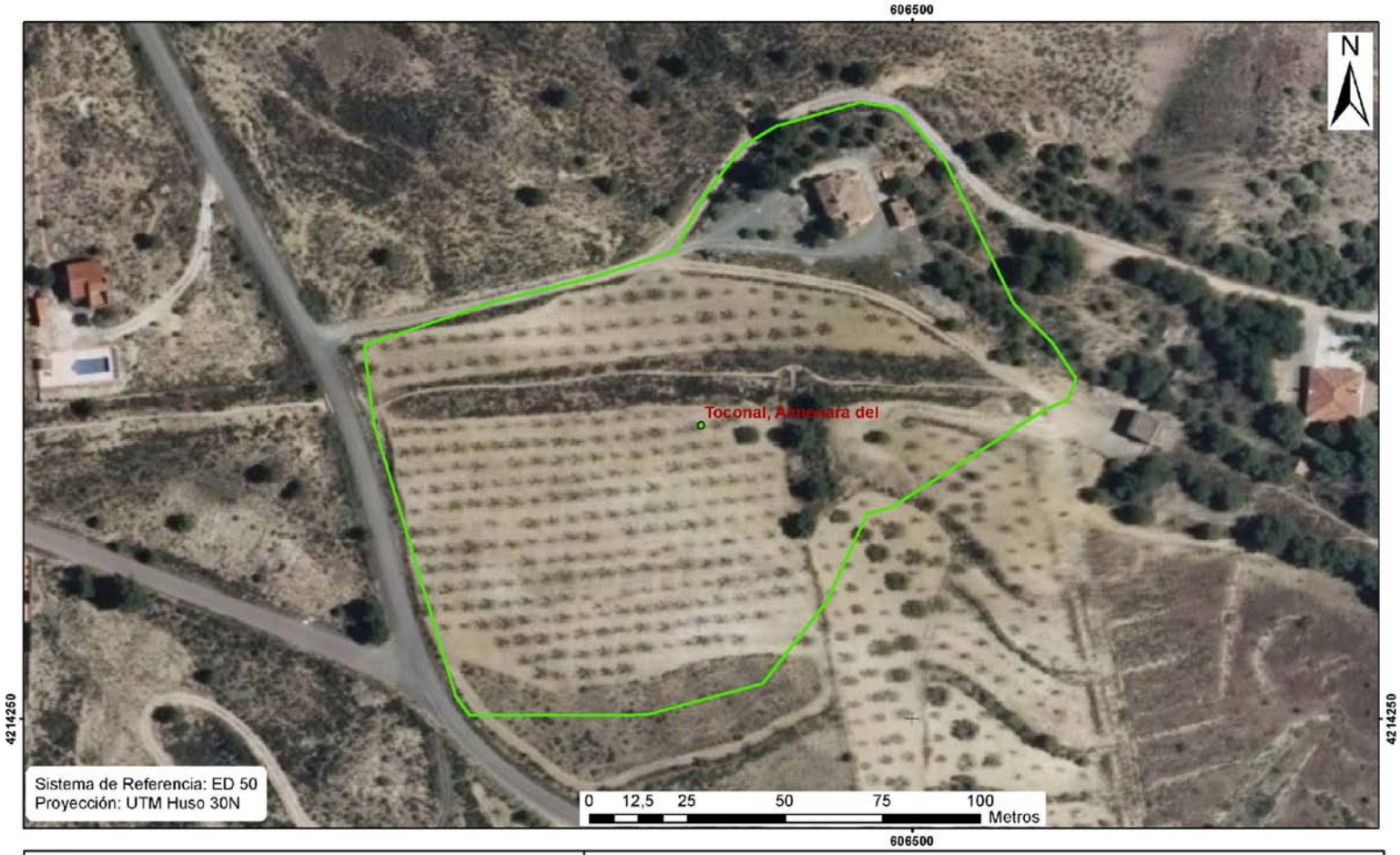


Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ALMENARA DEL TOCONAL. T.M. CEHEGIN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-210711-11713

Anexo II

Plano 2



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ALMENARA DEL TOCONAL. T.M. CEHEGIN
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11714 Notificación a interesado.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, al interesado que a continuación se relaciona,

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Servicio de Calidad Ambiental, sito en C/ Eugenio Úbeda Romero n.º 3 de Murcia, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento y constancia del contenido íntegro del mencionado acto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

N.º Serie: 17090099103910300699201151O5

Expte: SCA/2009/219

Concepto: Sanciones Consejería de Agricultura y Agua.

Interesado: GRAFIMOL S.A.

NIF/CIF: A30149405

Último domicilio conocido: POLÍGONO INDUSTRIAL LA POLVORISTA CTRA. NACIONAL 301, KM 386 MOLINA DE SEGURA-MURCIA

Importe liquidación: 20.001€.

Murcia, 28 de junio de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S., (Orden 18-04-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11715 Anuncio de adjudicación de contrato "Desarrollo de nuevas funcionalidades para los sistemas informáticos de apoyo a la gestión de subvenciones FEADER de la Consejería de Agricultura y Agua". Expte. I-9/11.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-9/11

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Desarrollo de nuevas funcionalidades para los sistemas informáticos de apoyo a la gestión de subvenciones FEADER de la Consejería de Agricultura y Agua".

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe Total: 189.190,13 €. b) Financiación: Cofinanciación prevista en un 75% con cargo a FEDER.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de junio de 2011.

b) Contratista: Sinergia Tecnológica, SLU

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 189.190,13 euros

Murcia a 13 de julio de 2011.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11716 Becas concedidas en el 2011 al amparo de la Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se convocan cuatro becas de colaboración en materia informática.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo único punto sexto de la Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan cuatro becas de colaboración en materia informática, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de las becas concedidas en el 2011.

Objeto	Beneficiarios	Cuantía	Duración
Diseño	Miguel Morejón de Girón Ruiz	14.500	31/12/2011
Desarrollo	M.ª Lourdes Laborda Vilapriñó	14.500	31/12/2011
Desarrollo	Israel David Aguilar Sánchez	14.500	31/12/2011
Desarrollo	María Navarro Elbal	14.500	31/12/2011

Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria General, M.ª Luisa López Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11717 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0501/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Abrevadero en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0501/2009 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento El Abrevadero de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,·de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 13 de julio de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Juan González García	000301300XG86C0001FF	Pj Abrevadero - Ds Alumbres 11 Cartagena 30380-Murcia
Isabel Ureña Muñoz	51016A052000150000AL	Cl Parreta-Alumbres 8 Cartagena 30380-Murcia
Maria Rodríguez Francés	000301100XG86C0001LF	Cl Abrevadero-Media Legua 22 Cartagena 30392-Murcia
Herederos de Dolores Cervantes Mendoza	000300600XG86C0001QF	Cl Media Legua Abrevadero 18 Cartagena 30392-Murcia
Diego Maria Ballesta Fernández	000300700XG86C0001PF	Cl Río Guadalquivir 32 Vilanova I La Geltru 08800-Barcelona
Clemencia Cervantes Mendoza	000300700XG86C0001PF	Cl Río Guadalquivir 39 Vilanova I La Geltru 08800-Barcelona

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

11718 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta la apertura del trámite de audiencia del expediente 0048/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Atamaría en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0048/2009 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Atamaría de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el " Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,·de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes nº 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 13 de julio de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Josefa Mendoza Moreno	51016A042000250000AM	Ur Las Brisas 76
	51016A042000250001SQ	Cartagena 30384-Murcia
	51016A041000360001SS	
Félix García Paredes	51016A042000250000AM	Ur Las Brisas 76
	51016A042000250001SQ	Cartagena 30384-Murcia
	51016A041000360001SS	
Antonio Liarte Plazas	51016A042000260001SP	Cl Lope De Vega 8 Pt:6
	51016A041000370001SZ	Torrent 46900-Valencia
Carmen Andreu García	000400400XG96C0001AK	Fc Atamaría-Los Belones 54 Cartagena 30385-Murcia
	51016A041000350001SE	
Herederos de Gertrudis Ortega Martínez	000400200XG96C0001HK	Cl Atamaría-Belones 52 Cartagena 30385-Murcia
Julián Muñoz Ortega	51016A041000330000AU	Cl Atamaría-Belones 34
	51016A041000330001SI	Cartagena 30385-Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11719 Expediente de expropiación forzosa 1J11EX0002: "Redes de Distribución MPB en los T.M. de Torre Pacheco y Murcia".

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del Acta previa de ocupación de las parcelas citadas, la constitución del preceptivo depósito previo a la ocupación en la Caja General de Depósitos, así como la notificación de ocupación mediante la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», requiriéndoles para que, presente en el plazo de 20 días, hoja de aprecio razonada, por duplicado ejemplar, en la que concrete el valor en que se estima el bien o derecho que se le expropia, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la C/. San Cristóbal, nº 6, CP 30071 Murcia.

DATOS DE LAS FINCAS

Finca	T.M	Polígono	Parcela	Titular
MU-TP-100	Torre Pacheco	9	186	Herederos de Francisca Roca Pérez
MU-TP-111	Torre Pacheco	8	165	Desconocido
MU-TP-116	Torre Pacheco	8	162	José García Otón
MU-TP-119		9	129	
MU-TP-121		9	128	
MU-TP-133	Torre Pacheco	8	150	Juan José, Alejandro y Jacinto Solana Pérez
MU-TP-142		8	111	
MU-TP-143	Torre Pacheco	8	110	Eugenio Cegarra García
MU-TP-157	Torre Pacheco	8	62	Fulgencio, María, Vicente, Alejandro, Josefa y Francisco Armero Galindo
MU-TP-169	Torre Pacheco	33	714	Antonia Buendía Blaya
MU-TP-174	Torre Pacheco	33	722	Dolores Martínez Galindo y Juan Manuel Porras Villaescusa
MU-TP-176	Torre Pacheco	33	724	Francisca Martínez Galindo
MU-TP-189	Torre Pacheco	32	643	José Hernández Garre
MU-TP-195		32	613	
MU-TP-198	Torre Pacheco	32	615	Herederos de Santos Pedreño Pedreño
MU-TP-200		32	611	
MU-TP-204		32	608	
MU-TP-202	Torre Pacheco	32	609	Bienvenida Buendía Ros
MU-TP-210	Torre Pacheco	31	600	Pedro, Antonio, Francisco y Carmen Nieto Solano

Murcia, 12 de julio de 2011.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11720 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación de almacenamiento, distribución y suministro de GLP en el núcleo urbano consolidado y futuras zonas de expansión y sector terciario del municipio de Cieza.

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de la instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Repsol Butano, S.A., NIF/CIF A-28076420, con domicilio en C/ José Abascal, n.º 4, 28003 Madrid.

b) Objeto: La solicitud de autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de instalación de distribución de GLP.

c) Denominación: Almacenamiento, distribución y suministro de GLP en el núcleo urbano consolidado y futuras zonas de expansión y sector terciario.

d) Situación: Núcleo urbano consolidado y futuras zonas de expansión y sector terciario

e) Término municipal: Cieza.

f) Finalidad: Almacenamiento, distribución y suministro de GLP.

g) Calificación de la instalación: Distribución de GLP, categoría A-500.

h) Zona de Distribución: Municipio de Cieza.

Descripción de las instalaciones:

Almacenamiento:

- Cinco depósitos aéreos con una capacidad unitaria de 49,500 m^3, total 247,500 m^3

- Vaporización: Forzada, compuesta por dos equipos de vaporización de agua caliente para un caudal de gas propano de 2.000 kg/h, cada uno, con elementos de control y seguridad.

- Central térmica: compuesta por dos calderas para calentamiento de agua de potencia térmica 240.000 Kcal/h cada una, con elementos de control y seguridad.

- Equipo de regulación: Dos estaciones de regulación, compuesta por dos líneas:

Línea vaporización natural: regulador de presión para un caudal de 2.000 kg/h, tarado a 1,90 bar(r) y un limitador de presión para un caudal de 2.000 kg/h, tarado a 2.0 bar(r).

Línea vaporización forzada: regulador de presión para un caudal de 2.000 kg/h, tarado a 1,75 bar(r) y un limitador de presión para un caudal de 2.000 kg/h, tarado a 1,85 bar(r).

- Protección anticorrosiva: Mediante pintura de poliuretano.

- Tuberías, bridas y otros accesorios.

- Instalación electrica.

Red de distribución:

- Origen: A la salida de la estación de regulación y medida del almacenamiento.

- Final: En las válvulas de acometida.

- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 80 SDR 11 y PE100 SDR 17,6

Diámetros entre 250 mm y 40 mm.

Longitud total 18.314 m.

- Presión de operación (MOP): 1,75 bar.

- Presión de diseño: 5 bar.

- Construcción: Enterrada en zanja, discurriendo calles y aceras.

- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.

- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.

- Trazado: Discurre por terrenos de dominio público y privados.

- Presupuesto: 720.085, 30 €.

- Técnico redactor de la adenda: D. Miguel Pertusa Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial.

- Expediente N.º: 3E11GA008146.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Murcia, 20 de junio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11721 Edicto por el que se notifica solicitud de subsanación de documentación. Expte. 2007.03.ID+I.0088.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de subsanación de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de diez días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.ID+I.0088

Beneficiario de la Ayuda: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO BIOTECNOLÓGICO, S.A.

Último domicilio: POL. IND. OESTE, AV. DEL DESCUBRIMIENTO, PARC. 15

ED. Gran Vía 2.º

30820 Alcantarilla

Murcia, 7 de julio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11722 Edicto por el que se notifica solicitud de subsanación de documentación. Expte. 2007.03.ID+I.0092.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de subsanación de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de diez días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.ID+I.0092

Beneficiario de la Ayuda: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO BIOTECNOLÓGICO, S.A.

Último domicilio: POL. IND. OESTE, AV. DEL DESCUBRIMIENTO, PARC. 15

ED. GRAN VÍA 2.º

30820 ALCANTARILLA

Murcia a 7 de julio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

11723 Edicto por el que se notifica solicitud de subsanación de documentación. Expte. 2007.03.ID+I.0089.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de subsanación de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de diez días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2007.03.ID+I.0089

Beneficiario de la Ayuda: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO BIOTECNOLÓGICO, S.A.

Último domicilio: POL. IND. OESTE, AV. DEL DESCUBRIMIENTO, PARC. 15

ED. GRAN VÍA 2.º

30820 ALCANTARILLA

Murcia a 7 de julio de 2011.—El Jefe del Área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11724 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000212.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS000212

Presunto responsable: AREA SERVICIOS ARRIXACA S.L

N.I.F.: B73241234

Ultimo domicilio: CTRA. N-301 KM 401,2 - 30120 EL PALMAR - MURCIA

Normas Infringidas:

- Artículo 31. 3 c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; No disponer de la suficiente documentación de las instalaciones en el establecimiento comercial, en la manera que reglamentariamente se establece, y que supone para esta Dirección General, un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y/o de las empresas que han intervenido en la misma. Ello conlleva la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección, debiendo considerarse como una la falta de colaboración del titular de la instalación, lo que incide en la imposibilidad de ejercer, de una forma efectiva, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial.

- Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la preceptiva inspección periódica, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

En Murcia a 8 de julio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11725 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C11PS000213.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C11PS000213

Presunto responsable: AREA SERVICIOS ARRIXACA S.L

N.I.F.: B73241234

Ultimo domicilio: CTRA. N-301 KM 401,2 - 30120 EL PALMAR - MURCIA

Normas Infringidas:

- Punto 3.4.1 de la ITC- ICG 02 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, y al superar la capacidad total máxima de 500 kg. en los centros de 5.ª categoría, en almacenamientos en estaciones de servicio, obligación que recoge el art.47 pto. 1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el cual establece que las instalaciones que se destinen al almacenamiento y comercialización de los envases de gases licuados del petróleo al por menor, deberán cumplir las condiciones técnicas y de seguridad que reglamentariamente les sean exigibles.

En Murcia, 8 de julio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11726 Notificación de audiencia de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000062

Presunto responsable: C.M. TODOENPINTURAS, S.L.

NIF: B30442099

Último domicilio: CTRA ALICANTE, 251 - NAVE C

30160 MONTEAGUDO (MURCIA)

Normas Infringidas:

- No disponer de la documentación para la inscripción o puesta en servicio de la instalación de almacén de pinturas y barnices en la manera que reglamentariamente se establece, supone para esta Dirección General, un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma. Ello conlleva la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección, debiendo considerarse como una la falta de colaboración del titular de la instalación, lo que incide en la imposibilidad de ejercer, de una forma efectiva, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial.

- No disponer de la documentación para la inscripción o puesta en servicio de la instalación de almacenamiento de productos químicos, en la manera que reglamentariamente se establece, supone para esta Dirección General, un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma. Ello conlleva la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección, debiendo considerarse como una la falta de colaboración del titular de la instalación, lo que incide en la imposibilidad de ejercer, de una forma efectiva, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial.

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación carece del contrato de mantenimiento obligatorio y no se realizan las revisiones reglamentarias de la instalación eléctrica de baja tensión, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la revisión anual de los extintores, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia a 13 de julio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

11727 Notificación de audiencia de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000069

Presunto responsable: Lacados Jesus Martinez, S.L.

NIF: B73211849

Ultimo domicilio: C/ Pitarque s/n - 30163 Cobatillas - Murcia

Normas Infringidas:

- No disponer de la documentación para la inscripción o puesta en servicio de la instalación de almacén de pinturas y barnices en la manera que reglamentariamente se establece, supone para esta Dirección General, un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma. Ello conlleva la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección, debiendo considerarse como una la falta de colaboración del titular de la instalación, lo que incide en la imposibilidad de ejercer, de una forma efectiva, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial.

- No disponer de la documentación para la inscripción o puesta en servicio de la instalación de almacenamiento de productos químicos, en la manera que reglamentariamente se establece, supone para esta Dirección General, un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma. Ello conlleva la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección, debiendo considerarse como una la falta de colaboración del titular de la instalación, lo que incide en la imposibilidad de ejercer, de una forma efectiva, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial.

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación carece de contrato de mantenimiento obligatorio y no se realizan las revisiones reglamentarias de la instalación eléctrica de baja tensión, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 13 de julio de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

11728 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 20 de septiembre de 2.011 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, el inmueble cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

LOTE N.º 1.- PARCELA 11, POLÍGONO 6 (30044A006000110001QW). 3.ª Subasta.

Terreno rústico, sito en término municipal de Santomera, paraje Los Nemesios, con aprovechamiento sin edificar, obras de urbanización y jardinería (labor o labradío regadío 03) y de caber 0-93-16 Has. Es la parcela catastral n.º 11 del polígono 6 de ese término municipal, y que tiene los siguientes linderos: Norte: Parcela 9002, polígono 6 Cr. Murcia a Alicante de la CARM; Sur: Parcela 9066, polígono 6, Camino Santomera. Ayuntamiento Santomera; Este: Parcela 9006, polígono 6 Canal de Riego Santomera de Comunidad, Regantes Azarbe de Merancho; y Oeste: Parcela 1, polígono 6 de D. José López Menarguez, Diseminado Ref.ª D71E13000XH71E0001BJ de Ayuntamiento Santomera, Parcela 352, polígono 6 de D. Manuel Martínez Bravo, Parcela 5, polígono 6 de D. Pedro Martínez Bravo, Parcela 6, polígono 6 de D. Francisco Martínez Córdoba, Parcela 7, polígono 6 de D.ª Aurora Martínez Seva, Parcela 341, polígono 6 de D. Juan Juárez Sánchez, Parcela 10, polígono 6 de D.ª María Cámara Abadía y Parcela 342, polígono 6 de D. Juan Juárez Sánchez.

Clasificación urbanística: A) 8.663 m² están incluidos en el suelo urbanizable sectorizado Sector "SC-2". La superficie total del sector son 66.672 m², el aprovechamiento tipo 0,45 m²/m² y el uso predominante residencial, tanto en bloque abierto como unifamiliar. B) 653 m² son suelo de sistemas generales M² adscrito o vinculado al suelo urbanizable no sectorizado residencial Siscar 4.

Situación urbanística: el suelo urbanizable sectorizado SC-2 se encuentra sin desarrollar, no se ha iniciado la tramitación de ningún Plan Parcial que le afecte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santomera, Tomo 3.627, libro 198, folio 105, finca n.º 13.809, inscripción 1.ª de fecha 14 de diciembre de 2.010.

Tipo de licitación Lote n.º 1: 148.906,00 €. Fianza del 25% para poder participar: 37.226,50 €

Con fecha 21 de enero de 2.011 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 22 de septiembre de 2.011, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia a 14 de julio de 2011.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Parejo Pablos.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11729 Procedimiento ordinario 1.039/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0203644

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.039/2010

Demandante: María Carmen García Romero

Demandado: Clínicas Dental Line, S.A, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario 1.039/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Carmen García Romero contra la empresa Clínicas Dental Line S.A., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: sentencia 30/6/11.

Que estimo la demanda interpuesta por doña Carmen García Romero contra la empresa "Clínicas Dentar Line, S.A.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil setecientos euros (4.700 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clínicas Dental Line, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cua do se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11730 Procedimiento ordinario 948/2010.

N.I.G.:. 30016 44 4 2010 0203870

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 948/2010

Demandante: Juan Andrés López Martín

Demandado: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 948/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Andrés López Martín contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan Andrés López Martín contra la empresa "Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de seis mil quinientos cincuenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (6.551,57 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en Muestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11731 Procedimiento ordinario 878/2010.

N.I.G.: 30016 44 4'2010 0203566

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 878/2010

Demandante: Carlos Rubén Chicaiza Viteri

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandado: Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., Infraestructuras Terrestres, S.A., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el Procedimiento procedimiento ordinario 878/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Rubén Chicaiza Viteri contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., Infraestructuras Terrestres, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución,: cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimo la demanda interpuesta por don Carlos Rubén Chicaiza Viteri contra la empresa "Infraestructuras Terrestes, S.A., (INTENSA)" (desistida) y contra la empresa "Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (4.444,39 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Se tiene por desistida a la parte actora de su acción frente a la empresa codemandada "Infraestructuras Terrestres, S.A. (INTERSA).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Esto recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de julio de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11732 Ejecución de títulos judiciales 390/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0201648

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 390/2010

Demanda: 327/2010

Demandante: José María Aguirre Martínez

Demandado: Marta Luna de Toledo Fernández, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 390/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Aguirre Martínez contra la empresa Mata Luna de Toledo Fernández, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Marta Luna de Toledo Fernández, en situación de insolvencia total por importe de 491,27 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El, recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0668-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo; concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del' "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marta Luna de Toledo Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11733 Demanda 710/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202763

01000

N.° Autos: Demanda 710/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan José García Patiño.

Demandado/s: Cuintec S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 710/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan José García Patiño contra la empresa Cuintec S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan José García Patiño contra la empresa "Cuintec, S.L., y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y seis euros con cuatro céntimos (4.536,04 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuintec S.L., 4 de julio de 2011.— El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11734 Despido 766/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Marie Nga Louna Onana contra Julio Antonio Álvarez Gómez, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº 766/2011 se ha acordado citar a Julio Antonio Álvarez Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13.10.2011 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Julio Antonio Álvarez Gómez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11735 Ejecución 18/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 18 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Fernández Párraga, contra Urvitec Levante, S.L., sobre ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Urvitec Levante, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.707,28 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Urvitec Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 59. 2 de la L.P.L.

Cartagena a 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

11736 Ejecución de títulos judiciales 31/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Casanova Sánchez contra la empresa Redes Eléctricas 2000 S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, D. Pedro Casanova Sánchez, frente a Redes Eléctricas 2000 S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 12.105,22 euros en concepto de principal, intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial"

Decreto n.º 144/2011.

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Redes Eléctricas 2000 S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.105,22 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y a fin de que sirva de notificación en legal forma a la Mercantil Redes Electrícas 2000, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la LPL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

11737 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 143/2009.

40310

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0002365

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 143/2009. Sobre: Otras materias.

De don José y Víctor Guillamón Hernández-Mora, S.L.

Procuradora Sra. María Encarnación Maestre Guillamón.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.° 1 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 143/2009 a instancia de José y Victor Guillamón Hernández-Mora, S.L., expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca registral n.° 27.622, Tomo 688, Libro 964, Folio 215 vuelto, inscrita en el Registro de la Propiedad n.° 1 de Murcia.

Descripción: Una casa en Murcia, Calle González Adalid, número veintitrés, que linda: por la derecha entrando, la casa que acaba de describirse, izquierda, otra casa del mismo D. Víctor Guillamón, antes de D. Francisco Atiénzar; y espalda, la citada casa de D. Víctor guillamón que perteneció antes a D. Francisco Atiénzar, teniendo su fachada al viento Este. Mide una extensión superficial de ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 26/10/2009 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a José y Víctor Guillamón Hernández-Mora, S.L., para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 25 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Once de Murcia

11738 Expediente de liberación de cargas 2.958/2010.

1480OJ

N.I.G. 30030 42 1 2010 0027057

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 2.958/2010.

Sobre: otras materias.

De don Antonio Pujante Campillo, José Pujante Guirao.

Procuradora Sra. María Esther López Cambronero.

Contra doña María de las Mercedes Escrivá de Romaní Sentmenat.

Que en este Juzgado al número 2.958/2010, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Antonio Pujante Campillo, José Pujante Guirao, en solicitud de liberación de gravamen consistente en la cancelación de censo enfiteútico que grava la siguiente finca:

Una casa situada en el poblado de Monteagudo, término municipal de Murcia, con varios anejos y dependencias, ocupa una superficie de ciento veinte metros, veintidós decímetros cuadrados, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Murcia, libro 131, de la Sec 70, Folio 4 vuelto, finca registral número 10.287.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha cita a María de las Mercedes Escrivá de Romaní y Sentmenat o a sus causahabientes, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 23 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

11739 Ejecución de títulos judiciales 191/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004134

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 191/2011.

Demandante: María Dolores Aparicio Faus.

Demandado: Consultores Herpri, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 191/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Aparicio Faus, contra la empresa Consultores Herpri, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia a 15 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- María Dolores Aparicio Faus ha solicitado la ejecución de sentencia frente a Consultores Herpri, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Seis el despacho de la ejecución de este sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 LPL).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María Dolores Aparicio Faus frente a Consultores Herpri, S.L., parte ejecutada.

Cítese a las partes a comparecencia para el día veintidós de julio de dos mil once a las nueve treinta horas, librándose Edicto para citación de la empresa demandada.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación y citación en forma a la empresa Consultores Herpri, S.L. expido el presente en Murcia en la fecha abajo indicada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla

11740 Expediente de domino. Inmatriculación 809/2010.

N65925

N.I.G.: 30043 41 1 2010 0102467

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 809/2010.

Sobre: Otras materias.

De doña María Candela González.

Procuradora Sra. Mariona López Sánchez.

Don Iván Parra Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Yecla.

En este órgano judicial se tramita expediente de dominio. Inmatriculación 809/2010, seguido a instancias de Salvador Muñoz Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.- Secano. En término de Yecla, Partido del Lentiscar, Paraje Casa Serrano. Un trozo de tierra plantada de olivos de superficie 3.116 metros cuadrados, según contrato privado y según catastro de naturaleza rústica es de 3.527 metros cuadrados.

Antiguamente constituía la parcela 101 polígono 140, que se corresponde actualmente con la parcela 198 del polígono 111.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, 6 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Yecla

11741 Expediente de domino. Exceso de cabida 644/2010.

40320J

N.I.G.: 30043 41 1 2011 0200757

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 644/2010.

Sobre: Otras materias.

De doña Ana María Candela González.

Procuradora Sra. Mariona López Sánchez.

Doña María Elisa Ortiz Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 644/2010 a instancia de Ana María Candela González expediente de dominio para exceso de mayor cabida de las siguientes fincas:

Finca rústica en el término municipal de Yecla, sita en partido de la Solana de la Magdalena, de cabida una fanega, equivalente a setenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas (7.278 m^2), la cual la cruza la carretera de Jumilla que la divide en dos trozos desiguales, con una casa albergue, linda Este con olivar de herederos de Antonio Martínez, Sur Camino Viejo de Los Picarios, hoy carretera de Jumilla, Oeste tierra de Carmen Palao hoy herederos de José Puche Muñoz y Norte Asensio Palao Forte. Linderos que en la actualidad han variado. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.998, libro 1.135, folio 33, finca 30.465, pertenece según el Catastro de Rústica a la parcela 168 a y b, polígono 109.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y a las de desconocido paradero a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

11742 Nombramiento de personal eventual.

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2011, tomó conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía por las que nombra personal eventual a los señores que a continuación se indican, así como de la retribución anual bruta que van a percibir y con el siguiente régimen de dedicación:

Fecha Resolución		DNI	Retribución	Dedicación
13-06-2011	Dª Ana Cristina Hontecillas Pérez	22574683E	23314,76 €	Exclusiva
13-06-2011	Dª Eva Reverte Hernández	23255203H	29677,28€	Exclusiva
	D. Francisco Albarracín Díaz	23242920V	29677,28€	Exclusiva
16-06-2011	Dª Ana Asensio Jiménez	74433401L	18375,6 €	Exclusiva
	Dª Mª del Rocío Muñoz Muñoz	74437992X	18375,6 €	Exclusiva
	DªFca. Soledad Ruíz Melenchón	74437979C	9187,8 €	50% jornada
	Dª Isabel López Martínez	23269955G	9187,8 €	50% jornada
16-06-2011	D. Antonio Llamas Orenes	22463392M	29174,28 €	Especial dedicación
16-06-2011	D. Pedro Antonio Muñoz Jiménez	23276967R	22399,92 €	Especial dedicación
16-06-2011	D. Juan Fco. Marín Gómez	23246982P	22.400 €	Especial dedicación

Águilas, 8 de julio de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. Administración Local

Águilas

11743 Bases para constituir una bolsa de empleo de Diplomado en Trabajo Social.

Resolución de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2011 del Ayuntamiento de Águilas, referente a la confección de una bolsa de empleo de Diplomados en Trabajo Social para posibles contrataciones o nombramientos interinos, según el caso, para sustituir con carácter provisional a titulares, o aquellos casos que contemplados en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que por su urgencia sea conveniente para una mayor agilidad y eficacia, con una vigencia de 24 meses.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto del Empleado Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Trabajo Social.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Se hará constar en las solicitudes para participar en las pruebas que se reúnen las condiciones exigidas en las bases generales de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 15 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal (c.c.c.20430016242081000011), Entidad bancaria Caja Murcia, Oficina principal.

El sistema de selección es el de concurso-oposición libre y consistirá en una fase de concurso donde se valorarán los méritos aportados por los aspirantes,

según los criterios establecidos en las Bases, y la realización de una fase de oposición consistente en la resolución de una prueba práctica relacionada con las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, a determinar por el Tribunal el día de las pruebas.

- Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el art. 60 del EBEP, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a tres.

- Las bases de la convocatoria estarán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Negociado de Personal de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas.

En Águilas, 13 de julio de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

11744 Decreto de delegaciones del Alcalde.

Don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Con el fin de agilizar y hacer más eficaz la gestión y resolución de los asuntos municipales que son competencia de esta Alcaldía es conveniente descentralizar algunas de estas funciones y materias en otros órganos de gobierno municipal, como pueden ser, según la legislación de régimen local, los tenientes de alcalde y los concejales.

Y de conformidad con el régimen establecido sobre delegaciones de la Alcaldía por los artículos 21.3 y 23. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 42 a 55 del Reglamento Orgánico de la Corporación, RESUELVO:

Primero.- Delegar de forma genérica, incluyendo la facultad de dictar actos con eficacia frente a terceros, la dirección y gestión de los asuntos de la actividad municipal que seguidamente se relacionan, en los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento que a continuación se indican:

A).- Concejal-Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Personal: D.ª Nuria Guijarro Carrillo.

Esta delegación comprende además las siguientes facultades:

- reconocimiento y liquidación de las obligaciones y derechos generadas en ejecución del Presupuesto Municipal, así como la ordenación de todos los pagos de la Tesorería Municipal.

- Autorización y disposición de todos aquellos gastos que siendo competencia de esta Alcaldía no estén delegados en la Junta de Gobierno o en el resto de Concejalías Delegadas.

- la delegación de la firma de los contratos administrativos y privados que correspondan a la Alcaldía.

B).- Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Extinción de Incendios D. Juan Pérez Salmerón.

Esta delegación comprende la incoación y sanción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico.

C).- Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Comercio, Industria, Empleo y Consumo: D. Juan José Gómez Hellín.

Esta competencia abarcará la incoación y sanción de los procedimientos de disciplina urbanística.

D).- Concejal-Delegado de Obras y Servicios: D. Cristóbal García Morata.

E).- Concejal-Delegado de Deportes: D. Luciano Herrero Fernández.

F).- Concejal-Delegado de Cultura, Festejos, Juventud y Educación: D. Patricio Pérez Fernández.

G).- Concejal-Delegado de Servicios Sociales y Sanidad: D.ª Salud Hernández Aulló.

NPE: A-210711-11744

Segundo.- Todos los concejales con delegaciones genéricas tendrán facultades delegadas para autorizar y disponer gastos, dentro de su ámbito orgánico y funcional, por importe no superior a 3.004´99 euros.

En materia de subvenciones a entidades sin animo de lucro y empresas privadas, los concejales con delegación genérica podrán autorizar y disponer gastos, dentro de su ámbito orgánico y funcional, hasta un importe máximo de 601´00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115.c) del ROF, asimismo, se delega en estos concejales la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones que dicten por delegación.

Igualmente, se delega en los concejales referidos en el apartado anterior la firma del visto bueno de los certificados que emita la Secretaría de la Corporación y que sean propios del tráfico administrativo de sus áreas respectivas y la firma de las comunicaciones y escritos de remisión de documentación administrativa a terceros que, siendo competencia de esta Alcaldía, deban emitirse en las áreas de su competencia delegada.

Corresponderá al concejal delegado de Régimen Interior la delegación de la firma del visto bueno que corresponde a esta Alcaldía en los certificados que expide la Secretaria General respecto de los decretos y de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Le corresponderá, igualmente, la delegación de la firma del visto bueno y autorización de las actas de los órganos colegiados de la Corporación que forme la Secretaría General.

Tercero.- Delegar de forma específica, los asuntos de la actividad municipal que se indican a continuación, en los Concejales de este Ayuntamiento que asimismo se señala:

A).- Consumo, Comercio, Industria y Empleo: D.ª Eva María Duarte López.

B).- Servicios Municipales: D. José Cano Asensio.

C).- Educación: D.ª Josefa Santos Molina.

Cuarto.- Las delegaciones específicas no comprenden la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros y, a los efectos de la debida coordinación de la actividad municipal, quedarán integradas y bajo la supervisión del concejal que detente la delegación genérica del área correspondiente en la que se enmarque su actuación.

Quinto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos; se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación; y se publicará en el BORM, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.

Lo manda y firma, ante mí Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General, en Alcantarilla.

IV. Administración Local

Alcantarilla

11745 Delegación del Alcalde en la Junta de Gobierno.

Don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Ante la obligación legal de dotar a este Ayuntamiento de una Junta de Gobierno Local con el fin, por un lado, de asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y, por otro, de ejercer por delegación las facultades que se le confieran.

Con arreglo a lo que disponen los artículos 21.1, b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 60 a 66 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

D. Juan José Gómez Hellín.

D.ª Nuria Guijarro Carrillo.

D. Cristóbal García Morata.

D. Juan de la Luz Pérez Salmerón.

D. Patricio Pérez Fernández

D.ª Salud Hernández Aulló.

D.ª Luciano Herrero Fernández.

Segundo.- Las funciones que corresponderán a la Junta de Gobierno Local serán asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y ejercer por delegación las siguientes facultades que se le confieren:

1. Concesión de subvenciones y autorizaciones de gasto a favor de entidades socioculturales, deportivas, educativas, religiosas y demás sin animo de lucro, familias y empresas privadas en cuantía superior a 601 euros.

2. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3. Incoación y resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados municipales.

4. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5. Autorización y disposición de gastos derivados de la contratación de obras superiores a 50.000,00 euros.

6. Autorización y disposición de gastos derivados de la contratación de servicios, suministros, consultoría y asistencia técnica y los derivados de los contratos privados que celebre la Administración, cuando su precio sea superior a 18.000,00 euros.

7. Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

8. La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de sus competencias delegadas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez a la semana, los viernes, a las doce horas, excepto el mes de agosto.

Cuarto.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.

Quinto.- Se entenderá que hay aceptación tácita del nombramiento siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde por escrito en el plazo de tres días hábiles a contar desde aquél en que se reciba la comunicación de este acto.

Sexto.- Este acto tendrá eficacia desde el día de su fecha.

Lo manda y firma ante mí, la Secretaria General, Maravillas I. Abadía Jover. En Alcantarilla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

11746 Delegación del Pleno en Junta de Gobierno.

Don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local, tengo a bien EXPONER:

Atendida la posibilidad establecida en la legislación de régimen local de que el Pleno delegue determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local con el fin de agilizar la resolución de los asuntos de la actividad municipal.

Considerando lo que disponen a este respecto los artículos 20.1, b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y los artículos 35, 43, 44 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando los asuntos de la competencia plenaria que el artículo 22.4 de la LRBRL permite que se deleguen en la Junta de Gobierno Local, propongo que se adopten los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Se confiere a la Junta de Gobierno Local la delegación del ejercicio de las siguientes competencias:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3. Las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Esta delegación tendrá como límite las operaciones a que se refiere el artículo 47.2. l) de la LRBRL.

4. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente. Esta delegación tendrá como límite lo establecido en el artículo 47.2.j) de la LRBRL.

5. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

6. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el Presupuesto superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes. La delegación de la competencia para la enajenación de bienes tendrá como límite lo establecido en artículo 47.2.m y ñ) de la LRBRL.

7. El reconocimiento de las obligaciones en materia de la competencia plenaria.

8. El establecimiento y modificación de los precios públicos.

9. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno y no exijan una mayoría especial para su aprobación (de conformidad con lo establecido por el artículo 22.4 en relación con el 22.2.q) de la LRBRL).

10. La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de sus competencias delegadas.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el BORM, sin perjuicio de su aplicación desde el día siguiente a su fecha.

Alcantarilla.

IV. Administración Local

Alcantarilla

11747 Mesa de contratación que asistirá al Alcalde.

Don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente,

Considerando lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual en los procedimientos abiertos y restringidos, y en los negociados con publicidad, salvo que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación que será competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

En cuanto a la composición de las Mesas de Contratación, regula la Disposición Adicional segunda, letra 10 de la LCSP que: "La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, así como aquéllos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales."

Considerando la competencia del Alcalde para contratar, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el artículo 3 de la LCSP que incluye dentro del ámbito de aplicación de la ley a las entidades que integran la Administración local; teniendo en cuenta, asimismo, los artículos 21 Y siguientes de la mencionada ley, en cuanto a composición y atribuciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en cuanto a composición y atribuciones de la Mesa de Contratación.

Atendida la necesidad para el funcionamiento municipal de constituir en esta Corporación la Mesa de contratación correspondiente y designar sus miembros de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos. Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- La constitución de la Mesa de contratación que asistirá al Alcalde, cuando éste actúe como órgano de contratación, en cualquier procedimiento y forma de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación arriba mencionada.

Segundo.- Designar como componentes de la Mesa de contratación y con los cargos que señalan, a las siguientes personas:

Presidente:

D.ª Nuria Guijarro Carrillo

Sustituto: D. Patricio Pérez Fernández

Sustituto: D. Juan de la Luz Pérez Salmerón.

Vocales:

Titular Grupo Municipal P.P.: D. Juan José Gómez Hellín.

Sustituto: D. Cristobal García Morata.

Sustituto: D. José Cano Asensio.

Titular Grupo Municipal P.S.O.E.: D José Antonio Sabater Albertus.

Sustituto: D.ª M.ª Ángeles Martínez Burgos.

Titular Grupo Municipal C.D.L.: D. Francisco Álvarez García.

Sustituto: D. Pedro Hernández Pérez.

Titular Grupo Municipal I.U-Verdes: D.ª Carmen María Pina Rojo.

UNIDAD DE CONTRATACIÓN:

Titular: D.ª Concepción Fernández Ballesta.

Sustituto: D.ª M.ª Carmen Sarriás Jacobo.

INTERVENTOR:

Titular: D.ª Judith Gil Grandío.

Sustituto: D.ª Josefa Martínez Abellán.

Secretaria General: D.ª Maravillas I. Abadía Jover.

SECRETARIO DE LA MESA:

Titular: D.ª Josefa Ruíz Ibañéz.

Sustituto: D. Antonio Franco Manzano.

Tercero.- Igualmente, constituirán la Mesa de contratación en calidad de vocales, el Concejal titular del área municipal a que afecte la contratación, que será identificado con su nombre y apellido en el correspondiente Pliego de condiciones administrativas particulares de la contratación correspondiente. Asimismo, se podrá designar sustituto para cada uno de aquellos.

Cuarto.- Derogar las resoluciones anteriores que se opongan a lo dispuesto por la presente resolución.

Quinto.- Dése traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes, para su conocimiento y fines oportunos de aplicación.

Así lo manda y firma ante mí, Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de la Corporación, que doy fe.

En Alcantarilla a 7 de julio de 2011.

IV. Administración Local

Alcantarilla

11748 Mesa de Contratación que asistirá al Pleno.

Don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente.

Considerando lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual en los procedimientos abiertos y restringidos, y en los negociados con publicidad, salvo que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación que será competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

En cuanto a la composición de las Mesas de Contratación, regula la Disposición Adicional segunda, letra 10 de la LCSP que: "La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, así como aquéllos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales".

Considerando la competencia del pleno municipal para contratar, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando el artículo 3 de la LCSP que incluye dentro del ámbito de aplicación de la ley a las entidades que integran la Administración local; teniendo en cuenta, asimismo, los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en cuanto a composición y atribuciones de la Mesa de Contratación.

Atendida la necesidad para el funcionamiento municipal de constituir en esta Corporación la Mesa de contratación correspondiente y designar sus miembros de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos. Por todo ello se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA:

Primero.- La constitución de la Mesa de contratación que asistirá al Pleno, cuando éste actúe como órgano de contratación, en cualquier procedimiento y forma de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación arriba mencionada.

Segundo.- Designar como componentes de la Mesa de contratación y con los cargos que señalan, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

D.ª Nuria Guijarro Carrillo.

Sustituto: D. Patricio Pérez Fernández.

Sustituto: D. Juan De La Luz Pérez Salmerón.

VOCALES:

Titular Grupo Municipal P.P.: D. Juan José Gómez Hellín.

Sustituto: D. Cristóbal García Morata.

Sustituto: D. José Cano Asensio.

Titular Grupo Municipal P.S.O.E.:D José Antonio Sabater Albertus.

Sustituto: D.ª M.ª Ángeles Martínez Burgos.

Titular Grupo Municipal C.D.L.: D. Francisco Álvarez García.

Sustituto: D. Pedro Hernández Pérez.

Titular Grupo Municipal I.U-Verdes.: D.ª Carmen María Pina Rojo.

UNIDAD DE CONTRATACIÓN:

Titular: D.ª Concepción Fernández Ballesta.

Sustituto: D.ª M.ª Carmen Sarriás Jacobo.

INTERVENTOR:

Titular: D.ª Judith Gil Grandío.

Sustituto: D.ª Josefa Martínez Abellán.

Secretaria General: D.ª Maravillas I. Abadía Jover.

SECRETARIO DE LA MESA.:

Titular: D.ª Josefa Ruiz Ibañéz.

Sustituto: D. Antonio Franco Manzano.

Tercero.- Igualmente, constituirán la Mesa de contratación en calidad de vocales, el Concejal titular del área municipal a que afecte la contratación, que será identificado con su nombre y apellido en el correspondiente Pliego de condiciones administrativas particulares de la contratación correspondiente. Asimismo, se podrá designar sustituto para cada uno de aquellos.

Cuarto.- Derogar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre formación de la mesa de contratación de 20 de mayo de 2010.

Quinto.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios correspondientes, para su conocimiento y fines oportunos de aplicación.

Alcantarilla a 7 de julio de 2011.

IV. Administración Local

Alcantarilla

11749 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Ante la necesidad de dotar a este Ayuntamiento de los tenientes de alcalde necesarios para atender la sustitución de la Alcaldía cuando pueda ser necesaria en caso de vacante, ausencia o enfermedad de aquella.

Considerando lo establecido sobre este órgano de gobierno municipal en los artículos 20.1, a) y 23. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 39 a 46 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

1. Primer Teniente de Alcalde:

D. Juan José Gómez Hellín.

2. Segundo Teniente de Alcalde:

D.ª Nuria Guijarro Carrillo.

3. Tercer Teniente de Alcalde:

D. Cristóbal García Morata.

4. Cuarto Teniente de Alcalde:

D. Juan de la Luz Pérez Salmerón.

5. Quinto Teniente de Alcalde:

D. Patricio Pérez Fernández.

6. Sexto Teniente de Alcalde:

D.ª Salud Hernández Aulló.

7. Séptimo Teniente de Alcalde:

D. Luciano Herrero Fernández.

Segundo.- Los tenientes de Alcalde cumplirán la función de sustituir a la Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por orden de nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, impedimento o enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

Tercero.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.

Cuarto.- Se entenderá que hay aceptación tácita del nombramiento siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde por escrito en el plazo de tres días hábiles a contar desde aquél en que se reciba la comunicación de este acto.

Quinto.- Este acto tendrá eficacia desde el día de su fecha.

Lo manda y firma ante mí, la Secretaria General, Maravillas I. Abadía Jover. En Alcantarilla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

11750 Retribuciones y dedicación Concejales.

Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación vigente, al Pleno de la Corporación Municipal tengo a bien exponer:

Con arreglo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Corporación; y atendidas las especiales características de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, consultados los Grupos Políticos, considera procedente que, respecto de las retribuciones y asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales que han de percibir los miembros de la Corporación, se adopten los siguientes ACUERDOS:

Primero. A).- Desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva, con efectos desde la fecha de este acuerdo, los siguientes Concejales:

- D. Lázaro Mellado Sánchez.

- D. Patricio Pérez Fernández.

B).- Desempeñarán sus cargos respectivamente con dedicación exclusiva y compatibilidad para el ejercicio de su profesión los siguientes concejales:

- D. Juan José Gómez Hellín

Segundo.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para miembros de la Corporación:

- D. Lázaro Mellado Sánchez, 57.600 euros anuales que se pagarán en catorce mensualidades.

- D. Juan José Gómez Hellín, 45.480 euros anuales que se pagarán en catorce mensualidades.

- D. Patricio Pérez Fernández 45.480 euros anuales que se pagarán en catorce mensualidades.

Tercero.- Solicitar ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social el alta de los miembros de la Corporación que desarrollarán sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Cuarto.- Fijar el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales que han de percibir los miembros que ejerzan sus cargos sin dedicación:

Asistencia a Pleno	360 euros
Asistencia a Junta de Gobierno Local	350 euros
Asistencia a Comisión Informativa o Comisión Especial de Cuentas	325 euros

Quinto.- La adopción de los referidos acuerdos suponen una modificación de los artículos 55.1 y 56.1 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, que quedarán modificados en el sentido de este acuerdo.

Sexto.- Que por la Intervención municipal se tomen las medidas oportunas para efectuar las modificaciones de crédito a que haya lugar conforme se señala en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Séptimo.- Que dichas asignaciones tengan efectividad a partir del día de constitución de la Corporación Municipal, el 11 de junio de 2011.

Octavo.- Publicar en el BORM y en el tablón de anuncios de la Corporación las retribuciones y asistencias a que se hace referencia en los apartados anteriores.

Noveno.- Se entenderá que hay aceptación tácita de la dedicación correspondiente siempre que no se haga renuncia expresa comunicada al Alcalde por escrito en el plazo de tres días hábiles a contar desde aquél en que se reciba la comunicación de este acto.

Alcantarilla, 7 de julio de 2011.

IV. Administración Local

Archena

11751 Decreto de Alcaldía sobre los miembros permanentes de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Archena.

Resolución n.º 909/2011.

Decreto de la Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, se acuerda designar, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación que a continuación se relacionan, para que asistan al Órgano de Contratación en los procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad que se convoquen por el Ayuntamiento de Archena.

Primero.- La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: D.ª Patricia Fernández López.

Suplente: D. Andrés Rodríguez Martínez.

Secretario: D.ª Ana Abenza Gallego.

Suplente: D. Francisco Tomás Fernández Alcolea.

Vocales: 1.º

D. Agustín Lázaro Moreno.

D. Antonio Pascual Ortiz Cantó.

2.º

D. Pedro Antonio Calderón López.

D. Francisco Garrido Moreno.

3.º

D. Antonio José Palazón Guillamón.

D. Andrés Luna Campuzano.

4.º

D. Diego Sánchez Marín.

D.ª Paloma Gervilla Alonso.

Segundo.- El régimen de funcionamiento será el establecido para este órgano por la normativa legal reglamentaria en materia de contratos del sector público.

Tercero.- Publíquese en el Perfil del Contratante, en el BORM y notifíquese a todos los interesados.

Archena, 17 de junio de 2011.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

11752 Resolución n.º 908/2011. Delegaciones genéricas.

Debiendo reestructurarse la organización administrativa del Ayuntamiento de Archena, para conseguir servir los intereses generales con una mayor eficacia, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

En virtud de las facultades del Alcalde para delegar sus atribuciones y según lo dispuesto en los arts. 21.3.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43.3.º apartado 2.º del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

1.- Dejar sin efecto las delegaciones genéricas existentes.

2.- Efectuar delegaciones genéricas para determinadas materias con las facultades de dirigir, gestionar y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (excluidos los recursos contra dichos actos y autorización del gasto correspondiente) a los siguientes Tenientes de Alcalde:

-D. ANDRÉS LUNA CAMPUZANO:

- Inscripción de Asociaciones en el Registro Municipal.
- Concesión de anticipos reintegrables, reconocimiento de servicios previos, trienios, ayudas según convenio, permisos y licencias a personal del Ayuntamiento.
- Instrucción de expedientes sancionadores sobre personal, contratos de personal y otros.
- Declaración de situaciones administrativas del personal.
- Autorización para cambios y permutas de parcelas en el Cementerio.
- Altas y bajas en el Padrón de Habitantes

-D. ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ:

- Instrucción de expedientes sancionadores de Tráfico y de Seguridad Ciudadana
- Limpieza y vallado de solares.
- Protección de la legalidad urbanística y órdenes de ejecución de obras.
- Instrucción de expedientes sancionadores urbanísticos y de medio ambiente.
- Concesión de licencias de obra menor.
- Concesión de licencias de taxis y transmisión de titularidad.
- Licencias de vados permanentes.

-D. ANTONIO JOSÉ PALAZÓN GUILLAMÓN:

- Altas y Bajas en Padrones: Impuestos, Tasas y Precios Públicos. (Agua, residuos, etc.).
- Autorizaciones, licencias y liquidaciones por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, grúas, mesas y sillas.
- Autorización para instalación de atracciones en Fiestas y Ferias.
- Concesión de becas.

D.ª MAGDALENA ORTIZ CANTÓ

- Imposición de medidas correctoras a establecimientos.

D.ª MANUELA LUISA MORENO MARTÍNEZ

- Autorización de venta ambulante, mercado, etc.

3.- Que se publique en el B.O.R.M. y se de cuenta al Pleno.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa-Presidenta D.ª Patricia Fernández López, en Archena a 17 de junio de 2011.

La Alcaldesa, Patricia Fernández.—El Secretario, Agustín Lázaro.

IV. Administración Local

Archena

11753 Resolución n.º 904/2011. Nombrando Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, apartado 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por la presente He resuelto:

1.º Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de de Gobierno, por este orden:

1.º- D. Andrés Luna Campuzano.

2.º- D. Andrés Rodríguez Martínez.

3.º- D. Antonio José Palazón Guillamón.

4.º- D.ª Magdalena Ortiz Cantó.

5.º- D. Mario Alcaraz Mármol.

2.º De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

3.º Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Archena a 17 de junio de 2011.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

11754 Nombramiento de Miembros de Gobierno del Ayuntamiento de Archena.

Resolución n.º 903/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he resuelto:

1.º Nombrar miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Concejales:

1.º- D. Andrés Luna Campuzano.

2.º- D. Andrés Rodríguez Martínez.

3.º- D. Antonio José Palazón Guillamón.

4.º- D.ª Magdalena Ortiz Cantó.

5.º- D. Mario Alcaraz Mármol.

2.º El régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno será todos los martes a las 9,00 horas.

La Junta de Gobierno celebrará sesión constitutiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hayan designado los miembros que la integran.

3.º Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Archena, 17 de junio de 2011.—La Alcaldesa Patricia Fernández López, Ante mí, El Secretario, Agustín Lázaro Moreno.

IV. Administración Local

Archena

11755 Retribuciones del ayuntamiento de Archena a los miembros de la corporación.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2011, adoptó el siguiente acuerdo, que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Relación de cargos de la corporación municipal.

(con efectos a 11.06.2011).

	RETRIBUCIÓN ANUAL
Alcalde Dedicación Total	49.000,00€
Dedicación Parcial (80%)	39.200,00€

Indemnizaciones por la presencia corporativa efectiva para los miembros de la corporación que no ostenten cargos con dedicación exclusiva ni parcial, en concepto de asistencia a los órganos colegiados (con efectos a 11.06.2011).

ANEXO II	RETRIBUCION MENSUAL
Teniente de Alcalde o Concejal Delegado	800,00€
Concejal sin Delegación	200,00€
Representante del Alcalde en los Barrios	90,00€
Vocal de la Junta de Vecinos de La Algaida en Equipo de Gobierno, siempre que no sea Concejal	120,00€
Vocal de la Junta de Vecinos de La Algaida en Oposición, siempre que no se Concejal	50,00€

Asignación a los grupos municipales por mes, de acuerdo con el número de concejales de cada grupo (con efectos a 11.06.2011)

ANEXO III	% VOTO 22/05/2011	NUMERO CONCEJALES	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE
Partido Popular	53,03	9	13,50€	324,36€
Partido Socialista Obrero Español	26,39	5	13,50€	161,50€
Unión Independiente del Pueblo	10,52	2	13,50€	64,38€
Izquierda Unida – Los Verdes	9,63	1	13,50€	58,93€

Archena, 28 de junio de 2011.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

11756 Anuncio de contratación de servicio "Contratación para la prestación del servicio de "Control Horario".

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia Que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Contratación para la prestación del servicio de "Control Horario".

c) Duración del contrato: Dos años.

d) Prórroga del contrato: Dos años, sin que la duración total pueda exceder de cuatro años.

e) CPV: Categoría 27, otros servicios, de conformidad con el anexo II de la LCSP.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Pluralidad, de conformidad con la cláusula 23.ª del pliego de condiciones que rige la adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad máxima anual de 15.606,96 €; correspondiendo 13.226,24 € al precio base y 2.380,72 € al IVA. Esta cantidad podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías:

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 CIEZA.

c) Telefono: 968-763212

d) Fax: 868-961008

e) Perfil del contratante: Acceso a través de la siguiente dirección: www.cieza.es

f) Fecha limite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Según la cláusula 18.ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha limite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 20.ª1 del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En la Unidad de Contratación, Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Azul del Ayuntamiento, en el plazo no superior a siete días naturales, a contar desde el acto de apertura de la documentación administrativa.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 13 de julio de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

11757 Modificación de la base 22.ª de las de ejecución del Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2011.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación de la Base 22.ª de las de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado para el ejercicio 2011", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de dos mil once.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla a 8 de julio de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

11758 Dejando sin efecto la convocatoria para la licitación de las parcelas sitas entre Avda. Libertad, y las calles Andalucía y Meseguer, propiedad municipal, con destino a la construcción de V.P.P.

Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2910/2011, de fecha 6 de julio, se ha dejado sin efecto la convocatoria realizada en el Boletín Oficial de la Región n.º 131, de fecha 10 de junio de 2011, relativa a la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, de las parcelas de propiedad municipal, sitas entre Avda. Libertad y calles Andalucía y Meseguer de Los Alcázares, con destino a la construcción de viviendas de protección pública, destinadas a jóvenes menores de 35 años, debido a que la Corporación Municipal va a proceder a estudiar la conveniencia de ubicar la promoción de viviendas de protección pública, en otra parcela más adecuada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Alcázares a 7 de julio de 2011.— La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Gómez Bastida.

IV. Administración Local

Los Alcázares

11759 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 3 del 2.º trimestre de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2011, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Basura y canon de saneamiento, correspondiente al segundo trimestre del año 2011, fase 3.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 36, de 14 de febrero de 2011.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares a 5 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

11760 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del centro de conciliación de la vida laboral y familiar.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2011, se aprobó, con carácter provisional, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares a 28 de junio de 2011.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

11761 Anuncio de adjudicación contrato de obras "Cesión del derecho de crédito que ostenta el Ayuntamiento de Molina de Segura frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivado de la concesión de una subvención mediante contrato de factoring".

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000020/2011-1045

c) Descripción del objeto: Cesión del derecho de crédito que ostenta el Ayuntamiento de Molina de Segura frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivado de la concesión de una subvención mediante contrato de factoring.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 59, de 12 de marzo de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Pluralidad de Criterios

4.- Presupuesto base de licitación: 718.509,15 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 4 de mayo de 2011.

b) Contratista: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 718.509,15 €.

Molina de Segura, 14 de julio de 2011.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

11762 Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones a Transeúntes en el Municipio de Totana.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones a Transeúntes en el Municipio de Totana, queda aprobado definitivamente.

El texto aprobado es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES A TRANSEUNTES EN EL MUNICIPIO DE TOTANA

Los llamados transeúntes, gente que está de paso por la ciudad y pide ayuda para poder comer, trasladarse a otra ciudad o dormir bajo un techo, son el resultado de un proceso de exclusión originado por diversos motivos, muchas veces superpuestos: precariedad laboral, dificultad para acceder o mantener la vivienda, ser demasiado joven o haber alcanzado la tercera edad sin tener una familia a la que recurrir, el consumo de sustancias tóxicas, sufrir discapacidad, la falta de autorización administrativa para trabajar, etc.

Las especiales características de este colectivo hace que en muchas ocasiones no perciban ayuda alguna porque, o no cumplen los requisitos establecidos para acceder a los recursos (como, por ejemplo, estar empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma) o, éstos no se ajustan a sus necesidades.

Considerando que estas personas han llegado a esta situación porque no ha funcionado ningún mecanismo de prevención anterior, el Ayuntamiento de Totana, dentro de los límites de su competencia y de los medios a su alcance entiende necesario atender y prestarles, en lo posible, una ayuda y asistencia básica.

Artículo 1. Objeto y definición

1.1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las diferentes ayudas municipales, de carácter no periódico, destinadas a proporcionar a las personas transeúntes que no residen de forma habitual en el municipio y que carecen de medios suficientes, ayuda puntual e inmediata para su manutención y transporte hacia un recurso de alojamiento adecuado.

1.2. A los efectos de la presente Ordenanza tendrá la consideración de transeúnte toda aquella persona que sin estar empadronada ni tener su residencia en el municipio de Totana, esté en situación de desarraigo y carezca de recursos personales y económicos para afrontar su situación.

Artículo 2. Finalidad de las ayudas

Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza tendrán las siguientes finalidades:

1. Facilitar el acceso a los diferentes servicios de alojamiento para transeúntes existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Proporcionar a los transeúntes una manutención inmediata.

Artículo 3. Características de las ayudas

A los transeúntes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza se les entregará:

1) 1 billete de tren hasta los municipios colindantes de Lorca o Alhama de Murcia

2) 1 bono para un menú (bocadillo o similar) y botellín de agua.

Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas

Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas aquéllas personas que teniendo la consideración de transeúntes según la definición recogida en el artículo 1.2 de la presente Ordenanza, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Carecer de vivienda o alojamiento en el municipio.

2. Carecer de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia.

3. Carecer de acceso a cualquier otra ayuda o subvención, tanto de las otorgadas por el municipio de Totana como por cualquier otro organismo o institución pública.

4. No haber sido beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza durante el año anterior a la presentación de la solicitud para el otorgamiento de las mismas, salvo en casos urgentes y excepcionales.

5. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

Es obligación de los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza acreditar la situación de necesidad que motiva las mismas y emplearlas para los fines a los que están destinadas.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la pérdida de la ayuda, y en consecuencia deberá proceder a la devolución de la misma.

Artículo 6. Documentación acreditativa

La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

- Solicitud según modelo normalizado debidamente cumplimentado.(Anexo I)
- Original del DNI. o, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante
- Declaración jurada de carecer de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia, así como de carecer de domicilio. (Anexo II)
- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada, se presentará en el Centro de Servicios Sociales en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas, o fuera de dicho horario en las dependencias de la Policía Local.

Artículo 8. Tramitación de las ayudas

8.1. Una vez recibida la solicitud y la documentación a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, dadas las características de especial urgencia de las ayudas debido a la situación de sus beneficiarios, será examinada en ese momento por el Servicio receptor (Centro de Servicios Sociales o Policía Local),

quien emitirá el pertinente dictamen basándose en los datos aportados, y lo elevará a la Alcaldía quién mediante resolución inmediata acordará lo procedente.

8.2. El Servicio que tramite la solicitud deberá comprobar que la persona que solicite las ayudas no se encuentre empadronada en el municipio de Totana

8.3. En el momento de hacer efectiva la ayuda, los beneficiarios deberán firmar el correspondiente recibo, según modelo normalizado que se adjunta como anexo III, de haber percibido la misma.

Artículo 9. Consignación presupuestaria

El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Totana reservará una partida presupuestaria para ayudas reguladas en la presente Ordenanza cuya denominación será la de «Ayudas Municipales para Transeúntes» u otra similar con cargo a la partida de Bienestar Social para este fin.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tal y como refiere el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS:_____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:_____

D.N.I/NIE/PASAPORTE:_____, o en su caso, datos de la denuncia:

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN_____ nº_____-

EXPONE: Que encontrándose de paso en el municipio de Totana y reuniendo todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora de las prestaciones a transeúntes en el municipio de Totana

SOLICITA:

- o Billete de tren hasta _____
- o Bono para un menú (bocadillo o similar) y botellín de agua.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud, son verdaderos y autoriza al Ayuntamiento de Totana, la inclusión de los mismos en los ficheros automatizados correspondientes y a su tratamiento de acuerdo con lo previsto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

Fecha y firma: _____-

AYUNTAMIENTO DE TOTANA

NPE: A-210711-11762

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Yo, D./D.ª……, mayor de edad, titular del DNI n.º……. cuyas demás circunstancias personales constan en la instancia de solicitud de la AYUDA MUNICIPAL A TRANSEUNTES,

DECLARA BAJO JURAMENTO que carece de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia y de domicilio en Totana.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Totana, a_____ de_____de 20__

Fdo_____

ANEXO III

Yo, D/D_____, mayor de edad, titular del DNI nº_____-cuyas demás circunstancias personales constan en la instancia de solicitud de la AYUDA MUNICIPAL A TRANSEUNTES, he recibido:

- o Billete de tren hasta _____
- o Bono para un menú (bocadillo o similar) y botellín de agua.

Y para que así conste, firmo la presente en Totana, a_____ de_____de 20__

Fdo_____

Totana, a 8 de julio de 2011

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fd. ISABEL MARÍA SÁNCHEZ RUIZ

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

11763 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre prevención y erradicación de la mendicidad en el municipio de Totana.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre prevención y erradicación de la Mendicidad en el Municipio de Totana, queda aprobado definitivamente.

El texto aprobado es el siguiente:

Ordenanza sobre prevención y erradicación de la mendicidad en el municipio de Totana

Artículo 1. Competencia.

Es competente el Ayuntamiento de Totana para dictar la presente ordenanza en virtud de lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, que le otorga capacidad para regular la seguridad en lugares públicos, así como por las competencias de atención social en el municipio que legalmente le vienen atribuidas.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará a todo el Término Municipal de Totana.

Artículo 3.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por ejercicio de la mendicidad la práctica de las siguientes actividades:

a) La petición de dinero o limosna ejercida de forma coactiva, de palabra u obra, con violencia o intimidación.

b) El ofrecimiento de objetos a cambio de una cantidad de dinero o donativo, tales como pañuelos, bolsas, servilletas de papel, gamuzas, etc.

c) La prestación de servicios no requeridos sin autorización ni licencia a cambio de un precio o donativo, tales como limpieza de parabrisas de vehículos, aparcamiento y vigilancia de coches, interpretaciones musicales y artísticas, etc.

d) La realización de cualquier otra actividad no autorizada encaminada a obtener del ciudadano limosnas o donativos, utilizando para ello el procedimiento descrito en el apartado a) de este artículo.

Artículo 4.

Serán responsables de ejercer la mendicidad los siguientes sujetos:

a) Las personas mayores de edad que la ejerzan.

b) Los padres, tutores o personas encargadas de los menores de edad que se dediquen a la mendicidad.

c) Las personas que se hagan acompañar de menores de edad, sean o no de su familia, con objeto de producir lástima e implorar la caridad pública.

Artículo 5.

En cualquier supuesto de mendicidad, se procederá a la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 6.- Cuando los servicios de la Policía Local hayan de intervenir en virtud de esta Ordenanza, requerirán a quienes practiquen la mendicidad para que cesen en su actitud, instruyéndole sobre la prohibición existente de la mendicidad, solicitando si fuera necesario su identificación con el D.N.I., Pasaporte, título de viaje, cédula de identificación o cualquier otro documento válidamente expedido según los casos.

En el supuesto de que no lo hiciesen o fuesen reincidentes procederá a la retirada de los elementos utilizados para la práctica de la mendicidad,

De todas las actuaciones practicadas se levantará un acta que será remitida a los servicios sociales municipales en caso de que en las mismas no hayan intervenido técnicos de este departamento.

Artículo 7. Mendicidad ejercida por menores de edad:

Si el menor presentara indicios de malos tratos o síntomas de drogadicción, la Policía Local, acompañada –preferentemente- de un trabajador/a social municipal, (en adelante unidad de intervención) retirará al menor/es de la vía pública o lugar donde ejerza la mendicidad y lo trasladará al servicio sanitario de urgencia para corroborar dichas sospechas. Si así fuera, se denunciará el hecho ante el Juzgado de Guardia, que adoptará las medidas oportunas en relación con el menor/es.

En lo casos en que el menor se encuentre acompañado de sus padres, tutores o su representante legal, la unidad de actuación requerirá la presencia de los mismos en todas las actuaciones que se produzcan.

Si se autorizase judicialmente el ingreso del menor en un centro de protección los Servicios Sociales Municipales realizarán los oportunos trámites ante el organismo competente en la materia para las actuaciones que procedan.

Paralelamente se procederá a informar a los padres, tutores o representantes legales del menor de las actuaciones llevadas a cabo.

En caso de no estar presente un trabajador social o técnico de los Servicios Sociales Municipales, la policía informará de estas actuaciones a la mayor brevedad posible a este departamento para desarrollar las intervenciones de índole social que procedan.

En el supuesto de que los menores no presenten malos tratos, ni síntomas de drogadicción, se procederá en función de las siguientes situaciones:

1. El menor se encuentra ejerciendo la mendicidad solo o en compañía de otros menores. Se retirará al menor de la vía pública o lugar donde ejerza la mendicidad y se informará a los padres, tutores o representantes legales de estos hechos así como de sus deberes y obligaciones en relación a su vigilancia y guarda.

En caso de no estar presente un trabajador social o técnico de los Servicios Sociales Municipales, la policía informará de estas actuaciones a la mayor brevedad posible a este departamento para desarrollar las intervenciones de índole social que procedan.

2. Cuando el menor se encuentre mendigando en compañía de sus padres, tutores o representantes legales, la unidad de intervención informará a éstos de que dichos actos son ilícitos y les requerirán para que cesen los mismos. Posteriormente, se dará traslado al Juzgado de Guardia y a los servicios competentes en materia de protección de menores de la CARM.

Artículo 8. En el supuesto de ejercicio de la mendicidad por adultos la unidad de intervención informará a estas personas que dicha conducta no está permitida en el municipio y de los recursos sociales públicos y privados en caso de que esta los precise.

En los casos en que se detecten situaciones graves de salud o carencia de recursos básicos de manutención y alojamiento se procederá de forma inmediata a acompañar o trasladar al mendigo al servicio sanitario de urgencia, se le facilitará un bono para un menú (bocadillo o similar) y botellín de agua y/o un billete de tren hasta los municipios colindantes que dispongan de un establecimiento residencial temporal adecuado.

Artículo 9. Intervención Social.

Los servicios sociales municipales desarrollarán diversas actuaciones ante esta problemática:

1. Ante los casos de mendicidad que se produzcan, se movilizarán todos los recursos disponibles dirigidos a estas personas –y sus familias- a fin de proporcionarles:

-apoyo para la cobertura de sus necesidades básicas

-atención a sus problemas específicos de familia, discapacidad, salud mental, etc.

-conocimientos y competencias para su desarrollo, promoción e inclusión social: recursos educativos, formativos, etc y

2. Por otro lado, estos servicios desarrollarán actuaciones de carácter preventivo de estas conductas dirigidas a toda la comunidad incidiendo en:

-la información sobre los recursos sociales existentes que garantizan apoyo en situación de conflicto y problemas sociales.

-La sensibilización acerca de la conveniencia de no colaborar con los actos de mendicidad ya que ello contribuye a perpetuar dicho problema

Disposición adicional

La intervención con los menores se efectuará teniendo en cuenta la Convención de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España mediante Instrumento de 30 de noviembre de 1990, la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia y Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto como sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Totana, 8 de julio de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Yecla

11764 Nombramiento de Concejales delegados para desempeño de sus cargos en régimen de dedicación parcial, al 50% de la jornada.

Resultando que, según consta en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de julio de 2011, puede desempeñarse en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada, el cargo de Concejal delegado, en número de dos, o de cuatro, cuando, como es el caso, el Alcalde no ejerza su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Teniendo en cuenta que, mediante Decreto de 13 de junio pasado, conferí a favor de los Concejales que se relacionan las delegaciones que se indican:

- D. Juan Miguel Zornoza Muñoz: Delegación genérica de las áreas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

- D. Pedro Romero Juan: Delegación especial para dirección interna y gestión del servicio de Deportes.

- D. Juan Miguel Macho Bautista: Delegación especial para dirección interna y gestión de los servicios de Festejos, de Empleo y Formación, y de Participación Ciudadana e Información.

- D.ª Mónica Azorín Marco: Delegación especial para dirección interna y gestión de los servicios de Juventud, y de Infancia y Mujer.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en virtud de las atribuciones que me son conferidas legalmente.

Vengo en DECRETAR:

Primero.- El cese de la Concejala de esta Corporación D.ª Mónica Azorín Marco, para el desempeño su cargo de Concejala del Grupo Municipal Popular, en régimen de dedicación parcial del 50 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales, régimen de dedicación que tenía la interesada en virtud de nombramiento provisional decretado por esta Alcaldía en resolución de 13 de junio de 2011.

Segundo.- El cese del Concejal de esta Corporación, D. Juan Miguel Macho Bautista, para el desempeño en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, de su cargo de Concejal delegado de Festejos, de Empleo y Formación y de Participación Ciudadana e Información, régimen de dedicación que tenía el interesado en virtud de nombramiento provisional decretado por esta Alcaldía en resolución de 13 de junio de 2011.

Tercero.- El nombramiento de los Concejales delegados que se relacionan, para el desempeño de los cargos que se indican, en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada:

- D. Juan Miguel Zornoza Muñoz: Delegación genérica de las áreas de Personal y de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

- D. Pedro Romero Juan: Delegación especial para dirección interna y gestión del servicio de Deportes.

- D. Juan Miguel Macho Bautista: Delegación especial para dirección interna y gestión de los servicios de Festejos, de Empleo y Formación, y de Participación Ciudadana e Información.

- Dña. Mónica Azorín Marco: Delegación especial para dirección interna y gestión de los servicios de Juventud, y de Infancia y Mujer.

Cuarto.- La efectividad de los presentes nombramientos queda condicionada, en todo caso, a su expresa aceptación por los interesados.

Quinto.- En el caso de que se produzca la aceptación de los presentes nombramientos, se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre, y será objeto de publicación íntegra en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Dado en Yecla, a doce de julio de dos mil once, por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, D. Juan C. Gonzálvez Soriano, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario Acctal.

IV. Administración Local

Yecla

11765 Nombramiento del Primer Teniente de Alcalde-Concejal delegado de Infraestructuras Obras Públicas y Urbanismo, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Resultando que, según consta en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de julio de 2011, puede desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, entre otros cargos, el de Primer Teniente de Alcalde-Concejal delegado.

Teniendo en cuenta que, mediante sendos Decretos de 13 de junio pasado, nombré a D. Marcos Ortuño Soto como Primer Teniente de Alcalde, y le conferí delegación genérica del área de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en virtud de las atribuciones que me son conferidas legalmente.

Vengo en decretar:

Primero.- El cese del Concejal de esta Corporación D. Marcos Ortuño Soto, para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva de su cargo de del Primer Teniente de Alcalde-Concejal con delegación genérica del área de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo, régimen de dedicación que tenía el interesado en virtud de nombramiento provisional decretado por esta Alcaldía en resolución de 13 de junio de 2011.

Segundo.- El nombramiento del Concejal de esta Corporación D. Marcos Ortuño Soto, Primer Teniente de Alcalde y Concejal delegado de Infraestructuras, Obras Públicas y Urbanismo, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Tercero.- La efectividad del presente nombramiento queda condicionada, en todo caso, a su expresa aceptación por el interesado.

Cuarto.- En el caso de que se produzca la aceptación del presente nombramiento, se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre, y será objeto de publicación íntegra en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Dado en Yecla, 12 de julio de 2011.—El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Juan Miguel Benedito Rodríguez, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, Juan C. Gonzálvez Soriano, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario Acctal..

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

11766 Nombramiento de la Concejala delegada de Servicios Públicos y Deportes, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Resultando que, según consta en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de julio de 2011, puede desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, entre otros cargos, el de Concejal delegado, en número máximo de dos.

Teniendo en cuenta que, mediante Decreto de 13 de junio pasado, conferí delegación genérica de las áreas de Servicios Públicos y de Sanidad y Consumo, a favor de la Concejala de esta Corporación, D.ª Inmaculada Pérez Martínez.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en virtud de las atribuciones que me son conferidas legalmente.

Vengo en DECRETAR:

Primero.- El cese de la Concejala de esta Corporación, Dña. Inmaculada Pérez Martínez, para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva de su cargo de Concejala con delegación genérica de las áreas de Servicios Públicos y de Sanidad y Consumo, régimen de dedicación que tenía la interesada en virtud de nombramiento provisional decretado por esta Alcaldía en resolución de 13 de junio de 2011.

Segundo.- El nombramiento de la Concejala de esta Corporación, Dña. Inmaculada Pérez Martínez, para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva de su cargo de Concejala con delegación genérica de las áreas de Servicios Públicos y de Sanidad y Consumo.

Tercero.- La efectividad del presente nombramiento queda condicionada, en todo caso, a su expresa aceptación por la interesada.

Cuarto.- En el caso de que se produzca la aceptación del presente nombramiento, se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre, y será objeto de publicación íntegra en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Dado en Yecla, a doce de julio de dos mil once, por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, D. Juan C. Gonzálvez Soriano, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario Acctal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

11767 Nombramiento del Concejal Delegado de Cultura, y de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Decreto de la alcaldía. (Dedicación exclusiva Jesús Verdú, julio 2011)

Asunto: Nombramiento del Concejal delegado de Cultura, y de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, para el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Resultando que, según consta en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de julio de 2011, puede desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, entre otros cargos, el de Concejal delegado, en número máximo de dos, cuando, como es el caso, el cargo de Alcalde-Presidente no se ejerza en régimen de dedicación exclusiva.

Teniendo en cuenta que, mediante decreto de 13 de junio pasado, conferí delegación para la dirección interna y gestión de los servicios de Cultura y de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a favor del Concejal de esta Corporación, D. Jesús Verdú García.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en virtud de las atribuciones que me son conferidas legalmente.

Vengo en decretar:

Primero.- El cese del Concejal de esta Corporación, D. Jesús Verdú García, para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva de su cargo de Concejal con delegación especial para la dirección interna y gestión de los servicios de Cultura y de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, régimen de dedicación que tenía el interesado en virtud de nombramiento provisional decretado por esta Alcaldía en resolución de 13 de junio de 2011.

Segundo.- El nombramiento del Concejal de esta Corporación D. Jesús Verdú García, para el desempeño en régimen de dedicación exclusiva de su cargo de Concejal con delegación especial para la dirección interna y gestión de los servicios de Cultura y de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Tercero.- La efectividad del presente nombramiento queda condicionada, en todo caso, a su expresa aceptación por el interesado.

Cuarto.- En el caso de que se produzca la aceptación del presente nombramiento, se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre, y será objeto de publicación íntegra en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Dado en Yecla, a doce de julio de dos mil once, por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, D. Juan C. Gonzálvez Soriano, que certifica.

El Alcalde.–El Secretario Acctal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

11768 Régimen de asignaciones y retribuciones a los miembros de la Corporación Local.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2011, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Los cargos de la Corporación que podrán ejercerse en régimen de dedicación exclusiva/parcial, con las retribuciones brutas anuales para 2011 que se indican (que serán actualizadas anualmente conforme a lo previsto legalmente para los funcionarios), son los siguientes:

Gobierno Municipal:

a) Alcalde-Presidente, en régimen dedicación exclusiva: 54.719,70 €.

b) Primer Teniente de Alcalde-Concejal delegado, en régimen de dedicación exclusiva: 41.485,64 €.

c) Dos Concejales delegados, en régimen de dedicación exclusiva: 35.813,12 €.

d) Dos Concejales delegados (o cuatro Concejales delegados en caso de que el Alcalde no ejerza el cargo en régimen de dedicación exclusiva), en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada: 18.096,96 € (proporcionales a las consignadas en el apartado c) anterior).

Grupo Municipales de la Oposición:

a) Un Concejal del Grupo M. Socialista, en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada, para gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales: 18.096,96 €.

b) Un Concejal del Grupo M. Izquierda Unida-Verdes, en régimen de dedicación parcial al 50% de la jornada, para gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales: 18.096,96 €.

2. El Sr. Alcalde designará los Concejales que habrán de desempeñar tales cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, libremente en los casos de Primer Teniente de Alcalde-Concejal delegado y Concejales delegados, o a propuesta de los correspondientes Grupos Municipales de la Oposición, en el resto de los casos.

3. El régimen de percepciones por asistencias a los órganos colegiados municipales, aplicable exclusivamente a los miembros de la Corporación que ejerzan sus cargos sin dedicación exclusiva o parcial, será el que seguidamente se indica:

a) Asistencia a sesiones plenarias:

Presidente: 230,00 €.

Portavoces de Grupo Municipal: 164,00 €.

Concejales: 98,00 €.

b) Asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local, Junta de Portavoces, y Mesas de Contratación:

Presidente: 118,00 €.

Concejales: 79,00 €.

c) Asistencia a sesiones de Comisiones Informativas y de otros órganos colegiados locales, excepción hecha de Tribunales y Órganos de Selección de personal, que se regirán por su normativa específica:

Presidente: 66,00 €.

Concejales: 39,00 €.

d) El devengo de asistencias a favor de los miembros de la Corporación, por la concurrencia efectiva a sesiones de los indicados órganos colegiados estará sujeto a los siguientes límites:

- No se devengarán más de tres asistencias por Concejal y mes a sesiones plenarias, y tampoco devengará asistencia aquella sesión que se celebre, por razones de oportunidad, inmediatamente después de otra. Así mismo, no se considerará concurrencia efectiva a sesión plenaria, y por tanto no devengará derecho de asistencia, la sola presencia de los Concejales en la sesión, sin participación en el debate y votación de al menos uno de los asuntos incluidos en el orden del día, excluidos los de aprobación de actas y, en su caso, ratificación de la urgencia de la convocatoria.

- No se devengará más de una asistencia por Concejal y semana a sesión de Junta de Gobierno Local.

- En relación con las sesiones de Comisiones Informativas, no se establece límite alguno de devengo de asistencias por Concejal y mes. No obstante, sólo se producirá derecho a percepción por asistencia en las dos primeras sesiones que se realicen al mes de cada Comisión Informativa; así pues, la tercera y siguientes sesiones de cada Comisión Informativa que se celebren en el mismo mes no devengarán derechos de asistencia.

- El número máximo de asistencias que se devengarán por la concurrencia efectiva a las sesiones del resto de órganos colegiados (que no sean Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas, y a salvo también, en su caso, los Tribunales y Órganos de Selección y Mesas de Contratación) será de cuatro al mes. Cuando en un mismo periodo mensual cualquiera de los miembros de la Corporación asista a sesiones de diferentes órganos colegiados, de los señalados en el presente párrafo, el devengo de los derechos de asistencia se producirá conforme al siguiente orden: 1.º Junta de Portavoces; 2.º Otros Órganos Colegiados.

Las cuantías señaladas en este apartado serán actualizadas anualmente conforme a lo previsto legalmente para las retribuciones de los funcionarios.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo será objeto de publicación íntegra en el B.O.R.M. y en el Tablón Municipal de Anuncios.

Yecla a 13 de julio de 2011.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

IV. Administración Local

Yecla

11769 Modificación de la plantilla de personal relativa al personal eventual.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2011, acordó aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Plantilla de Personal (y consiguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo):

C) Modificación de puestos de trabajo reservados a personal eventual:

☐ Supresión de un puesto de Secretario/a de Grupo, a jornada completa.

☐ Supresión de un puesto de Secretario/a de Grupo, a media jornada.

☐ Supresión del puesto de Adjunto/a de Cultura y Turismo.

☐ Creación de un puesto de Asesor/a de Gabinete de la Alcaldía, al 70% de la jornada.

☐ Creación de un puesto de Asesor/a de Gabinete de la Alcaldía, al 30% de la jornada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del R.D.L. 781/86, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete la referida modificación de la Plantilla a información pública por plazo de quince días, a efectos de examen del mismo por los interesados y presentación de reclamaciones, en su caso. La citada modificación se considerará definitivamente aprobada conforme a lo dispuesto en el, si durante el referido plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Yecla a 13 de julio de 2011.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

IV. Administración Local

Yecla

11770 Número, características y retribuciones del personal eventual.

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2011, adoptó los siguientes acuerdos:

El número, características y retribuciones (que serán actualizadas conforme a lo previsto legalmente para los funcionarios) del personal eventual de la Corporación, serán los siguientes:

☐ Un/a Secretario/a de la Alcaldía, a jornada completa (37,5 horas semanales), con unas retribuciones brutas anuales de 19.963,58 €, equivalentes a las de los funcionarios de la Corporación del Grupo C2 y Nivel de Complemento de destino 15, más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía correspondiente a dichos funcionarios.

☐ Dos Secretarios/as del Grupo Municipal Popular, a jornada completa, con unas retribuciones brutas anuales de 19.963,58 €, equivalentes a las de los funcionarios de la Corporación del Grupo C2 y Nivel de Complemento de destino 15, más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en las cuantía correspondiente a dichos funcionarios.

☐ Un Secretario/a del Grupo Municipal Socialista, a jornada completa, con unas retribuciones brutas anuales de 19.963,58 €, equivalentes a las de los funcionarios de la Corporación del Grupo C2 y Nivel de Complemento de destino 15, más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía correspondiente a dichos funcionarios.

☐ Un Secretario/a del Grupo Municipal Socialista, a media jornada, con unas retribuciones brutas anuales de 9.981,79 €, equivalentes al 50% de las de los funcionarios de la Corporación del Grupo C2 y Nivel de Complemento de destino 15, más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía proporcional correspondiente a dichos funcionarios.

☐ Un/a Secretario/a del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, a jornada completa, con unas retribuciones brutas anuales de 19.963,58 €, equivalentes a las de los funcionarios de la Corporación del Grupo C2 y Nivel de Complemento de destino 15, más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía correspondiente a dichos funcionarios.

☐ Un/a Asesor/a de Gabinete de la Alcaldía, al 70% de la jornada, con unas retribuciones brutas anuales de 17.750,94 €, equivalentes al 70% de las de los funcionarios de la Corporación del Grupo C1 y Nivel de Complemento de destino 20, más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía proporcional correspondiente a dichos funcionarios.

☐ Un/a Asesor/a de Gabinete de la Alcaldía, al 30% de la jornada, con unas retribuciones brutas anuales de 7.607,54 €, equivalentes al 30% de las de los funcionarios de la Corporación del Grupo C1 y Nivel de Complemento de destino 20, más retribuciones en concepto de trienios (antigüedad), en la cuantía proporcional correspondiente a dichos funcionarios.

2. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2011, ha sido nombrado como personal eventual de esta Corporación, las personas que a continuación se relacionan, para el desempeño de los puestos que se indican:

- D.ª Inmaculada Ortega Gil (D.N.I. núm. 29.074.554-R): Secretaria del Sr. Alcalde, a jornada completa.
- D.ª Montserrat Puche Carpena (D.N.I. núm. 29.071.286): Secretaria del Grupo Municipal Popular, a jornada completa.
- D.ª Marina Cruz Abellán Forte (D.N.I. núm. 29.069.904-C): Secretaria del Grupo Municipal Popular, a jornada completa.
- D.ª Carlota Martínez Muñoz (D.N.I. núm. 29.067.065): Secretaria del Grupo Municipal Socialista, a jornada completa.
- D.ª Encarnación María Pérez Ibáñez (D.N.I. núm. 48.472.621-Y): Secretaria del Grupo Municipal Socialista, a media jornada.
- D.ª Catalina Ibáñez Martínez (D.N.I. núm. 74.324.846): Secretaria del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, a jornada completa.

Yecla a 13 de julio de 2011.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Fuente del Peral, Cieza

11771 Edicto de cobro de derramas 2011.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente del Peral de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 11 de julio de 2011, los padrones correspondientes a la Derrama de Modernización de Regadíos/2011 y Derrama de Gastos Fijos/2011.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de julio de 2011 y 30 de noviembre de 2011, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 12 de julio de 2011.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente del Peral.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación P.P. CR-6 U.E. 3

11772 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 3.ª de Murcia.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la imposibilidad de realizar las pertinentes notificaciones individuales tal y como señala el procedimiento recogido en los estatutos de la Junta de Compensación Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 3.ª, se pone en conocimiento de las siguientes entidades sus deudas por gastos de urbanización con dicha Junta, instándoles a cumplir con las mismas en el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Junta de Compensación P.E. SZ-4 – 318.531,56 € por el principal correspondiente a indemnizaciones por edificaciones.

Transcurrido el plazo otorgado sin recibir el pago de la deuda, la Junta procederá contra la entidad morosa por la vía de apremio administrativo.

Murcia, 21 de junio de 2011.—Antonio Madrid Nicolás, Presidente de la Junta.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez

11773 Acta de notoriedad para exceso de cabida.

Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alcantarilla, y despacho profesional en Calle Médico Miguel Ramos, 2.

Hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por doña Encarnación Hernández Ruiz y don Miguel Hernández Hernández, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, los citados señores:

Son tenidos como dueños, en el término municipal de Alcantarilla, y así mismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca a que se refiere el acta:

Descripción:

Urbana. Un almacén, sito en esta Villa de Alcantarilla, en la calle Milagros, en donde está señalado con el número 27 de gobierno, construido sobre un solar que ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120 m²), de los cuales la edificación propiamente dicha ocupa noventa y tres metros cuadrados, siendo el resto patio descubierto, y linda: al frente, con la calle de su situación; derecha entrando, en parte con comunidad de propietarios de calle Milagros, número 31, en parte comunidad de propietarios de la calle Pedro Pérez 30, y en parte Ginés Pérez Mirete; izquierda, don José Baños García, y al fondo con doña Ana María Gómez Fuentes.

Título:

Pertenece a doña Encarnación Hernández Ruiz, el pleno dominio de la mitad indivisa, y el usufructo vitalicio de la otra mitad, y a don Miguel Hernández Hernández, la nuda propiedad de la mitad indivisa, todo por adjudicación en escritura de liquidación de sociedad de gananciales y partición de herencia, autorizada en Alcantarilla, por mí, el día 28 de febrero de 2.008, protocolar 734, con motivo del fallecimiento de don Juan Hernández López, subsanada por otra escritura autorizada por mí en fecha 14 de diciembre de 2.010, con número de protocolo 3.403.

Inscripción:

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Tomo 370, Libro 303, folio 122, finca número 21.971, inscripción 3.ª, pero tan solo con la cabida de 104 m².

Referencia Catastral: 6340116XH5064A0001JO y 6340116XH5064A0002KP.

Extensión y linderos:

1.º- Los requirentes y actuales propietarios aseveran en el acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que dicha finca presenta una extensión superficial real de 120 m².

2.º- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Frente, con la calle Milagros.

Derecha entrando, en parte con comunidad de propietarios de calle Milagros, número 31, en parte comunidad de propietarios de la calle Pedro Pérez 30, y en parte Ginés Pérez Mirete.

Izquierda, don José Baños García.

y Espalda, doña Ana María Gómez Fuentes.

Documentación Acreditativa:

1.º- Escritura de liquidación de sociedad de gananciales y partición de herencia, autorizada en Alcantarilla, por mí, el día 28 de febrero de 2.008, protocolar 734, con motivo del fallecimiento de don Juan Hernández López, y escritura de subsanación autorizada por mí en fecha 14 de diciembre de 2.010, con número de protocolo 3.403.

2.º- Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de las que resulta castrada la citada finca, a nombre de los requirentes y de herederos de Juan Hernández López, con la errónea superficie de 121 m².

3.º- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa del estado en el que se encuentra inscrita la finca de referencia.

4.º- Informe certificado del Arquitecto don Miguel Sandoval Martínez, con plano de situación por él extendido que asigna a la finca la medida superficial de 120 m².

Notificación:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Médico Miguel Ramos, 2, de Alcantarilla, con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla, 29 de marzo de 2011.—El Notario.